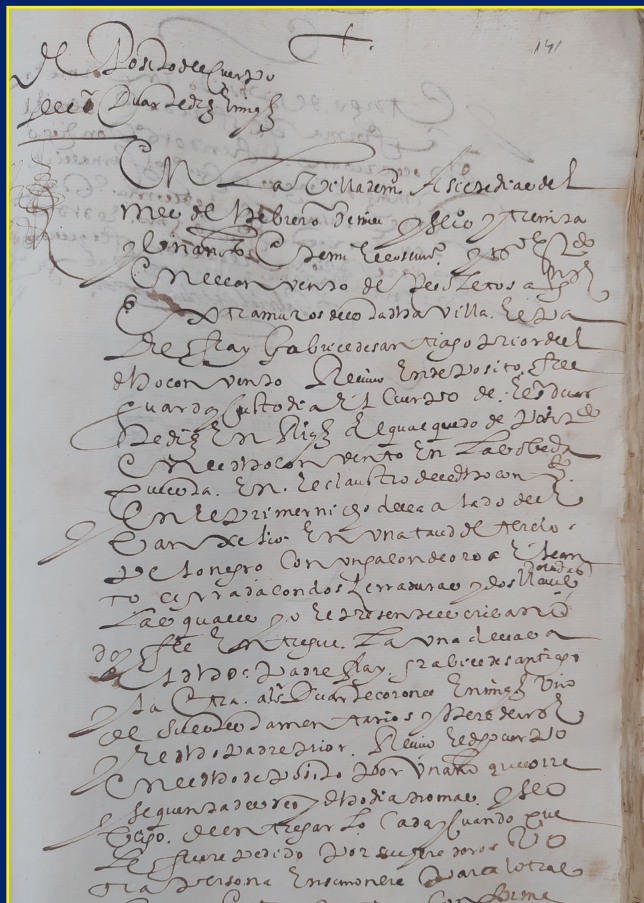


ALEXANDRA DUTTENHOFER

# LA GRAMATICALIZACIÓN DE *DICHO* COMO DETERMINANTE EN LA HISTORIA DEL ESPAÑOL



Ediciones Universidad  
**Salamanca**





LA GRAMATICALIZACIÓN DE *DICHO*  
COMO DETERMINANTE EN LA HISTORIA  
DEL ESPAÑOL



ALEXANDRA DUTTENHOFER

LA GRAMATICALIZACIÓN DE *DICHO*  
COMO DETERMINANTE EN LA HISTORIA  
DEL ESPAÑOL



Ediciones Universidad  
**Salamanca**

# ET CAETERA, 77

© Ediciones Universidad de Salamanca  
y la autora

La publicación de este libro es fruto de los premios de investigación CIEUSAL para tesis doctorales sobre Lengua, Lingüística o Literatura en español otorgados por el Centro Internacional del Español de la Universidad de Salamanca en 2023

1ª edición: diciembre, 2023

ISBN: 978-84-1311-883-3 (PDF)

ISBN: 978-84-1311-884-0 (POD)

DOI: <https://doi.org/10.14201/0EC0077>

Ediciones Universidad de Salamanca  
Plaza San Benito s/n  
E-37002 Salamanca (España)  
<http://www.eusal.es>  
[eusal@usal.es](mailto:eusal@usal.es)

*Hecho en UE-Made in EU*

Maquetación y realización:

Cícero, S.L.U.

Tel.: +34 923 12 32 26

37007 Salamanca (España)

Impresión y encuadernación:

Nueva Graficefa S.L.

Teléfono: 923 26 01 11

Salamanca (España)



Usted es libre de: Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato  
Ediciones Universidad de Salamanca no revocará mientras cumpla con los términos:

**i** Reconocimiento – Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

**€** NoComercial – No puede utilizar el material para una finalidad comercial.

**=** SinObraDerivada – Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado.

Ediciones Universidad de Salamanca es miembro de la UNE  
Unión de Editoriales Universitarias Españolas [www.une.es](http://www.une.es)

Obra sometida a proceso de evaluación mediante sistema de doble ciego



Catalogación de editor en ONIX accesible en <https://www.dilve.es/>

*A mi madre*  
*A mis abuelos*

La noche de difuntos, me despertó  
a no sé hora el doble de las campanas;  
su tañido monótono y eterno me trajo a  
las mientes esta tradición que oí hace  
poco en Soria.

(G.A. Bécquer, *El monte de las ánimas*)





# Índice



ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	16
ÍNDICE DE IMÁGENES .....	16
ÍNDICE DE TABLAS .....	16
ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS .....	23
PREFACIO .....	25
EL CORPUS .....	29
1. GRAMATICALIZACIÓN .....	53
1.1. El concepto de la lengua y del cambio lingüístico.....	53
1.2. Definición.....	58
1.3. Procesos y parámetros.....	62
1.4. Mecanismos.....	67
1.4.1. Reanálisis y analogía.....	67
1.4.2. Metáfora y metonimia .....	69
1.5. Lexicalización .....	71
1.6. Recapitulación.....	73
2. TEORÍA DE LAS TRADICIONES DISCURSIVAS .....	77
2.1. El concepto de las tradiciones discursivas.....	77
2.2. El paso del latín al romance: hacia la escrituralización del caste- llano .....	85
2.3. Propuesta sobre la tradicionalidad de <i>dicho</i> .....	90
3. <i>DICHO</i> EN EL PARADIGMA DE LOS DETERMINANTES .....	115
3.1. Definitud y especificidad .....	115
3.2. Propiedades sintácticas.....	121

3.3. Modificadores y complementos.....	128
3.3.1. Modificadores .....	128
3.3.2. Las oraciones de relativo .....	132
3.4. Los determinantes definidos .....	134
3.4.1. El artículo definido .....	134
3.4.2. Los demostrativos.....	136
3.5. Recapitulación.....	138
3.6. Modificación nominal.....	140
3.6.1. Los adjetivos .....	140
3.6.2. Los participios .....	142
3.6.3. Recapitulación .....	148
3.7. Anáfora discursiva.....	150
3.7.1. Las relaciones anafóricas .....	150
3.7.2. Organización cognitiva de los referentes textuales .....	154
3.7.3. Recapitulación .....	157
4. FORMACIÓN DEL PARADIGMA DETERMINANTE EN ESPAÑOL ...	159
4.1. Paradigma determinante .....	159
4.2. El artículo definido .....	162
4.3. Los posesivos .....	170
4.4. Los determinantes de gramaticalización reciente: <i>dicho, semejante y tal...</i>	176
4.5. Recapitulación.....	179
5. GRAMATICALIZACIÓN DE <i>DICHO</i> COMO DETERMINANTE ...	181
5.1. Difusión de ( <i>el</i> ) <i>dicho</i> al lado de las variantes léxicas de los verbos de lengua.....	181
5.2. La variación de ( <i>el</i> ) <i>dicho</i> en los siglos XVII-XIX.....	190
5.3. Primeras muestras de la aparición de la variante nueva <i>dicho</i> en el siglo XIII .....	192
5.4. Clasificación léxica-semántica de los sustantivos .....	193
5.5. El siglo XVII.....	197
5.5.1. <i>Estadio de variación</i> .....	197
5.5.2. <i>Sustantivos inanimados</i> .....	199
5.5.2.1. El sujeto.....	199
5.5.2.2. El complemento directo .....	203

5.5.2.3.	El complemento indirecto.....	207
5.5.2.4.	Término de preposición.....	209
5.5.3.	<i>Sustantivos animados</i> .....	218
5.5.3.1.	El sujeto.....	218
5.5.3.2.	El complemento directo.....	221
5.5.3.3.	El complemento indirecto.....	222
5.5.3.4.	Término de preposición.....	223
5.5.4.	<i>Otras construcciones</i> .....	225
5.5.4.1.	Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad.....	226
5.5.4.1.1.	<i>sustantivo animado + aposición</i> .....	226
5.5.4.1.2.	<i>antropónimo + (aposición)</i> .....	226
5.5.4.1.3.	<i>don/doña + antropónimo</i> .....	228
5.5.4.1.4.	<i>señor/señora + aposición</i> .....	229
5.5.4.1.5.	<i>posesivo + sustantivo</i> .....	230
5.5.4.1.6.	<i>modificador + sustantivo</i> .....	231
5.5.4.1.7.	<i>sustantivo + adjetivo</i> .....	232
5.5.4.1.8.	<i>sustantivo de sustantivo</i> .....	232
5.5.4.2.	Los usos temporales.....	233
5.5.4.3.	Las aposiciones explicativas.....	235
5.5.4.4.	Las construcciones con tema dislocado.....	235
5.5.5.	Recapitulación.....	236
5.6.	El siglo XVIII.....	237
5.6.1.	<i>Estadio de variación</i> .....	237
5.6.2.	<i>Sustantivos inanimados</i> .....	239
5.6.2.1.	El sujeto.....	239
5.6.2.2.	El complemento directo.....	242
5.6.2.3.	El complemento indirecto.....	245
5.6.2.4.	Término de preposición.....	245
5.6.3.	<i>Sustantivos animados</i> .....	250
5.6.3.1.	El sujeto.....	250
5.6.3.2.	El complemento directo.....	252
5.6.3.3.	El complemento indirecto.....	253
5.6.3.4.	Término de preposición.....	254
5.6.4.	<i>Otras construcciones</i> .....	256

5.6.4.1.	Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad...	256
5.6.4.1.1.	<i>antropónimo + (aposición)</i> .....	256
5.6.4.1.2.	<i>don/doña + antropónimo</i> .....	257
5.6.4.1.3.	<i>señor/señora + aposición</i> .....	258
5.6.4.1.4.	<i>posesivo + sustantivo</i> .....	259
5.6.4.1.5.	<i>modificador + sustantivo</i> .....	259
5.6.4.1.6.	<i>sustantivo + adjetivo</i> .....	260
5.6.4.1.7.	<i>sustantivo de sustantivo</i> .....	261
5.6.4.2.	Las aposiciones explicativas .....	261
5.6.4.3.	Los usos temporales.....	261
5.6.5.	Recapitulación .....	262
5.7.	El siglo XIX.....	263
5.7.1.	<i>Estadio de variación</i> .....	263
5.7.2.	<i>Sustantivos inanimados</i> .....	264
5.7.2.1.	El sujeto.....	264
5.7.2.2.	El complemento directo .....	265
5.7.2.3.	El complemento indirecto.....	266
5.7.2.4.	Término de preposición.....	267
5.7.3.	<i>Sustantivos animados</i> .....	269
5.7.3.1.	El sujeto.....	269
5.7.3.2.	El complemento directo .....	271
5.7.3.3.	El complemento indirecto.....	272
5.7.3.4.	Término de preposición.....	272
5.7.4.	<i>Otras construcciones</i> .....	273
5.7.4.1.	Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad..	273
5.7.4.1.1.	<i>Antropónimo</i> .....	273
5.7.4.1.2.	<i>don/doña + antropónimo</i> .....	274
5.7.4.1.3.	<i>señor/señora + aposición</i> .....	275
5.7.4.1.4.	<i>sustantivo animado + aposición</i> .....	276
5.7.4.1.5.	<i>(el) dicho + topónimo</i> .....	276
5.7.4.1.6.	<i>posesivo + sustantivo</i> .....	277
5.7.4.1.7.	<i>modificador + sustantivo</i> .....	278
5.7.4.1.8.	<i>sustantivo + adjetivo</i> .....	278
5.7.4.1.9.	<i>sustantivo de sustantivo</i> .....	278
5.7.4.2.	Las aposiciones explicativas .....	280

5.7.4.3.	Los usos temporales.....	280
5.7.4.4.	Las construcciones con tema dislocado .....	280
5.7.5.	Recapitulación .....	281
5.7.6.	La ausencia de artículo con los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XIX.....	282
5.8	Sintaxis de los sintagmas nominales modificados por <i>(el) dicho</i> .....	284
5.8.1.	Posición de <i>(el) dicho</i> en el sintagma nominal .....	284
5.8.2.	Construcciones con núcleo elidido.....	287
5.8.3.	Coordinación.....	290
5.8.4.	Estructura interna de los sintagmas nominales modificados por <i>(el) dicho</i> .....	291
5.8.4.1.	Modificadores a la izquierda.....	291
5.8.4.1.1.	Cuantificador <i>todo</i> .....	291
5.8.4.1.2.	Cuantificador <i>ambos</i> .....	292
5.8.4.1.3.	Los demostrativos.....	293
5.8.4.1.4.	Los relativos: <i>el qual</i> y <i>cuyo</i> .....	296
5.8.4.1.5.	El indefinido <i>otro</i> .....	297
5.8.4.1.6.	Los posesivos.....	297
5.8.4.2.	Modificadores prenominales y la expansión .....	298
5.8.4.2.1.	Modificadores prenominales .....	299
5.8.3.2.1.1.	Los numerales .....	300
5.8.3.2.1.2.	Los adjetivos.....	300
5.8.4.2.2.	La expansión.....	304
5.8.4.2.2.1.	Los adjetivos.....	305
5.8.4.2.2.2.	Las oraciones de relativo ..	307
5.8.4.2.2.3.	Sustantivo de sustantivo..	308
5.8.4.2.2.4.	Las aposiciones explicativas ..	309
5.8.5.	Recapitulación .....	310
5.8.6.	Anáfora discursiva .....	310
5.8.7.	Recapitulación .....	315
6.	CONCLUSIONES .....	329
	BIBLIOGRAFÍA.....	335



## Índice de gráficos

Gráfico 1. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XVII .....	187
Gráfico 2. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XVIII .....	188
Gráfico 3. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XIX.....	189
Gráfico 4. La variación <i>el dicho/dicho</i> en los siglos XVII-XIX .....	191

## Índice de imágenes

Imagen 1. Primeras muestras de la aparición de la variante nueva <i>dicho</i> en la documentación aragonesa .....	193
Imagen 2. Muestra de autocorrecciones .....	284

## Índice de tablas

Tabla 1. Correlación de los parámetros de la gramaticalización (Lehmann 2002, 146).....	63
Tabla 2. Características de <i>dicho</i> como determinante definido .....	138
Tabla 3. Usos y valores de los determinantes definidos frente a <i>dicho</i> .....	139
Tabla 4. Jerarquía de lo dado (Gundel/Hedberg y Zacharski 1993, <i>apud</i> Leonetti 2020, 154).....	155
Tabla 5. Cambios producidos en el paso del demostrativo <i>ille</i> al artículo definido (Ortiz Ciscomani 2009, 368).....	166
Tabla 6. Adjetivos deverbales con valor anafórico del siglo XVII al XIX .....	181
Tabla 7. Cantidad de muestras de <i>dicho</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	182
Tabla 8. Cantidad de muestras de <i>antedicho</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	182
Tabla 9. Cantidad de muestras de <i>aludido</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	182
Tabla 10. Cantidad de muestras de <i>citado</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	182

Tabla 11.	Cantidad de muestras de <i>declarado</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	183
Tabla 12.	Cantidad de muestras de <i>aludido</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	183
Tabla 13.	Cantidad de muestras de <i>enunciado</i> del siglo XVII al siglo XIX ....	183
Tabla 14.	Cantidad de muestras de <i>especificado</i> del siglo XVII al siglo XIX...	183
Tabla 15.	Cantidad de muestras de <i>expresado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	183
Tabla 16.	Cantidad de muestras de <i>explicado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	184
Tabla 17.	Cantidad de muestras de <i>indicado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	184
Tabla 18.	Cantidad de muestras de <i>insinuado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	184
Tabla 19.	Cantidad de muestras de <i>mencionado</i> del siglo XVII al siglo XIX..	184
Tabla 20.	Cantidad de muestras de <i>narrado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	184
Tabla 21.	Cantidad de muestras de <i>nominado</i> del siglo XVII al siglo XIX ....	185
Tabla 22.	Cantidad de muestras de <i>predicho</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	185
Tabla 23.	Cantidad de muestras de <i>prenotado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	185
Tabla 24.	Cantidad de muestras de <i>referido</i> del siglo XVII al siglo XIX .....	185
Tabla 25.	Cantidad de muestras de <i>relacionado</i> del siglo XVII al siglo XIX...	185
Tabla 26.	Cantidad de muestras de <i>(sobre) relatado</i> del siglo XVII al siglo XIX ..	186
Tabla 27.	Cantidad de muestras de <i>repetido</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	186
Tabla 28.	Cantidad de muestras de <i>señalado</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	186
Tabla 29.	Cantidad de muestras de <i>sobredicho</i> del siglo XVII al siglo XIX ....	186
Tabla 30.	Cantidad de muestras de <i>susodicho</i> del siglo XVII al siglo XIX.....	186
Tabla 31.	La variación de <i>(el) dicho</i> del siglo XVII al XIX .....	191
Tabla 32.	La variación de <i>(el) dicho</i> en el siglo XVII .....	197
Tabla 33.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del sujeto en el siglo XVII.....	200
Tabla 34.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en construcciones coordinadas en la función del sujeto en el siglo XVII.....	200
Tabla 35.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del sujeto en el siglo XVII.....	201
Tabla 36.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en el siglo XVII.....	204
Tabla 37.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....	204
Tabla 38.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento directo en el siglo XVII.....	205
Tabla 39.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento indirecto en el siglo XVII.....	208

Tabla 40.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	208
Tabla 41.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del complemento indirecto en el siglo XVII.....</i>	208
Tabla 42.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado como término de preposición en el siglo XVII.....</i>	211
Tabla 43.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado como término de preposición en las construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	211
Tabla 44.	<i>dicho en todas las funciones sintácticas en el siglo XVII.....</i>	213
Tabla 45.	<i>Inventario de preposiciones con (el dicho + sustantivo inanimado en el siglo XVII.....</i>	214
Tabla 46.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado como término de preposición en el siglo XVII.....</i>	218
Tabla 47.	<i>(el dicho + sustantivo animado en la función del sujeto el siglo XVII.....</i>	219
Tabla 48.	<i>(el dicho + sustantivo animado en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	219
Tabla 49.	<i>(el dicho + sustantivo animado en el siglo XVII.....</i>	220
Tabla 50.	<i>(el dicho + sustantivo animado en el siglo XVII.....</i>	221
Tabla 51.	<i>(el dicho + sustantivo animado en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	221
Tabla 52.	<i>(el dicho + sustantivo animado en el siglo XVII.....</i>	222
Tabla 53.	<i>(el dicho + sustantivo animado en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	222
Tabla 54.	<i>(el dicho + sustantivo animado en el siglo XVII.....</i>	223
Tabla 55.	<i>(el dicho + sustantivo animado en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	224
Tabla 56.	<i>(el dicho + sustantivo animado + (aposición) en el siglo XVII.....</i>	226
Tabla 57.	<i>(el dicho + sustantivo animado + (aposición) en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	226
Tabla 58.	<i>(el dicho + antropónimo + (aposición) en el siglo XVII.....</i>	227
Tabla 59.	<i>(el dicho + antropónimo + (aposición) en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	227
Tabla 60.	<i>(el dicho don/doña + antropónimo + (aposición) en el siglo XVII .</i>	228
Tabla 61.	<i>(el dicho don/doña + antropónimo + (aposición) en construcciones coordinadas en el siglo XVII.....</i>	228

Tabla 62.	<i>(el) dicho señor/señora + aposición en el siglo xvii.....</i>	229
Tabla 63.	<i>(el) dicho señor/señora + aposición en construcciones coordinadas en el siglo xvii.....</i>	229
Tabla 64.	<i>(el) dicho + posesivo + sustantivo en el siglo xvii .....</i>	230
Tabla 65.	<i>(el) dicho + posesivo + sustantivo en construcciones coordinadas en el siglo xvii.....</i>	231
Tabla 66.	<i>(el) dicho + modificador + sustantivo en el siglo xvii .....</i>	231
Tabla 67.	<i>(el) dicho + sustantivo + adjetivo en el siglo xvii .....</i>	232
Tabla 68.	<i>(el) dicho sustantivo + de + sustantivo en el siglo xvii.....</i>	232
Tabla 69.	Las construcciones apositivas con <i>(el) dicho</i> en el siglo xvii .....	235
Tabla 70.	Las construcciones con tema dislocado con <i>(el) dicho</i> en el siglo xvii.....	235
Tabla 71.	La variación <i>(el) dicho</i> en el siglo xviii.....	237
Tabla 72.	Las variantes <i>(el) dicho</i> en todas las funciones sintácticas en el siglo xviii.....	238
Tabla 73.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del sujeto en el siglo xviii.....	240
Tabla 74.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en construcciones coordinadas en la función del sujeto en el siglo xviii .....	240
Tabla 75.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento directo el siglo xviii .....	242
Tabla 76.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento directo construcciones coordinadas en el siglo xviii.....	243
Tabla 77.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento indirecto en el siglo xviii.....	245
Tabla 78.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en la función del complemento indirecto en construcciones coordinadas en el siglo xviii.....	245
Tabla 79.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> como término de preposición en el siglo xviii .....	246
Tabla 80.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> como término de preposición en las construcciones coordinadas siglo xviii.....	246
Tabla 81.	<i>(el) dicho + sustantivo animado</i> en la función del sujeto en el siglo xviii.....	251
Tabla 82.	<i>(el) dicho + sustantivo humano</i> en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo xviii .....	251

Tabla 83.	<i>(el dicho + sustantivo animado en la función del complemento directo en el siglo XVIII.....</i>	252
Tabla 84.	<i>(el dicho + sustantivo humano en la función del complemento directo en las construcciones coordinadas en el siglo XVIII.....</i>	252
Tabla 85.	<i>(el dicho + sustantivo animado en la función del complemento indirecto en el siglo XVIII.....</i>	253
Tabla 86.	<i>(el dicho + sustantivo animado en la función del complemento indirecto en construcciones coordinadas en el siglo XVIII.....</i>	253
Tabla 87.	<i>(el dicho + sustantivo animado en los términos de preposición en el siglo XVIII.....</i>	255
Tabla 88.	<i>(el dicho + sustantivo animado en los términos de preposición las construcciones coordinadas en el siglo XVIII.....</i>	255
Tabla 89.	<i>(el dicho + antropónimo en el siglo XVIII.....</i>	257
Tabla 90.	<i>(el dicho + don/doña + antropónimo en el siglo XVIII.....</i>	257
Tabla 91.	<i>(el dicho + señor/señora + aposición en el siglo XVIII.....</i>	258
Tabla 92.	<i>(el dicho + posesivo + sustantivo en el siglo XVIII.....</i>	259
Tabla 93.	<i>(el dicho + adjetivo/numeral + sustantivo en el siglo XVIII.....</i>	259
Tabla 94.	<i>(el dicho + sustantivo + adjetivo en el siglo XVIII.....</i>	260
Tabla 95.	<i>(el dicho + sustantivo + de + sustantivo en el siglo XVIII.....</i>	261
Tabla 96.	<i>(el dicho en las aposiciones explicativas en el siglo XVIII.....</i>	261
Tabla 97.	<i>Los usos temporales con (el dicho en el siglo XVIII.....</i>	262
Tabla 98.	<i>La variación de (el dicho en el siglo XIX.....</i>	263
Tabla 99.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del sujeto en el siglo XIX.....</i>	264
Tabla 100.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo XIX.....</i>	265
Tabla 101.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del complemento directo el siglo XIX.....</i>	265
Tabla 102.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del complemento directo construcciones coordinadas en el siglo XIX.....</i>	266
Tabla 103.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en la función del complemento indirecto el siglo XIX.....</i>	267
Tabla 104.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en construcciones coordinadas en el siglo XIX.....</i>	267
Tabla 105.	<i>(el dicho + sustantivo inanimado en el término de preposición en el siglo XIX.....</i>	267

Tabla 106.	<i>(el) dicho + sustantivo inanimado</i> en los contextos preposicionales construcciones coordinadas en el siglo XIX.....	268
Tabla 107.	<i>(el) dicho + sustantivo animado</i> en la función del sujeto el siglo XIX...	269
Tabla 108.	<i>(el) dicho + sustantivo animado</i> en la función del sujeto en el siglo XIX.....	271
Tabla 109.	<i>(el) dicho + sustantivo animado</i> en la función del complemento indirecto en el siglo XIX.....	272
Tabla 110.	<i>(el) dicho + sustantivo animado</i> como término de preposición en el siglo XIX.....	272
Tabla 111.	<i>(el) dicho + antropónimo</i> en el siglo XIX.....	273
Tabla 112.	<i>(el) dicho don/doña + antropónimo</i> en el siglo XIX.....	274
Tabla 113.	<i>(el) dicho señor/señora + aposición</i> en el siglo XIX.....	275
Tabla 114.	<i>(el) dicho + sustantivo animado + aposición</i> en el siglo XIX.....	276
Tabla 115.	<i>(el) dicho + topónimo</i> en el siglo XIX.....	277
Tabla 116.	<i>(el) dicho + posesivo + sustantivo</i> en el siglo XIX.....	277
Tabla 117.	<i>(el) dicho + adjetivo + sustantivo</i> en el siglo XIX.....	278
Tabla 118.	<i>(el) dicho + sustantivo + adjetivo</i> en el siglo XIX.....	278
Tabla 119.	<i>(el) dicho + sustantivo + de + sustantivo</i> en el siglo XIX.....	279
Tabla 120.	<i>(el) dicho</i> en construcciones apositivas en el siglo XIX.....	280
Tabla 121.	Los usos temporales de <i>dicho</i> en el siglo XIX.....	280
Tabla 122.	<i>(el) dicho</i> en las construcciones con tema dislocado en el siglo XIX..	281
Tabla 123.	Variantes <i>(el) dicho</i> con los sustantivos (in)animados en todas las funciones sintácticas en el siglo XIX.....	281
Tabla 124.	Posición posnominal de <i>dicho</i> en el SN en los siglos XVII-XIX....	285
Tabla 125.	<i>(el) dicho</i> con núcleo elidido en los siglos XVII-XIX.....	287
Tabla 126.	<i>todo (el) dicho + sustantivo</i> en los siglos XVII-XIX.....	291
Tabla 127.	<i>ambos (los) dichos + sustantivo</i> en los siglos XVII-XIX.....	292
Tabla 128.	<i>determinante + dicho + sustantivo</i> en los siglos XVII-XIX.....	294
Tabla 129.	Modificación y complementos con <i>(el) dicho + sustantivo</i> en los siglos XVII-XIX.....	298
Tabla 130.	Modificación a la derecha de <i>(el) dicho</i> en los siglos XVII-XIX.....	299
Tabla 131.	Los complementos adnominales con <i>(el) dicho + sustantivo</i> en los siglos XVII-XIX.....	304
Tabla 132.	Parámetros y procesos de gramaticalización de <i>dicho</i> como determinante.....	326



## Abreviaturas y siglas usadas

AHPM	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
CC	complemento circunstancial
CD	complemento directo
CDNav	<i>Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champagne</i>
Cadn	complemento adnominal
CG	<i>Primera crónica general de España</i>
CI	complemento indirecto
CODEA	Corpus Lingüístico de Documentos Españoles Anteriores a 1800
CODEMA	Corpus Diacrónico de Documentación Malagueña
CORDE	Corpus Diacrónico del Español
CORPES	Corpus del Español del Siglo XXI
CR	complemento de régimen
CREA	Corpus de Referencia del Español Actual
CSStTrond	<i>Cartulaire de 'abbaye de Saint-Trond</i>
DLE	Diccionario de la lengua española
DocNav	<i>Primeros documentos navarros en romance</i>
FG	<i>Poema de Fernán González</i>
GE	<i>General estoria</i>
LBA	<i>Libro de buen amor</i>
Mil.	<i>Milagros de Nuestra Señora</i>
NGLE	Nueva Gramática de la Lengua Española



NomCom	nombre común
NomProp	nombre propio
ParPas	participio de pasado
PCG	<i>Primera crónica general</i>
PMC	<i>Poema de Mio Cid</i>
RAE	Real Academia Española
RelCom	relativo compuesto
SD	sintagma determinante
SN	sintagma nominal
SP	sintagma preposicional
TD	tradición discursiva

## PREFACIO

EL OBJETIVO DE ESTA INVESTIGACIÓN consiste en explicar desde el punto de vista gramatical y discursivo el cambio morfosintáctico por el que el antiguo adjetivo participial *dicho* con función anafórica precedido del artículo definido se recategorizó como determinante *dicho* en español, al perder la posibilidad de combinarse con el artículo definido. Por tanto, hoy \**la dicha casa* es agramatical frente a *dicha casa*, aunque estructuras del tipo *la dicha casa* eran posibles antes, de manera que *la dicha casa* > *dicha casa*.

Si bien existen estudios parciales en los que se ha hecho un acercamiento al cambio lingüístico en cuestión, como el de Jiménez Juliá (2006) o los de López Mora/García Aguiar (2016) y de Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019), aún no se ha realizado un estudio completo que arroje luz sobre el proceso señalado. Para ello, me basaré en la teoría de la gramaticalización (Hopper/Traugott 2003 [1993]), que explica el paso de una pieza léxica a una pieza gramatical, así como en la teoría de las tradiciones discursivas dentro de la gradación inmediatez/distancia comunicativas (Koch/Oesterreicher 2007) y en la teoría sintáctica actual. La teoría de las tradiciones discursivas presenta un especial interés para este estudio, dado que el cambio morfosintáctico asociado a la recategorización del antiguo adjetivo *dicho* como determinante proviene de la lengua de la distancia comunicativa, contrariamente a los cambios morfosintácticos generalmente detectados en la lengua de inmediatez.

Asimismo, se puede apuntar que translingüísticamente los demostrativos suelen dar origen al artículo, como es el caso de la creación del artículo a partir del demostrativo latino *ille* en español, entre otras lenguas románicas, mientras que los participios de verbos de lengua se suelen gramaticalizar como demostrativos, según Frajzyngier (1996).

Así, esta investigación se articula en seis capítulos. En § 1, se parte de la exposición del concepto de la lengua que se adopta en este estudio y de los principios del cambio lingüístico, basándome en las aportaciones de Elvira (2015) y de Mendivil Giró (2015). Igualmente, se presenta el marco teórico relativo a los parámetros y procesos de la gramaticalización. Se exponen los principales mecanismos morfosintácticos, como el reanálisis y la analogía, así como los semánticos, como la metáfora y la metonimia. Tales mecanismos participan en los procesos de gramaticalización, al mismo tiempo que determinarían la evolución de *dicho* como determinante. En § 2, se presenta la teoría de las tradiciones discursivas y su relación con los procesos de gramaticalización. Asimismo, se propone la hipótesis de que la difusión de *dicho* que se produce desde el siglo XIII en la Península Ibérica a partir de los documentos notariales podría estar en relación con la presencia de los formularios notariales de procedencia boloñesa. En § 3, se describe el comportamiento sintáctico y discursivo de *dicho* en la lengua actual en relación con otros miembros del paradigma de los determinantes definidos. En este sentido, se exponen los conceptos de definitud, especificidad y topicalidad que definen la semántica de la referencia nominal. Asimismo, se describen las propiedades semánticas y sintácticas del antiguo adjetivo participial *dicho* que deben haber propiciado la recategorización de *dicho* como determinante a la luz de los adjetivos y de los participios en cuanto modificadores nominales. Igualmente, se presenta la tipología de la anáfora discursiva en la que participa *dicho*. En § 4, se expone un estado de la cuestión sobre la formación del paradigma determinante en español, partiendo de la propuesta de Jiménez Juliá (2006). Por tanto, se centra tanto en la creación del artículo definido como en la gramaticalización de los posesivos, a la vez que se hace mención de los determinantes de la gramaticalización reciente, como *dicho*, *semejante* y *tal*. En § 5, se pasa al estudio del proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante a partir de un corpus de estudio, situado en los siglos XVII-XIX. En § 6, se aúnan las conclusiones de cada capítulo en una conclusión general.

En resumen, se plantean los siguientes objetivos:

- a) la descripción sincrónica del comportamiento sintáctico y discursivo del determinante *dicho* en relación en otros miembros del paradigma de los determinantes definidos, como el artículo definido, los demostrativos y los posesivos, que servirá para observar los cambios gramaticales experimentados por la construcción antigua *artículo + dicho* para recategorizarse como determinante *dicho*;
- b) la descripción sincrónica de la semántica y de las propiedades gramaticales del antiguo adjetivo participial *dicho* a la luz del comportamiento sintáctico de los adjetivos y de los participios con valor anafórico en cuanto modificadores nominales;

- c) en el análisis del corpus del estudio se han de detectar los contextos de inicio tanto sintácticos como léxicos que mostrarán la ruta de la extensión y generalización del proceso de la gramaticalización de *dicho*;
- d) la periodización del cambio lingüístico en cuestión;
- e) se ha de observar en qué medida el cambio morfosintáctico experimentado por *dicho* cumple con los parámetros y procesos asignados a los procesos de gramaticalización y si puede considerarse, en consecuencia, un proceso de gramaticalización.

Esta investigación presenta una versión abreviada de mi tesis doctoral, que se defendió en la Universidad Complutense de Madrid en julio de 2022. Quiero dar las infinitas gracias tanto a mi director de la tesis, Daniel Moisés Sáez Rivera, como a Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga y a José Luis Girón Alconchel, como director actual e inicial del proyecto *Programes (Procesos de gramaticalización en la historia del español*, ahora *Prolegrames* o *Procesos de lexicalización y gramaticalización en la historia del español: cambio, variación y pervivencia en la historia discursiva del español*, Proyecto I+D Ministerio de Ciencia e Innovación, ref. PID2020-112605GB-I00), por la posibilidad de haber podido desarrollar con éxito mi trabajo en el marco de los proyectos *Pro(le)grames*, especialmente del proyecto *Procesos de gramaticalización en la historia del español (V): gramaticalización, lexicalización y análisis del discurso desde una perspectiva histórica*, Ministerio de Economía y Competitividad, ref. FFI2015-64080-P, en el cual disfruté de una beca asociada a proyecto entre el 21 de abril 2017 y el 21 de septiembre de 2022. También quiero agradecer a mi amigo y compañero Jaime Peña Arce el gran apoyo y ayuda que me dio durante los años de la redacción de la tesis.

Aunque el interés por el tema de este estudio ya surgió años atrás durante mis estudios de Filología Románica en la Universidad de Heidelberg, solo ahora, en 2023, este trabajo por fin puede salir a la luz en Salamanca gracias a la apreciación recibida del CIEUSAL, al que expreso mi más profundo agradecimiento.

## EL CORPUS

ESTA INVESTIGACIÓN SE BASA en la documentación notarial manuscrita e inédita de los siglos xvii-xix procedente del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM, en adelante). En cuanto a la documentación conservada en dicho Archivo, ha de destacarse que pese a que ya en las *Partidas* se legisló cómo deben ser redactadas las escrituras, así como la obligatoriedad de conservar los registros y de pasarlos de generación en generación, es con la promulgación de la *Pragmática* de 7 de junio de 1503 de los Reyes Católicos cuando entró en vigor la obligatoriedad de conservar los protocolos, al igual que reproducir en ellos el texto completo de cada escritura que autorizaba el escribano. Por esta razón, es a partir del siglo xvi cuando se comienza a conservar gran número de escrituras notariales en Castilla, de modo que los primeros protocolos conservados en el AHPM datan de 1504<sup>1</sup>. En cuanto al criterio de autoría que se ha seguido en la elección tanto de documentos manuscritos como procedentes de las colecciones documentales del AHPM, ha de destacarse que los escribanos que firman el documento no son autores del mismo, lo cual se observa a simple vista en la diferencia de letra en los documentos firmados por un mismo escribano.

La selección de la documentación notarial en cuanto fuente principal de estudio se debe a que *dicho* representa una de las marcas identitarias de la tradición notarial desde la Edad Media, lo cual facilita una transmisión continua de esa forma anafórica a lo largo de los siglos xvii-xix. Desde el punto de vista cronológico, se ha optado por iniciar el estudio desde el siglo xvii, dado que, según mis datos, la presencia de la variante nueva *dicho* es aún muy poco representativa en la primera

<sup>1</sup> Reproduzco este pasaje de la Guía del AHPM disponible en línea: [http://www.madrid.org/archivos/images/ACTIVIDADES/PUBLICACIONES/Guia\\_ArchivoHistoricoProtocolosMadrid\\_3ed\\_2018.pdf](http://www.madrid.org/archivos/images/ACTIVIDADES/PUBLICACIONES/Guia_ArchivoHistoricoProtocolosMadrid_3ed_2018.pdf)

mitad del siglo xvii, de modo que la extensión de la variante sin artículo *dicho* no comienza a ser visible cuantitativamente hasta finales de la segunda mitad del siglo xvii. El estudio culmina en el siglo xix, época en la que la variante precedida de artículo *el dicho* se reduce a apariciones esporádicas, si bien se harán precisiones con respecto a la aparición de *el dicho* a principios del siglo xx. Se han escogido documentos principalmente de los últimos decenios de cada medio siglo para que entre ellos haya una diferencia de unos cincuenta años, lo que equivale a una generación. Sin embargo, se incorporan asimismo documentos de primeros decenios de cada medio siglo tanto del xvii como de la primera mitad del xviii con el fin de observar si se puede constatar un cambio brusco o un corte temporal breve en la extensión de la variante nueva *dicho*.

En cuanto a la documentación seleccionada, se han escogido cuarenta documentos por cada medio siglo pertenecientes a manos de cuarenta escribientes distintos, con el fin de no reducir el análisis de la variación de *(el) dicho* a un número poco representativo de muestras. La cantidad de documentos escogidos por cada medio siglo se basa en una observación previa de datos, que permite suponer que estamos ante un número suficientemente representativo de muestras para llevar a cabo el estudio. Igualmente, la documentación notarial que se ha manejado es principalmente manuscrita, si bien hemos incluido la documentación transcrita que incorpora presentación paleográfica que permite descartar errores en la transcripción. La razón por la que se ha incorporado la documentación transcrita se debe a que se ha optado por agregar los datos obtenidos a partir de la misma de los estudios que llevé a cabo con anterioridad.

Asimismo, se ha seleccionado distinta tipología de documentos notariales para poder observar la variedad de construcciones sintácticas y la presencia de distintas clases de sustantivos, que puede variar de una tipología textual a otra. Se ha intentado, asimismo, mantener un equilibrio cuantitativo entre los siglos con respecto a la tipología textual, el cual puede variar tanto en función del grado de conservación de documentación por siglo como de la propia representatividad de una tipología documental. Asimismo, se han manejado como corpus de control tales corpus electrónicos como el CODEA (*Corpus de documentos españoles anteriores a 1900*), dado que este incorpora representaciones paleográficas, y el CORDE (*Corpus Diacrónico del Español*), si bien este sirve únicamente para la obtención de datos no relacionados con la ausencia del artículo ante *dicho*, puesto que se trata de un corpus que no incorpora exclusivamente documentación notarial transcrita con criterios estrictamente paleográficos. Igualmente, se han realizado búsquedas en los corpus electrónicos CREA (*Corpus de Referencia del Español Actual*), Mark Davies (*Corpus del Español*) y CODEMA (*Corpus Diacrónico de Documentación Malagueña*).

En cuanto al criterio diatópico, se ha decantado por la zona de Madrid con el fin de controlar la variable de la variación diatópica, lo cual posibilita a la vez el

acceso directo a la documentación manuscrita, ya que realicé la investigación en la misma Villa de Madrid.

Con respecto a la documentación procedente de las colecciones documentales del AHPM, se ha manejado la colección documental que aborda el periodo de los siglos xvii-xviii *La vida privada española en el protocolo notarial: selección de documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII del Archivo Notarial de Madrid*, la cual tampoco ha salido a la luz con fines lingüísticos, sino para los estudios históricos. Por tanto, se ha realizado un cotejo paleográfico de los documentos seleccionados con sus correspondientes originales. Aparte de esta colección documental, los siglos xvii y xviii vienen representados por colecciones documentales del AHPM, que contienen una presentación paleográfica. En cuanto al siglo xvii, se ha recurrido a tales colecciones documentales como *25 documentos de Velázquez en el Archivo Histórico de protocolos de Madrid*, *20 documentos sobre Cervantes en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid* y *27 documentos de Lope de Vega en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*. Por lo que al siglo xviii se refiere, se han incluido documentos procedentes de los *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid* y de los *24 documentos sobre Scarlatti en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*.

Asimismo, con el fin de presentar un panorama más global relativo a la difusión del cambio lingüístico en cuestión, se ha incluido la documentación notarial de la región aragonesa del siglo xiii, al mostrar la tradición notarial de esa zona, con anterioridad con respecto a la castellana, la difusión de (*el*) *dicho/dito* como variante léxica, a la vez que al registrar la aparición de la variante sin artículo *dicho/dito*. En cuanto a las colecciones documentales, la zona aragonesa del siglo xiii viene representada por la colección documental publicada por Navarro Tomás: *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*. Dado que esta colección documental no contiene una presentación paleográfica de los documentos transcritos, se ha solicitado al Archivo Regional de Huesca, del cual proceden los documentos en cuestión, los originales que contienen la variante nueva *dicho*. Cabe señalar que no se ha tomado en consideración la transcripción de las abreviaturas con la preposición *de*, que se presenta en la escritura medieval como *d̄*, sobre todo en los casos de la contracción *del*.

Con el objetivo de comprobar la presencia del *dictus* en la documentación anterior al siglo xiii, en tanto que época en que esta forma ya se atestigua en la documentación notarial romance, así como exponer la difusión de la misma en la documentación del xiv-xv en la documentación conservada en Madrid, se ha recurrido a una de las colecciones documentales del Archivo de la Villa: *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid I (xii-xiv)*.





## SIGLO XVII<sup>2</sup>

FERNÁNDEZ, ANTONIO

1. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de poder*, prot. 1.747, 25 de enero de 1602, fols. 68r-v.

SUÁREZ, FRANCISCO

2. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, prot. 1.207, 12 de septiembre de 1604, fols.1077r-1078v.

OBREGÓN, JOAN DE

3. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de arrendamiento*, 13-27 de octubre de 1607, prot. 2.439, fols. 866r-872r.
4. AHPM, *20 documentos sobre Cervantes*, Madrid, *Carta de traspaso de bienes*, 31 de enero de 1612, prot. 4.304, fols. 112r-113r.

CALVO, JUAN

5. AHPM, *20 documentos sobre Cervantes*, Madrid, *Carta de cesión*, 9 de septiembre de 1613, prot. 1.678, fols. 451r-452v.

LA PEÑA, SEBASTIÁN DE

6. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Escritura de venta*, 5 de septiembre de 1616, prot. 2734, fols. 857r-v.

PIÑA, JOAN DE

7. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Escritura de poder*, 16 de octubre de 1616, prot. 4. 586, fols. 297r-298r.

<sup>2</sup> En la presentación se sigue la ordenación según el primer documento cronológicamente firmado por el escribano.

8. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de obligación*, 23 de enero de 1622, prot. 4.589, fols. 29r-30r.
9. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Escritura de poder*, 12 de febrero de 1623, prot. 4.590, fols. 192r-194v.
10. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 25 de abril de 1628, prot. 4.594, fols. 161r-v.

## LEONERO, SIMÓN

11. AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de admisión de un aprendiz*, 1626, prot. 3.685, fols. 952r-953v.
12. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de arrendamiento*, 15 de abril de 1627, prot. 3.686, fol. 269.

## RAMÍREZ, GASPAS

13. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494, fols. 858-861.

## ROBLES, MANUEL

14. AHPM, *Documentos sobre el palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 19 de agosto de 1626, prot. 5.801, fols. 682v-683v.

## CALVO, ANDRÉS DE

15. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 29 de mayo de 1628, prot. 4.656, fols. 186r-v.
16. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 17 de octubre de 1632, prot. 4.671, fols. 886r-v.

## RICO, GREGORIO

17. AHPM, *Documentos sobre el palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 11 de noviembre de 1628, prot. 5.803, fols. 711r-712v.
18. AHPM, *Documentos sobre el palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de junio de 1635, prot. 5.810, fols. 658r-661r.
19. AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de poder*, 24 de noviembre de 1648, prot. 3.239, fols. 363r-364r.

## LEDESMA, DIEGO DE

20. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de arrendamiento*, 7 de junio de 1629, prot. 5.931, fols. 997-998.

## CADENAS, ANTONIO

21. AHPM, *La vida privada en el protocolo notarial*, Madrid, *Depósito de cadáver de don Duarte Díez Enrique*, 7 de febrero de 1631, prot. 6.552, fols. 141r-v.
22. AHPM, Madrid, *Escritura de fianza*, 7 de marzo de 1640, prot. 6.557, fols. 164r-v.
23. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 10 de febrero de 1644, prot. 6.557, fols. 66r-v.
24. AHPM, Madrid, *Testamento*, 10 de enero de 1645, prot. 6.557, fols. 6r-8v.
25. AHPM, Madrid, *Codicilo*, 23 de octubre de 1645, prot. 6.557, fol. 146r.
26. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 31 de julio de 1646, prot. 6.557, fols. 247r-v.
27. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 10 febrero de 1647, prot. 6.557, fols. 9r-v.
28. AHPM, Madrid, *Escritura de promesa de matrimonio*, 5 de mayo de 1647, prot. 6.557, fols. 44r-45r.
29. AHPM, Madrid, *Escritura de donación*, 16 de marzo de 1649, prot. 6.557, fols. 202r-v.
30. AHPM, Madrid, *Escritura de donación*, 27 de junio de 1649, prot. 6.557, fols. 324r-329v.

## CALVO, MANUEL

31. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 23 de noviembre de 1633, prot. 5.528, fols. 503r-v.

## LA TORRE, PEDRO DE

32. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 6 de julio de 1634, prot. 6.362, fols. 517r-v.

## MORALES, FRANCISCO

33. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Testamento*, 26 de agosto de 1635, prot. 6.608, fols. 1.175r-1.178r.

## ESCOBAR, PEDRO

34. AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 18 de agosto de 1636, prot. 5. 850, fols. 173r-175v.

## NÚÑEZ, ANTONIO

35. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Convenio*, 6 de julio de 1639, prot. 5.692, fols. 612-613.

## MYN CRESPO, DOMINGO

36. AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de venta*, prot. 6.868, 15 de octubre de 1640, fols. 571r-573v.

## VEGA, MANUEL DE

37. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Convenio*, 23 de abril de 1641, prot. 5.692, fols. 465-468.  
 38. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de arrendamiento*, 15 de julio de 1641, prot. 5.692, fol. 761.

## MONTOTOY TORRECILLA, JUAN

39. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 22 de julio de 1644, prot. 2.596, fols. 120r-v.  
 40. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 26 de febrero de 1649, prot. 2.598, fols. 18r-20r.

## VEGA, MANUEL DE

41. AHPM, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz*, Madrid, *Carta de pago*, 27 de septiembre de 1651, prot. 5.706.

## SUÁREZ, FRANCISCO

42. AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 3 de noviembre de 1654, prot. 6264.

## MARTÍNEZ LEÓN, MARCOS

43. AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de poder*, 21 de junio de 1657, prot. 8278.  
 44. AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de poder*, 6 de abril de 1658, prot. 8281.

## GÓMEZ, ANTONIO

45. AHPM, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz*, Madrid, *Escritura de capitulaciones matrimoniales*, 4 de marzo de 1658, prot. 8.487, fols. 211r-213r.  
 46. AHPM, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz*, Madrid, *Escritura de testamento*, 6 de julio de 1660, prot. 8.489, fols. 621r-623v.  
 47. AHPM, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz*, Madrid, *Carta de pago*, 1 de febrero de 1661, prot. 8.490, fols. 124r-127v.  
 48. AHPM, *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz*, Madrid, *Escritura de declaración*, 18 de septiembre de 1662, prot. 8.493, fols. 417r-v.

## CALVO DE LEIS, PEDRO

49. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 3 de abril de 1666, prot. 9610, fols. 2r-5r.

50. AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 11 de enero de 1673, prot. 9610, fols. 16r-19r.
51. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de marzo de 1673, prot. 9610, fols. 43r-44v.
52. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 16 de septiembre de 1673, prot. 9610, fols. 179r-v.
53. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 23 de febrero de 1675, prot. 9610, fols. 633r-634v.

## GARCÍA BLANCO, JUAN

54. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 9 de febrero de 1666, prot. 9276, fols. 164r-166r.
55. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de febrero de 1666, prot. 9276, fols. 232r-235r.

## MARTÍNEZ, ISIDRO

56. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 2 de abril de 1667, prot. 10846, fols. 398r-402r.
57. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 15 de octubre de 1667, prot. 10846, fols. 305r-306 v.
58. AHPM, Madrid, *Escritura de poder y cesión*, 30 de abril de 1681, prot. 10.874, fols. 652r-653v.
59. AHPM, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 25 de julio de 1681, prot. 10.874, fols. 906r-909v.
60. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 31 de julio de 1681, prot. 10.874, fols. 936r-941v.

## LÓPEZ CERCEDO, FRANCISCO

61. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 11 de febrero de 1673, prot. 9.982, fols. 16r-16v.
62. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 12 marzo de 1673, prot. 9.982, fols. 243 r-244v.
63. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 11 de diciembre de 1673, prot. 9.982, fols. 239r-v.

## SILES CALAHORRA, JUAN DE

64. AHPM, Madrid, *Testamento*, 9 de enero de 1680, prot. 9.490, fols. 44r-49v.
65. AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 23 de febrero de 1680, prot. 9.490, fols. 295r-296v.

## CALTAÑAZOR, ANDRÉS

66. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 19 de enero de 1686, prot. 9.874, fols. 68r-68v.
67. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 22 de enero de 1686, prot. 9.874, fols. 52r-53r.
68. AHPM, Madrid, *Escritura de declaración*, 19 de febrero de 1686, prot. 9.874, fols. 151r-152r.
69. AHPM, Madrid, *Escritura de censo*, 28 de mayo de 1686, prot. 9.874, fols. 112r.
70. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 10 de enero de 1690, prot. 9.882, fols. 21r-22r.
71. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 13 de enero de 1690, prot. 9.882, fols. 23r-24v.
72. AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 22 de enero de 1690, prot. 9.882, fols. 27r-28r.
73. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 17 de marzo de 1690, prot. 9.882, fols. 132r-133r.
74. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 11 de julio de 1690, prot. 9.883, fols. 188r-189v.
75. AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 18 de abril de 1693, prot. 9.889, fols. 78r-79v.
76. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 28 de abril de 1693, prot. 9.889, fols. 83r-84r.
77. AHPM, Madrid, *Codicilio*, 31 de mayo de 1695, prot. 9.893, fols. 157r-159v.
78. AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 1 de abril de 1697, prot. 9.892, fols. 93r-v.

## ARCE GUZMÁN, ANDRÉS DE

79. AHPM, Madrid, *Escritura de reconocimiento de censo*, 1 de junio de 1691, prot. 9371, fols. 525r-528v.

## JUSTO, JUAN

80. AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 17 de marzo de 1698, prot. 9.332, fols. 277r-v.

## SIGLO XVIII

PARDO, MIGUEL

1. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de pago*, 21 de febrero de 1722, prot. 15.815, fols. 15r-16r.
2. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Escritura de nombramiento*, 22 de agosto de 1722, prot. 15.815, fols. 49r-49v.

ORTIZ DE CEBALLOS, PABLO

3. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Escritura del depósito del cadáver*, 15 de noviembre de 1723, prot. 15.846, fols. 48r-49r.
4. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de poder*, 17 septiembre de 1726, prot. 16.038, fols. 77r-78v.
5. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Carta de pago*, 12 de septiembre de 1727, prot. 16.038, fols. 110r-110v.

NICOLÁS CASCAJIDA, FRANCISCO

6. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de junio de 1724, prot. 14.988, fols. 161r-163v.
7. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 23 de agosto de 1736, prot. 15.000, fols. 449r-450r.
8. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 15.000, fols. 467r-468v.
9. AHPM, Madrid, *Testamento*, 7 de febrero de 1737, prot. 15.000, fols. 3r-7v.

CALVO DE VELAZCO, FERNANDO

10. AHPM, *La vida privada en el protocolo notarial*, Madrid, *Reconocimiento de censo*, 28 de diciembre de 1725, prot. 16.038, fols. 10r-10v.



11. AHPM, *La vida privada en el protocolo notarial*, Madrid, *Escritura de aprobación y examen*, 7 de agosto de 1726, prot. 16.038, fols. 60r-60v.

GALLEGO, DIEGO

12. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de compromiso*, 27 de agosto de 1725, prot. 38.099, fols. 19r-20v.  
 13. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 8 de diciembre de 1729, prot. 38.101, fols. 15r-16v.  
 14. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 27 de octubre de 1733, prot. 38.110, fols. 27r-29v.  
 15. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 4 de enero de 1739, prot. 38.109, s.f.  
 16. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 21 de febrero de 1739, prot. 38.112, fols. 54r-55v.

GALLEGO, EUGENIO

17. AHPM, Villa de Cadahalso, *Escritura de venta*, 24 de noviembre de 1728, prot. 38.104, fols. 7r-7v.  
 18. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de poder*, 2 de abril de 1734, prot. 38.108, fols. 3r-4v.

CAYARGA, MANUEL

19. AHPM, Madrid, *Carta de venta*, 30 de marzo de 1732, prot. 16.277, fols. 35r-38r.  
 20. AHPM, Madrid, *Revocación de una escritura de arrendamiento*, 6 de octubre de 1733, prot. 16.277, fols. 350r-351v.

MERINO Y FRANCO, JOSEF

21. AHPM, *La vida privada en el protocolo notarial*, Madrid, *Testamento*, 13 de febrero de 1733, prot. 15.968, fols. 610r-613v.

BLAS DOMÍNGUEZ, FRANCISCO

22. AHPM, Madrid, *Carta de censo*, 31 de agosto de 1735, prot. 14.937, fols. 24r-27r.  
 23. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 26 de abril de 1747, prot. 14.957, fols. 289r-290r.  
 24. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 26 de abril e 1747, prot. 14. 957, fols. 291r-292v.  
 25. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 12 de agosto de 1747, prot. 14. 957, fols. 410r-411v.

## NARANJO, MANUEL

26. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de febrero de 1735, prot. 14.909, fols. 28r-29v.
27. AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 22 de mayo de 1735, prot. 14.909, fols. 259r-264r.
28. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 22 de julio de 1735, prot. 14.909, fols. 334r-335v.

## BERMÚDEZ, BENITO

29. AHPM, *La vida privada española en el protocolo notarial*, Madrid, *Codicilio*, 8 de mayo de 1743, prot. 17.733, fols. 38r-v.

## SEQUEIROS Y LOS COBOS, PEDRO DE

30. AHPM, Madrid, *Ampliación de una fianza*, 30 de abril de 1744, prot. 17.762, fols. 85r-87v.

## ÁLVAREZ DE LA FUENTE, MATEO

31. AHPM, Madrid, *Carta de obligación*, 12 de octubre de 1745, prot. 17.613, fols. 65r-67r.
32. AHPM, Madrid, *Declaración sobre el arrendamiento de la encomienda*, 2 de febrero de 1748, prot. 17.614, fols. 48r-49r.
33. AHPM, Madrid, *Carta de obligación y fianza*, 11 de julio de 1748, prot. 17.614, fols. 131r-132v.
34. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de agosto de 1748, prot. 17.614, fols. 157r-158v.

## CRESPO, VICENTE

35. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 12 de junio de 1746, prot. 17.352 fols. 166r-168v.

## GORRÓN CISUEROS, PEDRO

36. AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de arrendamiento*, 1746, prot. 38.144, fols. 20r-21v.

## MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

37. AHPM, *La vida privada en el protocolo notarial*, Madrid, *Escritura de prórroga de arrendamiento*, 24 de febrero de 1746, prot. 16.128, fols. 54r-54v.

## SILVA, JOSEF FRANCISCO DE

38. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 10 de marzo de 1749, prot. 15.062, fols. 25r-26v.

39. AHPM, Madrid, *Testamento*, 22 de mayo de 1749, prot. 15.062, fols. 70r-76r.

FELICIANO GARCÍA, GASPAR

40. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 3 de marzo de 1750, prot. 16344.

REPISO, MANUEL ESTEBAN

41. AHPM, Madrid, *Escritura de reconocimiento de censo*, 25 de abril de 1771, prot. 19.185, fols. 22r-24v.

42. AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 22 de marzo de 1777, prot. 19.187, fols. 295r-296v.

43. AHPM, Madrid, *Escritura para cobrar un crédito*, 5 de febrero de 1778, prot. 19.188, fols. 430r-431r.

MAZA, ALONSO DE

44. AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 23 de enero de 1773, prot. 19.192, fols. 11r-12v.

45. AHPM, Madrid, *Declaración*, 31 de enero de 1774, prot. 19.192, fols. 145r-147r.

46. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 26 de enero de 1780, prot. 19.192, fols. 917r-918r.

CALDERÓN, BERNARDO GONZÁLEZ

47. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 25 de septiembre de 1777, prot. 20.261, s.f.

48. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación y fianza*, 19 de julio de 1780, prot. 20.260, fols. 132r-133r.

49. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 1 de julio de 1787, prot. 20.261, s.f.

50. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 9 de febrero de 1788, prot. 20.261, s.f.

51. AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 13 de marzo de 1790, prot. 20.261, s.f.

LLORENTE, ANTONIO DOROTEO

52. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 13 de marzo de 1780, prot. 20.296, fols. 15r-17v.

53. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de octubre de 1781, prot. 20.296, fols. 80r-82r.

54. AHPM, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 28 de marzo de 1786, prot. 20.298, fols. 71r-74r.

OCHAITA, MANUEL ANTONIO

55. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 26 de enero de 1785, prot. 20.278, fols. 23r-23v.

56. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 8 de agosto de 1787, prot. 20.280, fols. 107r-112r.

FERNÁNDEZ, DOMINGO

57. AHPM, Madrid, *Escritura de liquidación*, 1 junio de 1787, prot. 17.649, fols. 138r-139v.

FERNÁNDEZ DE OCHOA Y SALAZAR, NICOLÁS

58. AHPM, Madrid, *Carta de obligación*, 16 de abril de 1787, prot. 21.996, fols. 31r-32v.  
59. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 23 de febrero de 1790, prot. 21.996, fols. 82r-84r.

BARREDA, LORENZO

60. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1790, prot. 19.547, fols. 20r-20r.  
61. AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 19 de mayo de 1790, prot. 19.547, fols. 236r-236v.  
62. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 22 de agosto de 1790, prot. 19.547, fols. 323r-325r.

GIL MATIENZO, PEDRO

63. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 12 de junio de 1790, prot. 21.995, fols. 37r-38v.

FERNÁNDEZ CORRALES DE HEVIA, IGNACIO

64. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 17 de diciembre de 1792, prot. 20.321, fols. 20r-21v.  
65. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 29 de marzo de 1799, prot. 20.322, fols. 31 r-32v.

GONZÁLEZ, CARLOS

66. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 8 de marzo de 1793, prot. 19.643, fols. 58r-59v.

LÓPEZ DE FANDO, JUAN MANUEL

67. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de diciembre de 1795, prot. 22.014, fols. 768r-771r.  
68. AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 21 de enero de 1796, prot. 22.015, fols. 45r-55v.

69. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 1 de diciembre de 1797, prot. 22.016, fols. 962r-963r.

GONZÁLEZ ROJO, VALENTÍN

70. AHPM, Madrid, *Escritura de depósito*, 21 de mayo de 1796, prot. 22.354, fols. 44r-51r  
 71. AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 28 de octubre de 1797, prot. 22. 254, fols. 65r-66r.

PÉREZ DE CASTRO, JOSÉ

72. AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 21 de febrero de 1796, prot. 20.274, fols. 103r-108r.

VILLASEÑOR Y ACUÑA, VICENTE

73. AHPM, Madrid, *Escritura de un nombramiento*, 26 de julio de 1797, prot. 20.318, fols. 194r-194v.  
 74. AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 27 de septiembre de 1797, prot. 20.318, fols. 215r-216v.  
 75. AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 3 octubre de 1797, prot. 20.318, fols. 224 r-227r.  
 76. AHPM, Madrid, *Declaración*, 11 de diciembre de 1797, prot. 20.318, fols. 266r-269r.  
 77. AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 2 de marzo de 1798, prot. 20.318, fols. 55r- 56v.  
 78. AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 1798 (sin fecha), prot. 20.318, fols. 6r-6v.  
 79. AHPM, Madrid, *Escritura de ratificación de un poder*, 26 de febrero de 1799, prot. 20.319, fols. 34r-35v.

MEJÍA BENAVIDES DE SORIA, PEDRO

80. AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 28 de octubre de 1798, prot. 22. 348, fols. 132r-135r.

## SIGLO XIX

VICUÑA, CRISTÓBAL DE

- AHPM, Madrid, *Testamento*, 10 de marzo de 1834, prot. 23.084, fols. 85r-90r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de febrero de 1837, prot. 23.084, fols. 51r-52r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de nombramiento*, 8 de febrero de 1837, prot. 23.084, fols. 53r-v.  
AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 14 de febrero de 1837, prot. 23.084, fols. 57r-60r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 8 de marzo de 1837, prot. 23.084, fols. 197r-232r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de permuta*, 13 de marzo de 1837, prot. 23.084, fols. 239r-242v.  
AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de junio de 1837, prot. 23.084, fols. 677r-690rv.

GÁLVEZ CABALLEROSO, RAIMUNDO DE

- AHPM, Madrid, *Escritura de conformidad*, 13 de enero de 1836, prot. 23.527, fols. 13r-14v.  
AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 12 de abril de 1837, prot. 23.527, fols. 235r-241r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fols. 266r-275v.  
AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 26 de abril de 1837, prot. 23.527, fols. 645r-656r.  
AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 2 de enero de 1840, prot. 23.530, fols. 1r-v.

GARAMENDÍ, JOSÉ MARÍA

- AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 19 de enero de 1837, prot. 25.612, s.f.

AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 5 de enero de 1849, prot. 25.612, fols. 37r-40v.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 5 de enero de 1849, prot. 25.612, fols. 41r-42v.

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1849, prot. 25.612, fols. 82r-83v.

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de enero de 1849, prot. 25.612, fols. 96r-99r.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 29 enero de 1849, prot. 25.612, fols. 240r-241v.

#### MATA, JUAN ANTONIO DE

AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 5 de enero de 1838, prot. 23.513, fols. 3r-4v.

AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 28 de marzo de 1838, prot. 23.513, fols. 32r-33v.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 21 de junio de 1839, prot. 25.513, fols. 78r-81r.

#### RODRÍGUEZ DE MOYA, CARLOS

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 2 de enero de 1838, prot. 23.222, fols. 1r-2v.

AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 12 enero de 1838, prot. 23.222, fols. 7r-8v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 13 de enero de 1838, prot. 23.222, fols. 9r-17v.

AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 7 de febrero de 1838, prot. 23.222, fols. 43r-44r.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de febrero de 1839, prot. 23.222, fols. 59r-70r.

#### GAONE LOECHES, JACINTO

AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 4 de enero de 1840, prot. 23.320, fols. 11r-12v.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de enero de 1840, prot. 23.320, fols. 31r-32v.

AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 13 de enero de 1840, prot. 23.320, fols. 58r-61v.

#### GONZÁLEZ DE CASTRO, JOSÉ MARÍA

AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 6 de febrero de 1840, prot. 24.340, fols. 119r-125r.

AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo*, 4 de julio de 1840, prot. 24.340, fols. 308r-312v.

#### SANTÍN Y VÁZQUEZ, MARTÍN

AHPM, Madrid, *Escritura de fianza*, 19 de enero de 1840, prot. 23.968, fols. 3r-4v.

## SANTOS DÍAZ, VALENTÍN

AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 7 de diciembre de 1840, prot. 24.166, fols. 502r-503v.

AHPM, Madrid, *Declaración*, 7 de diciembre de 1840, prot. 24.166, fols. 504r-505v.

## SECO Y BARREDA, PASCUAL

AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 9 de enero de 1840, prot. 23.887, fols. 6r-15r.

AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 30 de marzo de 1840, prot. 23.887, fols. 93r-95r.

AHPM, Madrid, *Convenio*, 4 de abril de 1840, prot. 23.887, fols. 98r-101r.

## MARTÍNEZ, TADEO

AHPM, Madrid, *Escritura de cesión y pago*, 1 de agosto de 1840, prot. 23. 566, fols. 150r-151v.

AHPM, Madrid, *Testamento*, 8 de marzo de 1841, prot. 23. 566, fols. 39r-46r.

## HERNÁNDEZ, ÁNGEL MARÍA

AHPM, Madrid, *Escritura de transacción*, 7 de agosto de 1842, prot. 25.101, fols. 171r-175r.

## URDIALES ILLANA, SANTIAGO

AHPM, Madrid, *Escritura de compra-venta*, 5 de marzo de 1880, prot. 33.740, fols. 39r-54r.

## CUERVO Y ABALAS, JUAN

AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 10 abril de 1881, prot. 33. 937, fols. 459r-461v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 5 de febrero de 1882, prot. 33. 937, fols. 51r-58r.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de enero de 1882, prot. 33. 937, fols. 5r-10r.

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 15 de febrero de 1882, prot. 33.937, fols. 79r-88r.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 30 de abril de 1882, prot. 33.937, fols. 273r-284r.

## MARCILLA SÁNCHEZ, EULOGIO

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 30 de febrero de 1882, prot. 33.700, fols. 19r- 26r.



AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 10 de julio de 1882, prot. 33.700, fols. 319r-323r.

GARCÍA LASTA, JUAN

AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo*, 3 de febrero de 1884, prot. 35.958, fols. 975r-990r.

AHPM, Madrid, *Escritura de cancelación de hipoteca*, 3 de febrero de 1887, prot. 35. 958, fols. 999r-1010.

AHPM, Madrid, *Escritura de dote*, 5 de abril de 1887, prot. 35.958, fols. 1055r-1061v.

AHPM, Madrid, *Testimonio*, abril de 1881, prot. 35.958, fols. 1081r-1085v.

AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 18 de febrero de 1887, prot. 35.958, fols. 1273r-1278r.

ZOZAYA Y PANTIGA, JUAN

AHPM, Madrid, *Declaración*, 3 de marzo de 1884, prot. 35.843, fols. 1606r-1610v.

AHPM, Madrid, *Declaración*, 23 de mayo de 1884, prot. 35. 843, fols.1590 r-1593v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 4 de abril de 1887, prot. 35. 843, fols. 2174r-2178v.

MONTERO Y GARCÍA, ESTEBAN

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 20 de febrero de 1885, prot. 30. 663, fols. 25r-26v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 22 de febrero de 1885, prot. 30. 663, fols. 31r-34v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 2 de mayo de 1885, prot. 30.663, fols. 116r-122v.

AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 15 de abril de 1890, prot. 30. 664, fols. 137r-139v.

MORAGAS Y TEJERA, FRANCISCO

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 4 de marzo de 1887, prot. 35.857, fols. 678r-683r.

AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 5 de marzo de 1887, prot. 35. 857, fols. 684r-689v.

AHPM, Madrid, *Escritura de sustitución de poder*, 11 de marzo de 1887, prot. 35.857, fols. 820r-824v.

## RUILOPEZ, BRUNO PASCUAL

AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo e hipoteca*, 15 de abril de 1887, prot. 35.870, fols. 715r-732v.

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1888, prot. 36.066, fols. 95r-113v.

AHPM, Madrid, *Escritura de constitución de la pensión vitalicia*, 23 de enero de 1878, prot. 36.066, fols. 227r-238r.

## MALDONADO, BENITO

AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 23 de mayo de 1888, prot. 33.190, fols. 252r-255r.

AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 3 de enero de 1889, prot. 33.191, fols. 1r-4r.

## SEGUNDO ROJAS, JUAN

AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 9 de enero de 1888, prot. 33.419, fols. 1r-4v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 4 de febrero de 1888, prot. fols. 59r-62v.

AHPM, Madrid, *Testamento*, 14 de febrero de 1888, prot. 33.419, fols. 95r-98r.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 8 de junio de 1888, prot. 33.419, fols. 310r-313v.

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de junio de 1888, prot. 33.419, fols. 314r-322v.

## VIVÓ, JUAN

AHPM, Madrid, *Escritura de adjudicación en parte de pago de un crédito*, 1 de septiembre de 1888, prot. 36.017, fols. 2173r-2183v.

AHPM, Madrid, *Testamento*, 14 de octubre de 1888, prot. 36.017, fols. 2546r-2554v.

AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 3 de noviembre de 1888, prot. 36.017, fols. 2378r-2380v.

AHPM, Madrid, *Escritura de aprobación*, 14 de noviembre de 1888, prot. 36.017, fols. 2717r-2722r.

AHPM, Madrid, *Testimonio*, 20 de diciembre de 1888, prot. 36.017, fols. 2378r-2380v.

## APONTE Y GALLARDO, JOSÉ

AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 6 de febrero de 1895, prot. 37.898, fols. 671r-675v.

AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo*, 22 de febrero de 1895, prot. 37.898, fols. 905r-908r.



## CORPUS DE CONTROL

AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 18 de febrero de 1840, prot. 23.320, fols.  
274r-284r.



# 1. GRAMATICALIZACIÓN

## 1.1. EL CONCEPTO DE LA LENGUA Y DEL CAMBIO LINGÜÍSTICO

**P**ARECE SER UN HECHO INDUDABLE que las lenguas cambian con el paso del tiempo, si pensamos, por ejemplo, en el paso del latín vulgar a las lenguas románicas. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta qué se entiende por lengua y por cambio lingüístico. Actualmente, para abordar el cambio lingüístico, se pregunta tanto por la motivación como por el mecanismo, así como por los agentes del mismo. En virtud de estas preguntas, y sus correspondientes respuestas, el cambio lingüístico se observa bien desde la corriente funcional-cognitiva, bien desde la tradición de la gramática generativa, en la medida en que se parte del concepto de lengua como producto histórico-cultural (Elvira 2015) o del concepto innatista, o modelo “biológico”, que concibe la lengua como una facultad del lenguaje innata (Mendivil Giro 2015)<sup>1</sup>, respectivamente. En la corriente tipólogo-funcional, se asume que la lengua es un conjunto de procesos cognitivos de la mente humana, que se consideran universales, lo cual explica las coincidencias en los cambios lingüísticos constatados translingüísticamente. Si bien la cognición humana es universal y pancrónica, las construcciones gramaticales son propias de cada lengua, es decir, que se distingue entre lo universal y lo particular de cada lengua. Del mismo modo, se atiende a una visión holística del lenguaje y de la gramática, que incluye todos los niveles lingüísticos: fonológico, morfosintáctico, semántico-pragmático y discursivo. Por tanto, en el estudio del cambio lingüístico se toman en considera-

<sup>1</sup> Aparte de estos estudios, en este apartado me baso en el esclarecedor estado de la cuestión sobre gramaticalización, que incorpora las diferencias fundamentales entre la concepción del cambio gramatical en la corriente de la gramática funcional y la gramática generativa, preparado por Garañana (2012).

ción tanto los factores internos como externos a la gramática. Una de las propiedades inherentes de la lengua se considera la variación, que da pie al cambio lingüístico, a la vez que se destaca la ambigüedad del lenguaje en cuanto potencial para un cambio lingüístico. El estado sincrónico de la lengua se concibe como un conjunto de los cambios diacrónicos, de modo que estos cobran una especial importancia para los estudios de la lengua. El cambio lingüístico no se produce en abstracto, sino que se ve condicionado por el uso de la lengua por parte de sus hablantes, al mismo tiempo que no es abrupto, sino gradual, de manera que puede extenderse a varias generaciones de hablantes. Se considera que el enfoque principal del estudio de la corriente tipólogo-funcional recae en la lengua externa, o la lengua-E.

Contrariamente, en la tradición de la gramática generativa, se asume una visión modular del lenguaje y de la gramática, en tanto que componentes autónomos. Se adopta un concepto uniformista de la lengua, de modo que se postula que los cambios se producen únicamente en la estructura superficial, o en la lengua-E, mientras que la lengua interna, o la lengua-I, permanece intacta. En este sentido, los estudios de la gramática generativa se centran en el estudio de la lengua en cuanto competencia. Se considera que el cambio gramatical es abrupto, así como se produce en abstracto, esto es, independientemente del uso de la lengua, de manera que se toman en consideración únicamente los factores internos de la gramática. Los cambios producidos en la diacronía no se reflejan en el estado sincrónico de la lengua. Los primeros estudios sobre el cambio gramatical desde la vertiente de la tradición de la gramática generativa pertenecen a Abraham (1991) y (1993), a van Gelderen (1993) y a Roberts (1993).

Si bien en esta investigación intentaré basarme en la observación de los datos, y no en una determinada teoría lingüística, para explicar el cambio morfosintáctico en cuestión, asumo de partida el concepto de la lengua como producto histórico-cultural, en el que el uso real de la lengua, ya sea en su manifestación oral, ya sea en su forma escrita, condiciona los cambios lingüísticos, a la vez que considero necesario tomar en consideración tanto los factores internos como externos a la gramática en el estudio de aquellos. En este sentido, se puede partir del concepto del lenguaje promulgado por Coseriu (2021 [2006])<sup>2</sup>, según el cual se distingue tres niveles del lenguaje: el nivel universal, en cuanto facultad innata del ser humano; el nivel histórico, por lo que cada lengua, como por ejemplo el portugués o el español, es un producto histórico con sus correspondientes variedades lingüísticas y el nivel individual del discurso, en el sentido de que los seres humanos nos comunicamos principalmente a través del discurso. En el segundo nivel se basa el

<sup>2</sup> El hecho de que se reedite esta obra es una prueba de la actualidad de los presupuestos coserianos.

concepto de las tradiciones discursivas (TD, en adelante), sobre el que se volverá con detalle en § 2, en cuanto nivel independiente de la lengua histórica, por lo cual el discurso incorpora los tres niveles lingüísticos. Por lo tanto, la lengua cambia no solamente como un conjunto de reglas gramaticales, sino también en tanto que un conjunto de las TD, o en su tradicionalidad, lo cual, por otra parte, puede determinar los cambios gramaticales. Igualmente, convendría tomar en consideración el concepto del cambio lingüístico extendido desde la perspectiva de Coseriu (1988 [1958], 65-66), según la cual se distingue entre tres problemas diversos del cambio lingüístico: a) el problema racional del cambio, que consiste en la pregunta ¿por qué cambian las lenguas? b) el problema general de los cambios, que es un problema “condicional” y no “causal”, es decir, ¿en qué condiciones suelen ocurrir cambios en la lengua? y c) el problema histórico de tal cambio.

Por otra parte, en cuanto a los distintos modelos del cambio lingüístico, apuntan Hopper/Traugott (2003 [1993], 40-41) que el más influyente de las últimas cuatro décadas es el de la corriente de la gramática generativa, promulgado por Andersen (1973) y modificado por Antilla (1989 [1972], 197), según el cual los cambios lingüísticos, en tanto que cambios de reglas, y no de lengua, se deben a una transmisión imperfecta de la lengua de generación en generación, al ser los niños, dotados de principios innatos para el aprendizaje del lenguaje, los promotores de aquel. Así, una gramática internalizada I, que consiste en una serie de reglas de un individuo, representa el *output* I, condicionado por la gramática I. Los aprendientes de la lengua perciben el *output* I y al usar la facultad del lenguaje junto con los procesos de razonamiento universales infieren la gramática internalizada de la generación anterior, creando una gramática II, que puede diferir de la de la generación anterior, al corresponder al *output* II.

Sin embargo, Hopper/Traugott (2003 [1993], 41; 71-73) mencionan con respecto a este modelo que los cambios lingüísticos se producen no solo en los niños, sino también en los hablantes maduros, a la vez que estos pueden darse tanto en la lengua hablada como en la lengua escrita. Por otra parte, se destaca que el modelo de Andersen (1973) ha sido concebido con respecto a los cambios en la gramática abstracta de una lengua individual de generaciones diferentes, al aceptar la corriente de la gramática generativa las gramáticas individuales, a diferencia de la gramática funcional, que destaca la comunidad lingüística en los cambios lingüísticos, esto es, se centra en una lengua colectiva. De esta manera, se apunta que en la sociolingüística el cambio lingüístico se encuentra, por un lado, motivado por la interacción comunicativa que se establece entre el hablante y el oyente, y, por otro, tiene motivaciones semántico-pragmáticas. Es decir, que el cambio se produce en la asimetría producida entre lo que el hablante pretende comunicar y lo que el oyente infiere, que con frecuencia no es idéntico. En este sentido, se adscribe una mayor importancia en el cambio lingüístico al oyente.



Sin embargo, esta perspectiva se corresponde únicamente con los “cambios de abajo”, pero no incluye los “cambios de arriba”, según la distinción de Labov (1996), esto es, procedentes de la lengua de distancia y posibilitados, por consiguiente, por los hablantes maduros, como es el caso de *(el) dicho*. En este sentido, ha de destacarse que en el lenguaje jurídico, como lenguaje de especialidad, existe un deseo de precisión que es posible por existir una gran cantidad de contextos compartidos, que es la propia teoría y práctica jurídica común. Por lo tanto, para juzgar acerca de la gramaticalidad de una construcción procedente de la lengua jurídico-administrativa puede ser no suficiente la competencia lingüística de un hablante no ducho en las convenciones retórico-pragmáticas de dicha lengua, por lo que esta representa un nivel variacional independiente. Si bien no se puede precisar a partir de qué momento se comenzó a hablar en romance, ha de recordarse que precisamente el documento notarial fue una de las vías de entrada a la escritura romance en el siglo XIII, que se extenderá a partir de la parte libre a las partes formularias, en cuanto más apegadas a la tradición latina. Por otra parte, el documento notarial pudo haber dado cabida al cambio morfosintáctico que estudiamos, en la medida en que la lengua de inmediatez se encuentra en una constante relación con la lengua de distancia, y viceversa, cuestión sobre la que se volverá en § 2.2., a la vez que el escribiente no solamente copia las partes formularias del documento, sino que también elabora la parte libre del documento, más propicia a la entrada de las innovaciones.

Asimismo, con respecto al mecanismo que permite inferir la gramática por parte del oyente, tanto en la tradición de la gramática generativa como en la corriente funcional-cognitiva, desde la aplicación de Andersen (1973) se asume que el procedimiento lógico responsable del cambio lingüístico es la abducción, planteada originalmente por el filósofo Peirce (1965 [1931]), como procesamiento lógico complementario con respecto a la deducción y la inducción. La deducción relaciona una premisa general con otra particular y se llega a una conclusión que se aplica también a un caso particular:

**General:** *Todos los hombres son mortales*

**Particular:** *Sócrates es un hombre*

**Conclusión:** *Sócrates es mortal*

El razonamiento inductivo permite obtener una conclusión o regla general partiendo de la reiteración de casos particulares paralelos:

**Particular:** *Este pájaro tiene alas*

**Particular:** *Este pájaro tiene alas*

**Particular:** *Este pájaro tiene alas*

**Conclusión general:** *Todos los pájaros tienen alas*

Del mismo modo, Antilla (1989 [1972]) destacó la abducción en tanto que la forma principal del aprendizaje de la lengua: el aprendiente no tiene un acceso directo a la gramática interna del hablante y a partir de estímulos exteriores abduce lo que puede ser la gramática de la generación I generando la gramática II. El razonamiento abductivo parte de una ley general y un caso particular, de modo que se llega a una conclusión que parece verosímil y que, por tanto, se cree verdadera. De esta manera, la explicación abductiva se presenta como débil, en comparación con la deducción e inducción. De esta manera, para un caso concreto caben varias soluciones, o, al menos, dos explicaciones unidas por un rasgo común, de modo que las dos explicaciones teóricamente pueden ser válidas. Por lo tanto, el razonamiento abductivo representa la lógica de lo posible o de lo que parece verosímil. Uno de los ejemplos clásicos de la abducción es el reanálisis de las perífrasis verbales del latín, lengua en que se empleaban las perífrasis modales de obligación como alternativa a la expresión del futuro flexionado. Los primeros usos eran minoritarios y se reducían únicamente a ciertos contextos en los que estaba presente el valor de futuridad inferible desde el significado de obligación. Desde el punto inductivo, se trataba de una interpretación errónea, puesto que no correspondía a la construcción originaria.

Por otra parte, en virtud de la gradualidad del cambio lingüístico asumida en la corriente tipólogo-funcional, desde el trabajo sociolingüístico de Weinreich/Labov y Herzog (1968) se distingue entre la innovación y la difusión, en cuanto el paso de lo individual a lo colectivo. Es decir, que una innovación de por sí no significa un cambio lingüístico, hasta que no se extienda a una comunidad lingüística y pierda las restricciones contextuales a las que estaba sometida en los inicios, esto es, al pasar por el proceso de generalización: “[T]he grammars in which linguistic change occurs are grammars of the speech community” (Weinreich/Labov y Herzog 1968, 188). El cambio lingüístico comienza, pues, con una innovación, en tanto que producto de la mente individual, que al extenderse en una comunidad de habla conllevará la generalización y convencionalización de aquel en la lengua colectiva. Una variante innovadora se encontrará en competición con la antigua, creando fases de solapamiento entre las dos variantes. Es decir, que la variante innovadora puede acabar convirtiéndose en la mayoritaria, desbancando a la antigua. Tal solapamiento de las variantes en distintos contextos y registros se denomina *estratificación*, o “layering”, en la denominación de Hopper (1991), representable de la siguiente manera:

$$A > B > AB > B$$

Sin embargo, esta representación no muestra las fases de estratificación entre las variantes que suelen extenderse a un largo periodo, de manera que resulta más idónea la presentación de dicho proceso expuesta en Elvira (2015, 26), en la cual

se ejemplifica un incremento paulatino en frecuencia de la variante nueva (b) y el decremento de la variante original (a):

$$A > A > a$$

$$b > B > B$$

En cuanto a la gradualidad del cambio lingüístico procedente de la lengua de distancia, este suele ser más lento que en la lengua de inmediatez, como es el caso de la pérdida de la variación con respecto a la presencia del artículo ante *dicho*, que abarca, según se mostrará en adelante, el periodo desde el siglo XIII hasta finales del XIX, esto es, 700 años. Asimismo, se han de tener en cuenta las particularidades lingüísticas, con frecuencia arcaizantes, de la lengua jurídica a la hora de analizar el cambio lingüístico producido en el español jurídico, al que Alcaraz Varó/Hughes (2009, 23; 103) se refieren en términos de “variedad del español”<sup>3</sup>. Estos autores apuntan que el estudio de la lengua como competencia lingüística del hablante se focaliza en la lingüística oracional, si bien para el estudio del español jurídico es imprescindible también el análisis de la competencia comunicativa, llamada también *competencia discursiva*.

## 1.2. DEFINICIÓN

Así, en Lingüística Histórica se parte de la observación cimentada por el lingüista indoeuropeísta francés Meillet (1912, 131) de que las piezas gramaticales proceden translingüísticamente de las piezas léxicas (*vid.* Heine/Kuteva 2007). Por tanto, la primera definición explícita del proceso de gramaticalización pertenece a Meillet (1912, 131)<sup>4</sup>, quien lo define como “l’attribution du caractère grammatical à un mot jadis autonome”. De esta manera, el cambio gramatical por el cual una pieza léxica se convierte en una pieza gramatical se ha atribuido al así llamado proceso de gramaticalización, designado como la *gramaticalización primaria* por Traugott (2002, 26-27), o una pieza gramatical desarrolla otros valores gramaticales, en cuanto la *gramaticalización secundaria*, según esta autora (Traugott 2002, 27). Como apuntan asimismo Hopper/Traugott (2003 [1993], 2), la gramaticalización hace referencia especialmente a los pasos graduales a través de los cuales una pieza léxica adquiere valores gramaticales en un contexto determinado a lo largo del tiempo.

<sup>3</sup> En § 2.1. se expondrán algunas de las principales características lingüísticas del español jurídico, siguiendo a Alcaraz Varó/Hughes (2009).

<sup>4</sup> Girón Alconchel (2009, 236) destaca *La Architecture de las lenguas* (c. 1899) de Benot en tanto que trabajo precursor de la teoría de la gramaticalización.

Así, la teoría de la gramaticalización estriba en explicar el cambio gramatical, basándose en los ya mencionados postulados de la corriente tipólogo-funcional, explicados en § 1.1. Por tanto, un cambio gramatical se considera, por un lado, gradual y, por otro, unidireccional, así como se produce debido a los factores semántico-pragmáticos, esto es, en tanto que la codificación explícita de las implicaturas pragmáticas. Es decir, que una construcción contiene un potencial gramatical en cuanto información de segundo plano, o una implicatura, por tanto, y una información de primer plano, ya codificada en cuanto significado convencional. En un proceso de gramaticalización se produce una inversión de planos en la medida en que el significado primario retrocede o se convierte en información de segundo plano, mientras que la información de segundo plano pasa al primer plano y se convencionaliza semántica y morfosintácticamente, como se explicará con más detalle en el caso de la gramaticalización de *dicho*. El mecanismo de tal conversión de planos basada en implicaturas es la inferencia, a la que se ha hecho referencia en § 1.1. Sin embargo, ha de destacarse que en el caso que estudiamos lo que debe haberse gramaticalizado no es únicamente una implicatura pragmática, sino que también una explicatura<sup>5</sup>, dado que *dicho* informa al lector de forma explícita de que el referente ha sido mencionado en el discurso previo, a diferencia de los demostrativos que se prestan a una interpretación inferencial con respecto al valor que codifican, ya sea deíctico, ya sea anafórico o catafórico.

Asimismo, ha de apuntarse que el concepto de la unidireccionalidad de los procesos de gramaticalización se remonta a Kuryłowicz (1965). En cuanto a la direccionalidad del cambio gramatical en la gramaticalización, esta designa el paso de un valor léxico a otro gramatical, esto es, de un valor concreto a otro abstracto. En este sentido, se parte de la división clásica entre las categorías léxicas, pertenecientes a la clase abierta, o a la clase mayor, y las categorías gramaticales o funcionales que forman parte de la clase cerrada, o de la clase menor. Los ítems pertenecientes a la clase abierta poseen un contenido léxico o conceptual, mientras que los ítems funcionales poseen un significado procedimental, difícilmente explicable en términos conceptuales. En los estudios de la gramaticalización se presta atención, por tanto, a las propiedades de la pieza de partida (Bybee 2003, 622), de manera que las piezas léxicas que se gra-

<sup>5</sup> En la Teoría de la Relevancia de Sperber/Wilson (1986), el concepto de *explicatura* se basa en el postulado de que lo dicho no se compone únicamente por el significado convencional, sino también por un procedimiento de asignación de referencia, la desambiguación y la complementación de ciertas expresiones. Por esta razón, el significado se presenta tridimensional al incluir el nivel del significado convencional, el de lo dicho y el de lo comunicado. Por lo tanto, la explicatura se sitúa en el nivel de lo dicho, es decir, abarca la expresión completa emitida por el hablante, mientras que lo comunicado se reconstruye a partir de las inferencias. Así, en *pásame esta*, el oyente necesita asignar un referente a partir de un determinado contexto a *esta* para poder extraer la explicatura del pronombre *esta*, como puede ser una bolsa, y, posteriormente, una implicatura correspondiente.

maticalizan suelen poseer un significado general y ser frecuentes en la lengua y, por tanto, cognitivamente prominentes, como, por ejemplo, en español es el caso de los verbos de movimiento, como *andar*, *ir*, *llevar* o *venir*, que se gramaticalizaron como verbos auxiliares. En este sentido, se puede añadir que según Frajzyngier (1996), en las lenguas chádicas o en el francés, con la forma *ledite*, los verbos *dicendi* asumen el papel de los demostrativos mediante distintos procesos de gramaticalización, hecho que indica que se trata de una transformación translingüística. Asimismo, en el caso que estudiamos, *dicho* llegó a alcanzar una alta frecuencia de uso en todas las funciones sintácticas en la documentación notarial, en cuanto proceso propiciado por una convención retórico-pragmática de introducir todos los referentes mencionados en el discurso previo mediante (*el*) *dicho*, tal y como se verá en § 2.3.

Igualmente, en la gramaticalización se pretende establecer universales lingüísticos que caracterizan la así llamada *cadena de gramaticalización*, esto es, una ruta que suelen transitar translingüísticamente determinadas piezas léxicas. Bybee (2002, 149-150) menciona, por ejemplo, que uno de los universales lingüísticos se considera el paso del movimiento dirigido hacia una meta como intención que puede derivar en futuro, al igual que la volición, en cuanto intención, suele gramaticalizarse como futuro. A título de ejemplo, se puede citar la gramaticalización de la perífrasis latina de obligación, *cantare habeo*, como futuro en las lenguas románicas, *cantaré*. Del mismo modo, apunta Haspelmath (2000) que las expresiones que suelen gramaticalizarse son perifrásticas, es decir, que vienen a parafrasear algún concepto gramatical, como en el caso de (*el*) *dicho*, en cuanto forma que parafrasea el valor anafórico de los demostrativos, principalmente: *dicho árbol/este árbol*.

Asimismo, la trayectoria que siguen las piezas léxicas en un proceso de gramaticalización se suele presentar como una clina de gramaticalización, que designa el paso de un significado concreto a otro abstracto o de un significado menos gramatical a otro más gramatical (Hopper/Traugott 2003 [1993], 7). Este hecho se corresponde con uno de los postulados fundamentales de la gramaticalización, según el cual las categorías gramaticales no se consideran discretas, sino que constituyen un *continuum*:

CATEGORÍA LÉXICA > CATEGORÍA GRAMATICAL > CLÍTICO > AFIJO  
(Hopper/Traugott 2003 [1993], 7)

En cuanto a la predictibilidad de la direccionalidad de los procesos de gramaticalización, se cita el canal del cambio lingüístico formulado por Givón (1971), con el que se pretende mostrar el carácter cíclico de la evolución del lenguaje, que se corresponde con el postulado de que “today’s morphology is yesterday’s syntax”:

DISCURSO – SINTAXIS – MORFOLOGÍA – MORFOFONÉMICA – CERO  
(Givón 1971, 12)

Con respecto a la gradualidad del cambio lingüístico, Garachana (2012, 4) subraya que si bien la terminología varía de un autor a otro, de modo que aparte de *gradualidad* se emplea el ya citado término de *continuum*, como es el caso de Brinton (1988), o de *cadena*, *chain*, como en Heine *et al.* (1991), así como de *clina*<sup>6</sup> empleado en Hopper/Traugott (2003 [1993]), en cuanto una metáfora lingüística que designa un sendero, y de *sendero*, correspondiente a Bybee *et al.* (1994) y a Bissang (1996), todos estos términos designan el hecho de que el cambio gramatical no supone una evolución brusca de un valor a otro. En este sentido, el cambio lingüístico arranca de un *locus*, en la medida en que la extensión se produce a partir de contextos más propensos a la innovación y se extiende a otros menos propensos. Según Company (2005, 29), las construcciones marcadas se registran primeramente en determinadas zonas del texto, desde las cuales se inicia la generalización y la incorporación a la gramática.

Asimismo, destaca Garachana (2012, 9-10) que, por un lado, la gramaticalización se enfoca desde una perspectiva estrictamente gramatical, llamada *estrecha*, *tradicional* o *prototipo* (Traugott 2010a, b), en la que se insertan, según destaca esta autora, los trabajos de Meillet (1912/1958), Kuryłowicz (1965), Lehmann ([1982] [1995]), Heine/Reh (1984), Heine *et al.* (1991), Traugott/Heine (1991), Haspelmath (2004), Kemenade (1999), Roberts/Roussou (2000) y Campbell (2001). Este enfoque se corresponde con el análisis de la creación de una nueva pieza gramatical (Frajzyngier 2011), de modo que se ponen de relieve las características de *reducción* o “congelamiento” y *obligatorización* de los elementos gramaticalizados. Por otro lado, existe otra perspectiva de la gramaticalización que se corresponde con un enfoque pragmático, en la medida en que se destaca que la gramaticalización es en esencia la codificación explícita o gramatical de significados pragmáticos, o implícitos, según se ha mencionado. De esta manera, la gramaticalización se concibe como *expansión*, contrariamente a la *reducción*, representada por los trabajos como Traugott (1982, 1989, 2003), Sweetser (1988) y (1990), Schwenter (1996), Traugott/Dasher (2002) y Diewald (2002), acorde con las fuentes de Garachana (2012). Se destaca que las diferencias entre estos modelos depende del punto de interés de los estudios correspondientes: el estudio estrictamente gramatical relativo a la aparición de una desinencia verbal o de un verbo auxiliar proveniente desde una forma verbal plena se corresponde con la visión “reduccionista” de la gramaticalización; mientras que si el centro de interés recae en las cuestiones

<sup>6</sup> Según explica Sáez Rivera (2008, 29), en el caso del término inglés *cline* o el español *clina*, se trata de una metáfora adoptada por los lingüistas de la biología y la ecología, debido a la tendencia comenzada en el siglo XIX a establecer paralelismos en lingüística con las ciencias naturales, sobre todo con la biología, si tenemos en cuenta que la gramática del siglo XIX tomaba como modelo la biología comparada.

de índole discursiva, como la creación de los marcadores discursivos, este responde a una concepción de la gramaticalización como expansión, dado que lo que cambia es la función, pero no obligatoriamente la dependencia. En este sentido, se puede añadir que se establece una diferencia entre la gramaticalización pura, esto es, sin analogía, como sería el caso de la gramaticalización del artículo definido en español, en tanto que categoría inexistente en latín, y la gramaticalización con analogía, que se basaría en un modelo previo (Haspelmath 1998). En el caso de la forma *dicho*, se trataría de una gramaticalización con analogía, que se basaría en el modelo de los demostrativos en cuanto formas gramaticalizadas en español, según lo apuntado al respecto por Jiménez Juliá (2006).

Por otra parte, ha de añadirse que, desde la perspectiva de la gramática generativa, la pregunta sobre la procedencia de la gramática resulta ociosa, dado que esta se considera innata, de modo que se ha llamado la atención, como, por ejemplo, en el ya citado trabajo de Mendivil Giró (2015), que la creación de las piezas gramaticales a partir de las léxicas implica que, por un lado, en algún momento podía no haber exponentes gramaticales, lo cual carece de base empírica, y, por otro, supone la existencia de etapas menos desarrolladas de la lengua. Por tanto, en el trabajo de Roberts/Roussou (2003) se adopta la idea de que la gramaticalización es un tipo de cambio lingüístico que consiste en la creación de exponentes morfo-fonológicos para las categorías gramaticales tanto a partir de elementos funcionales como de elementos léxicos mediante el reanálisis. En este sentido, según Mendivil Giró (2015, 113), la creación del artículo definido en español no implica la creación de una categoría nueva con respecto al latín, sino la de un exponente morfo-fonológico para la categoría 'definitud', cuestión sobre la que se volverá en § 4.2. En cuanto a la recategorización del adjetivo participial *dicho* como determinante anafórico, entendemos que se ha creado un exponente morfo-fonológico por medio de una forma similar a los demostrativos.

### 1.3. PROCESOS Y PARÁMETROS

Así, en la primera monografía dedicada a la gramaticalización, Lehmann (1995 [1982]) expuso una serie de procesos y parámetros que definen todo proceso de gramaticalización: se trata de factores correlacionados y paralelos, pero no necesariamente simultáneos, que repercuten comúnmente en el resultado final. En cuanto a la direccionalidad de la gramaticalización, en el sentido de que una construcción se vuelve más gramatical o abstracta, Lehmann (2002) postula que existe una relación entre el grado de gramaticalización y la autonomía, de modo que cuanto más autónoma sea una construcción, menor grado de gramaticalización presenta. Según este autor, la autonomía es medible en virtud de tres parámetros: el peso, la cohesión y la variabilidad. De esta manera, el proceso de gramaticalización se

concebe en términos de reducción de complejidad estructural, esto es, se produce una reducción de varios aspectos formales, al lado del incremento en la cohesión. En la tabla 1, se muestra de la izquierda a la derecha la reducción de la complejidad estructural y el aumento en la coalescencia, en tanto que intersección entre la elección paradigmática y la sintagmática, lo cual debe manifestar el grado de gramaticalización:

<b>parámetro</b>	<b>gramaticalización débil</b>	<b>proceso</b>	<b>gramaticalización fuerte</b>
<b>integridad</b>	muchos rasgos semánticos; posiblemente polisilábico	desgaste	pocos rasgos semánticos; elemento monosegmental
<b>paradigmatización</b>	un elemento integrado de forma firme un campo semántico	paradigmatización	integración completa en un paradigma
<b>variabilidad paradigmática</b>	elección libre de un elemento para diversas intenciones comunicativas	obligatorización	elección sistemáticamente obligatoria
<b>alcance estructural</b>	un elemento se relaciona con los constituyentes de complejidad arbitraria	condensación	una forma interviene en la modificación de una palabra
<b>adherencia</b>	un elemento se yuxtapone de forma independiente	coalescencia	un elemento se convierte en un afixo o en un rasgo fonológico
<b>variabilidad sintagmática</b>	un elemento puede ocupar distintas posiciones	fijación	un elemento ocupa un lugar fijo

TABLA 1. Correlación de los parámetros de la gramaticalización (Lehmann 2002, 146; traducción propia)

Por tanto, la integridad designa la sustancia fónica y el contenido semántico del elemento, de manera que la gramaticalización provoca que el significado léxico originario se vaya perdiendo, fenómeno conocido como *bleaching*, esto es, se produce la dessemantización total o parcial de un elemento léxico, a la vez que puede producirse la reducción del cuerpo fónico del signo. En el caso del español, se puede decir que el verbo *haber* ha perdido su significado originario de posesión para pasar a convertirse en un auxiliar en los tiempos compuestos. El artículo definido se ha desposeído de su significado déictico propio de su forma de origen, el demostrativo latino *ille*, al asumir el valor anafórico, si bien en la lengua actual



se sigue empleando con valor deíctico originario, como en *Cuidado con el escalón*, fenómeno conocido como *persistencia*.

En cuanto a la reducción fónica de la pieza gramaticalizada, según comenta Elvira (2015, 99-100), tanto el español como otras lenguas románicas y germánicas poseen numerosos ejemplos de procesos de gramaticalización que conllevan la reducción del cuerpo fónico, como es el caso de los artículos, lat. *ille* > esp. *el*, fr. *le*, it. *il*, etc., al igual que en el caso de los auxiliares, lat. *habeo dictum* > esp. *he dicho*; fr. *j' ai dit*, it. *io ho detto*, así como en el de las preposiciones, lat. *ad* > esp. *a*; fr. *à*; it. *a*, etc. Tal reducción se debe probablemente al incremento en la frecuencia de uso de las piezas que se gramaticalizan, lo cual propicia su deterioro fonético. Igualmente, la pérdida del cuerpo fónico se debe a que las piezas gramaticalizadas se integran en determinados paradigmas, de modo que sus significados son, por tanto, más previsibles e identificables y, consecuentemente, requieren menos material fónico para su codificación. Se menciona, asimismo, que esta circunstancia explicaría el que tales piezas gramaticales como los artículos, las preposiciones y los verbos auxiliares en todas las lenguas que las tienen posean un cuerpo fónico notablemente más breve y monosilábico que el de las piezas léxicas. Por otra parte, por lo que a la acentuación se refiere, la pérdida de peso fónico se hace ostensible generalmente en el carácter átono de la pieza gramaticalizada, provocada no solamente por la frecuencia de uso, sino también por la integración de las piezas gramaticalizadas como clíticos en sintagmas más amplios. Este proceso conlleva una dependencia acentual de la estructura prosódica del sintagma conformado. Frecuentemente, puede producirse un reajuste en el equilibrio acentual del sintagma que refuerce el acento de la pieza gramaticalizada. Elvira (2015, 100) cita como ejemplo la historia del futuro romance procedente de construcciones perifrásticas latinas que incorporaban verbos como *habēre* o *debēre*, que conformaban una perífrasis modal con verbos en infinitivo, como *cantāre habeo* / *dēbeo* 'tengo que/debo cantar', de modo que en una primera etapa, el auxiliar y el verbo pasaron a formar parte de un sintagma en el que el auxiliar obtuvo acento secundario, si bien posteriormente, los dos miembros se convirtieron en una sola palabra flexiva, que reorganizó el equilibrio de acentos, en la medida en que el acento primario lo recibió el antiguo auxiliar transformado en desinencia: *amāre habeo* > *amār + hē* > *amaré*.

La paradigmaticidad designa el grado de integración de un signo en un paradigma determinado, en el sentido de que una pieza léxica en un proceso de gramaticalización irá asumiendo las características sintácticas de los miembros de un paradigma determinado. Nuevamente, expone Elvira (2015, 100-101) que el grupo de los verbos auxiliares puede ser un ejemplo, en la medida en que está conformado por un número reducido de verbos, tales como *ser*, *estar* o *haber*, o el paradigma determinante compuesto por los determinantes definidos e indefinidos. Del mismo modo, se destaca que el carácter cerrado de tales conjuntos es relativo, dado que

algunas piezas pueden estar incorporadas en ellos de forma parcial, de manera que un ejemplo de diferente grado de integración paradigmática puede ser las preposiciones, en el sentido de que si bien hay acuerdo en cuanto a la integración de tales preposiciones como *a*, *de*, *para* o *por*, justificada por su comportamiento sintáctico, no es así en el caso de *salvo*, *excepto*, *menos* o *mediante*. De esta manera, se añade que, por ejemplo, el participio de presente *mediante* forma parte de la categoría de preposiciones, como en *mediante/con/por tu esfuerzo conseguirás muchos éxitos*, si bien al mismo tiempo conserva algunos usos que atestiguan su pasado verbal, como en *Dios mediante*.

La variabilidad paradigmática muestra la opcionalidad de elección de una forma para una función determinada: en un proceso de gramaticalización tal variabilidad puede llegar a sustituirse por la obligatoriedad del uso de un signo en un contexto determinado, de modo que la obligatoriedad atestigua que la ausencia de la pieza gramaticalizada puede llevar a la agramaticalidad, como es el caso de la extensión del artículo definido iniciada en la lengua medieval. Elvira (2015, 101-102) ejemplifica la variabilidad paradigmática con la expresión del aspecto reiterativo, en el sentido de que el hablante tiene a su disposición tales construcciones como *andá/ viene diciendo tonterías por ahí*, sin tener en cuenta ciertos matices en la diferencia del significado, si bien en algunos casos el hablante solo tiene una opción, como, por ejemplo, el uso del auxiliar *haber* de los tiempos compuestos. Para nuestro estudio, resulta especialmente relevante la observación de Elvira (2015, 102) sobre el hecho de que hay elementos que manifiestan un comportamiento intermedio, en la medida en que hay una pieza que se ha establecido como opción por defecto, si bien otras unidades con menos consolidación para tal o cual función pueden ocupar de manera opcional su posición. Tal es el caso de la expresión de la categoría de la determinación codificada tanto en las lenguas románicas como las germánicas por el artículo en cuanto medio especializado para esta función, razón por la cual la expresión de determinación menos marcada en español recae en el artículo definido e indefinido, pero en muchas ocasiones esta categoría puede expresarse mediante otros elementos que asumen el papel del determinante, tales como *semejante*, *cierto*, *cualquiera*, etc. Se apunta que si bien el aumento de obligatoriedad se extiende a las piezas individuales implicadas en el proceso de gramaticalización, también puede afectar a la propia categoría que las incorpora, como es el caso de la categoría determinante, que surgió en latín a partir de la gramaticalización de los demostrativos.

La condensación conlleva la reducción del alcance estructural de un elemento, en la medida en que se reducen las propiedades sintácticas. Como explica Elvira (2015, 102-103), una pieza de nivel oracional puede reducir su estatuto sintáctico al de parte de un sintagma, ya sea nominal o preposicional, etc., en la misma medida en que un elemento de un sintagma suboracional se convierte en un morfema.

De esta manera, un mayor grado de gramaticalización de una pieza determina que comience a combinarse con elementos de menor jerarquía sintáctica. Se apunta que en latín el verbo *habēre* ‘tener’ actuaba como un verbo pleno en el marco de una oración: en *epistulam scriptam habeo* ‘tengo la carta escrita’, el verbo mantenía relación tanto con el complemento directo (CD, en adelante) (*epistulam*) como con el participio predicativo (*scriptam*), que modifica y concuerda con el nombre. La gramaticalización de este verbo como auxiliar ha conllevado la reducción de su nivel estructural, que pasó a formar parte de un sintagma verbal. Por otra parte, el verbo *habēre* se sometió a la gramaticalización en otros contextos como parte de perífrasis modales, *cantāre habeo* ‘he de cantar’ > *cantar he*, lo cual atestigua su reducción de su ámbito estructural al nivel suboracional, a la vez que este auxiliar se gramaticalizó posteriormente como morfema de futuro, *cantar he* > *cantaré*, lo cual determina su condensación de su ámbito estructural al nivel de la palabra. Por otra parte, si una pieza desciende su nivel jerárquico debido a la gramaticalización, se reduce a la vez el ámbito de su influencia sintáctica y su posibilidad de coordinación. Se señala que las perífrasis latinas que dieron origen al futuro sintáctico romance podían incorporar infinitivos coordinados, lo cual dejó de ser posible en las formas herederas, esto es, los futuros sintéticos: *cantāre et amāre habeo* ‘tengo que cantar y amar’ vs. \**cantar y amaré*. No obstante, se añade que otras formaciones por gramaticalización pueden presentar menos restricciones con respecto a la coordinación, de modo que en determinados contextos el sufijo *-mente* puede modificar dos adjetivos coordinados: *dulce y claramente*.

La coalescencia es un proceso que contribuye a la cohesión entre los elementos en una construcción en la que se produce el proceso de gramaticalización, que puede llevar a la fusión, en el sentido de que una unidad puede convertirse en un afixo flexivo. Elvira (2015, 104) señala que un ejemplo de este proceso es el comportamiento sintáctico de la perífrasis verbal con *estar* + *gerundio*, que permitía en la lengua antigua la interpolación de otros elementos, como en (1):

- (1) E allí **estuvo** un rato con ella **hablando**. (Anónimo, *Libro del cavallero Çifar*, 1300-1305, fol. 45v., CORDE, *apud* Elvira 2015, 104)

Según este autor (Elvira 2015, 104), tales perífrasis manifiestan un bajo grado de coalescencia, que, en parte, se mantiene hoy en día, al mismo tiempo que atestigua diferentes grados de gramaticalización.

La variabilidad sintagmática muestra la movilidad del elemento en tal o cual construcción, de modo que el proceso de la fijación del orden conlleva la pérdida de la variabilidad sintagmática. Menciona Elvira (2015, 105) que, por ejemplo, en las lenguas románicas se ha establecido la anteposición de auxiliares, artículos, preposiciones, contrariamente al latín, si pensamos en los ejemplos como *amātus sum* o *cantāre habeo*, etc.

Asimismo, la gramaticalización se entiende como expansión de una sola construcción, el sentido de Himmelmann (2004), que se produce en tres niveles: en el nivel léxico, esto es, a nivel de las colocaciones, en el nivel sintáctico, es decir, la extensión a distintas funciones sintácticas, así como en el nivel semántico y pragmático. Dicha expansión determina la direccionalidad de la gramaticalización, en tanto que se produce la expansión de una construcción en su productividad y esquematicidad, pero la reducción en la composicionalidad, es decir, el significado de la construcción ya no se deduce de sus constituyentes, como en el caso de las perífrasis verbales, como *anda cantando*, etc. De esta manera, en este estudio entenderemos la gramaticalización como expansión, de modo que se produciría una expansión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* a toda clase de sustantivos y funciones sintácticas.

#### 1.4. MECANISMOS

##### 1.4.1. REANÁLISIS Y ANALOGÍA

Tal y como se ha destacado anteriormente, en los estudios de la gramaticalización se pregunta por los mecanismos del cambio lingüístico. Según Hopper/Traugott (2003 [1993], 39), en el marco de la teoría de la gramaticalización los mecanismos principales del cambio morfosintáctico se consideran, por un lado, el reanálisis, a través del cual puede crearse una construcción nueva, y, por otro, la analogía, que contribuye a la generalización de las reglas, en el sentido de Kiparsky (1968). Contrariamente, en los estudios de la gramática generativa, en los que se niega la base teórica de la gramaticalización, los cambios lingüísticos se reducen al reanálisis (Campbell 2001; Newmeyer 2001). Sin embargo, existen propuestas, como la de Haspelmath (1998), en las que, al revés, el reanálisis se excluye de la gramaticalización.

Así, si bien la definición del reanálisis varía de un autor a otro, la definición clásica proviene de Langacker (1977, 58): “[c]hange in the structure of an expression or class of expressions that does not involve any immediate or intrinsic modification of its surface manifestation”. Es decir, que el reanálisis implica una reorganización formal, semántica y fonológica de una construcción, pero no posee necesariamente una manifestación externa. Del mismo modo, según Hopper/Traugott (2003 [1993], 63), el reanálisis implica la sustitución de una estructura original por otra nueva, sin que esta sea directamente observable. De acuerdo con Harris/Campbell (1995, 50), tal cambio formal se produce en la estructura subyacente que incluye constituyentes, estructura jerárquica, marcas categoriales y relaciones gramaticales. Por tanto, el reanálisis supone cambios categoriales que conllevan cambios en la estructura jerárquica. El reanálisis designa una interpretación “errónea” de una

construcción desde el punto de vista teórico, en el sentido de que el oyente interpreta que una construcción tiene una estructura y un significado distintos al del hablante, según Hopper/Traugott (2003 [1993], 50-52). Tal posibilidad de reinterpretación se pone en relación con la ambigüedad estructural, de tal manera que en un contexto es posible más de una interpretación, de manera que se produce la coexistencia de dos análisis posibles, pero sin que haya una diferencia de significado. Dicha reinterpretación se respalda en el carácter abductivo del reanálisis, que actúa en el eje sintagmático e implica un cambio de reglas.

Sin embargo, según Traugott/Trousdale (2013, 36), el término de “reanálisis” resulta problemático, dado que si el hablante aún no ha internalizado una construcción e interpreta la construcción de una manera distinta al del hablante, el reanálisis aún no ha ocurrido, sino que es meramente un análisis distinto. Es decir, que el hablante no puede reanalizar una construcción que no tiene internalizada. Por esta razón, los citados autores sugieren seguir a Andersen (2001), al usar el término de “ne oanálisis”.

En virtud de la gradualidad del cambio lingüístico, desde Timberlake (1977) se asume que el reanálisis sigue una jerarquía, es decir, que se distingue entre el reanálisis, como un cambio abrupto, y su actualización, que es gradual. La actualización comienza en contextos menos marcados, esto es, más idóneos para la externalización de la variante innovadora, y se extiende a contextos más marcados. Este autor propone la siguiente jerarquía de individualidad para explicar la progresiva sustitución del genitivo por el acusativo en finlandés:

individuado / no individuado  
 nombre propio / nombre común  
 humano / animado / inanimado  
 concreto / abstracto  
 singular / plural  
 definido/ indefinido

A diferencia del reanálisis, la analogía actúa en el eje paradigmático, al implicar cambios en la estructura superficial y es, por tanto, observable en la extensión y generalización de las reglas o los nuevos patrones (Hopper/Traugott 2003 [1993], 64). La analogía puede contribuir al incremento en la productividad del nuevo esquema que se va gramaticalizando. Esta productividad se observa en la atracción de nuevos miembros a la construcción y en la pérdida de restricciones iniciales, en la medida en que aumenta el número de miembros que se adscriben al nuevo esquema, así como la motivación se hace difusa y el patrón gramatical llega a ser una opción por defecto, según aclara Elvira (2015, 126).

Por otra parte, apunta Elvira (2015, 118-119; 219) que la reducción de la gramaticalización a un proceso de reanálisis sería problemático por una serie de cuestiones, como el hecho de que el reanálisis posee una base analógica, tanto en la morfología como en la sintaxis, en el sentido de que el hablante recurre a una regla ya disponible en su gramática. Contrariamente, la gramaticalización puede conllevar la aparición de novedades gramaticales sin precedente, ya sea en el individuo, ya sea en la historia de la lengua, como es el caso de la aparición del artículo definido, dado que la gramaticalización posee un carácter abductivo y, por tanto, creativo. La gramaticalización produce la retracción fonética del elemento que se gramaticaliza, a diferencia del reanálisis que en principio no conlleva ninguna modificación superficial de la estructura. Asimismo, la gramaticalización es un proceso gradual que se somete a distintas etapas de evolución en las que se reúnen distintos subprocesos con sus correspondientes consecuencias, mientras que el reanálisis es un cambio catastrófico que afecta una estructura gramatical sin extensión gradual. El reanálisis depende principalmente del oyente que descodifica de forma imprevista el mensaje, basándose en principios diferentes a los del hablante, mientras que la gramaticalización depende de la comunicación expresiva entre el hablante y el oyente, de modo que el primero ejerce determinadas técnicas y recursos comunicativos, como las inferencias, metáforas etc., mientras que el oyente reacciona a tales desplazamientos e inferencias del significado.

En relación con *dicho*, se puede decir que nos encontramos ante un caso del reanálisis observable en la pérdida del artículo ante *dicho*, siendo conveniente detectar los contextos de inicio del reanálisis de *dicho* como determinante, esto es, los contextos más propensos a la pérdida del artículo.

#### 1.4.2. METÁFORA Y METONIMIA

Desde la lingüística cognitiva se destaca el carácter figurativo del lenguaje humano. El léxico se considera un gran potencial para la creación de significados abstractos, lo cual se corresponde con la idea de la teoría de la gramaticalización relativa al paso de un significado concreto a otro abstracto. Los principales mecanismos del cambio semántico en la gramaticalización se consideran la metáfora y la metonimia, que se efectúan mediante la activación de procesos inferenciales en determinados contextos discursivos, a la vez que se basan en la capacidad asociativa y de abstracción de la cognición humana. Con ayuda de la metáfora se designa un concepto en términos de otro, siempre que entre ellos exista una relación de similitud, esto es, la idoneidad de un concepto concreto para designar otro, abstracto, en la medida en que se produce el paso de un dominio conceptual a otro (Lakoff/Johnson 1980; Claudi/Heine 1986, entre otros). Los transvases metafóricos poseen translingüísticamente fuentes léxicas comunes, basados en la universalidad de

la cognición humana, de modo que en muchas lenguas del mundo las relaciones espaciales se expresan mediante los nombres de las partes del cuerpo, *a la cabeza de la organización industrial; a mano derecha; al pie de la colina; enfrente de la estación*, etc., así como los términos espaciales designan las relaciones temporales, como *atrás*, para expresar el pasado o *delante* para expresar el futuro (con respecto a la metáfora espacio-temporal véase Santos Domínguez/Espinosa Elorza 1996). La metáfora presenta un carácter analógico –basado en la analogía entre dos conceptos de dominios distintos– y, por tanto, se produce en el eje paradigmático. Hopper/Traugott (2003 [1993], 85-86) destacan que no todas las metáforas pueden intervenir en los procesos de gramaticalización, al apoyar la idea de Talmy (1983, 1988, 2000) de que solo determinados tipos de conceptos espaciales pueden ser usados translingüísticamente para los conceptos gramaticales, como los topológicos, del tipo *front-back, down*, etc. Igualmente, se apunta que los estadios iniciales de la gramaticalización se encuentran fuertemente motivados por los procesos metafóricos, esto es, por el significado de una pieza léxica idónea para parafrasear tal o cual concepto gramatical. En un proceso metafórico se produce un debilitamiento semántico, un *bleaching*, explicado en § 1.3., al adquirir una pieza léxica en un contexto determinado un significado abstracto.

Por otro lado, la metonimia se basa en la contigüidad semántica, en el sentido de que se produce la asociación de un significado explícito con otro implícito en un contexto determinado, y actúa en un mismo dominio cognitivo. Según Jakobson/Halle (1956), la metonimia actúa en el eje sintagmático y depende de factores contextuales. Hopper/Traugott (2003 [1993], 87; 93) subrayan que desde que en los procesos de gramaticalización se reconoció el papel primordial en el cambio morfosintáctico al reanálisis, y no a la analogía, no se puede adscribir un papel predominante a la metáfora, sino a la metonimia. Sin embargo, se señala que los procesos metafóricos y metonímicos no son excluyentes, sino complementarios: en la perífrasis verbal *going to* lo que se ha gramaticalizado es la construcción completa en el eje sintagmático, y no únicamente el verbo de movimiento, aunque se han reclutado las propiedades espaciales del mismo. Destaca Company (2003, 39-40) que en los inicios de la gramaticalización actúa la metonimia, en tanto que factor relacionado con el reanálisis, mientras que la metáfora se encarga de extender una regla. Asimismo, destaca Barcelona (2012, 127) que la principal ampliación del concepto de metonimia propuesta por Lakoff (1987, cap. 5) consiste en destacar que a menudo una subcategoría activa metonímicamente la categoría que la incluye. Según la definición de metonimia de Barcelona (2012, 126; 129-130; 141; 143) dos conceptos metonímicos deben estar conectados por una función pragmática que depende de la cercanía conceptual entre el dominio conceptual “fuente” y el dominio conceptual “meta”, como por ejemplo entre *Madrid* y *gobierno español*, de modo que el grado de fortaleza del enlace pragmático es uno de los factores

que posibilitan la comprensión y convencionalización de una expresión lingüística metonímica. Igualmente, señala que la metonimia se encuentra en el centro de la inferencia pragmática, de modo que en la lingüística cognitiva se reconoce que el funcionamiento de las implicaturas está facilitado frecuentemente por la metonimia.

Con respecto a *dicho*, se podría decir que esta forma representa: a) una metáfora en la medida en que se parafrasea el valor anafórico de los demostrativos<sup>7</sup> mediante una forma de origen participial que remite a lo mencionado en el discurso previo; b) una transposición de la metáfora de lo hablado a lo escrito, en el sentido de que estamos ante un verbo de lengua. Asimismo, el comienzo del reanálisis de *dicho* como determinante se produciría a base de un proceso metonímico, en la medida en que una forma similar a un demostrativo anafórico contiene el valor anafórico del artículo, en cuanto forma más rica semánticamente, de modo que se trataría en los inicios de un cambio comenzado en el mismo dominio: *dicho* > *demonstrativo* > *artículo*. Se puede recordar que precisamente el valor anafórico del demostrativo latino *ille* dio origen a la creación del artículo (Lapesa 2000 [1961]).

## 1.5. LA LEXICALIZACIÓN

Según Himmelmann (2004), la gramaticalización y la lexicalización no se consideran procesos opuestos, sino más bien complementarios, lo cual se justifica en la concepción de la gramaticalización como expansión. Este concepto de gramaticalización incluye, por tanto, una expansión léxica de la construcción en vías de gramaticalización. En este apartado se han de describir con detalle las características de los procesos de lexicalización, con el fin de ponerlas en relación con el fenómeno estudiado.

Así, con respecto a la importancia que se concede al léxico en los estudios de la gramaticalización, recuerda Sáez Rivera (2019, 162; 164) que todo proceso de gramaticalización comienza con una lexicalización, por lo que a los procesos de rutinización se refiere. Por otra parte, entre las definiciones de *lexicalización* citadas por Sáez Rivera, se puede destacar la formulada por Girón Alconchel (2008a, 34), en el sentido de que en ella se destaca que la gramaticalización comienza por una lexicalización, dado que lo que se gramaticaliza, recalca Sáez Rivera, son las construcciones, las cuales desembocarán en otra lexicalización. Es decir, que la

<sup>7</sup> En realidad, *dicho* puede sustituir en determinados contextos anafóricos también al artículo y a los posesivos. Sin embargo, debido a que en la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1647 § 17.3j) *dicho* se incluye en el paradigma de los demostrativos, comparamos el empleo de esa forma con el de los demostrativos con valor anafórico.



nueva pieza queda almacenada en nuestro léxico mental o lexicón, ya sea con valor gramatical, ya sea con valor léxico: “lexicalización y gramaticalización surgen y se desarrollan en estrecha cooperación: una gramaticalización requiere siempre una lexicalización previa y tiene como resultado una segunda lexicalización más estable que la primera”, en palabras de Girón Alconchel (2008a, 34).

En cuanto a las características de la lexicalización, según Elvira (2005, 169-170), las expresiones y locuciones lexicalizadas se definen por un determinado comportamiento semántico, morfológico y sintáctico. Así, la falta de composicionalidad consiste en que no se puede deducir el significado de una expresión idiomática a partir de sus constituyentes. Explica que, por ejemplo, la expresión *marear la perdiz* no se entiende en un sentido literal, sino en otro, más convencional y perceptible por la mayoría de los hablantes, por lo cual no se admite la sustitución léxica por otras palabras, como *\*estrangular la perdiz*, *\*marear el pollo*, etc. Tampoco se admiten modificaciones sintácticas, como, por ejemplo, las expresiones en voz pasiva, como es el caso de *\*la perdiz fue mareada*, o cambios, ya sea en el determinante, *\*marear una perdiz*, ya sea en el número, *\*marear las perdices*. No obstante, a veces se acepta variación de tipo temporal o aspectual, como *mareó la perdiz* o *estuvo mareando la perdiz*.

Asimismo, para ejemplificar la interrelación entre la gramaticalización y la lexicalización, se puede citar el trabajo de Sáez Rivera (2014) en el que se destaca la idea de que tales procesos no son contrarios, sino complementarios, razón por la cual se estudia el caso de la gramaticalización y la lexicalización de la fórmula de tratamiento *usía* a partir de *vuestra señoría*. Sáez Rivera (2014, 174-178) explica que la evolución de la fórmula de tratamiento *vuestra señoría* a *usía* contiene una serie de procesos metonímicos, es decir, el paso de la *señoría* o dominio de algo al poseedor, y, posteriormente, del tratamiento a la designación de la persona con la que se utiliza (*el usía*). Así, la lexicalización de *vuestra señoría* se lleva a cabo en el siglo XIV mediante una forma de acceso holístico, es decir, guardada como una unidad en el inventario léxico, al igual que opaca, dado que el significado de personas a las que puede ampliarse no se deduce automáticamente, e incluso irregular en su atrición en *vuesa señoría*. Del mismo modo, se aplica a la lexicalización la definición de Brinton/Traugott (2005, 96) según la cual “el cambio por el que en ciertos contextos lingüísticos los hablantes utilizan una construcción sintáctica o formación de palabras como una nueva forma completa y predecible a partir de sus constituyentes; a lo largo del tiempo puede haber mayor pérdida de composicionalidad interna y la pieza puede pasar a ser más léxica”. De esta manera, *vuestra señoría* constituye una construcción sintáctica como una unidad sin poder combinarse sintácticamente, es decir, se produce una reducción de composicionalidad que se manifiesta en el desgaste de *vuestra* en *vues(s)a*. Sin embargo, se mantiene cierta composicionalidad, puesto que la lexicalización es una cuestión de grado, al

igual que la gramaticalización, que se muestra en la flexión interna de plural (*vuestras señorías*). Igualmente, según explica este autor, se produce la gramaticalización de *vuestra/vues(s)a señoría* como *usía* entre los siglos XVI y XVIII, es decir, que se realiza el paso de un honorífico perteneciente a un inventario abierto (léxico) como fórmula de tratamiento a un inventario cerrado (gramatical) como pronombre de tratamiento *usía*. Por otra parte, en el caso de esta formación se produce asimismo una segunda lexicalización, es decir, como sustantivo *usía*, según el mismo mecanismo de metonimia. En este sentido, se apoya la afirmación de Moreno Cabrera (1998) según la cual la metonimia es un recurso más propio de la lexicalización que de la gramaticalización, dado que la última se vincula más con la metáfora, “El usía forastero”, de tal manera que se combina con artículos definidos e indefinidos, adjetivos sin restricción, demostrativos, posesivos, numerales, cuantificadores, complementos del nombre, etc. Por último, se apunta que el sustantivo *usía* dio origen a la lexicalización de la locución verbal *tener usía*: se produce un transvase metonímico del significado composicional de ‘tener usía’ al no composicional ‘ser de respecto’.

Así, de acuerdo con lo apuntado por Girón Alconchel (2008a) en relación con los procesos de lexicalización, en el caso de *dicho* se podrían detectar por igual dos lexicalizaciones: a) una primera lexicalización de la construcción antigua *artículo + dicho* mediante su integración al discurso en cuanto pauta retórico-pragmática inducida por la lengua de distancia; b) una segunda lexicalización de la variante nueva *dicho* a través de su extensión a toda clase de sustantivos, que iría a la par con una extensión sintáctica.

Según estos dos procesos de lexicalización, se ha de observar si en la primera lexicalización (a) la construcción original *artículo + dicho* presentaba restricciones léxicas y (b) cuál sería la ruta de la extensión léxica de la variante nueva *dicho* en la segunda lexicalización.

## 1.6. RECAPITULACIÓN

Esta investigación se ha situado en la teoría de la gramaticalización que estudia el proceso por el que una unidad léxica, como, en nuestro caso, el adjetivo participial *dicho*, se convierte en una unidad gramatical, como el determinante *dicho*, o una unidad gramatical adquiere otros valores gramaticales. Este paso de una pieza léxica a otra gramatical se basa en el postulado de que las categorías constituyen un *continuum*, que posibilita tal tránsito, a la vez que el cambio lingüístico es gradual y unidireccional, por lo cual puede extenderse a varias generaciones de hablantes o escribientes. El cambio lingüístico comienza con una innovación que emerge en un contexto más propenso desde el cual irá extendiéndose hasta otros contextos menos propensos para el cambio lingüístico. Por tanto, los estudios de los procesos

de gramaticalización se centran en los pasos intermedios por los que transita una unidad léxica hasta recategorizarse como una unidad gramatical. Igualmente, el cambio lingüístico tiene una base semántico-pragmática en la medida en que la gramaticalización se entiende como la codificación explícita de implicaturas pragmáticas.

Sin embargo, en el caso del cambio lingüístico estudiado, se ha sugerido tomar en consideración el hecho de que *dicho* contiene una explicatura que informa al lector de que el referente ha sido introducido en el discurso previo, por lo que en la recategorización de *dicho* como determinante se codificarían tanto una implicatura como una explicatura. Asimismo, se ha apuntado que en el caso de *dicho* nos encontramos ante una gramaticalización por analogía, por lo que los demostrativos con valor anafórico, en tanto que formas gramaticalizadas en español, servirían de modelo al proceso de recategorización de *dicho* como determinante.

Del mismo modo, se ha destacado que en los procesos de gramaticalización las piezas léxicas que se gramaticalizan muestran una alta frecuencia de uso y son, por lo tanto, cognitivamente prominentes. En el caso de *dicho*, la recategorización debe haberse propiciado por la frecuencia intertextual inducida por una pauta retórico-pragmática de retomar todos los referentes introducidos en el discurso previo mediante *dicho*, lo cual, asimismo, facilitó la extensión de la construcción antigua *artículo + dicho* a todas las funciones sintácticas y las clases léxicas de sustantivos.

Se ha expuesto que en la primera monografía dedicada a la gramaticalización, Lehmann (1985 [1982]) formuló una serie de principios y parámetros que determinan todo proceso de gramaticalización en cuanto cambio morfosintáctico. Los principios y parámetros están interrelacionados y actúan de forma común, si bien no necesariamente simultánea, en el resultado final. Estos parámetros permiten medir el grado de gramaticalización. En este sentido, nos hemos propuesto observar en qué medida se cumplen los principios y parámetros asignados a la gramaticalización en el caso de la recategorización de *dicho* como determinante.

En la teoría de la gramaticalización se asume que el reanálisis y la analogía son los principales mecanismos del cambio morfosintáctico, los cuales actúan de forma diferente. En el caso de *dicho*, se trataría de un reanálisis observable relacionado con una progresiva pérdida del artículo, a la vez que una expansión sintáctica y léxica de la construcción nueva *dicho + sustantivo* se propiciaría por un proceso analógico.

Asimismo, la metáfora y la metonimia se consideran los principales mecanismos del cambio semántico en la gramaticalización que se activan mediante los procesos inferenciales. En el caso de la recategorización de *dicho* como determinante, se ha sugerido que el participio del verbo *dicendi* representa metafóricamente el valor anafórico de los demostrativos, a la vez que se ha supuesto que el comienzo del

reanálisis de *dicho* tendría un carácter metonímico, en la medida en que *dicho* en cuanto una forma similar a un demostrativo anafórico contiene el valor anafórico del artículo. Por esta razón, el reanálisis comenzaría en el mismo dominio cognitivo representado por el valor anafórico que comparten estas dos formas, al manifestarse en la pérdida del artículo ante *dicho*.

De igual manera, se ha destacado que los procesos de gramaticalización comienzan con una lexicalización, dado que lo que se gramaticaliza es una construcción en el discurso. Por tanto, se han propuesto dos procesos de la lexicalización en relación con el proceso de gramaticalización de *dicho*: a) una primera lexicalización de la construcción original *artículo + dicho* representada por su integración al discurso a través de la pauta retórico-pragmática inducida por la lengua de distancia; b) una segunda lexicalización asociada a la extensión léxica de la variante nueva *dicho* a toda clase de sustantivos, que iría a la par con una extensión sintáctica.



## 2. TEORÍA DE LAS TRADICIONES DISCURSIVAS

### 2.1. EL CONCEPTO DE LAS TRADICIONES DISCURSIVAS

**A**NTERIORMENTE, se ha mencionado que en el estudio de la evolución de la lengua en cuanto producto histórico-cultural se contemplan tanto los factores externos como internos a la gramática. En este sentido, se ha apuntado que en los procesos de gramaticalización se toma en consideración la teoría de las TD que actúa como factor externo en los cambios lingüísticos, así como se ha introducido el concepto del lenguaje de Coseriu (2021 [2006]) del cual parte dicha teoría. Igualmente, se ha destacado que el cambio morfosintáctico que estudiamos procede de la lengua de distancia contrariamente a los cambios morfosintácticos generalmente detectados en la lengua de inmediatez, razón por la cual se han de tener en cuenta las propiedades pragmático-discursivas de la lengua de distancia en esta investigación. Por lo tanto, en los apartados que siguen se expone el concepto de las TD y su interacción con los procesos de gramaticalización.

Así, en los estudios diacrónicos se concede últimamente una especial atención a la teoría de las TD, en tanto que factor externo que determinaría la evolución de la lengua-E. En este sentido, en Sáez Rivera (2019, 153) se destaca que actualmente en los estudios de la lengua española tanto la teoría de las TD como la de gramaticalización resultan una herramienta teórica imprescindible, especialmente en relación con la morfosintaxis histórica.

Por lo tanto, la teoría de las TD ha sido desarrollada en el seno de la filología románica, reclutando las aportaciones de la lingüística variacional y de la pragmática textual, de la mano de Koch (1997) y de Oesterreicher (1997). El término

de las TD<sup>1</sup> fue introducido por Koch en su tesis de habilitación de 1987, en la que estudia la enseñanza retórica del *ars dictaminis* junto con los correspondientes productos textuales en la Italia de la Edad Media. En la introducción teórica de esa obra, Koch reflexiona acerca de la historicidad lingüística y de una historicidad propia de los textos, partiendo del concepto del lenguaje de Coseriu (1981) – ya aducido en § 1.1.– en el que se distinguen tres niveles: el universal, el histórico y el individual. El nivel universal se corresponde con la facultad del hablar universal de los seres humanos y es, por tanto, pancrónico, como es el caso de la designación. En el segundo nivel se sitúan las lenguas históricas, como el español o el portugués de tal o cual época, en tanto que sistemas lingüísticos con su gramática y léxico, junto con sus variedades, mientras que en el nivel individual se ubican los textos. Estos tres niveles se pueden concebir desde diferentes aspectos: la actividad (*enérgeia*), el saber (*dynamis*) y el producto (*érgon*). En esta concepción del lenguaje, se da prioridad al *habla* con respecto a la *lengua*, esto es, contrariamente a lo que postulaba Saussure (1916). Se destaca asimismo la historicidad de la lengua, al lado del hecho de que los hablantes se comunican esencialmente mediante discursos, y no únicamente hacen uso de la lengua como sistema lingüístico. Así, al discutir el contenido del saber propio de los textos, Koch rechaza la existencia de un saber textual ubicado en el nivel individual y actual, dado que para él un saber implica la comparación de un texto con otros textos. Por lo tanto, este estudioso amplía el nivel histórico de Coseriu a través de la historicidad textual. Es decir, que la duplicación del segundo nivel coseriano presupone una historicidad idiomática, por un lado, y una historicidad textual, por otro. En este sentido, apunta Kabatek (2021, 10) que especialmente en el manuscrito inédito de Coseriu de los años 50, y desconocido, por lo tanto, por Koch, *El problema de la corrección idiomática*, se puede observar que Coseriu no solo era consciente de la historicidad de los textos, sino que la incluía en su concepto general de la lengua.

Así, Koch/Oesterreicher (2007) añaden otro nivel variacional con respecto a los niveles diatópico, diafásico y diastrático de Coseriu (1981), al establecer una diferencia entre la lengua de la inmediatez comunicativa frente a la lengua de la distancia comunicativa, en tanto que oralidad y escrituralidad, respectiva y prototípicamente. La diferencia entre la lengua de inmediatez con respecto a la lengua de distancia es concepcional, y no solo primeramente medial –de ahí la designación de *escrituralidad* contrapuesta a *escritura*–, que se permite definir por una serie de características universales de índole pragmática, como las condiciones y estrategias comunicativas. La lengua de inmediatez difiere de la lengua de distancia, y

<sup>1</sup> En este párrafo me guío por las observaciones aportadas por Kabatek (2018, 13-25) sobre la relación entre el concepto del lenguaje de Coseriu y el de las TD.

viceversa, en todos los niveles lingüísticos en función del grado de elaboración y de planificación del discurso: la primera se presenta como menos elaborada con respecto a la segunda en virtud de la elección del léxico, la explicitud de los medios lingüísticos empleados, la cohesión textual, etc. Es decir, que un discurso, ya sea de inmediatez, ya sea de distancia, determina el uso de los medios lingüísticos. Consecuentemente, una ponencia se corresponde con la lengua de distancia, pese a que es pronunciada en voz alta en un congreso, mientras que una carta privada presenta la elaboración propia de la lengua de inmediatez, aunque se transmite por un medio escrito. El hecho de que la diferencia entre la inmediatez y la distancia comunicativas es concepcional se puede refrendar, desde el punto de vista diacrónico, en la medida en que las primeras leyes redactadas en romance se acercan a la lengua de inmediatez, pese a estar codificadas de forma escrita. Así, Kabatek (2005a, 169-172) destaca que en la Edad Media castellana existían por lo menos tres mundos jurídicos diferentes: el mundo del derecho oral transmitido por escrito en *fazañas* –o noticias de casos jurídicos concretos–, al lado del mundo del derecho foral, es decir, de los fueros, perteneciente a la tradición de la Península Ibérica desde la época visigoda y del mundo del renacimiento del derecho romano, proveniente desde Italia, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XII. De esta manera, a través de un análisis de junción se muestra que estas tres TD se diferencian como tales en la superficie textual, en la medida en que en las *fazañas*, en cuanto textos “simples” que narran hechos, casos jurídicos concretos a través de la enumeración de sucesos, los elementos de junción son mínimos, por lo que se trata casi exclusivamente de frases cortas que incorporan un nombre y un verbo, al mismo tiempo que aparecen unidas por la conjunción *et*, excepto las fórmulas latinizantes. Asimismo, un texto foral representa una lista de frases que sigue un modelo típico de “ley” existente desde la antigüedad, al constituir, fundamentalmente, una sucesión de frases condicionales: si *a* hiciera *b*, será sancionado con la sanción *c*. Contrariamente, los textos que representan la recepción del Derecho Romano se encuentran bastante elaborados, de manera que recogen una amplia muestra de posibilidades de junción. Por lo tanto, en las *fazañas*, en tanto que representantes de la lengua hablada, predomina la simple adición, mientras que los fueros se caracterizan por la condicionalidad, frente a los textos de la recepción del Derecho Romano, como es el caso de la traducción castellana de la Suma *Lo codi*, en los que se reúne una diversidad de posibilidades, tales como la adición, la concisividad, la condicionalidad, la casualidad, la consecutividad, la finalidad, etc. Por lo que al nivel sintáctico relativo a la integración se refiere, las *fazañas* incorporan frases principales sin subordinación, al mismo tiempo que en los fueros predomina la subordinación, si bien los textos del derecho romano se destacan por acoger no solo la subordinación, sino también otros recursos como grupos preposicionales, frases gerundiales, nominalizaciones, etc.



Igualmente, destaca Lacarra (2014)<sup>2</sup> que las *fazañas* medievales representan una de las primeras manifestaciones de las normas jurídicas redactadas en romance desde finales del siglo XII. Según explica la citada autora, el término *fazaña* adquiere un significado específico en los textos jurídicos, a través del cual se hace referencia a un caso jurídicamente relevante, que sirve como precedente a otras sentencias. Se plasma como una breve unidad narrativa que versa sobre un suceso, presentado como real, en el que el rey o el juez recurre a la costumbre del lugar, a la vez que puede crear una norma nueva, que se aplicará a futuras situaciones similares. Lacarra cita el siguiente fragmento de una fazaña jurídica del siglo XII que narra en breves líneas un suceso:

(2) Alia facania que fuit facta in Palencia. Cibrián Ruiz aducit céspedes et un carro et parolo a sua porto. Et veniet el filio de Munio Cédez et tornose a los estadolos del carro et caiodle sobre los peechos et muriod et erat vida D. Tello en es tiempo merino mayor; esta voz vincit renegtum qui erat merinos in suas manus et per suo foro, non le judgaront sino el carro pectar. (ed. García Gallo 1934: n° 2, *apud* Lacarra 2014)

Este relato se transmite de forma simplificada, si bien en él se presenta el suceso del pasado, con la indicación tanto del lugar (Palencia) como de los protagonistas (Cibrián Ruiz, el hijo de Munio Cédez, y el juez don Tello, merino mayor), así como del hecho propiamente dicho (un accidente) y de la resolución (pagar el carro). Lo que ha de destacarse es que, según pone de relieve Lacarra, desde el punto de vista lingüístico, este fragmento representa un interesante testimonio de lenguaje hablado puesto por escrito en la época en la que el romance castellano comienza a cobrar forma escrita frente al latín. Es decir, que, desde el punto de vista de la lengua actual, las primeras manifestaciones en romance se encontraban lejos de presentar en su forma escrita la distancia conceptual.

Asimismo, se considera que la lengua de inmediatez se presenta como dominio universal, en tanto que un ser humano sumergido en una comunidad lingüística aprende una lengua histórica, mientras que hay culturas que no tienen escritura, a la vez que no todos los hablantes dominan el canon de la lengua de distancia. Por tanto, se puede decir que los demostrativos y el artículo definido son formas primarias con respecto al elemento anafórico *dicho*, dado que proceden de la lengua inmediatez, frente a la introducción de *dicho* a través de la lengua de distancia.

Así, debido a que los hablantes producen esencialmente discursos, Koch/Oestreich (1997) introducen el concepto de la TD, que puede ser tanto de la lengua

<sup>2</sup> He consultado este artículo a través del siguiente enlace: [https://www.iustel.com/diario\\_del\\_derecho/noticia.asp?ref\\_iustel=1122561](https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1122561)

de inmediatez como de la lengua de distancia, situándolo en el segundo nivel cose-riano como un nivel independiente de la lengua histórica y externo a ella. Las TD de la lengua de inmediatez pueden presentar un simple saludo *hola*, entre otros actos de habla, mientras que un soneto o una novela histórica representan una TD de la lengua de distancia. Es decir, que las TD son independientes de la lengua histórica en la medida en que un saludo o la composición de un soneto no depende de una lengua histórica en concreto, así como poseen su propia historicidad, de modo que pueden ir cambiando con el paso del tiempo, al igual que la lengua en tanto que sistema lingüístico. Oesterreicher (1997, 29, *apud* Kabatek 2005b, 32) se refiere a las TD de la siguiente manera: “moldes normativos convencionalizados que guían la transmisión de un sentido mediante elementos lingüísticos tanto en su producción como en su recepción”.

Kabatek (2005a) precisa, por su parte, el concepto de las TD de la siguiente manera:

Entendemos por Tradición discursiva (TD) la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o hablar que adquiere valor de signo propio (por lo tanto es significable). Se puede formar en relación con cualquier finalidad de expresión o con cualquier elemento de contenido, cuya repetición establece un lazo entre actualización y tradición; es decir, cualquier relación que se pueda establecer semióticamente entre dos elementos de una tradición (actos de enunciación o elementos referenciales) que evoquen una determinada forma textual o determinados elementos lingüísticos empleados. (Kabatek 2005a, 159)

En este sentido, Kabatek (2005a, 154-155; 158; 160; 164) apunta que las TD poseen un valor de signo propio, en la medida en que la actividad de hablar con un fin comunicativo pasa por dos capas hasta llegar a un enunciado concreto: la primera capa corresponde a la lengua histórica y la segunda a la de las TD. Asimismo, destaca que el valor de signo de las TD se justifica por lo que un texto transmite no solo un contenido proposicional sino una tradición. En virtud de la independencia de las TD de la lengua histórica, Kabatek (2007, 334; 340; 345) distingue entre la historicidad primaria, en tanto que historicidad de una lengua histórica, con su gramática y léxico en su vertiente variacional, y la historicidad secundaria, que es la de los textos, o la tradicionalidad. Kabatek (2018 [2012], 200-202) precisa que la historicidad primaria constituye la adopción por parte del hablante de la lengua histórica en cuanto una técnica dada, esto es, una gramática con su léxico, que le posibilita la producción libre de enunciados. De esta manera, los sistemas lingüísticos son objetos históricos adquiridos por los hablantes como técnicas. Tal adopción se basa en la capacidad genética de aprender cualquier lengua. La segunda historicidad se corresponde con las TD, esto es, es un nivel de tradición, en tanto que los hablantes expresan enunciados anteriormente producidos en tal o cual comunidad

lingüística. De esta manera, se hace hincapié en que la historicidad y la tradición constituyen dos conceptos diferentes.

En otro trabajo, Kabatek (2018 [2015], 212-213) formula una revalorización de las TD, así como precisa el concepto de la tradicionalidad. En este sentido, destaca que el valor primordial de las TD radica en la intertextualidad de un texto, esto es, un texto puede reunir distintas tradiciones, lo cual configura su tradición. Este autor detecta, por tanto, en un pasaje del *Conde Lucanor* una tradición jurídica, que, por su parte, está vinculada a la tradición de los *exempla*, de manera que por igual evoca las tradiciones de los mismos. Explica Kabatek (2018 [2015], 212) que el concepto de las TD va dirigido a la reconstrucción de la intertextualidad que resulta significativa tanto para los estudios filológicos como para los lingüísticos: “El concepto de *tradición discursiva*, en cambio, nos permite adoptar una postura que tiene como objetivo tanto la búsqueda pormenorizada como la reconstrucción de referencias y alusiones a tradiciones dentro del texto. Se trata, pues, de una tarea plenamente filológica, pero al mismo tiempo relevante para la lingüística”.

Por otra parte, en el mismo estudio recalca Kabatek (2018 [2015], 214) que los actos comunicativos no se encuentran únicamente determinados por la lengua en cuanto un sistema lingüístico y las intenciones pragmáticas, sino también por su tradicionalidad: “Partiendo de una perspectiva centrada en el hablar, el concepto de tradición discursiva capta el valor añadido del que dispone el hablante a través del recurso a la tradición. Los actos comunicativos no solo están determinados por la *lengua* (entendida como sistema y norma) y el anclaje pragmático, sino también por su tradicionalidad”.

Así pues, la relevancia de un estudio de la lengua adecuado a partir de sus textos en función de su tradicionalidad para la lingüística consiste, según Kabatek (2018 [2015], 213), en el hecho de que los investigadores han de tener en cuenta que un texto de una sincronía no es su representante inmediato, sino que puede contener construcciones gramaticales de otras tradiciones que pueden no pertenecer a la sincronía del texto analizado. Se puede añadir que un ejemplo puede ser la imitación de la lengua medieval castellana que atestiguan Octavio de Toledo y Huerta/Pons Rodríguez (2009) en la novela histórica del siglo XIX, así como López Serena/Sáez Rivera (2019) estudian los procedimientos de la mimesis de la oralidad en el teatro español del siglo XVIII.

Con respecto a la importancia de las TD en los estudios del cambio lingüístico, según Kabatek (2005a, 173), la historia de la lengua es inseparable de la de las TD –es decir, la historia de la lengua es historia de sus textos–, por lo que la evolución de una lengua, en tanto que sistema lingüístico, no se produce a lo largo del tiempo de forma autónoma, sino que va de la mano de un conjunto de variedades y de TD diferenciadas: una innovación emerge en una determinada TD, en la que puede

llegar a generalizarse sin pasar a formar parte de la lengua general, de modo que necesita extenderse a otras TD.

Tal y como se ha apuntado, la lengua de distancia se diferencia de la lengua de inmediatez en todos los niveles lingüísticos debido a distintas necesidades y condiciones pragmáticas de la producción. Según se ha adelantado en § 1.1., el lenguaje de especialidad, y el lenguaje jurídico en concreto, se diferencia sustancialmente de la lengua común, de manera que Alcaraz Varó/Hughes (2009, 17-19; 24-27) destacan las siguientes características léxico-estilísticas del español jurídico: a) la opacidad y la falta de naturalidad, que se le presenta al lector no especializado como un lenguaje *oscurantista*, como en “Las resoluciones firmes pasan en autoridad de cosa juzgada y el tribunal del proceso en que hayan recaído deberá estar en todo caso a lo dispuesto en ellas”. En esta frase no resulta clara la expresión subrayada; b) el gusto por lo altisonante y lo arcaizante, que lleva a la “exageración” y a la “afectación”. Un ejemplo es el abuso del verbo “desprenderse” en vez de recurrir a “inferirse” o a “deducirse”: “Si del cotejo o del otro medio de prueba se desprendiere la autenticidad del documento...”; c) el apego a fórmulas estereotipadas, que son retóricas y no aportan nada a la comunicación: “Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por el procurador don V.C.H. en nombre de xxx contra yyy, representado por el procurador don M.L.T., debo acordar y acuerdo”; d) la creación de nuevos términos, como es el caso de “alimentista” y “alimentante” dentro del derecho a la prestación de alimentos: “El derecho a la prestación de alimentos entre parientes habrá de regularse por la ley nacional común del alimentista y del alimentante”; e) la redundancia expresiva léxica que se debe a la intención de precisar el significado de las palabras, al colocar otra palabra de significado próximo: “una Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, que exprese y materialice...”; la tendencia a la nominalización precedida de un verbo que no añade significado: “preceder a la admisión” en vez de “admitir”.

Igualmente, Alcaraz Varó/Hughes (2009, 103-114) señalan como algunas de las principales características sintácticas del español jurídico: a) la presencia de la tendencia a lo arcaizante tanto en el léxico como en la sintaxis. A nivel de la sintaxis, se constata el uso frecuente del futuro imperfecto de subjuntivo, que prácticamente ha desaparecido de la lengua común (Cartagena1999, 2969)<sup>3</sup>, de modo que se encuentra en refranes (“Adonde fueres haz lo que vieres”) y en frases hechas (“Sea lo que fuere”), en el lenguaje bíblico (“Al que buscare el reino de Dios y su justicia todo lo demás le será dado por añadidura”) y en el jurídico (“Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado”); b) el uso de la cláusula absoluta se presenta frecuente en el lenguaje administrativo

<sup>3</sup> Mantengo la referencia bibliográfica de los autores.

y jurídico probablemente debido a su concisión, que resulta apropiado para la comunicación de normas, instrucciones, procedimientos y trámites (Cumplidos los trámites establecidos en el párrafo primero). Se destaca que en el lenguaje de las sentencias los jueces incluso tienden a encadenar una serie de cláusulas absolutas: Interpuesto dicho recurso en 29-01-00, formalizada la demanda por la parte recurrente en 07-06-00, presentado escrito de contestación de la Administración municipal demandada en 08-06-00, recibido a prueba el mismo recurso en 26-07-00 y practicadas las que se declararon pertinentes, precedieron las partes sucesivas a formular sus respectivos escritos de conclusiones, la parte recurrente en 13-00-00 y la Administración municipal demandada en 16-01-00, quedando el recurso concluso para dictar sentencia el 21-04-01; c) el abuso de gerundio en español proviene de la influencia del Derecho francés, de modo que uno de los ejemplos que citamos es la forma durativa cuando acompaña a “estar” u otro verbo equivalente: Estaba el fiscal exponiendo sus conclusiones cuando se produjo el apagón; d) Los sintagmas nominales largos que contienen normalmente varios sustantivos unidos por las preposiciones (*de, en, con, durante*, etc.) y uno o varios adjetivos y adverbios. Añaden Alcaraz Varó/Hughes (2009, 109) que la precisión es el requisito imprescindible en el lenguaje jurídico, lo cual a veces impide compaginar tal exigencia con la economía y la elegancia del estilo. El siguiente ejemplo ilustra la aspiración a la claridad: La ley no provee instrumentos procesales estrictamente circunscritos a las previsiones actuales de protección colectiva de los consumidores y usuarios; e) La adjetivación valorativa de lo expresado en sintagmas nominales largos que sirven para orientar la opinión del destinatario del mensaje. Así, en el preámbulo de la LEC de 2000 se encuentran abundantes SSNN que comienzan por un adjetivo valorativo: “un rechazable reduccionismo cuantitativo y estadístico”; “la lógica y justificada manifestación de la contienda entre las partes; el incalculable valor de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 1881”; f) la modalidad deóntica y el modo autoritario, de modo que aunque se encuentran enunciados con modalidad epistémica (“La Universidad podrá convocar...”), la modalidad del español jurídico es la deóntica como “deber”, “tener que”, “haber de”, etc.; g) Es frecuente el uso de las construcciones pasivas: Tienen derecho a que su caso sea resuelto por el tribunal que corresponda según normas predeterminadas. No obstante, la pasiva más utilizada es la pasiva refleja: “Los concursos... se registrarán... y se ajustarán a lo establecido...”). Esta modalidad junto con la nominalización ayuda a ocultar la identidad del agente de la acción; h) La ambigüedad sintáctica también es propia del español jurídico, al igual que la lengua común. Uno de los ejemplos puede ser la siguiente frase en la que no queda claro si el complemento debe interpretarse como común a dos elementos o solo al último: “Abundan en las listas del paro las mujeres y los hombres de más de cuarenta años”.

## 2.2. EL PASO DEL LATÍN AL ROMANCE: HACIA LA ESCRITURALIZACIÓN DEL CASTELLANO

En el apartado precedente, se ha hecho referencia a que las TD actúan como factor externo con respecto a la evolución de la lengua en cuanto a su manifestación externa, si bien se encuentran en relación con la estructura interna, al ser fuente de introducción y difusión de innovaciones lingüísticas, que pueden ser afectadas por los cambios lingüísticos de distinta índole.

Así, la influencia externa vinculada a las TD se hace especialmente ostensible, según Kabatek (2005b), respecto a la elaboración de las lenguas románicas en cuanto lenguas de distancia y, en concreto, a la elaboración del castellano, que comienza a producirse en el siglo XIII. Es decir, si las lenguas románicas proceden del latín vulgar, en tanto que lengua de inmediatez, el desarrollo del canon de la lengua de distancia de las mismas se relaciona con los procesos de elaboración, en cuanto procesos conscientes y planificados, denominados por Koch/Oesterreicher (2007) “escrituralización”. Estos autores parten de la concepción de elaboración de Kloss (1978), que se divide en la elaboración extensiva, en tanto que las lenguas románicas se apropian de las TD de la lengua de la distancia comunicativa con la que se encuentran en contacto –el latín, principalmente, como canon de la lengua de la distancia comunicativa– y en la elaboración intensiva, por lo que a los medios lingüísticos se refiere. En la Península Ibérica, el paso de la escritura latina a la romance comienza en los documentos notariales ya a inicios del siglo XIII en la chancillería castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252). No obstante, es durante el reinado de Alfonso el Sabio (1252-1284) cuando el castellano logra el estatus de la lengua oficial, al reducirse el empleo del latín únicamente a los documentos dirigidos a otros reinos, y es cuando se somete a grandes procesos de elaboración, que lo irán acercando al canon de la lengua de la distancia comunicativa.

Sin embargo, destaca Kabatek (2005b, 35) que la Península Ibérica en la Edad Media no presentaba una sociedad monolingüe, sino que contaba con la presencia de diferentes romances peninsulares, junto con los transpirenaicos, sobre todo el occitano, así como con el vasco en el norte, al lado del latín con su diferenciación en función del ámbito, al igual que el árabe y el hebreo. Tales lenguas acompañadas de sus correspondientes TD en conjunto con las tradiciones orales de los dialectos peninsulares configuraron la elaboración lingüística de los romances medievales. Se señala que existen determinadas TD que derivan de un modelo concreto, como es el caso de las traducciones del árabe que introducen nuevas TD en el siglo XIII, así como de los textos jurídicos generalmente marcados por la tradición latina; si bien existen asimismo TD híbridas, como la prosa sapiencial o la prosa historiográfica. Kabatek (2005b, 35-36) apunta que Menéndez Pidal (1926) distingue dos fases de

la creación de las TD en la Edad Media en romance peninsular. Las TD más distinguidas de la primera corriente, que tienen continuidad en la segunda, son los documentos jurídicos, denominados desde Menéndez Pidal *documentos lingüísticos*. En estos documentos el romance aparece en un contexto latino que avanzará según las partes del texto: desde los pasajes menos formularios a los más formularios, como el último baluarte del latín. Tal transformación se apoya en modelos occitanos en los que la tradición de escribir en romance es anterior, al igual que en § 2.3. veremos que la forma anafórica *dicho* se incorpora a la documentación notarial de la zona aragonesa con anterioridad respecto a la castellana, es decir, ya en la primera mitad del siglo XIII, a la vez que será la primera en brindar muestras de la pérdida del artículo ante *dicho*. De este modo, en el siglo XIII ya existen en Castilla textos escritos claramente en romance, sin que desaparezcan, no obstante, los modelos latinos en estos textos, al igual que en el caso de los fueros romances, así como en el de las traducciones de textos latinos u otras creaciones en romance basadas en modelos latinos. Se destaca que la segunda corriente señalada por Menéndez Pidal designa el paso de la escritura latina a la romance debido a lo que Kabatek (2005b, 36) ha llamado el “Renacimiento Boloñés”, que dará cabida primeramente a la entrada de tales obras como las sumas de derecho, que contienen exposición didáctica para la preparación para el Derecho Romano, tal y como se enseña en Bolonia, para ser enseñadas en los nuevos *Studia*. Sin embargo, pronto se produce la separación entre el saber universitario ligado a los nuevos textos latinos y su aplicación del derecho ligado a un latín peninsular más romanizado. El romance avanzado en los documentos lleva a la diferenciación entre el latín de los *Juris periti* y el romance de los que aplican el derecho. Los mismos expertos que crean el romance y que se encuentran a la vez en un contacto estrecho con la nueva corriente inducen la separación mencionada. Las nuevas TD creadas a partir de finales del siglo XIII son las que proceden de esa nueva diferenciación, entre las que figuran los textos jurídicos de práctica de derecho, así como los compendios escritos por expertos en derecho que explican la nueva ideología en castellano para las personas que tienen que aplicar el nuevo derecho, pero que no lo han estudiado de primera mano, como es el caso de los alcaldes, los notarios y la nobleza local. Sin embargo, al lado de los textos de la nueva tradición de índole práctica, se sigue la influencia de la primera corriente, de modo que se romanizan los fueros de la tradición peninsular, así como las fazañas orales, al igual que todo el derecho local. Se subraya que la producción en romance no se reduce a textos jurídicos, dado que existen asimismo textos literarios en los ámbitos monásticos, como es el caso de la obra de Berceo, así como de las TD de tradición oral, como el *Poema de Mio Cid*, que pasan a la escritura. En la segunda mitad del siglo XIII, el castellano pasa a los textos elaborados jurídicos, de crónicas, de otros tipos de saber y de textos literarios. De esta manera, van apareciendo las TD diferenciadas y, por tanto, idóneas tanto para crear una base para la literatura que pueda hacer referencia a ella como para aportar

intertextualidad a las obras complejas, como el *Conde Lucanor* o el *Libro de buen amor*. De esta manera, la gran elaboración del castellano del XIII amplía las posibilidades sintácticas y léxicas, a la vez que se reduce el polimorfismo y la variación.

En este sentido, Kabatek (2005c) subraya que la recepción del Derecho Romano y Canónico, que se produce en distintos países románicos a partir del siglo XII, se presentará como factor sociolingüístico “de arriba” que determinará la formación del canon de la lengua de la distancia comunicativa de las lenguas románicas. Destaca tres corrientes de la TD jurídica en la Península Ibérica, al lado de los textos de la recepción que se presentan como más elaborados con respecto a los textos de derecho locales redactados en romance.

En cuanto a los cambios lingüísticos producidos en los procesos de la escriturización, o “de arriba”, Kabatek (2005c, 3; 5-6) señala que en ellos se generan tanto innovaciones discursivas como propiamente lingüísticas, de modo que la historia de la lengua se corresponde con dos líneas de la tradición (I y II): una tradición de la lengua escrita y otra de la lengua hablada, si bien estas presentan una compleja red de solapamientos e influencias bilaterales con respecto a sus TD. Destaca, asimismo, que las innovaciones procedentes de la lengua hablada suelen atribuirse a la expresividad, pese a que la lengua escrita no es menos propensa a la innovación, con la diferencia de que la expresividad y los principios que rigen la una son distintos de la otra. Por tanto, según él, la elaboración de una lengua hablada depende de los elementos del sistema lingüístico de la misma junto con los medios de expresión lingüísticos prestados de una lengua de distancia. Sin embargo, la elaboración no se produce sobre la lengua vulgar, sino sobre la lengua escrita de la misma ya existente, en tanto que un proceso consciente ejecutado por personas con una gran formación, en la que se incluye, claro está, el conocimiento del latín.

Con respecto a los medios lingüísticos prestados del latín, como los marcadores discursivos, las conjunciones y los medios de cohesión nominal, así como el léxico de especialidad, entre otras construcciones de carácter latinizante, se puede decir que son prescindibles en la lengua de inmediatez, en tanto que lengua primaria, y pueden ser sustituidos bien por inferencia bien por los medios de la lengua de inmediatez. Por lo tanto, la forma *dicho*, excluida de la dialogicidad<sup>4</sup>, es prescindible en la lengua de inmediatez, al mismo tiempo que puede ser sustituida por los demostrativos anafóricos o por el artículo definido, así como por el sintagma

<sup>4</sup> Sin embargo, en la lengua actual, el uso del elemento anafórico *dicho* se deja escuchar en un discurso oral elaborado, como puede ser una entrevista o una conversación telefónica en atención al cliente (me baso en observaciones propias). Este hecho demostraría que *dicho* se ha acercado en mayor medida a otros miembros del paradigma de los determinantes definidos, por lo que al uso de los mismos en la lengua hablada se refiere, y en especial a los demostrativos.



escueto, si tomamos en consideración los contextos referenciales que permitían la ausencia del artículo en la lengua medieval, cuestión sobre la que se volverá en § 4.

Asimismo, señala Pons Rodríguez (2010, 555-558, 565; 2020) que tales marcadores discursivos como TANDEM (Iglesias Recuero 2007), *esto es* (< ID EST) (Pons Bordería 2008), *así las cosas* (< SIC STANTIBUS REBUS) (Pons Rodríguez 2015), *respecto a* (< CUM RESPECTU AD) (Pons Rodríguez 2017) o *vale decir* (< DICERE VALET) (Garrido Martín 2015) pasaron al romance como calcos del latín, esto es, con el mismo significado y función discursiva, y no como procesos de gramaticalización, entendidos como la codificación gramatical de implicaturas pragmáticas, de modo que representan “los cambios de arriba”. La extensión de estas formas se produjo desde la documentación legal a la documentación municipal y episcopal, llegando a la prosa alfonsí.

Con respecto al cambio gramatical experimentado por *dicho*, se puede decir que, a mi modo de ver, se trata, por una parte, de un “cambio de abajo”, debido al proceso de gramaticalización, y, por otra, de un “cambio de arriba”, dado que *dicho* es un préstamo sintáctico y, al mismo tiempo, semántico del latín, en la medida en que el verbo *dicere* tenía el significado de ‘mencionar’, entre otras acepciones. Así, en el *Oxford Latin Dictionary* (1968, 537)<sup>5</sup>, el verbo *dicere* presenta el significado de ‘to speak of, mention’ en formas personales, aunque precedido de un preverbo: “caligo quam paulo ante dixi (Cic. Phil. 12.5)”, así como tiene la acepción de ‘to mean’, ‘refer to’, como en “*uxoris dico, non tuam(mortem)* (Pl. As.43)”. Asimismo, en el *Dictionary of Medieval Latin from British Sources* (1986, 652) encontramos la acepción de ‘the said, aforementioned’, aunque también en relación con la forma precedida de un preverbo, excepto el ejemplo de 1300: “*ex supra dictis speciebus* (ALDH. Met.10)”; “*sepultum est... in saepe dicto monasterio* (BEDE HE II)”; 1300 “*precepit predictis ministris ut dictos monachos catenis ferréis onerarent* (G. Durh. 4)”; 1438 “*dissidiis...inter dictas jam partes...pendentibus*” (Bekynton I 199).

Asimismo, cabe precisar el concepto de ‘latinismo’. Ha de mencionarse que García Valle (1992, 91-93) retoma los conceptos de “latinismo”, “cultismo” y “semicultismo”, destacando que la teoría tradicional representada principalmente por Bustos Tovar (1974), Alvar/Mariner (1959) y Marcos Marín (1983-84) distingue estos conceptos en función del grado de evolución fonética que presentan, de modo que los latinismos no incorporan ningún grado de evolución, como es el caso de *calumnia*, *rector*, *ánima* o *custodia*, mientras que los cultismos contienen una mínima adaptación a la fonética del castellano, como *bienio*, *ánimo*, *julio* o

<sup>5</sup> Agradezco enormemente las referencias bibliográficas de este párrafo a Álvaro Cancela Cilleruelo, profesor ayudante doctor del Departamento de la Filología Clásica de la Universidad Complutense de Madrid.

*fidelidad*. De igual manera, se cita la propuesta de Badía Margarit (1972) según la cual las palabras consideradas “cultismos”, como *remedio*, *privilegio*, *regio* o *vigilia*, pueden entenderse como palabras con una evolución popular, pese a que no se ajustan a las leyes de fonética evolutiva, que postulaban que los grupos BY- y GY- evolucionaban de forma necesaria a /y/, o permanecían como formas cultas con la preservación de estos grupos latinos. Así pues, García Valle (1992, 93-95) aduce la propuesta de Wright (1989) según la cual se pone en tela de juicio el concepto de “cultismo” en el sentido de la propuesta tradicional que se basa exclusivamente en la formulación previa de las leyes fonéticas o en el presupuesto de que se trataba de palabras usadas por las clases sociales cultas. Wright concibe el cultismo a la luz de su nueva teoría que niega la existencia de una diferenciación entre hablantes cultos con un latín poco evolucionado, y hablantes de una lengua vulgar ya evolucionada, que supone una distinción entre dos normas, una culta y otra popular, que coexistían al mismo tiempo y en el mismo lugar desde la caída del Imperio Romano hasta el siglo XII. Por lo tanto, según la teoría de Wright, pese a que tanto los “cultismos” como los “latinismos” se introducen en cuanto formas innovadoras a partir del siglo XI en España los cultismos tradicionalistas, como *bienio*, *ánimo*, *julio* o *fidelidad*, deben considerarse “latinismos” en el sentido tradicional, mientras que la denominación de “cultismo” debe aplicarse únicamente a aquellas formas que de algún modo coexistieron con otra variante popular a la que acabaron por desplazar o que todavía pervive como doblete popular junto con la forma culta, como es el caso de *calumnia*, *ánima*, *caliente*, *capítulo*, *plagar*, etc. Por lo tanto, la única diferencia que debe existir entre “cultismo” y “latinismo” consiste en la vía de introducción empleada, es decir, la escrita en el caso del latinismo y la oral en el caso del cultismo. De esta manera, se destaca que ha de hablarse de “latinismos” en relación con las formas latinas arcaizantes, y a la vez innovadoras, introducidas por vía escrita a través del latín que se instauró a partir del siglo XI en España. Por otra parte, el concepto de “cultismo” debe designar aquellas voces que son un préstamo del “latín medieval” del siglo XI, pero que a diferencia de los latinismos entraron por la vía oral, al ser la alternativa culta que aceptaron los hablantes para desechar la vacilación que existía entre diversas formas de pronunciación de una misma palabra, por lo que acabaron con las variantes populares o mantuvieron alguna de ellas junto con la forma culta como un doblete popular. De igual manera, en el sentido de la propuesta de Wright, se entiende por “semicultismo” una forma con una vida y evolución propias, si bien en este caso la variante que se mantiene no es la única que pervive, sino la que coexiste en la lengua con otras variantes o evoluciones diferentes. Así, en el caso de *fruto* < *FRUCTO* no se mantiene la evolución latina –CT– en /c/, sino que se produce una reducción del grupo consonántico. Tal evolución ya se podía observar en la Edad Media a título de la palabra *fruyto* en la que la y no debería sonar, sino que se aspiraba a poner de relieve la existencia de un grupo culto que, quizás, ya no se escuchaba, es decir, representaba una re-

ducción de ese grupo latino que no constituye ni el resultado popular esperado \**frucho*, ni tampoco la forma latinizante \**fructo*, por lo que debe considerarse un “semicultismo”.

Una vez hechas estas puntualizaciones, mi propuesta consiste en aplicar a *dicho* el término de “latinismo” semántico y sintáctico, por lo que esta forma mantiene el significado latino de ‘mencionado’, al mismo tiempo que representa una construcción sintáctica procedente de la lengua de distancia, la cual se mantiene como tal desde el romance hasta la lengua actual. Desde el punto de vista del concepto de “semicultismo”, se podría considerar *dicho* como una formación “semiculta”, en la medida en que, por un lado, esta forma incorpora un “cambio de arriba” debido a su vía de introducción a través de la lengua de distancia, y, por otro, representa un “cambio de abajo”, relacionado con el cambio morfosintáctico de *dicho* propio de la lengua de inmediatez, esto es, la pérdida del artículo.

En cuanto a los procesos de gramaticalización “de arriba”, se puede mencionar la gramaticalización de *caso* (lat. CASUS) en portugués como una conjunción condicional (Kabatek/Gerards 2018). Al igual que en el caso de *dicho*, la construcción emerge en las TD jurídicas, a través de las cuales se extiende en los inicios a otros textos de la distancia comunicativa. Igualmente, la evolución de la construcción originaria *em caso que* representa una interacción de la lengua de distancia y de la lengua de inmediatez: en el siglo XIV la construcción originaria *em caso que* se registra sin artículo, si bien en el siglo XV puede emplearse con el artículo definido, *no caso que*, al mismo tiempo que a partir de *em caso que* se crean tales construcciones reducidas como *caso que* y *caso*, en la medida en que la reducción de la construcción preposicional se encuentra relacionada con los textos que no se corresponden con la distancia comunicativa<sup>6</sup>.

### 2.3. PROPUESTA SOBRE LA TRADICIONALIDAD DE *DICHO*

Para determinar la profundidad histórica del elemento anafórico *dicho* (lat. *dictus*) en español, es menester comenzar exponiendo sucintamente el sistema de los demostrativos y de formas afines del latín. Así, aparte del complejo sistema de los demostrativos, el latín disponía de una variedad léxica de verbos de lengua que se empleaban con valor anafórico de los demostrativos. Menciona Stotz (1998, 407)<sup>7</sup> que la función anafórica de *is* se presentaba con frecuencia por medio de numerosas formaciones adjetivales que se componían de un preverbio del tipo *iam*, *prae*,

<sup>6</sup> Un ejemplo del empleo de *dicho* registrado en la lengua de inmediatez se considera el de la historiografía india del siglo XVI (Oesterreicher 2000/1994), cuestión sobre la que se volverá en § 2.3.

<sup>7</sup> Nuevamente agradezco las referencias bibliográficas de este párrafo a Álvaro Cancela Cilleruelo.

*saepe* o *supra*, seguidas de un participio pasivo de pasado (ParPas, en adelante) de verbos que designan lo nombrado anteriormente, como - *dictus*, - *factus*, - *libatus*, - *memoratus*, - *nominatus*, etc. Fontán/Moure Casas (1987, 478) apuntan, por su parte, que la pérdida de *is* e *hic* lleva a la sustitución del anafórico y del deíctico por términos de mayor volumen –redundantes a veces–, tales como *antefatus*, *praedictus*, *supra dictus*, *supra fatus*, *supra memoratus* o *supra nominatus*. Según Hofmann/Szantyr (1963, 187), en la lengua jurídica antigua tardía se consolida el uso de tales participios como *antefatus* (-*dictus*, -*nominatus*), *praedictus* o *supradictus* (-*memoratus*), que sustituían o se colocaban al lado de un elemento anafórico pronominal con el fin de precisar la referencia nominal.

Por otra parte, la tendencia a emplear los demostrativos al lado de los participios de verbos de lengua ha sido destacada por Pérez González (1985, 160-161), quien cita a Strecker (1953, 33) y a Cremaschi (1959, 80), al apuntar que a lo largo de todo el latín medieval los demostrativos a veces son reemplazados por tales participios como *praedictus*, *praefatus*, etc., que pueden presentar el valor de *idem*. Igualmente, se destaca que el demostrativo *iste* suele preceder un nombre siempre acompañado de un participio que desempeña la función de un demostrativo con función presentadora, como se muestra en los ejemplos (3)-(4):

(3) omnis mannerus **istarum** uillarum **supradictarum**... y quando uocati fuerint **isti supradicti** concilii... (doc. 331, *apud* Pérez González 1985, 161)

(4) de **istis** moionibus **supradictis**... (doc. 818, *apud* Pérez González 1985, 161)

Según los datos proporcionados por Pérez González (1985, 161), se puede decir que *dictus* era menos frecuente en comparación con la difusión de tales variantes léxicas como *predictus*, *prefatus*, *prenominatus*, *presens*, *pretaxatus*, *nominatus*, *sepe-dictus*, *supradictus*, *supranominatus* o *suprascriptus*, pero sí que ya estaba presente en la documentación del periodo mencionado.

Se puede añadir que, según mis pesquisas, se atestigua por igual la aparición del elemento anafórico *dictus* en la documentación cancilleresca de la segunda mitad del siglo XII, como es el caso de un Privilegio Real de 1152 conservado en el Archivo de la Villa, como muestra el pasaje que se cita en extenso en (5):

(5) In nomine Domini amen. Plerumque sentimus oblivionis incomoda dum rerum gestarum memoriam per scripture seriem negligimus alligare. Ea propter Ego Adefonsus, Hispanie Imperator, una cum filiis meis Sancio et Fernando, vobis concilio de Maydrit et omnibus posteris vestris quicumque in Maidrit habitaverint, facio cartam donationis de montibus et serris qui sunt inter Maidrit villam vestram et Segobiam, quod sint vestri et de termino vestro ab hac die usque in perpetuum: hos **montes** et serras vobis dono ad pascua pecoribus vestris, et ad ligna edificiis et necessariis vestris: et concedo quod possideatis **dictos montes** jure hereditario et

habeatis plenam potestatem vetandi et defendendi eos ab omnibus aliis conciliis qui contra voluntatem vestram, sive ad ligna sive ad pascua voluerint in eis sibi dominium vindicare. Dono autem vobis nominatos montes et serras, nominatim et singullatim a Portu del Berroco, qui dividit terminum Abule et Segobie, usque ad Portum de Lozsoya cum omnibus intermediis montibus, et serris et vallibus: ita quod sicut aqua descendit et decurrit versus villam vestram a summitate ipsorum montium, eos usque ad Maidrit ab hac die usque in perpetuum vivere et quiete possideatis: et hoc facio vobis pro bono et fidelissimo servitio quod michi fecistis in partibus sarracenorum et facitis; et quia maiorem fidelitatem inveni in vobis cum servitium vestrum volui: et maxime quia **dicti montes** vestri fuerunt, et magis ad vos pertinent quam ad aliquos vicinorum conciliorum. (*Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Privilegio del Emperador Don Alfonso VII, 1152, 14-15)

Por esta razón, se puede suponer que ese *dictus* pudo haber pasado al romance de principios del siglo XIII.

Por otra parte, Barra Jover (2007) y (2008) estudia en detalle el desarrollo de los medios estilísticos de cohesión nominal que se produce en documentos romances a partir de la segunda mitad del siglo XIII, destacando como innovaciones tales formas como *dicho*, *tal*, *semejante* y el relativo *el cual*. En este sentido, este autor (Barra Jover 2007, 39; 2008, 140-141; 143) subraya el papel del latín adstrático en la Edad Media –supuestamente independizado del romance en el siglo XIII tanto en la Península Ibérica como, con anterioridad, en Francia– en tanto que fuente de innovaciones estilísticas para las lenguas románicas. De esta manera, según Barra Jover, la forma *dictus* debe ser una de las “exploraciones estilísticas” del latín del siglo XIII, dado que la documentación de Francia y de la Península Ibérica anterior a esa época desconoce la forma anafórica en cuestión. Con el fin de proseguir el proceso de la incorporación de (*el*) *dicho* al discurso en romance, apunta Barra Jover (2007, 17-18) que en los primeros documentos notariales en romance la cohesión nominal recaía, principalmente, en los demostrativos, que podían asumir una amplia gama de valores, los cuales con el paso del tiempo van a sustituirse por las formas endofóricas especializadas. Por otro lado, en cuanto a la incorporación de (*el*) *dicho* a la documentación notarial, destaca Barra Jover (2007, 39) que en la etapa inicial, entre finales del siglo XII y el primer cuarto del XIII, *dicho* aparece únicamente en contextos con sus rasgos verbales, como se observa en (6) y (7):

(6) Desta hereditat que de suso **auemos dito**, es la una pieça en anamaça. (DocNav, doc. 7, 1212)

(7) Que i los meta jo con todos sos fueros que en esta carta **son dichos**. (DLE, doc. 166, 1219, *apud* Barra Jover 2007, 39)

Sin embargo, según apunta Barra Jover (2007, 40; 2008, 136), en el primer tercio del siglo XIII en la documentación notarial de Navarra, León y el Reino de Castilla se registran los participios de verbos *decir*, *nombrar* o *escribir* precedidos de un prefijo como *ante*, *devan(t)*, *sobre*, *(de) suso* u otras formas por el estilo precedidas del artículo o del demostrativo, mayoritariamente en la posición posnominal, como es el caso de los ejemplos (8)-(10):

(8) Et por **estas .XV. tierras τ una uinna sobrescriptas...** (DLE, doc. 174, 1225)

(9) **Aquesta heredat antes dicha...** (DLE, doc. 213, 1222)

(10) **Esta heredat sobrenombrada...** (DLE, doc. 172, 1224, *apud* Barra Jover 2007, 40)

Añade Barra Jover (2007, 40; 2008, 136-137) que hacia finales del siglo XIII comienza a difundirse (*el*) *dicho*, de modo que esta forma llega a convertirse a partir del segundo cuarto del siglo XIV en la marca identitaria de todo documento notarial, como se observa en (11):

(11) T tenemos por bien que aya **la dicha heredat**. (DLE, doc. 202, 1276, *apud* Barra Jover 2007, 40)

Por tanto, Barra Jover (2007, 40) subraya que la misma innovación se produce en el latín legal, pero con antelación, de modo que *dictus* sin prefijo situado en la posición prenominal puede ser un préstamo del latín medieval:

(12) Super eo videlicet quos nos dicebamus **dictos abbatem et conventum**. (CSt-Trond, doc. 180, 1244, *apud* Barra Jover 2007, 40)

Destaca Barra Jover (2007, 40) que desde finales del siglo XIII y principios del XIV empieza a imponerse *el dicho* prenominal, si bien no se vuelve dominante hasta la segunda mitad del XIV:

(13) Et **los dichos ffrayres** dixieron al **dicho alcalle** que bien ssabie en commo aujen merçed de nuestro sennor el rey τ del conçeio **de la dicha çubdat**, en queles ffrazien merçed, en queles dan que ayan **los dichos monesterios** cada anno [...]. (DLE, doc. 242, 1333, *apud* Barra Jover 2007, 40)

Igualmente, señala Barra Jover (2007, 40) que en el siglo XV, *el dicho* pasa a la prosa literaria, como es el caso de (14), pero sin llegar a la profusión que adquiere en la francesa, como se observa en (15):

(14) E segund **la dicha orden de matrimonio** usasen del tal aucto en acresçentamiento del mundo. (*Corbacho*, 6)

(15) Et du long de la riviere sur laquelle estoient assis **lesditz hostel** et molin du **dit musnier**, qui a ce coup n'estoit pas à l'ostel, mais a Dijou ou a Beaune, il perceut et choisit la femme du **dit musnier**. (*Les Cent Nouvelles Nouvelles*, 39, *apud* Barra Jover 2007, 40)

Asimismo, González Salgado (2015, 2) confirma los datos cronológicos de Barra Jover con respecto a la incorporación de (*el*) *dicho* precedido de artículo en posición prenominal a la documentación jurídico-administrativa, si bien puntualiza que esta forma ya se usaba con notable frecuencia en la documentación navarra anterior a la segunda mitad del siglo XIII, como se ejemplifica en (16) y (17):

(16) E nos por remedio de la nuestra alma e de nuestros parientes, confirmamos **la dita carta al dito hospital de Sancta María de Ronçasuaylles**, e a **los ditos prior e freyres del dito logar**. (CDNav1-53. Tudela, 1237)

(17) [...] **los dichos omnes de Araynnaz** deuen et son tenidos de dar a nos [...]. (CDNav1-145. Abarzuza, 1251, *apud* González Salgado 2015, 2)

Por otra parte, González Salgado (2015, 6) apunta que el uso recurrente de (*el*) *dicho* pone de relieve la presencia de una pauta para introducir todos los referentes mencionados antes mediante esta forma, independientemente del empleo de otros medios anafóricos como los demostrativos o el relativo compuesto (RelCom, en adelante) *el cual*.

Asimismo, según Jiménez Juliá (2006, 245-246), la forma *dicho* muestra una especial diversidad en cuanto a los valores codificados, sea por lexicalización o por gramaticalización. Así, en el *Cantar del Cid* se emplea solo como participio, ya sea en las formas verbales compuestas, ya sea en las construcciones absolutas:

(18) Estas palabras **dichas**, la tienda es cogida (*Cid*, v. 213, *apud* Jiménez Juliá 2006, 246)

Señala Jiménez Juliá (2006, 246) que en Berceo esta forma se registra en tanto que sustantivo lexicalizado, que se mantiene hasta hoy en día, tanto con el significado de 'lo que se ha dicho' como el de 'frase hecha':

(19) Fizo della un libro de **dichos** colorados (Berceo, *Mil.*, est. 51)

(20) En **dichos** e en fechos al Criador sirviendo (Berceo, *Mil.*, est. 219)

(21) Dixole fuertes **dichos**, un brabiello sermon (Berceo, *Mil.*, est. 228, *apud* Jiménez Juliá 2006, 246)

Según Jiménez Juliá (2006, 246), el elemento *dicho* como forma adjetivada se atestigua asimismo en Berceo, por un lado, con el significado de 'llamado' o 'considerado', como en (22)-(24):

(22) Ella es **dicha** fonda de David el varon, (*Mil.*, est. 34)

(23) Ella es **dicha** fuent de qui todos bebemos, (..)

(24) Ella es **dicho** puerto a qui todos corremos. (*Mil.*, est. 35, *apud* Jiménez Juliá 2006, 246)

y, por otro, con el significado de ‘mencionado’, que mantendrá como determinante, si bien en la obra citada todavía aparece como adjetivo:

(25) Quiso dexar contando las aves cantadoras,  
Las sombras e las aguas, **las devant dichas flores**. (*Mil.*, est. 44, *apud* Jiménez Juliá 2006, 246)

Del mismo modo, destaca Jiménez Juliá (2006, 246) que el mismo valor adjetival de *dicho* en combinación con el artículo o el RelCom *el cual* se encuentra en el *Quijote*:

(26) todas las veces que hubiéredes de hacer imprimir **el dicho libro** (...) para saber si *la dicha impresión* esté conforme con el original (...) <sup>8</sup> y estando hecho, y no de otra manera, pueda imprimir **el dicho principio** y primer pliego ... (I, *Preliminares*. *El Rey*)

(27) El daño está en que **la dicha insula** se entretiene, no sé donde, y no en faltarme a mí el caletre para gobernarla (II, 3)

(28) con un cabo de vela que le traía un muchacho, y con **las dos ya dichas doncellas** (I, 3)

(29) de cuyo matrimonio tuvieron y procrearon a la infanta Antonomasia, **la cual dicha infanta Antonomasia** se crió y creció debajo de mi tutela y doctrina (II, 38, *apud* Jiménez Juliá 2006, 246-247)

Igualmente, ha de añadirse que el empleo de la forma (*el*) *dicho* se extiende a la documentación inquisitorial en el siglo xv, siendo esta uno de los exponentes del lenguaje jurídico-administrativo, según Sáez Rivera (2018), quien matiza que en la Inquisición se incorpora junto a la terminología jurídica propiamente dicha también la religiosa, dado que la Inquisición juzgaba delitos contra la fe. Así, Eberenz/de la Torre (2003) atestiguan la presencia de (*el*) *dicho* en las declaraciones de testigos de las actas inquisitoriales. Por otra parte, la prosa historiográfica del siglo xv manifiesta un frecuente uso de (*el*) *dicho*, como se observa en las crónicas estudiadas por Eberenz (2019). Así, en (30)-(31) se puede ver el empleo de (*el*) *dicho* en las crónicas del siglo xv:

<sup>8</sup> Los corchetes son del autor.



(30) Pasado el comer y alçadas las mesas, tocaron las duçainas ençima de vn cadahalso de madera que al otro cabo de la sala estaba; y **el dicho señor condestable** començó de dançar con la señora condesa, con la mayor graçia del mundo; e el comendador de Montizón, su hermano, con la señora doña Juana, su hermana, e así todos los otros gentiles onbres e pajes e dueñas e donzellas, que bien lo sabían fazer. [...] Y depués que **los dichos señores** y las otras gentes ovieron çenado, luego los minstreles tocaron las duçainas; los quales de aquellas fiestas, segund lo que trabajaron, no me pasmo sino cómo no perdieron el seso. (Iranzo, año 1461; 42–43, *apud* Eberenz 2019, 76)

(31) E desque tañían a misa de terçia, iva con **las dichas señoras** a misa a la iglesia mayor, con **los dichos tronpetas e cherimías**. E acabada la misa, resçibía el Cuerpo de nuestro señor Dios, e viniése con **las dichas señoras** a su posada, do estava adreçado la mesa e aparador de plata para comer. E luego traían el cordero asado, con munchas flores en somo, e los capellanes bendizían la mesa e **el dicho cordero**. E este día se traían los manjares segund que en las fiestas susodichas, así a la mañana como a la noche. (Iranzo, año 1464; 13, *apud* Eberenz 2019, 80)

Asimismo, Calderón Campos/García Godoy (2012) han estudiado la construcción “el dicho + antropónimo” atestiguada en las narraciones de acontecimientos de los testigos dentro de las declaraciones provenientes de las probanzas del siglo XVIII de la Real Chancillería de Granada, en tanto que construcción que diacrónicamente forma paradigma con “artículo + antropónimo” con valor discursivo. En un estudio posterior, Calderón Campos (2015, 58) aborda la construcción “artículo definido + antropónimo”, al resaltar que esta posee en la prosa historiográfica la misma función discursiva que la construcción “el dicho + antropónimo”, en la medida en que aparece en la segunda mención del referente.

Ahora bien, recapitulando lo anteriormente expuesto, sabemos que la forma anafórica *dictus* debe ser poco frecuente en la documentación oficial del latín, dado que los autores como Hofmann/Szantyr (1972), Fontán/Moure Casas (1987) y Stotz (1998) registran en sus estudios únicamente las formas participiales precedidas de algún elemento pronominal; si bien Pérez González (1985) atestigua *dictus* en la documentación de la cancillería castellana de finales del siglo XII y del primer decenio del XIII. Por otra parte, según Barra Jover (2007), la forma *dictus* debe ser una innovación estilística del latín del siglo XIII que se incorporó al romance a través de la documentación notarial en cuanto un préstamo de ese latín adstrático. En este sentido, se podrían plantear las siguientes preguntas: ¿cuál podría ser la fuente del préstamo de *dictus* en el propio latín del siglo XIII, si Barra Jover no registra esta forma antes de esa centuria? y ¿por qué una forma poco frecuente llegó a convertirse en la marca identitaria del documento notarial de la Península Ibérica, y fuera de ella, con la extensión posterior a las obras elaboradas del siglo XV como la TD historiográfica?

Así, según mis pesquisas documentales<sup>9</sup>, en la documentación romance anterior al siglo XIII, como es el caso de los documentos notariales provenzales de finales del siglo XII, se pueden encontrar casos de la aparición de la forma romance *dicho*, si bien se trata de un uso poco frecuente, dado que dentro de 541 documentos este elemento se registra únicamente en 12 documentos, a la vez presenta poca frecuencia intertextual. A continuación, se citan los ejemplos correspondientes en (32)-(34):

(32) Et eu Peire et eu Deusde et eu Raimonda, lur maire, nos essem laudam et autorgam **aquesta dicha peinnora** a te, Elias, et a la maio per aquest aver, eus donam de bon dreg los frugz que n'auerez, [...]. (*Les plus anciennes chartes en langue provençale*, Rachat par Élie de Monbrun d'une partie de l'apendarie et du moulin de la Losquièrre que Peire Molinier et les siens avaient donnée en gage à Girbert de Creissel, 128, Rouergue, 1170, 122)

(33) [...] Guillems Ug et eu eisses B. Curelz, fors las .III. partz de la fusta que retenc solament en **aquesta dicha parzo** que eu en tenc, e **totas aquestas dichas parzos** d'aquestz digz donz e de me son termenadas aissi cois part desus ab las ribeiras de G. Malca [...]. (*Les plus anciennes chartes en langue provençale*, Don aux frères du Temple par Bernart Curel, de ses droits sur diverses vignes et rives du Tarn, 260, Rouergue, 1191, 254)

(34) [...] e d'aizi enant quel done cad'an **alla dicha mai-son del Temple**, e las vendas del sol..i. d. qui o vendia. [...] ab la vinna et ab la ribeira de Guillem de Verdu eil ribeira es entre **aquesta dicha vinna** d'eis Guillem de Verdu c Dorbia. [...]. Et eu **digz Raimund de la Selva**, ab cosseil delz altres fraires de la maiso, recep te **dig Raimun de S. Vera** per aderzer a ta fi se i potz venir ses clam essenes daun della maiso. (*Les plus anciennes chartes en langue provençale*, Don par Raimon de Saint-Véran, à l'Ordre du Temple, avec sa personne, de droits sur des maisons à Saint-Véran et d'une vigne, 288, 1195, Rouergue, 283)

De la misma manera, en la colección documental *Le carte del monastero di S. Stefano di Bologna e di S. Bartolomeo di Musiano* localizamos únicamente un caso de la aparición de *dictus* a finales de la segunda mitad del siglo XI, como en (35):

(35) damus atque concedimus in monasterio Sancti Stephani qui vocatur Ierusalem [...] idest unam peciam terre et frascario in massa Elerario qui vocatur Gazolus [...]; hanc damus ut diximus pro redemptione animarum nostrarum parentumque nostrorum in ecclesia Sancti Stefani libere ut nos abebamus sine omni serviture tibi domne Guinize abbate cuiusdem monasterii ad habendum tenendum et possidendum

<sup>9</sup> Agradezco a Johannes Kabatek el haberme sugerido amablemente consultar la colección documental correspondiente a los ejemplos que se citan.

et fatiendum quiquit vobis placuerit in omni tempore sine ullo impedimento de **dicta possessione** (*Le carte del monasterio de S. Stefano di Bologna e di S. Bartolomeo di Musiano*, 1088, Bologna, nel monastero di Santo Stefano, I Fratelli Aimerico e Girardo donano al monastero di S. Stefano di Bologna una pecia terra et frascario posta nella massa Ellerario, n. 102, 182)

Por otra parte, en la colección de documentos latinos de Italia *Le carte del monastero di San Pietro in ciel d oro de Pavia*, que abarca 233 documentos desde 1165 hasta 1190, se ha encontrado un ejemplo de un documento de 1189 escrito en romance que contiene la forma *detto* con valor anafórico, como se observa en (36):

(36) Rinuncia fatta da Guidone Grasso ad **Engillerio di Cellanova** di tutto quel bosco <che> teneva ad affitto da **detto Engillerio** sito nel territorio di Balbiano o sia Palasio. Rogata da Beltramo notaro di sagro palazzo (*Le carte del Monatero di San Pietro in Ciel de Oro de Pavia*, II, (cartula) refutationis, 1189, 208, Guido Grassus rinunzia in favore di Engelerio de Cellanova al bosco che teneva in affitto da quest'ultimo, sito nel territorio di Balbiano, 372-373).

En los documentos de la colección arriba citada desde 1200 hasta 1250 aparece la forma *dictus*, pero con poca frecuencia, como se muestra en el documento de 1202 que se cita a continuación:

(37) **Dictus abbas** hanc cartam fieri iussit (*Le carte del monastero di San Pedro in ciel doro di Pavia II*, 1202, Pavia, Gualterio, abate del monastero di S.Pietro, investe Martina, vedova di Ottone de Rognano, di una terra, avuta da Uberto de Rognano, 6, 14)

Por otra parte, una colección coetánea de Italia, como la *Carte di Fonte Avellana*, contiene documentos en los que *dictus* aparece frecuentemente en el cuerpo del texto, al representar la pauta que recuerda el empleo de (*el*) *dicho* en la documentación romance de la Península Ibérica de principios del siglo XIV, como en (38):

(38) Do(n)nus Iohannes munacus et rector atque aministrator ecl(esi)e Sancti Bartolly dedit atque concessit Ugollino Bello et uxoris sue Marie in infiteosis iure et vestrorum filiis atque nepotibus legitimis masscullinis vineam unam positam in fondo Zone: a primo latere Martignonus, a .II. fillia Stefy de Pezo, a .III. via plubica et a.III. **dictus Ugollinus**; et ortum qui est positum in regione Sancti Salvatoris, quod est .VI. pedes in fronte et .XI. pedes in lungo, ut **dictus Ugollinus** m(ich) i tabellionus dixit: a primo latere Sclavo, a.II. via, a .III. **dictus Ugollinus**, n(u)n abentes **dictus Ugollinus** neque domina Maria potestatem vendendy neque allyeandy **dictam vineam** neque **dictum ortum** in capetaniis neque a comitem neque ad alliam ecclesiam, nisy in similibus personis similllem concessionem potestatem faciendy abeant, et de fructibus et redditibus illius terre et vinee et orti, quiquid Deus annue eis dederit, faciant quiquid facere volluerint. Pro qua concessione s(upra)

s(crip) tad ictus Ugollinus et Maria promiserunt, pro se et eorum heredibus, dono Iohanne et suis sucesoribus omni anno dare ac solver, in festivitate sancti Bartolly, denarium .I. Rav(enn)e nomine pensionis et nulla allia superinposita eis inde fiad. Qui donus Iohannes promisit **dicto Ugollino** et Marie et eorum heredibus, pro se et suis sucessoribus, **dictam vineam** et **ortum** con on(n)ibus suis pertinenciis ab on(n)I homine disbrigare et con racione defendere in pena dupli [...]. (*Carte di Fonte Avellana*, Carta infiteosis, 1211, Senigallia, 405)

Asimismo, se puede añadir que la pauta de emplear *dictus* con una alta frecuencia intertextual figura en la documentación provenzal latina de mediados del siglo XIII, tal y como se ejemplifica en (39):

(39) VIII Kal. Maii. Ego Audebertus Ainnes filius Audeberti Ainnes, auctoritate et consensu Guillelmi Bonifilii curatoris mei, bona fide et sine dolo vendo pro solvenda dote Raimunde sorori[s] mee et titulo vere vendicionis trado et concedo tibi Guillermo Clerico sororio meo tanquam plus offerenti, facta licitatione legitima, quandam vineam meam cum suis juribus et pertinenciis, que est in Rupis juxta vineam Morrini ex una parte et juxta vineam Jaucerandi de Andanco ex alia et juxta rivum de Rupis ex alia parte, precio... sol. et VI. den. prov., quod precium confiteor me habuisse, renuncians [exceptioni non numerate] pecunie et non soluti michi precii. [Et si vinea] preconfrontata plus valet nunc vel valebit inantea **dicto precio**, totum illud quantumcunque sit vel [erit] in posterum si dimidiam justi precii excederet **dicto precio** tibi et tuis perpetuum habere volo et concedo, renuncians omni juri dicendi venditionem posse rescindi si in ea fuerit deceptio ultra dimidiam justi precii vel quod justum precium debeat suppleri. Et promicto, auctoritate **dicti curatoris** mei, tibi **dicto emptori** stipulanti preconfrontatam vineam cum suis pertinenciis salvare tibi et tuis et defendere de jure et in jure ab omni persona et personis ibi aliquid petentibus, et si in solidum vel pro parte a te vel tuis evinceretur, in totum illud quod inde evinceretur et omnes sumptus quos proinde tu vel tui faceretis in curia vel extra litigando vel litis actione, tibi vel tuis reddere et restituere per stipulationem tibi promicto, obligans inde tibi et tuis omnia bona mea habita et habenda, renuncians exceptioni minoris etatis et in integrum restitutionis beneficio, et omni alii juri scripto et non scripto, legali et canonico, et consuetudinario, per quod contra predicta vel aliquid predictorum venire poseem vel aliquid inde infringere vel revocare, et constituo me ipsam vineam tuo nomine possidere donec in ejus possessionem ingrediaris corporalem, et quod ipsam venditionem firmam perpetuo habeam et teneam et omnia predicta et singula attendam, compleam, et contra nullo tempore veniam, super sacrosanctis Dei evangeliiis a me corporaliter tactis juro...

Et ego G. Bonus filius, curator predictus, confitens me prestitisse **dicto Audeberto** auctoritatem et consensum ad predicta omnia et singula facienda, ea laudo, approbo et concedo.

Ad hec, ego Bertrandus Carbonellus, iudex Grasse, **dicte venditioni** auctoritatem meam et decretum meum inter polo et tibi **dicto emptori**, tanquam plus offerendi, facta inde licitatione legitima, eam concedo.

Postea, Bertrandus de Deo, diaconus, nomine domini P. Gaufridi commandatoris domus Templi de Grassa **dictam vineam** concessit et laudavit **dicto emptori** firmo jure **dicte domus** et censu VII den. Prov., qui est dandus annuatim in festo Sancti Michaelis, et confessus fuit se inde habuisse.

Actum in cura predicta. Testes: G. Sur...rius, Nicholaus David, Rostagnus Riquerius [...]. (*Documents notariés Provençaux du XIII Siècle*, Documents Audebert Aignes, avec le consentement de Guillaume Bonfils son curateur, vend una vigne à Guillaume Clerc son beau-frère, pour payer la dot de sa soeur Raymonde, 24 de abril de 1251, 16-17)

Tal pauta se mantiene a lo largo del siglo XIII y pasa al siglo XIV, según se observa en documentos latinos de Italia de principios del siglo XIV, tal y como se ejemplifica en el pasaje de (40):

(40) Alberto licentiam omnimodam contullit atque dedit promites / **dictus venditor** per se suosque heredes **dicto emptore** stipulanti nomine et vice **dicti domini** chomitis Alberti nullam litem questionem vel/controversiam de **dicta re** seu rebus vel parte ipsius movere nec moveri consentiré set **dictam rem** [...]. (*I documenti del monastero di Montepiano*, Instrumentum venditionis, 29, 1316, Bologna, 121)

Ahora bien, resumiendo lo anteriormente expuesto, se ha visto que la forma latina *dictus* con valor anafórico ya estaba presente de manera esporádica en documentos cancillerescos de la Península Ibérica antes del siglo XIII, lo cual indicaría que este elemento pudo haber pasado al romance en el siglo XIII, según se ha mencionado. Por otra parte, la versión romance del *dictus* ya se atestigua tanto en la documentación provenzal como en la italiana de finales del siglo XII.

Igualmente, en los documentos notariales latinos de Italia del primer decenio del siglo XIII se observa el empleo de *dictus* con una alta frecuencia intertextual, al igual que en los documentos notariales provenzales de mediados del siglo XIII, lo cual recuerda la pauta del uso de *(el) dicho* en la documentación notarial de la Península Ibérica de finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, a la que aludía Barra Jover (2007) y (2008).

A la vista de estos datos, podríamos plantear la hipótesis de que el empleo esporádico de *(el) dicho* en la documentación latina y romance de la Península Ibérica, especialmente por lo que a la primera mitad del siglo XIII se refiere, podría deberse al traslado de esta forma de la documentación latina que atestiguaba la presencia de *dictus* ya en el siglo XII. Consecuentemente, se podría designar tal empleo de *dictus*, o de *(el) dicho*, como “tradicionalidad antigua”. Sin embargo, habría otro *dictus*,

que llegaría a los países románicos, incluida la Península Ibérica, a través de la difusión de los formularios notariales procedentes de Italia de la Escuela de Bolonia, de manera que podríamos llamar ese *dictus* “tradicionalidad nueva”. Se trataría, por lo tanto, de un modelo “sobrevenido” que se iría imponiendo a lo largo del siglo XIII y se acabaría estableciendo desde principios del siglo XIV en la Península Ibérica.

Es decir, que tal difusión de *dictus* podría entenderse en la clave de la presencia de un modelo sobrepuesto, correspondiente a la segunda corriente designada por Menéndez Pidal (1926), que está en relación con la recepción del Derecho Romano y Canónico, según Kabatek (2005c), mientras que el paso de un *dictus* poco frecuente del siglo XII en la Península Ibérica a la documentación romance se correspondería con la primera corriente.

Desde mi punto de vista, dicha hipótesis podría explicar el hecho de que un *dictus* poco usual en la documentación legal latina llegó a convertirse en una marca identitaria del documento notarial desde finales del siglo XIII. En este sentido, ha de subrayarse que tal difusión de (*el*) *dicho* podría puntualizarse en la línea con lo que señalaba García Gallo (1980, 158-159; 165), en la medida en que uno de los hechos que corrobora la existencia de formularios notariales consiste en las coincidencias en estructura, a veces literales, observables entre los documentos altomedievales de las distintas regiones, que se dejan explicar únicamente aceptando el uso de modelos anteriormente comunes.

Así las cosas, habría de tomarse en consideración la evolución del documento notarial, de manera que, por lo que a la situación de documentos y formularios notariales de hasta el siglo XII en España se refiere, menciona García Gallo (1980 [1977], 159-160) que tanto en la época romana como en la visigoda, al igual que en la Alta Edad Media, la redacción de documentos notariales se realizaba a partir de formularios notariales, siendo estos al comienzo los mismos que se empleaban en el reino visigodo. Según García-Granero Fernández (1978, 239), durante los primeros siglos de la Alta Edad Media los formularios visigodos se continúan utilizando particularmente en los reinos de Asturias, León y Galicia. Además, añade García Gallo (1980 [1977], 165) que a juzgar por los documentos altomedievales, los formularios visigodos empleados, y hoy desconocidos, deben ser varios, pero pueden reconstruirse a partir de aquellos, pese a que con el tiempo la redacción del documento notarial se va distanciando de su forma epistolar visigoda. La disposición o falta de un formulario u otro a mano del emisor del documento dilucida las grandes diferencias existentes entre los documentos, que en vez de corresponder a cuestiones de contenido jurídico requerido, reproducen más bien las formas de expresión formularias.

En lo tocante al periodo bajomedieval, apunta García-Granero Fernández (1978, 238-239; 251; 275) que los formularios notariales de comienzos del siglo XII en España representan una continuidad con la tradición visigoda. Sin embargo,

el siglo XIII es significativo por cuanto, por un lado, acoge la influencia francesa, que incorpora nuevas técnicas romanísticas procedentes de la Escuela de Bolonia, y, por otro, atestigua una posible influencia de la práctica notarial de la España musulmana. De esta manera, en el siglo XIII la difusión y el impacto del Derecho Romano en la Europa occidental desde Italia va a repercutir en la composición de formularios notariales que se redactan en ese siglo y en los sucesivos en distintos países. La lengua que se adopta para la redacción de formularios, al igual que para los documentos, durante mucho tiempo, tanto en la Península como fuera de ella, sigue siendo el latín. Asimismo, con el surgimiento en España en la Baja Edad Media de diversas clases del notariado pertenecientes a distintas instituciones, como la corte, el obispado, los monasterios, etc., se produce una consecuente diversificación de formularios notariales, como pueden ser los de fueros, de las cancillerías reales, del *ars dictandi*, los procesales, así como los propiamente notariales.

En la misma línea, menciona Bono y Huerta (1979, 138; 31) que en España el documento de Derecho privado de corte visigótica, que persiste hasta el siglo XI, pasa de la *scriptura romanica* al documento ‘pre-boloñés’, ya librado de formulismos y caracterizado por una formulación simplificada y más técnica. De esta manera, la asimilación de la nueva doctrina notarial y procesal se produce a mediados del siglo XIII, época en la que el escribano público tanto en Castilla como en Navarra y Cataluña, así como en los nacientes reinos de Valencia y Mallorca, asimila una innovación en cuanto a la reglamentación documental tanto de orden judicial como documental, pasando a denominarse “el documento público” y “notario público”. El documento notarial recibe una configuración definitiva en los siglos XIV y XV, aunque el seguimiento literal del *ars notarie* se produce más en Cataluña que en Castilla. Del mismo modo, se destaca la relación entre la tradición navarra y la aragonesa, por un lado, y, por otro, la presencia de formularios franceses en estos territorios. Estos formularios se distinguen asimismo por su grado de elaboración en comparación con documentos notariales redactados en las distintas zonas de la Península Ibérica. Asimismo, se subraya que los formularios reflejan un estilo práctico al ser redactados sobre documentos efectivos. Se conoce que tanto Castilla como Navarra, Aragón y Cataluña poseían formularios, a la vez que la redacción de documentos remite a formularios franceses. Cataluña presentaba un grado elevado del desarrollo de la institución notarial, al mismo tiempo que en ese territorio se establece en el tránsito del siglo XII al siglo XIII en las ciudades un estamento notarial. Los formularios medievales catalanes se encontraban muy influenciados por los italianos, de modo que a veces son meras recensiones de obras clásicas. El saber profesional de los notarios se identifica, al igual que en los territorios surfranceses, con el nuevo pensar románico.

Bono y Huerta (1979, 292) subraya de la siguiente manera la redacción de documentos notariales influenciados por la recepción del Derecho Romano y la importancia del *ars dictandi* en ese proceso:

Los antiguos formularios –de los que sólo conocemos los catalanes de Ripoll y S. Creus [...]– no estaban ya adaptados a las nuevas exigencias; la escrituración notarial (extrajudicial y judicial) ha de sujetarse ahora a innovadores preceptos de fondo y de forma, que prontamente son asimilados por los notarios [...] gracias a la recensión de las obras representativas del nuevo pensar jurídico en las materias que atañían a la misma actividad notarial, como eran los tratados de *Ars notariae* y los de *ordine iudiciorum*. La escrituración latina motivó el interés por obras no jurídicas pero útiles para la labor de composición (*dictamen*) documental, esto es, por los manuales del *Ars dictandi*. (Bono y Huerta 1979, 292)

Asimismo, Bono y Huerta (1979, 200) destaca la importancia que tenía la lengua latina para los juristas boloñeses del Renacimiento, lo cual se observa en la difusión de las obras del *ars notarie* y del *ars dictandi*, junto con distintas recensiones en Europa, motivada fundamentalmente por el interés por la lengua latina. Se apunta que, aunque en principio los *ars dictandi* están desprovistos de algún contenido propiamente jurídico y van dirigidos a la producción epistolar, con el tiempo se irán incorporando aspectos relativos a la redacción documental. La formación del documento notarial refleja la importancia de la corrección lingüística que impulsó la redacción del *ars dictandi*, de enfoque estilístico, así como del *ars notarie* y de distinta literatura de formularios dedicados a los notarios, que se difunde por Europa desde Italia.

Menciona Núñez Lagos (1951, 38), por su parte, que la importancia del estudio de la lengua latina en la Bolonia del Renacimiento legal se observa en que aparte del dominio de la caligrafía se apreciaba en un notario una redacción fluida en latín de epístolas y mensajes, así como de instrumentos y crónicas. Del mismo modo, subraya Núñez Lagos<sup>10</sup> que los mejores notarios fueron los mejores escritores de epístolas. Las escuelas del arte notarial en Bolonia no formaban parte de la organización o de la Universidad de los legistas, como fundamento de la Facultad de Derecho, sino que pertenecían a la Universidad de los Artistas, fundamento de la Facultad de Letras, de modo que hasta 1548 la escuela notarial no pasa a formar parte de la Universidad de los legistas. En este sentido, se recalca que en las escuelas del arte notarial se prestaba mayor atención a la gramática y a la retórica latinas, de modo que la redacción en buen latín se consideraba la base fundamental de la enseñanza.

<sup>10</sup> Núñez Lagos cita a Gaudenzi (*Statuti della Società del Popolo*, II, XXIV). Mantengo sus citas de segunda mano por no haber podido acceder al texto original.



Así, según Bono y Huerta (1979, 208-209; 212-219), el primero de los formularios es el *Formularium tabellionum*, el cual a pesar de ser atribuido a Irnerio fue una recensión toscana de un formulario compuesto por un notario de Bolonia ca. 1205, al que siguen otros a lo largo de la primera mitad del siglo XIII. Rainerius Perusinus redactó un *ars dictandi* que constituye una reelaboración del *Liberum formularium*. Por otra parte, el *ars dictandi* de Rainerius Perusinus influyó en la formación de otros formularios y sumas, redactados a lo largo del XIII, entre los cuales se destaca la obra de Salatiel, quien fue su discípulo, así como enseñó igualmente en Bolonia, con la matrícula de notario de Bolonia de 1237. La obra única de Salatiel es su *ars notariae*, que tuvo dos redacciones: la primera data de finales de 1242 y conserva únicamente el *Prohemium*, el Liber I y el IV, que comprende un formulario contractual; mientras que la segunda es de 1253-1254 y contiene el *Prohemium*, el Liber I y el II, que trata de los *contractus et pacta*, y el III, que versa sobre las disposiciones testamentarias y régimen sucesorio, si bien se encuentra incompleto, al faltar los formularios procesales y los referentes a la *exemplatio* y la *refectio scripturarum*. Se destaca que el *ars notariae* de Salatiel muestra una modernización del contenido con respecto al formulario de Rainerius Perusinus, si bien su complejidad no era apta para el trabajo de los notarios, hecho por el cual fue sustituida por las obras de Rolandino Passageri. Estas no presentaban una red teórica tan compleja, pero eran didácticamente superiores y poseían más casuística.

Asimismo, apunta Núñez Lagos (1951, 5; 7; 18-19; 36; 50) que Rolandino Passageri fue el primer notario latino cuyos formularios y escritos llegaron a ser de reconocimiento internacional desde el siglo XIII, es decir, tanto en Francia como en Italia, así como en la Península Ibérica. Su obra más famosa es la *Aurora*, aparte de la *Summa artis notariae*, en tanto que formulario, si bien la mitad de este formulario, aproximadamente, fue comentada por el propio Rolandino Passageri en la *Aurora*, obra que no se redacta antes de 1280. Del mismo modo, se destaca que Rolandino Passageri realizó los estudios notariales que se incluían en su época en el *ars dictandi* en el marco de la Escuela de Artes, al mismo tiempo que, posiblemente, fue discípulo del más eminente maestro del *ars dictandi*, Guido Fava, así como de Rainerius Perusinus. Según Koch (1987, 4-8), Guido Fava se hizo notario antes de 1218, cargo que desempeñó en los años 1219-1220 en la ciudad de Bolonia. Desde el año 1223, Guido Fava fue profesor de la gramática y del *ars dictaminis* durante un largo periodo en la capilla de S. Michele di Mercato die Mezzo en Bolonia, posiblemente con el estatus de clérigo. Del mismo modo, señala Núñez Lagos (1951, 43-45) que con la recepción del derecho justiniano, así como con la fama de la Escuela de Bolonia, los notarios ya en práctica tenían que adoptarse también en Italia a la aplicación de nuevas leyes. Por tanto, los formularios desde Irnerio a Salatiel tuvieron mucho éxito, al igual que el de Rolandino Passageri, al ser el más completo. Sin embargo, según Núñez Lagos (1951, 53), los formularios

de Rolandino Passageri no surgieron de la nada, sino que constituyeron un enlace importante entre la práctica notarial italiana anterior y posterior. Con respecto a la evolución del documento notarial en Italia, se puede anotar que, según destaca Núñez Lagos (1951, 54)<sup>11</sup>, el siglo VI pone fin al sistema documental romano, de manera que en el siglo XII se produce la influencia de la escuela de los glosadores, al comenzar una transformación de las fórmulas documentales, lo cual puede considerarse el Renacimiento diplomático, denominado por el citado autor “romanización del documento”.

Por otra parte, según Koch (2008, 64), los dictadores italianos no hicieron más que recopilar en sus tratados y colecciones de modelos de cartas lo que ya estaba presente en la retórica antigua, esto es, la tradición diplomática de cartas y de documentos oficiales. Como explica Koch (1987, 4-8), el *ars dictaminis* es una rama nueva de la retórica, que se permite percibir en el paso del siglo XII al XIII. A diferencia de la retórica antigua, el *ars dictandi* sitúa la redacción de epístolas y de documentos notariales como centro de la atención. A través del *ars dictandi* se adapta una serie de conceptos de la retórica antigua a las necesidades comunicativas de la Edad Media. Asimismo, se señala que el *ars dictandi* incorpora la tradición antigua epistolar, pero aporta innovaciones en la medida en que contribuye a una creación de una formulación explícita y canónica, que, sin embargo, se caracteriza fuertemente por su índole práctica, al encontrarse dirigida a ser aplicada.

Así pues, con respecto a la difusión de formularios italianos en la Península Ibérica, según Bono y Huerta (1979, 16; 29), el formulario de Salatiel queda recogido en la III Partida, pero es de recepción únicamente teórica, al igual que la obra de Duranti. En cuanto a la III Partida, ha de tenerse en cuenta que esta no entra en vigor hasta 1349, de modo que se apunta que los propios notarios intervenían activamente en la elaboración de formularios notariales. Si consultamos el *ars notariae* de Salatiel, podemos observar la presencia de *dictus* en los formularios que incorpora esta obra, en la misma manera en que se ha visto en el caso de la documentación notarial provenzal redactada en latín, como en (41):

(41) Boetius Romanus vendidit et tradidit Catoni quondam Persi unam peciam terre aratorie iure proprio positam in curia Panicalis in loco qui dicitur Bertalia quam asseruit ese .x. tornaturias et hos habere confines scilicet a mane possidere Titium a meridie Gaium a cero Seium et de substus ese viam publicam, et hanc ei dedit ad habendum tenendum possidendum et quicquid sibi et suis heredibus et aliis quibuscumque successoribus deinceps placuerit perpetuo faciendum, cum ómnibus et singulis que infra predictos confines continentur vel alios si qui forent cum liberis

<sup>11</sup> Mantengo la referencia de Núñez Lagos a Brunner (1880, 5), dado que no me ha sido posible acceder al texto original.

accessibus et egressibus suis usque in viam publicam cum omnibus et singulis que habet supra se it intra se in integrum et cum sepibus rivalibus et fossatis spectantibus ad eandem omnique iure et actione usu seu requisitione servitute commodo et utilitate sibi ex ea vel pro ea et ad ipsam rem aliquo modo pertinente de iure vel de facto pro pretio .v. librarum bononenorum quamlibet tornaturiam, quod precium in suma capit .l. libras bononenorum et fuit totum coram me notario et testibus infrascriptis solutum numeratum et datum venditori predicto asserenti et dicenti predictum fore verum et iustum pretium **dicte rei** cuius rei possessionis **dictus venditor** se dicti emptoris nomine precario constituit possessorem donec eiusdem rei possessionem acceperit corporalem in quam intrandi et accipiendi sua auctoritate sine alicuius iudicio vel alterius persone requisitione sibi contulit licentiam et liberam potestatem promittens eidem emptori de **dicta re** vel aliquo iure eius non movere litem vel controversiam ullam sed ipsam rem ab omni homine universitate ecclesia et persona legitime defendere auctorizare ac. (Salatiel 1961, 218-224)

Así, de acuerdo con lo apuntado en relación con la difusión de los formularios boloñeses que se produce desde Italia en el siglo XIII, estos podrían haber llegado a la Península Ibérica también a través de Francia, según lo que destacaban García-Granero Fernández (1978) y Bono y Huerta (1979). Asimismo, se podría plantear la cuestión de en qué medida puede rastrearse o no en la documentación navarra de la primera mitad del siglo XIII, estudiada por González Salgado (2015), la influencia de los formularios boloñeses que explicaría la presencia frecuente de *(el) dicho*. Según destacaba Bono y Huerta (1979, 205), en la zona navarro-aragonesa se atestiguaba la presencia de los formularios franceses, que podían haber llegado a ese territorio con anterioridad con respecto a la zona castellana. Igualmente, es de suponer que la difusión de *(el) dicho* que se produce desde finales del siglo XIII en Castilla podría explicarse en el marco cronológico destacado por Bono y Huerta (1979), quien apuntaba que la configuración definitiva del documento notarial se realiza en los siglos XIV-XV.

Por otra parte, la difusión de *(el) dicho* correspondiente a la pauta formularia alcanzada en el siglo XIV se puede ejemplificar con el primer formulario notarial castellano de la segunda mitad de ese siglo<sup>12</sup>. En este sentido, en el *Anuario del*

<sup>12</sup> La publicación de este formulario fue comenzada por Galo Sánchez en el *Anuario de Historia del Derecho Español* de 1925 en la colección denominada *Formularium Instrumentorum* procedente de la Catedral de Toledo, de la que que pasó al Archivo Nacional y luego a la Biblioteca Nacional (m. 10.003). Esta labor se prosiguió en los volúmenes del *Anuario* de los años 1926 y 1927 hasta la fórmula 57 inclusive siguiendo el orden que le corresponde en el manuscrito. La tarea queda inconclusa, dado que se pierde la copia de las fórmulas 58-75. Las fórmulas faltantes fueron puestas a disposición del *Anuario* para su transcripción por V. Granell (1935, 444). El *Formularium* contiene 75 fórmulas, de las cuales faltan algunas, dado que han sido arrancadas del Códice. La mayoría de las fórmulas tratan de negocios del derecho privado (Galo Sánchez 1925, 470-471).

*Derecho Español* de 1925, en el que se comienza la publicación de este formulario, se señala que los formularios jurídicos castellanos de la Baja Edad Media se encuentran fuertemente influenciados por la recepción del Derecho Romano, de modo que se consideran su consecuencia. Este formulario debe estar destinado para el uso de un notario de Ávila (Galo Sánchez 1925, 470-471). En el fragmento que se cita a continuación se observa el uso frecuente de *(el) dicho* en el cuerpo del texto:

(42) En tal lugar tantos dias de tal mes anno del Sennor e çetera estando en vna morada de casas que son dentro en **esta dicha çiudad** al barrio que disen de tal e çetera que han por linderos de la vna parte e çetera e estando y presente fulano fijo de fulano e fulano fijo de fulano vesinos de tal lugar, **el dicho fulano** dixo que por quanto en **dicho dia** el vendio al **dicho fulano las dichas casas** por çierta quantia de maravedis segund paso por mi **el dicho escriuano** por ende que el agora que apoderaua e apodero al **dicho fulano** en **las dichas casas** e que le dara e dio la tenençia e posesion e sennorio dellas; e diole las llaues de **las dichas casas** e luego **el dicho fulano** tomo por la mano al **dicho fulano** conprador e metio lo dentro en ellas e sacolo fuera de **las dichas casas** en **las quales dichas casas el dicho fulano** dixo quel que se apoderaua e se apodero en ellas e que tomaua e tomo para si la tenençia e posesion e propiedad e sennorio dellas abriendo e cerrando sobre si las puertas de **las dichas casas** por manera de tenençia e posesion por de fuera e por de dentro; e cerro las puertas de **las dichas casas** por de fuera con **la dicha llaue** e leuola consigo e pidio a mi **el dicho escriuano** que gelo diese todo signado con mi signo. Testigos e çetera. (*Formularium Instrumentorum*, Carta de posesión, 485-486)

Coetáneamente, la misma tendencia se registra en Cataluña, si recurrimos a una recensión gerundense anónima del *ars notarie* de Salatiel de finales del siglo XIV. La miscelánea de nueve modelos de escritura procede indudablemente de los documentos efectivos gerundenses (Bono y Huerta 2000). En (43), se observa el empleo de *dictus* en uno de los documentos extraídos de dicha recensión:

(43) Noverint universo quod ego, talis, miles de tali loco, non inductus vi, dolo nec ffraude, nec ab aliquo circumventus, sed meo proprio motu et spontanea voluntate ac utilitate mea inspecta, et gratis et ex certa/ scientia, per me et omnes heredes et successores meos, presentes et fu/ tuos, vendo et titulo venditionis pure et irrevocabilis cum hoc/ publico instrumento perpetuo valituro, liberando trado vel quasi vobis tali/ et vestris successoribus et quibus volueritis perpetuo totum castrum/ meum tale, cum omnibus fortaliciis, terminis, pertinenciis et appendi/ ciis ipsius castri. Quod quidem castrum ex venditione inde mihi facta per/ venerabilem talem habeo et teneo ad feudum pro domino nostro rege Ara/ gonum et sub alodio eiusdem domini regis in episcopatum Gerundense inffra/ vicariam Cervarie, et est situatum in parrochia Sancti Andree de Vestreca/ no. Cuius quidem castri termini se extendent et conffrontantur cum/ parrochia tali, et tali et cum termino talis castri et talis. Et inffra/ per (sic) dictos terminos sunt **dicta parrochia Sancti Andree** et

talis parro/ chia qui sunt de sono et termino **dicti castr**i. Item, ex certa scientia, per/ me et meos, ut supra, vendo irrevocabiliter, **dicto tali**, et vestris/ successoribus et quibus volueritis perpetuo totam baiuliam ipsius castr/ tam reddituum, censuum, proventuum quam aliorum iurium ipsius castr. Et/ totum mansum tale, cum omnibus domibus, Terris, honoribus, adempri/ viis et aliis iuribus eiusdem mansi, qui est in **dicta parrochia** tale, inffra termi/ nos **dicti castr**i. Quam quidem baiuliam et **dictum mansum** post **dictam venditionem** mihi factam de **toto dicto castro** emi a tali, tunc baiulo/ **dicti castr**i et domino utili **dicti mansi**, qui quidem talis **dictam baiuliam** et/ **dictum mansum** tenebat pro me tanquam domino **dicti castr**i et ego ius et do/ minium quod habebam in **dictis baiulia** et manso tenebam et teneo ad feudum. (*Instrumentum venditionis castr*i, fol.40 v)

Asimismo, en uno de los modelos de la recensión que trata del apoderamiento para contraer el matrimonio como marido mediante compromiso solemne de matrimonio en forma oral y recíproca ante notario, en latín y catalán, según el comentario de Bono y Huerta (2000, 11), también encontramos el empleo de *dictus*:

(44) Instrumentum procurationis ad recipiendum uxorem pro aliquo.

Noverint universsii, quod ego Franciscus Garriga Mercator civis Barchinome, ex certa scientia, constituo et ordi/ no vos, venerabilem Raymundum de Ortalibus, mercatorem et civem Barchinome, hoc mandatum in/ vos sponte suscipientem procuratorem meum et nuncium certum et specialem ad contraendum ma/ trimonium seu sponcilia per verba de presenti vice et nomine mei, et in persona mea, et de/ speciali mandato meo cum Iohanetam, filia Stephani Seradelli, quondam, de villa Campirotundi,/ et domine Sibilie, eius uxoris, viventie, et ad consentiendum, nomine meo, et pro parte/ mea per verba de presenti in ipsam Iohanetam in uxorem meam legitimam iuxta constitutiones divinas, et canonicas sanciones, et ad recipiendum pro me et nomine meo/ ab ipsa Iohaneta consensum per verba de presenti in me in personam meam et in **dictum/ matrimonium**, et ad firmandum pro me et meo nomine, **dictum matrimonium** seu con/ sensum, donationem fidei vel interventum, prestiti sacramenti, et ad dicendum et pro/ ferendum pro me et nomine meo, ipsi Iohanete hec verba: “Io en Ramon Hortals, pro/ curador d en Francesc Gariga, special a aquesta cosa constituït, així com a pro/ curador e per nom **del dit Francesch Gariga** dich a vós, na Iohaneta, fila/ d en Steva Seradell, quondam, e de la dona na Sibília, sa muyller, viventa, per ço que **l/ dit Francesch Garriga** vos saluda molt, e fa us saber que ell per mi e mi migen/ sant e a vós assò significant pren vós en muler e consent en vós axí com en mu/ ler leyal sua; e io, **dita Iohaneta**, responch e dic que io migenssant vós en Ra/ mon Ortals, demont dit, procurador a assò constituït, **del dit Francesch Garri/ ga** reeb e prenc de present **lo dit Francesch Gariga**, de qui vós sots pro/ curador, en marit meu, per so com ell, vós migansant et significant, pren/ mi per muler sua, et en aquel consent axí com en marit meu legar” et/ etiam ad firmandum

meo nomine dicte Iohannete sponsalicium, cum aug/ mento et aliis securitati-  
bus in instrumento dotali necessariis iuxta usum/ et stilum loci Barchinone de  
pecunia per ipsam michi in dotem tradenda et/ de ipsa dote, conveniendum,  
et proinde bona mea obligandum, et ge/ neraliter Omnia alia et singula fa-  
ciendum et liberaliter exercendum super predictis/ et circa predicta pro me et  
meo nomine quecumque sint \ad hec/ ut alia nececaria seu etiam/ oportuna et  
\que/ ego facere possem si personaliter presens essem, promitens vobis et/ no-  
tario infrascripto tanquam publice persone pro vobis et pro personis ómnibus  
quarum inter [...]. (fol. 45v)

Por tanto, si asumimos la hipótesis de que la difusión del *dictus* con sus correspondientes correlatos romances que se produce en el siglo XIII en los países románicos podría estar relacionada con la presencia de los formularios boloñeses y, por consiguiente, con la recepción del Derecho Romano y Canónico, se podría volver a la pregunta planteada anteriormente: ¿por qué una forma poco frecuente como *dictus* llega a recibir una alta frecuencia de uso en la documentación notarial de la Italia del Renacimiento, en tanto que incluso parece ser un elemento distintivo de la documentación notarial del siglo XIII? En este sentido, se podría tantear la posibilidad de que se trataría de la influencia de otra TD, emparentada con la notarial, que podría ser la TD epistolar, dado que, según mencionaban tanto Bono y Huerta (1979) como Núñez Lagos (1951), los notarios eran también productores de epístolas, a la vez que el *ars dictandi* iba destinado a una aplicación práctica de la redacción de documentos notariales y epístolas. Se puede recordar al respecto que, según apuntaba García Gallo (1980/1977), ya los formularios visigodos poseían una forma epistolar. De esta manera, si la hipótesis planteada no se encuentra descaminada, se podría tomar en consideración una posible influencia de la TD epistolar, de manera que *dictus* figura asimismo en el *ars dictandi* de Guida Fava, según los ejemplos que se exponen a continuación<sup>13</sup>:

(45) Responsiva ad eamdem

Cum. P. nepotem meum sicut filium diligam specialem, eum mecum habere cupio et tenere. Quare bonitati vestre respondendo, consulo, supplico, suadeo incessanter, ut ad me dictum puerum, mora postposita, transmittatis; scientes quod ipsum doceri faciam diligenter, et, eidem sicut mee persone libenter in necessariis providebo.

(46) De iudice ad iudicem super receptione testium.

<sup>13</sup> Agradezco enormemente a Johannes Kabatek sus observaciones con respecto a la importancia del *ars dictandi*.

Cum in nostri presentia causa quedan inter A. et **B.** cives Bononie ventiletur, et circa examinationem ipsius intenderemus debita sollicitudine diligenter, ut in libra rationis sedentes cognita veritate pronunciare possimus iudicium equitatis, idem B. proposuit et firmavit, quod ad suam intentionem probandam testes de vestro districtu producere intendebat. Quocirca vestram prudentiam insinuatione presentium exoramus, quatenus testes quos **dictus B.** vobis duxerit nominandos amore nostro cogere velitis ferre testimonium veritatis, eisdem interrogationes fieri facientes, secundum quod forma negotii postulat et interclusa ceduta manifestat; quorum dicta nobis per eundem mittatis qui vobis nostras apportabit litteras, tam manu publica quam vestri sigilli munimine insignita, ut ad similia pariter et maiora vestre dilectioni teneamur omni tempore obligati.

(47) Prima citatio iudicis delegati cum forma rescripti domini pape.

Viris nobiles et discretis G. potestati et consilio Bononie magister Guido salutem in Domino. Noveritis dominum papam mihi misisse pro venerabili patre domino M. episcopo Imolensi litteras in hac forma: “Gregorius episcopus servus servorum Dei” et cet. *Et de verbo ad verbum posito tenore litterarum, sic conclude:* Verum, quia mandatis apostolicis non debemus sicut nec possumus obviare, auctoritate ipsius cuius vicem gerimus in hac parte vobis mandamus, ut tali dio per vestrum syndicum legitime constitutum ad nostram presentiam veniatis, **dicto domino episcopo** vele ius syndico de iustitia responsuri; nisi cum eo interim ad concordiam veniatis. (Faba 1971, 7; 23; 73-74)

Si se tratase de una influencia de la TD epistolar en la documentación notarial, la podríamos designar como una interferencia textual entre dos TD, en sintonía con lo apuntado por Kabatek (2005a, 162): “Ampliando el concepto de *interferencia lingüística*, podemos hablar aquí de “interferencia textual”, entre dos TD. Por definición, siempre que haya transformación de una TD, habrá interferencia”. Por otra parte, un elemento propio de una TD suele convertirse en un elemento marcado al pasar a otra TD, como podría ser el caso del empleo del *dictus* en la documentación notarial, sobre todo si tenemos en cuenta la frecuencia intertextual de esta forma, que parece responder a una pauta predeterminada. Se puede añadir que la difusión intertextual en la documentación notarial alcanzada por la forma *(el) dicho* a lo largo del siglo XIV en la Península Ibérica, tal y como se ha visto en el caso del primer formulario castellano, podría corresponder a una reelaboración posterior, es decir, ya propia de la tradición notarial romance de la Península Ibérica. Según González Salgado (2014, 25), tal intención de marcar el documento notarial durante los siglos XV y XVI mediante un empleo exagerado de la forma *(el) dicho* se corresponde más bien con una pauta retórico-pragmática que con una precisión anafórica, razón por la cual se puede hablar de una cohesión ficticia.

Por tanto, el rasgo que diferencia el empleo de *(el) dicho* en la documentación notarial es una alta frecuencia intertextual, que distinguiría, en mi opinión, el uso de *dicho* de la tradición “antigua”.

De esta manera, si mi hipótesis fuese cierta, se podría comparar el fenómeno estudiado con lo que describe Octavio de Toledo y Huerta (2018, 80-83) en relación con las construcciones modales con infinitivo antepuesto que cuentan con alguna presencia en los primeros siglos medievales y una caída continuada hacia el xvii tras gozar de una alta frecuencia de uso en el xv y en las primeras décadas del xvii<sup>14</sup>. Este autor se propone explicar los datos relativos a la disparidad de la frecuencia de uso de tales construcciones basándose en la contribución que aporta la distribución textual de los ejemplos. Así, se comenta que las construcciones en cuestión se situaban tanto en las oraciones principales como en las oraciones subordinadas en los siglos xii-xiv en especial en los textos jurídicos, como los fueros, los ordenamientos reales y los documentos cancillerescos, al lado de las obras historiográficas. Sin embargo, en el siglo xv tales construcciones emergen en todo tipo de textos tanto en las oraciones principales como en las subordinadas, si bien lo que se destaca es la aparición de las construcciones comentadas en las obras altamente elaboradas como la novela caballeresca y la sentimental, de modo que estas construcciones se convierten en una marca de la distancia escritural. De esta manera, se llega a la conclusión de que la profusión de tales construcciones registrada en las obras de la distancia comunicativa se debe a las traducciones del francés de Lancelot y de las obras de Boccaccio, en las que la construcción es muy frecuente. Este hecho explica cómo la preexistente construcción castellana llega a lograr una alta frecuencia de uso en el siglo xv, expandiéndose a todo tipo de subordinadas y con sintagmas antepuestos al infinito en las oraciones principales, en cuanto construcciones frecuentes en las obras traducidas, que sirvieron de modelo a las novelas caballeresca y sentimental castellanas. En consecuencia, se constata que, por un lado, está la construcción castellana y, por otro, el patrón “sobrenido”, el cual llega a colapsar el patrón autóctono en el siglo xvi.

Así, de acuerdo con la hipótesis expuesta, habría un *dictus* que goza de poca presencia en el siglo anterior al xiii en la documentación latina en la Península Ibérica, al mismo tiempo que cuenta con poca frecuencia intertextual, pero que puede tener descendencia en romance en los inicios del xiii. No obstante, habría otro *dictus* en cuanto modelo “sobrenido” de los formularios boloñeses, que se caracteriza por una notable frecuencia intertextual. Este modelo se sobrepondría

<sup>14</sup> “Ayudar sse pueden los omnes en los pleitos de las deffenssiones assy como aquí diremos”. (Alfonso X, *Espéculo* [ms. Del siglo xiv, anterior a 1371], II, 4,5, *apud* Octavio de Toledo y Huerta 2018, 79)



al *dictus* “antiguo”, a la vez que, por una parte, podría cobrar todavía una mayor frecuencia intertextual según una elaboración posterior y, por otra, se extendería a la obra historiográfica, en cuanto forma predominante especialmente desde finales del siglo XIII, entre otras TD.

Asimismo, con respecto a la difusión de *(el) dicho* que se produce a partir del siglo XVI en la tradición notarial, destaca Ostos-Salcedo (2016, 189) que, según Bono y Huerta<sup>15</sup>, las *Notas del Relator*, un formulario de mediados del siglo XV, atribuido a Fernando Díaz de Toledo, fueron la base de la literatura notarial del siglo XVI en Castilla.

Con respecto a la presencia de *(el) dicho* en los documentos coloniales del siglo XVI al XX, se puede remitir al capítulo de “Morfosintaxis histórica de los demostrativos e indefinidos del español de América desde la época colonial a la actual”, preparado por Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 758-770, 778-780, 826-831, 840-843, 858-861, 902-903). En líneas generales, los citados autores coinciden en destacar una presencia marcada por el estilo formal de tales construcciones como “(el) dicho + sustantivo” y “(el) dicho + posesivo + sustantivo” en la documentación colonial, señalando a la vez que en ellas *(el) dicho* asume el valor del demostrativo, precedido o no del artículo definido, contrariamente al uso en la lengua actual:

(48) **Los dichos cuatro mil y setenta pesos de la dicha su dote** (*Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la gobernación de Tucumán*, 1607, *apud* Rojas Mayer 1985)

(49) Metan **al dicho Alonso Denciso** en la posesión **del dicho pueblo de Santo Domingo de Cabo Blanco** y indios dél [...]. (Guanacaste, 1605, Archivo Nacional de Costa Rica, G 019; f. 5, *apud* Quesada Pacheco 2009, 226)

Aparte de la presencia de *(el) dicho* en la tradición cancillerescas, llama la atención el empleo de esta forma anafórica en la historiografía indiana del siglo XVI (Oesterreicher 2011/1994; Stoll 1997; 1998; 2005). Así, los soldados de las así llamadas *crónicas soldadescas* eran testigos presenciales de la expansión española en el Nuevo Mundo, pues pertenecían a la primera o a la segunda generación de conquistadores, y como tales se creían capacitados para plasmar sus vivencias en una obra historiográfica, a pesar de no tener formación ni experiencia suficientes en la escritura (Stoll 1996, 428), razón por la cual fueron denominados *semicultos* por Oesterreicher (2011/1994, 16). El uso del lenguaje canceleresco por parte de los semicultos debía provenir de los múltiples pleitos burocráticos en los que se encontraban inmersos los soldados en América (Stoll 1997, 160). Entre las obras

<sup>15</sup> La autora no facilita la referencia bibliográfica correspondiente.

de los autores semicultos, hay una que se sitúa en el extremo de la oralidad concepcional: la *Crónica*, de Alonso Borregán, que, por otro lado, destaca por un empleo desmesurado de elementos del lenguaje jurídico-administrativo –entre los que se encuentra también *el dicho*– mediante los cuales el autor pretendía elevar el estilo de su obra (Oesterreicher 2011/1994, 38). Stoll (1997, 262-264), por su parte, adscribe tal empleo del lenguaje cancilleresco al contacto (aunque reducido) del autor, principalmente, con los documentos notariales:

- (50) El gobernador Piçarro antes que muriese proueydo de capitan a vn Pero Alvarez Oliguin que auia sido amigo del adelantado Almargo por capitan [...] determinaron todos de juntarse con Alonso de Aluarado y con **el dicho Pero Alvarez Oliguin** (Alonso Borregán 2011, 165, 22-23, 34-36)

En conclusión, cabe subrayar que a pesar del uso frecuente y la atención dedicada a las estructuras con *(el) dicho* en documentos coloniales, ninguna de tales construcciones es típica de América, sino que tiene origen en las tendencias medievales del castellano peninsular, tal y como destacan Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 779).



### 3. DICHO EN EL PARADIGMA DE LOS DETERMINANTES

#### 3.1. DEFINITUD Y ESPECIFICIDAD

**A**SÍ, LA REFERENCIA CONSTITUYE uno de los procedimientos fundamentales de las lenguas naturales a través de la cual el hablante o el escribiente refiere mediante determinadas expresiones a entidades existentes en un universo del discurso, de tal manera que el oyente o el lector pueda identificarlas. Según la definición de Coseriu (2021 [2006], 72-74), los universos del discurso son universos de conocimiento que se corresponden con los modos esenciales del ser humano, en la medida en que en ellos el lenguaje se presenta como manifestación de una forma autónoma de conocer. Se distinguen cuatro universos del discurso: a) el universo de la experiencia común; b) el universo de la ciencia; c) el universo de la fantasía y d) el universo de la fe<sup>1</sup>.

En las lenguas románicas, los sintagmas nominales (SN, en adelante) son predicados, por lo que necesitan un determinante que los convierta en expresiones referenciales: *\*Dame libro/dame el libro*. Según explica Fernández Leborans (2009 [2003], 38-39), el conjunto sintagmático constituido por el sustantivo y su complemento se encuentra determinado por una categoría gramatical, el determinante, que concede al SN un valor extensional o referencial, de modo que permite referirse a “individuos” o “entidades”. Los determinantes se dividen en ‘fuertes’, al establecer una referencia exacta, en los que se incluyen el artículo definido, los demostrativos y los posesivos antepuestos, y, en un sentido más amplio, los determinantes ‘débiles’, que proporcionan una referencia inexacta, como los cuantificadores, los

<sup>1</sup> En § 5.4. se presentará una aplicación del concepto del universo del discurso al documento notarial.

numerales y los indefinidos, a la vez que se incluirían también los interrogativo-exclamativos *qué, cuál y cuánto*.

De acuerdo con Leonetti (2003 [1999], 38-39), la semántica que caracteriza los determinantes (in)definidos es la *definitud* y la *indefinitud*, de manera que la definitud da lugar a los SSNN definidos y la indefinitud, a los SSNN indefinidos, consecuentemente. Este autor apunta que el concepto de *definitud* alude a que el referente es unívocamente identificable, sin ambigüedad, por parte del oyente, esto es, existe únicamente un referente que satisface el contenido descriptivo del SN, a la vez que implica la presuposición de la existencia del referente en el universo del discurso: “Un SN definido transmite el supuesto de que el referente es identificable de forma unívoca, sin ambigüedad. Es la condición mínima que debe cumplir, y la constante que todas las expresiones definidas tienen en común. Es lo que se ha denominado *Condición de unicidad*: el referente debe ser el único objeto (o grupo de objetos) que satisfaga la descripción aportada por el SN en el contexto de uso”. Contrariamente, los determinantes indefinidos no introducen una referencia exacta, sino que hacen referencia a una cantidad de exponentes del conjunto denotado por los SSNN.

En este sentido, se puede decir que *dicho* poseería como explicatura la presuposición de la existencia del referente en el universo del discurso, al informar al lector de forma explícita de que el referente ha sido mencionado en el discurso previo. Igualmente, según destaca Hawkins (1978, 253-254), los modificadores como *the aforementioned/said* informan de forma explícita de que el referente se localiza en el discurso previo. Asimismo, tales expresiones aparecen con frecuencia en lugar de los demostrativos, al mismo tiempo que presuponen que la referencia establecida por tales elementos es inambigua e identificable para el oyente o el lector.

Asimismo, apunta Fernández Leborans (2009 [2003], 41) que el nombre propio (NomProp, en adelante) no debe considerarse núcleo léxico de un SN, dado que a efectos sintácticos el NomProp se asimila a un SN con determinación definida, es decir, a un sintagma determinante (SD, en adelante). Los NomProp ya contienen el concepto de “individuo” y son inherentemente referenciales, de modo que no requieren de un determinante que precise su referencia.

Sin embargo, desde el punto de vista diacrónico, García-Godoy/Calderón Campos (2012, 72) estudian la estructura “artículo definido + antropónimo” en las declaraciones de testigos de un corpus de documentos del Reino de Granada (Granada, Málaga, Almería) del siglo XVIII y constatan que el empleo del artículo con los antropónimos en esta TD sirve para expresar una valoración negativa o un distanciamiento del referente humano. La misma pauta se aplica al empleo del artículo ante el título de respeto *don*, al que adscriben por igual un carácter desvalorizador, emitido no únicamente para referirse a personajes populares, sino también a las personas de cualquier grupo social a las que se pretende degradar, como en (51):

(51) Y estando en esta ocasión a caballo **el don Esteban**, viniendo por el camino un mozo de corta edad con unas vestias, de desesperado y raviioso que estava, le echó el cavallo enzima y con una mano de él le pizó un pie, y todo fue una confusión, pues el dicho mozo empezó a llorar y a lamentarse de **el don Estevan** (Sorbas, 1761, fol. 37v, *apud* García-Godoy/Calderón Campos 2012, 67)

No obstante, se puede añadir que en los documentos notariales del siglo XIX del corpus analizado encontramos ejemplos de la aparición del artículo definido con *don* sin valoración negativa, dado que se trata de una carta de pago que como tal se redacta en un tono imparcial, como en (52):

(52) Que desde luego se afirman en la escritura que **el Don Eugenio** ha puesto de manifiesto, y se obligan a cumplir con la entrega de los sesenta mil reales y sus reditos en el termino de los dos años contados desde este día bajo las obligaciones contenidas en dicha escritura en la que y su copia se ponga la nota de este instrumento. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de enero de 1840, prot. 23.320, fol. 32r)

Igualmente, García-Godoy/Calderón Campos (2012, 72) destacan que en las declaraciones de testigos del corpus documental del Reino de Granada del siglo XVIII, al que ya se ha hecho referencia, los testigos recurren a las siguientes construcciones para referirse a los referentes humanos: “el dicho + antropónimo”, “artículo determinado + antropónimo”, “antropónimo escueto”, “aposición explicativa” y “aposición identificativa”. Los citados autores señalan que el empleo de los Nom-Prop escuetos, en cuanto construcción más esperable, se sitúa en el tercer lugar con respecto a las demás construcciones, al ocupar el 20,2% de los casos totales, de manera que deducen que en esta tipología textual los hablantes necesitan aportar una información adicional al NomProp. Es decir, que las aposiciones explicativas son necesarias en la primera mención del referente, de manera que el artículo definido con antropónimo aporta una valoración negativa o también sirve para hacer referencia a un personaje honorable, mientras que la construcción “el dicho + antropónimo” es propia de la prosa jurídica y, por tanto, es redundante.

Asimismo, en Calderón Campos (2015) se destaca que el artículo definido poseía una función discursiva en las crónicas y en las declaraciones de testigos, equivalente a “el dicho + antropónimo”, en la medida en que aparecía en la segunda mención del referente humano, y no en la primera según el uso coloquial del artículo definido con los antropónimos. Dicha construcción sufre declive en el siglo XVIII con el del género cronístico:

(53) ...y se abrazaron e besaron muchas veces... porque eran muy amigos de antes, y por la novedad del caso y por el remedio deste cristiano, el cual se llamaba Francisco Martín, y era uno de los que se perdieron con el capitán Íñigo de Vasuña ... y llegaron al pueblo, no hallaron a nadie en él: que habían los indios huido al arca-

buco o monte. Y **el Francisco Martín** los fue a llamar [...]. (Fernández de Oviedo, Gonzalo. 1535-57. *Historia general y natural de las Indias*. CORDE, *apud* Calderón Campos 2015, 86)

Igualmente, López Mora/García Aguiar (2020, 384) apuntan que el empleo del artículo definido con función discursiva con el NomProp se presenta como novedad en relación con la documentación notarial malagueña del siglo XIX, si bien, según destacábamos (Duttenhofer 2021), esta construcción ya estaba presente en la documentación notarial madrileña de finales del siglo XVIII, como se puede observar en (54)-(55):

(54) [...] parecieron [...], y **Henrique Benito** de la propia vecindad, y dijeron, que por el primero se puso demanda a **Francisca Escobar** viuda de esta misma vecindad [...] con respecto a lo qual, y para facilitar medios há partido **la Francisca Escobar** al Real Sitio de Señor Ildefonso entendida de este convenio, [...]. [...], y el Henrique Benito, a quien **la Francisca Escobar** há dejado los muebles, y llave del narrado quarto se obliga igualmente á dejarle *incontinenti* libre y desembarrazado, [...], y lo firman, á excepcion **del Henrique Benito**, [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación y fianza*, 19 de julio de 1780, prot. 20.260, fols. 132 r-132v)

(55) En la villa de Madrid a diez y seis de abril de mil setecientos ochenta y siete ante mi el escribano y testigos parecieron de la una parte **Fulgencio Antonio Pelaez**, [...] e hija respectiva **del Fulgencio** [...] sufriendole **dicho Fulgencio** en representación de la referida Angela Pelaez [...]; y asi antes falleciese **el Fulgencio** [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de abril de 1787, prot. 21.996, fols. 31r-31v)

Asimismo, en la documentación del siglo XIX del corpus analizado también atestiguamos la continuidad del empleo de la construcción “artículo definido + antropónimo” con función discursiva, como se muestra en (56):

(56) Que **el Manuel García** ha de pagar por dicho arrendamiento al Sr. Don Carlos Villamil ó a quien legitimamente le represente la suma anual de cuatrocientos reales [...]. Que **el García** además de lo prevenido en las anteriores condiciones se obliga a tener bien labrada y cultivada la huerta [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 30 de marzo de 1840, prot. 23.887, fol. 93v)

Por otro lado, en la documentación del siglo XIX incluso encontramos la presencia del artículo definido con función discursiva con el NomProp situado en una construcción apositiva explicativa, pese a que esta se encuentra en la posición de estricta adyacencia con respecto a su antecedente, lo cual facilita una correferencia inequívoca, como en (57):

(57) [párrafo] Si dicha mi hija, **la Josefa Blanco**, fuese la tutora y curadora *ad bona*, ó ejemplar de su hermana Margarita, la consigno frutos por alimentos, no solo de dicha casa Rivera de Curtidores, sino tambien de los demás bienes muebles y raices [...]. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 8 de marzo de 1841, prot. 23.566, fol. 43v)

Asimismo, según Calderón Campos/García Godoy (2012) y Calderón Campos (2015), la construcción “el dicho + antropónimo” formaba parte del paradigma con el artículo definido con función discursiva en la medida en que se empleaba con los antropónimos en la prosa jurídica. En este sentido, podemos adelantar ejemplos del corpus analizado en los que la construcción antigua *artículo + dicho* aparece tanto con el antropónimo como con el topónimo en el siglo XVII, es decir, que esta forma se emplea independientemente de la identificabilidad del referente debido a una convención retórica del lenguaje jurídico-administrativo:

(58) [...] y así que **el dicho Pedro Gutiérrez** [sic] **de Velasco** sustituyó el dicho poder en Pedro Fernández de Paredes, [...], y en otras perssonas, [...]. (AHPM, Madrid, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de poder*, 16 de octubre de 1616, prot. 4.586, fol. 297r)

(59) [...] y doña Ines de Cuñiga y Velasco su muger conde y condesa de Olivares duques de San Lucar la mayor fundaron en fauor del excelentísimo señor Ramiro Felipez y Nuñez de Guzman duque que al presente es de **la dicha San Lucar la Mayor** y de **Medina de las Torres**. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 15 de octubre de 1667, prot. 10.846, fol. 305r)

Tal y como se ha mencionado, los SSNN definidos no se prestan a interpretaciones ambiguas, sino que indican que el referente es inequívocamente identificable. Sin embargo, en relación con las expresiones indefinidas se ha desarrollado el concepto de *especificidad*<sup>2</sup> según el cual los SSNN indefinidos pueden ser tanto específicos como inespecíficos; si bien, posteriormente, la especificidad ha recibido una aplicación más amplia. Según Leonetti (1999, 858), desde el punto de vista pragmático, se puede interpretar un SN como específico si el hablante piensa en una entidad determinada y pretende transmitir esta información al oyente, mientras que si ni el hablante ni el oyente posee algún conocimiento sobre el referente se trata de una interpretación inespecífica. Así, en (60) el SN *una mujer* puede interpretarse tanto como un indefinido inespecífico, si se supone que cada uno de los hombres aman a una mujer distinta, así como específico, suponiendo que todos los hombres aman a una misma mujer. En (61) el verbo intensional *querer* genera dos interpretaciones posibles: si el hablante conoce a la persona con la que quiere

<sup>2</sup> Para una visión completa de la especificidad en español se puede consultar la tesis doctoral de Leonetti (1990).



casarse, se trata de una interpretación específica, de manera que en el caso contrario se trata de una interpretación inespecífica:

(60) Todos los hombres aman a **una mujer**.

(61) María quiere casarse con **un millonario**.

Según Leonetti (1999, 805), los demostrativos de primera y segunda persona y los posesivos solo admiten la lectura específica, dado que presuponen la identificación unívoca del referente por parte del oyente. Por otra parte, el artículo definido y el demostrativo de tercera persona –formas emparentadas históricamente– pueden admitir también la lectura inespecífica. Se puede apuntar que *dicho* en cuanto forma similar a un demostrativo anafórico que informa al lector de manera explícita de que el referente ha sido introducido en el discurso previo admitiría únicamente la lectura específica, a la vez que se presentaría como forma más marcada semánticamente con respecto a los demostrativos y al artículo definido.

Igualmente, según destacaba Givon (1984, 407), la referencialidad es una cuestión gradual y depende de la perspectiva del hablante, representable por la siguiente escala de definitud, en la que se parte de los SSNN definidos seguidos de los SSNN indefinidos específicos y de los inespecíficos o genéricos:

definido > específico/indefinido referencial > inespecífico/genérico

Asimismo, se apunta en la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1656 § 17.4m) que la escala de referencialidad permite mostrar en qué medida una expresión puede aludir a una entidad particular en un contexto determinado, de modo que los pronombres personales y las expresiones deícticas se hallan en la parte alta de dicha escala, seguidos de los NomProp, los grupos nominales definidos, los grupos nominales indefinidos y los grupos nominales escuetos.

Por otra parte, la definitud se encuentra relacionada con la individualización junto con la animicidad y la topicalidad<sup>3</sup>. Así, Givon (1976) ofrece una jerarquía de topicalidad según la cual se adscribe la posibilidad de funcionar como tópico a un constituyente:

humano > no humano

definido > indefinido

<sup>3</sup> De acuerdo con Lambrecht (1994, 131), se puede decir que el tópico representa dentro de un determinado contexto aquel referente textual sobre el que trata una proposición. Asimismo, en palabras de Silva-Corvalán (1984, 555), un *tópico* representa “what a speaker may be talking about in a given moment”.

participante más involucrado > participante menos involucrado

1ª persona > 2ª persona > 3ª persona

Agente > dativo > acusativo

Esta escala refleja una visión egocéntrica y antropocéntrica del lenguaje, dado que los seres humanos solemos hablar más sobre referentes humanos que no humanos, así como sobre nosotros mismos. Estas dicotomías jerárquicas aúnan las jerarquías de animicidad de Silverstein (1986), de definitud de Greenberg (1978) y de caso de Keenan/Comrie (1977). El conjunto de estas jerarquías fue ampliado por Croft (1988) para explicar la concordancia:

Animicidad: 1ª, 2ª < 3ª < Nombres Propios < Humano < Animado < Inanimado

Definitud: Definido<Específico/Referencial Indefinido<Inespecífico/ Genérico

Caso: Sujeto < CD < CI < oblicuo

Asimismo, la definitud está relacionada con la escala de individualidad de Timberlake (1977) mediante la cual este autor explicaba la progresiva sustitución del genitivo por acusativo en finlandés, expuesta en § 1.4.1.

En relación con la jerarquía de animación, señala Leonetti (1990, 65-67) que un mayor grado de animación en la escala corresponde a una mayor prominencia en el discurso, a la vez que subraya al respecto que las distinciones humano/no humano y animado/no animado están relacionadas con otras distinciones, las cuales a primera vista parecen ser independientes, como definido/indefinido y referencial/no referencial. Igualmente, apunta que, al igual que se puede hablar de diversos grados de animación, también se puede hablar de diversos grados de determinación o especificidad, que suelen designar una mayor o menor relevancia de un referente en el discurso. Un SN definido que indica que un referente puede ser identificado será más prominente que uno indefinido, al igual que un SN referencial será más prominente que uno no referencial. La prominencia de un SN, esto es, su accesibilidad como núcleo de información, constituye el resultado de la interacción de todos estos factores. Se destaca que en español el caso de los objetos directos, introducidos con la preposición *a* o no, es un ejemplo ilustrativo de la interacción de animación, referencialidad y determinación en cuanto su relación intrínseca.

### 3.2. PROPIEDADES SINTÁCTICAS

Así, destaca Leonetti (2013 [1999], 18) que los determinantes se caracterizan por una serie de propiedades sintácticas, semánticas y discursivas. Los determinantes forman parte de un paradigma cerrado, conformado por un número restringido

de miembros, al igual que las preposiciones y las conjunciones, que no puede ampliarse en la misma manera en que lo hacen los paradigmas abiertos de palabras, como los adjetivos, los nombres y los verbos. Esta última clase de palabras puede expandirse mediante distintos procedimientos morfológicos y de préstamo léxico, mientras que el paradigma de los determinantes puede ampliarse únicamente a través de la integración de un miembro sometido a un proceso de gramaticalización, como es el caso del antiguo adjetivo participial *dicho*, añadido. Asimismo, los determinantes poseen un significado funcional o gramatical, como la referencia, la cantidad, la posesión o la deixis, *este chico*, *dos casas*, etc., difícilmente explicable en términos conceptuales, a diferencia del significado léxico de *profesión*, *alto*, *blanco*, etc. En este sentido, apuntaba Coseriu (1955-56, 42) que las formas como *dicho*, *el antedicho*, *el nombrado*, etc. implican una especie de deixis y, por tanto, un significado funcional.

Según Leonetti (2013 [1999], 13), aparte de los determinantes definidos, como el artículo definido, los demostrativos y los posesivos, en el paradigma de los determinantes definidos se pueden incluir tales formas “problemáticas” como *tal*, *semejante* y *dicho*, al igual que en la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1289 §17.3j) *dicho* forma parte de los demostrativos fóricos. Esta forma hace referencia a un SN necesariamente introducido en el discurso previo, como el referente *director* en (62), por lo que posee un significado anafórico:

(62) Se mantuvo una larga discusión con **el director de la empresa**. **Dicho director** fue despedido al día siguiente<sup>4</sup>.

De acuerdo con Bosque/Gutiérrez-Rexach (2011, 207-208), en la tradición de la gramática generativa, desde el trabajo de Abney (1987) se considera que los determinantes en cuanto categorías funcionales proyectan un sintagma propio, conocido como ‘sintagma determinante’, e incorporan como complemento un SN, es decir, que los determinantes son núcleos de un SD. Los determinantes tienen alcance sobre todo el SD, es decir, sobre el núcleo nominal con sus complementos y modificadores. En (63) se muestra que *cinco* opera sobre *mesas* y *estas* lo hace sobre *cinco mesas*, mientras que en (64) este hecho no queda claro:

(63) [estas [cinco [mesas]]]

(64) \*[ [estas cinco] [mesas]]<sup>5</sup>

<sup>4</sup> El ejemplo es de construcción propia.

<sup>5</sup> Adopto el ejemplo de Leonetti (2013 [1999], 44).

Asimismo, apunta Leonetti (2013 [1999], 25-26) que el hecho de que los determinantes tienen alcance sobre todo el SD constituye uno de los numerosos argumentos a favor de que en la estructura de los constituyentes de un SN el determinante ocupa una posición jerárquicamente más alta que el nombre o sus modificadores. De esta manera, el SN *algunos hombres buenos* se interpreta en la medida en que los predicados *hombre* y *bueno* se han combinado para formar una expresión predicativa compleja, mientras que el determinante especifica cómo se debe configurar su contenido concepcional, es decir, toma algunos miembros del conjunto de los hombres buenos, así como indica cómo se debe integrar en la información contextual.

En consecuencia, se podría decir que en la construcción antigua *artículo + dicho + sustantivo* el artículo tenía ámbito sobre todo el SD, mientras que con la recategorización del adjetivo participial *dicho* como determinante este llegaría a tener ámbito sobre el SD, o en términos de la gramaticalización, llegaría a obtener el alcance estructural sobre el SN. Por tanto, la variante sin artículo *dicho* iría superando las restricciones iniciales impuestas por el artículo en virtud de la clase léxica del sustantivo y de la función sintáctica, según se mostrará en § 5.

En cuanto al comportamiento sintáctico de los determinantes, destaca Leonetti (2013 [1999], 17) que estos posibilitan que un nombre en singular pueda aparecer en función del sujeto preverbal. La forma *dicho* también cumple esa función, como se muestra en (65):

(65) **La/esta/su/dicha** solución es necesaria /\*solución es necesaria.

Igualmente, apunta Leonetti (2013 [1999], 15) que en español los determinantes se sitúan en la posición prenominal<sup>6</sup>, ocupando la periferia más a la izquierda si entre el nombre y el determinante se inserta un adjetivo, si bien los numerales se comportan de una manera especial al encontrarse necesariamente precedidos del artículo, de los demostrativos o de los posesivos, como se observa en (66). El determinante *dicho* por igual ocupa la posición prenominal:

(66) **La/esta/su/dicha** innovación /\*innovación la/esta/su/dicha.

Señala Leonetti (2013 [1999], 11) que los determinantes al incidir sobre el SN se asemejan a los adjetivos en la medida en que admiten la variación de género y número, *esta casa/estos balcones* o *el cuadro/las ventanas*, excepto los numerales, *cuatro lámparas/cuatro pasos*, al igual que lo hace la forma *dicho, dicha casa/dichos*

<sup>6</sup> Según apunta Leonetti (2013 [1999], 74-75), a diferencia del artículo definido, tanto los demostrativos como los posesivos pueden situarse en la posición posnominal bajo la condición de que en la posición del determinante se encuentre el artículo definido: *el amigo suyo/la casa esta*.

*libros*. Sin embargo, con respecto al indefinido *uno*, ha de añadirse que en el número *uno* se funde el numeral con el artículo indefinido, *un hombre/una mujer*, si bien en otras lenguas románicas, como el portugués, también concuerda el número *dos*: *setenta e duas ovelhas* ‘setenta y dos ovejas’<sup>7</sup>.

Igualmente, se puede apuntar que en la lengua actual *dicho* no presenta restricciones con respecto a la combinación con toda clase de sustantivos: *dicho sol, dicha casa*, etc.

Los determinantes no pueden combinarse en la posición prenominal, como muestra la agramaticalidad de la coaparición del artículo con el demostrativo o del posesivo con el demostrativo<sup>8</sup>, ejemplificada en (67). La forma *dicho* tampoco puede coaparecer con el artículo:

(67) \***El este** vecino/ \***su este** vecino/ \***el dicho** vecino.

Cabe añadir, además, que en la lengua jurídica actual González Salgado (2014, 25) registra construcciones en las que el demostrativo de tercera persona coaparece con el artículo definido, como en (68):

(68) La demanda fue parcialmente acogida por el Juez de primera Instancia, que fijó una indemnización de 6.400.000 pesetas en favor de dicho Esteban, sin embargo en la segunda instancia —fase en la que estuvo defendido por otro letrado— se rechazó aquella pretensión resarcitoria con fundamento en la prescripción de la acción, entonces **el aquel demandante** decidió formular nueva demanda iniciadora del presente procedimiento contra la letrada —del turno de oficio— que había asumido la defensa de sus intereses en la primera instancia. (STS de 21 de junio de 2007. RJ 2007\3783, *apud* González Salgado 2014, 25)

Los determinantes definidos pueden ir precedidos del cuantificador universal *todo* (RAE/ASELE 2009, 1659 §17.4r), como se muestra en (69):

(69) **Toda la/esta/su** clase.

<sup>7</sup> Este ejemplo es de Vázquez Cuesta/Mendes da Luz (1987, 37).

<sup>8</sup> Sin embargo, en determinados contextos y dialectos son aceptables las construcciones, de un cierto matiz arcaico, del tipo *esta su casa/aquellas sus palabras*, que se relacionan con la pauta medieval *la mi casa*, de modo que tal combinación sintáctica se debe al reanálisis como una construcción apositiva: [[esta] [su casa]], según la segmentación propuesta en Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 778). En la misma línea, mencionan Picallo/Rigau (1999, 977) que el demostrativo puede aparecer antepuesto al posesivo, si bien se trata de un uso culto y formal y, en principio, excluido de la lengua hablada, así como en algunas variedades del norte de la península, como, por ejemplo, en León y en Asturias, el posesivo antepuesto coocurre por igual con el artículo definido, *la mi casa* o *el mi pueblo*, razón por la cual se asemeja al catalán, al italiano o al portugués modernos.

Con respecto a *dicho*, en el CREA no se registra la aparición de *dicho* con *todo*, si bien localizamos 3 ocurrencias en el corpus de Mark Davies, por lo cual podemos decir que se trata de una construcción poco usual<sup>9</sup>, como se muestra en (70):

(70) Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela son los 15 países de América Latina que participan en un proyecto conjunto para mejorar la eficiencia en el uso del agua asociada a estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en la agricultura. Investigadores de **todos dichos países** se han reunido esta semana en Costa Rica con el objetivo definir el plan trabajo del proyecto, denominado RLA5077, que busca investigar diferentes técnicas de manejo productivo en al menos un cultivo por cada país. (www.Innovaspain.com, 2009, *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

Así, según Leonetti (2013 [1999], 14-15), en la mayoría de los casos los determinantes tienen usos pronominales, como es el caso de los demostrativos<sup>10</sup> y los indefinidos, como se muestra en (71), a diferencia del artículo definido en cuanto clítico que no puede aparecer como un constituyente sintáctico independiente. La forma *dicho* tampoco parece admitir usos pronominales:

(71) Me gustaría comprar **esta/\*el/\*su/\*dichas**.

Tal y como se ha mostrado, *dicho* presenta restricciones con respecto a la aparición con el núcleo nominal elidido, lo cual podría deberse al hecho de que esta forma no está completamente desemantizada en la medida en que exige la presencia de un SN explícito que equivaldría al argumento del verbo correspondiente. Sin embargo, desde el punto de vista diacrónico, en los datos del corpus la variante sin artículo *dicho* se registra en las construcciones con núcleo elidido desde el siglo xvii hasta la primera mitad del siglo xx en relación con los referentes humanos, tanto en las posiciones argumentales como en no argumentales, como se observa en (72)-(73), respectivamente:

<sup>9</sup> En § 5, se verá que, contrariamente a los datos obtenidos con respecto a la combinación *todo* + *dicho* en el siglo xxi, esta secuencia goza de mayor frecuencia en el siglo xvii con respecto a los siglos posteriores.

<sup>10</sup> Si bien los demostrativos neutros *esto*, *eso* y *aquello* se consideran indudablemente pronombrs, según la *NGL* (RAE/ASELE 2009, 1633 §17.2h), existe la posibilidad de considerar los demostrativos masculinos y femeninos que aparecen sin un SN explícito determinantes, al igual que los indefinidos, lo cual implica la presencia de un elemento tácito que se recupera a partir del discurso previo, según la visión tradicional. Tales secuencias se presentan gráficamente de la siguiente manera: *me gustaría comprar esta* Ø o *me faltan algunos* Ø. Este último análisis es el que defiende Bosque (1989, 48-52) para evitar la duplicación innecesaria de las categorías gramaticales, y es el que se adopta en la presente investigación.

(72) [...] y al eminentísimo señor cardenal de Molina, y al referido señor don Josef de la Torre y Escobedo, sobre este asunto, a fin de que no se molesten, ni hagan costas a los catorze cavalleros rejidores que recibieron a **dichos**. [margen: Que se saque al pregón la linpia de la zanja de la calle Carretería] (CODEMA 0339, *Actas capitulares del cabildo municipal malagueño*, 13 de septiembre de 1743, Málaga, fol. 3r)

(73) El dicho Miguel Martín, alcalde, hobo por acusada la requisitoria a los dichos acreedores, e mandó dar segundo pregón y que se fixe como el primero. **Testigos, dichos**. E no firmó por no saver. Ante mí, Alonso Pérez, escrivano. [...]. E presentada, pidió lo en ella contenido e justicia. Testigos, Pedro Celada e Juan Vezino, el moço, vezinos de la dicha villa. El dicho alcalde mandó dar traslado a la parte, y que responda. Y que se saque el traslado que pide contenida la parte. E ansí lo proveyó e mandó. **Testigos, dichos**. Ante mí, Alonso Pérez, escrivano. (CODEA + 2015, 1798, *Pregón*, Daganzo, 1589)

Igualmente, encontramos ejemplos de la aparición de *dicho* sin artículo con el núcleo elidido en la obra de Arniches<sup>11</sup>, como en (74):

(74) **Dichos**, y Soledad, *por ventana derecha*. (Arniches, *La señorita de Trevélez*, 82)

Igualmente, en Leonetti (1999, 815; 817) se menciona que existe una serie de construcciones que imponen restricciones con respecto a la presencia de los determinantes definidos, conocidas como “restricciones de definitud”, las cuales dependen tanto de la distinción formal *definido/indefnido* como del reparto de la información y de la especificidad. Así, los contextos existenciales con el verbo *haber* poseen la naturaleza presentativa y tienen, por tanto, la función de introducir entidades nuevas en el discurso, de modo que no admiten la presencia del artículo definido, como muestra la agramaticalidad de (75). Se puede extender esta generalización a la forma *dicho*:

(75) \*Había **la/tu/dicha lámpara** en la mesa.

Por otra parte, las mismas restricciones imponen las construcciones con los complementos de medida, como en (76), la posesión inalienable, como en (77),

<sup>11</sup> Cabe apuntar que el empleo de *dicho* en las obras de Arniches puede deberse a que este autor, aparte de ser un comediógrafo de la generación del 98, estudió Derecho en Madrid. Se puede añadir que en el siglo XVIII Jovellanos por igual empleaba la forma precedido de artículo *el dicho* con el núcleo elidido en el mismo contexto en sus obras de teatro:

Escena II Juan, **los dichos**

Juan.- (A Simón) Señor, el ministro Garroso dice que os quiere hablar; ha hecho no sé qué prisiones... (Jovellanos, *El delincuente honrado*, 121)

así como de duración, como en (78) y (79), que comparten con los existenciales la naturaleza presentativa de introducir nuevas entidades en el discurso. Esta generalización podría extenderse a *dicho*:

(76) \*La carretera **mide** los metros/dichos metros.

(77) \*La casa **tiene** las paredes/dichas paredes.

(78) \***Duró** estos minutos/dichos minutos.

(79) \***Tardó** los años/dichos años.

Igualmente, según la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1722 § 18.3c) el posesivo antepuesto, al igual que los demostrativos y el artículo definido, puede encabezar el grupo nominal que constituye el complemento partitivo de los cuantificadores débiles, el cual debe ser definido, de modo que *dicho* también puede aparecer en estas construcciones: *algunos de los - estos - sus - dichos - \*muchos cuadernos*.

Sin embargo, Pons Rodríguez (2014, 811; 823-824) aborda la cuestión del efecto de definitud desde el punto de vista diacrónico, al estudiar la aparición del verbo *haber* con el artículo definido que aparece después del verbo en cuestión. Destaca que en la actualidad las investigaciones dialectológicas realizadas en la Península para el *Corpus Oral y Sonoro del Español Rural* han localizado tanto *haber* con pronombre átono como *haber* con artículo en la franja vertical desde Asturias-Cantabria a Extremadura-Ciudad Real, con alguna presencia en Andalucía, así como en la banda oriental de la Península. Por otro lado, si nos centramos únicamente en los datos aportados por esta autora en relación con los ejemplos netamente locativos en los que el artículo definido aparece sin modificadores específicos con *haber*, se señala que tales ejemplos se localizan con regularidad desde el siglo XVI al XIX, por lo cual constituyen un argumento contra la idea de que la combinación de *haber* con un argumento específico se debe al contexto que permite cancelar el efecto de definitud mediante un procedimiento similar al de los predicados fóricos. Con respecto a los siguientes ejemplos, entre otros, se apunta que estos no parecen revelar una información que no haya sido compartida previamente:

(80) [A]llí no hace tormenta sino la mar está siempre sosegada, señal de lo cual es **haber los árboles** hasta entrar en la mar. (Fray Bartolomé de las Casas. *Historia de las Indias*. 1527-1561)

(81) En el hombre apasionado que sufre, **hay la pasión y el dolor, la causa y el efecto**. (Concepción Arena. *El visitador del pobre*. 1860, *apud* Pons Rodríguez 2014, 824)

Por lo tanto, Pons Rodríguez (2014, 826) apunta que el efecto de definitud se presenta más bien como una tendencia a la definitud de los predicados con *haber*,



al mismo tiempo que hace hincapié en que el alcance del efecto de definitud en español está en relación con la extinción del uso locativo de *ser*, o la fijación de empleos de *estar* locativo y estativo.

### 3.3. MODIFICADORES Y COMPLEMENTOS

#### 3.3.1. MODIFICADORES

Así, apunta Leonetti (2013 [1999], 69-70) que los demostrativos poseen una semántica más específica con respecto al artículo *y*, por tanto, más restrictiva. En este sentido, ha de recordarse que *dicho* posee, por su parte, una semántica más específica con respecto a los demostrativos, dado que informa de manera explícita de que el referente ha sido introducido en el discurso previo, según se ha apuntado en § 3.1. Los demostrativos y el artículo se comportan de manera diferente con respecto al contenido descriptivo del SN: el artículo desempeña una función identificadora y restrictiva, mientras que el demostrativo clasifica y no identifica, dado que no resulta primordial para la determinación del referente. Por tanto, el artículo depende del contenido descriptivo del SN, pero el demostrativo no. Es decir, que en el caso del artículo, para la identificación del referente puede requerirse la presencia de determinados modificadores o complementos, pero con el demostrativo no. De esta manera, el núcleo nominal con sus posibles modificadores es necesariamente identificativo en el caso del artículo definido, si bien con el demostrativo es atributivo o clasificador.

Por tanto, se puede decir que, al igual que en el caso de los demostrativos, la forma anafórica *dicho* no necesitaría la presencia de modificadores y/o complementos que precisen su referencia, al informar de manera explícita de que el referente ha sido mencionado en el discurso previo. Sin embargo, habría de tenerse en cuenta el empleo de *dicho* principalmente en el lenguaje jurídico-administrativo, que aspira a una extrema precisión del referente, cuestión sobre la que se volverá en § 3.7. Igualmente, ha de destacarse que *dicho* en cuanto forma especializada en la anáfora no admite la introducción de la información nueva o remática<sup>12</sup>, esto es, no mencionada ni explícita ni implícitamente en el discurso previo. En consecuencia, en el caso de *dicho* se puede distinguir entre a) los modificadores que han sido

<sup>12</sup> Es bien sabido que la organización informativa se divide en la información conocida, llamada *tema*, y la información nueva o *rema*. En *¿Quién trajo las flores? quién* representa la información nueva y *trajo las flores* se asocia con la información conocida. Esta división se invierte en la progresión informativa: en la respuesta *Las flores las trajo mi amiga de infancia*, *las flores las trajo* se presenta como información conocida y *mi amiga de infancia* como información nueva (Gutiérrez Ordóñez 2000 [1997], 20-21).

introducidos de forma explícita junto con el SN en el discurso previo y b) los que se introducen en la segunda mención con *dicho* con el fin de precisar la referencia anafórica, de modo que se deducen del discurso anterior.

Así, los determinantes definidos pueden combinarse con el indefinido *otro* con valor de alteridad, los numerales cardinales y ordinales, los cuantificadores evaluativos, como *poco*, así como con el adjetivo determinativo *último* (RAE/ASELE 2009, 1659 §17.4s). En este sentido, se puede decir que el valor de alteridad de *otro* no es compatible con el del determinante *dicho*, dado que, según se ha destacado, el elemento anafórico en cuestión establece una relación de correferencia con un referente introducido en el discurso previo. Sin embargo, *dicho* puede combinarse con el identificativo *otro* que se deduce del discurso previo, como en (82):

(82) [...] ofreciendo en beneficio de estas regiones para el “mayor adelantamiento de la agricultura de la misma, como del carruaje que había traído de la América del Norte, unas rejas de arado que promete ser de más avance en el beneficio de la tierra, así como una especie de batatas para el sustento de los habitantes de la campaña, y unas máquinas simples y de poco costo para hacer mantequilla de lo que hace oblación a este Cabildo como también lo hará de mil doscientos árboles de diferentes especies, y entre ellos el que se hace azúcar en **dicha otra parte de América**, todos los cuáles son de pronta fecundidad y un beneficio excelente, pero que por haber venido algo maltratados los tiene plantados en la campaña”. (www.lanacion.com, 01.12.2018, *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

Asimismo, los SSNN definidos admiten dos interpretaciones con *mismo*: una llamada “interna” que se relaciona con un SN coordinado en plural en el interior de su oración<sup>13</sup>, que da lugar a una interpretación simétrica, y otra conocida como “externa”, según la cual estos SSNN se vinculan anafóricamente con un antecedente (RAE/ASELE 2009, 1662 §17.4y). Según destaca Bosque (2012, 95), la referencia del SN que incorpora *mismo* “externo” se recupera directamente del contexto, mientras que la del SN que contiene *mismo* “interno” se reconstruye a partir de las piezas léxicas que figuran en la secuencia condicionada por las características sintácticas de la misma. La interpretación externa es compatible con el significado de precisión de *mismo*, de modo que pese a que la relación de correferencia establecida por *dicho* con respecto a su antecedente equivale al significado de identidad inducido por el adjetivo identificativo *mismo*, en los datos del corpus de Mark Davies localizamos ejemplos en los que *dicho* aparece con *mismo* con el significado de precisión, como en (83):

<sup>13</sup> Bosque (2012, 94) distingue entre *mismo* que es interno a la oración e interno al SN, como en *Dos paquetes con el mismo contenido han llegado hoy a nuestra oficina*.

(83) Asimismo, en el año 2007 fundó la compañía Proelza and International Wine Link, integrada por un amplio grupo de profesionales especializados en la industria de la alimentación y las bebidas dedicados a el asesoramiento estratégico de empresas de dicho sector. Con anterioridad, entre 2003 y 2006, fue presidente ejecutivo para España y Portugal del grupo internacional Schweppes and Orangina Group (Cadbury Schweppes), habiendo ocupado en **dicha misma compañía** otros cargos (CEO de Cadbury Schweppes Bebidas de España, Director General de Grupo Schweppes, S. A., entre otros) desde su incorporación en 1989. (www.bolsamania.com 20.06.2017 *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

Asimismo, tanto en el corpus de Mark Davies como en el CORDE localizamos ejemplos en los que se emplean los adjetivos identificativos *último* y *previo* junto con *dicho* que se deducen del discurso anterior, a la vez que se corresponden con la anáfora de sentido, como en (84)-(85), respectivamente:

(84) legales y considerablemente altas allá donde nos lo permitan (en la famosas Autobahn alemanas) o donde no nos vean. Lanzado a comienzos de 2008 el modelo Jaguar XF es ya prácticamente un veterano que ha pasado por una actualización mayor en 2011 y **una menor más recientemente** con ligeros retoques cosméticos, novedades en la gama de motores que incluyen una versión de tracción total y lo más importante, la introducción de una versión familiar. Pero tan ligeros son estos retoques que la prueba que os proponemos, de un Jaguar XF 2. 2 Diésel previo a **dicha última actualización**, es tan válida y vigente como cualquier otra. (diario-motor, 10.29.2021, *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

(85) Tampoco será precisa dicha inscripción previa para inscribir los documentos otorgados por los herederos: Primero. Cuando ratifiquen contratos privados realizados por su causante, siempre que consten por escrito y firmados por éste. Segundo. Cuando vendieren o cedieren a un coheredero fincas adjudicadas proindiviso a los vendedores o cedentes, pero en la inscripción que se haga habrá de expresarse **dicha previa adjudicación** proindiviso con referencia al título en que así constare. (*Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria*, 1946, *apud* CORDE)

Igualmente, los adjetivos *otro* y *último* pueden aparecer en combinación con *dicho* si han sido introducidos con el sustantivo de forma explícita en el discurso previo, como es el caso en (86)-(87), respectivamente:

(86) Fernández Santos asegura que esta última hoja sin sello no figuraba en la declaración de bienes que él mismo consultó este lunes. “Es la chapuza administrativa más burda y descarada que he visto”. El PSOE ha solicitado un pleno extraordinario del Ayuntamiento donde pedirá la dimisión inmediata del alcalde El documento remitido por el Consistorio, sellado por el registro municipal en junio de 2011, incluye también **una última hoja añadida** en la que el alcalde informa de la

adquisición de la nueva vivienda, así como de dos plazas de aparcamiento y un trastero. **Dicha última hoja** aparece firmada por el alcalde con la fecha 27 de diciembre de 2012. Sin embargo, carece del sello del registro municipal que sí presentan las otras páginas. (www.eldiario.es 23.01.2014, *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

(87) muestran también el descontento del sector porque el tipo aplicable del 25 por ciento sobre el neto, es más elevado que aquellos que gravan el juego online a nivel autonómico o internacional, comparativamente hablando con las legislaciones específicas de **otras jurisdicciones reguladas**, lo cual no implica recaudaciones tributarias inferiores ya sea en términos relativos o absolutos, si se comparan las obtenidas a nivel estatal (teniendo en cuenta los datos oficiales publicados por la DGOJ) con aquellas obtenidas en **dichas otras jurisdicciones**. (eleconomista.es 29.10.2013, *apud* Corpus del Español de Mark Davies)

Esta pauta de la recuperación anafórica puede estar en relación con una extrema preservación del referente propia del lenguaje administrativo, al mismo tiempo que se correspondería con el uso metalingüístico que inducen los adjetivos deverbales con valor anafórico, según la denominación de los adjetivos deverbales como participios de contenido metalingüístico, formulada por López Samaniego (2011) y (218).

De la misma manera, la forma *dicho* admite, o más bien exige, la presencia de los adjetivos que forman una unidad léxica con el núcleo nominal, como en (88):

(88) **La Real Guardia** se detuvo en la puerta del palacio. **Dicha Real Guardia** llamaba atención de los pasajeros<sup>14</sup>.

Igualmente, *dicho* es compatible con los adjetivos formulaicos, al igual que se ha visto en el caso de los adjetivos que se sitúan en la posición prenominal, tal y como se muestra en (89):

(89) La reunión tuvo lugar en **el palacio episcopal**. **Dicho palacio episcopal** es un edificio del siglo XVI.

Asimismo, los adjetivos representados por los sintagmas preposicionales (SP, en adelante) se retoman anafóricamente con *dicho*, al presentar una unidad léxica con el nombre, como en (90):

(90) **El Palacio de Cristal** representa una de las edificaciones más emblemáticas de el Retiro. **Dicho Palacio de Cristal** volverá a prestar su espacio para una exposición del arte contemporáneo<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> El ejemplo es de construcción propia.

<sup>15</sup> El ejemplo es de construcción propia.

Asimismo, se puede apuntar que *dicho* permite elidir los complementos introducidos en la primera mención del referente, dado que, al igual que en el caso de los demostrativos, la identificación del referente no depende de la presencia de los mismos, como es el caso en (91):

(91) Ayer el museo del Prado adquirió **un cuadro de Picasso**. **Dicho cuadro** llamó la atención del público<sup>16</sup>.

Asimismo, *dicho* puede introducir un SN acompañado de un adjetivo que forma parte de la anáfora de sentido, es decir, con un adjetivo que se deduce del discurso previo:

(92) En el proceso penal las pruebas son todas de libre valoración; *la aplicación de los principios de la lógica y la racionalidad constituye el único objeto de la función valorativa de la prueba*, y la capacidad para la realización de **dicho proceso deductivo** en que la valoración de la prueba consiste, ha de ser reconocida en principio a cualquier persona. (*La Vanguardia*, 1995, *apud* CREA)

(93) En el proceso penal las pruebas son todas de libre valoración; *la aplicación de los principios de la lógica y la racionalidad constituye el único objeto de la función valorativa de la prueba*, y la capacidad para la realización de **?dicho proceso efectivo** en que la valoración de la prueba consiste, ha de ser reconocida en principio a cualquier persona.

Es decir, que *dicho* puede introducir los adjetivos que forman parte de la anáfora de sentido que se presuponen inequívocamente identificables por el lector, por lo cual no parece admitir los adjetivos valorativos, como es el caso en (93), dado que no son inferibles del discurso previo. En este sentido, se puede apuntar que los elementos deícticos, como *previo* o *último*, presentan valores objetivos espacio-temporales frente a los adjetivos valorativos que presentan valores subjetivos, de modo que no se deducen del discurso previo, por lo cual presentarían restricciones con respecto a la aparición con *dicho* en cuanto información remática.

### 3.3.2. LAS ORACIONES DE RELATIVO

Según apunta Leonetti (1999, 802), las relativas restrictivas legitiman la aparición del artículo definido porque facilitan información necesaria para satisfacer el criterio de unicidad, así como funcionan como primera mención del referente sin depender de una relación anafórica. Sin embargo, la función de una relativa restrictiva

<sup>16</sup> El ejemplo es de construcción propia.

no es la misma con el demostrativo *este*, dado que la referencia del SN depende del demostrativo, de manera que la subordinada no es propiamente restrictiva<sup>17</sup>:

(94) **El trabajo** que has realizado.

(95) **Este trabajo** que has realizado.

Igualmente, apuntan Ricallo/Rigau (1999, 978) que los SSNN introducidos por los posesivos no admiten nunca una relativa restrictiva, pero sí una explicativa, tal y como se muestra en (96):

(96) \***Nuestra amiga** que siempre viene a visitarnos/ **Nuestra amiga**, que siempre viene a visitarnos.

En este sentido, apunta Brucart (1999, 454-455) que la incompatibilidad de las relativas especificativas con los posesivos se debe a la naturaleza especificativa de los últimos. Los posesivos en cuanto determinantes no pueden formar parte del antecedente de esta clase de subordinadas, pero como modificadores especificativos deben aparecer en el antecedente, dado que la entidad sobre la que incide la subordinada debe abarcar todos los complementos del núcleo nominal.

Por tanto, se puede decir que un SN no debería especificarse por *dicho* a la derecha y por una relativa especificativa o explicativa a la izquierda, dado que *dicho*, al igual que los demostrativos, no necesita de complementos que precisen su referencia. Al mismo tiempo, tales complementos aportan información nueva propia de la primera mención del referente y, por tanto, incompatible con *dicho*:

(97) La reunión tuvo lugar en el Congreso de los Diputados, a la que acudieron varios representantes del gobierno. \***Dicha reunión** que será/fue transmitida en la televisión...<sup>18</sup>

Sin embargo, desde el punto de vista diacrónico, se registra la aparición de *dicho* con las relativas explicativas, pese a que el SN modificado por *dicho* no requiere desde el punto de vista informativo la presencia de las mismas:

<sup>17</sup> Sin embargo, según destaca Roca Urgell (1996, 97-98), los demostrativos sí son compatibles con las relativas especificativas, de manera que las oraciones con *haber* permiten una especificativa si el argumento contiene una relativa, a la vez que el antecedente puede ser un SD, tanto el artículo como el demostrativo, aunque la relativa solo puede ser especificativa y nunca explicativa: **Ese libro** que hay encima de la mesa no me gusta/\***Ese libro**, que hay encima de la mesa, no me gusta. Asimismo, subraya que, además de las oraciones especificativas con el verbo *haber*, no es difícil encontrar ejemplos en los que los demostrativos aparecen sin problema con las oraciones de relativo especificativas: **Ese libro** que tanto critican acaba de ganar un premio/**Esta película** que acabamos de ver no me ha parecido nada del otro mundo.

<sup>18</sup> El ejemplo es de construcción propia.

(98) Que desde luego se afirman en la escritura que el Don Eugenio ha puesto de manifiesto, y se obligan a cumplir con la entrega de los sesenta mil reales y sus reditos en el termino de los dos años contados desde este día bajo las obligaciones contenidas **en dicha escritura en la que y su copia se ponga la nota de este instrumento.** (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de enero de 1840, prot. 23.320, fol. 32r).

### 3.4. LOS DETERMINANTES DEFINIDOS

#### 3.4.1. EL ARTÍCULO DEFINIDO

Así, el significado principal que se pone en relación con el artículo definido es el de unicidad, que parte del trabajo de Russell (1905). Según destaca Leonetti (1999, 793), al emplear el artículo, el hablante presupone que el oyente puede identificar inequívocamente el referente, es decir, que existe solo un referente que satisface el contenido descriptivo del nombre precedido de artículo. Tal identificación del referente depende del contexto lingüístico o extralingüístico o de la información compartida entre el hablante y el oyente. Por lo tanto, según Leonetti (1999, 796-800), todos los usos del artículo definido desprenden de la condición de unicidad. Siguiendo a este autor, en la lengua actual el artículo definido posee una serie de usos que se clasifican en anafóricos, deícticos, los usos anafóricos asociativos, los usos no anafóricos basados en diversa clase de conocimientos compartidos entre los interlocutores, los usos catafóricos, así como los usos no anafóricos basados en la presencia de modificadores y los usos genéricos.

Con respecto a los usos anafóricos del artículo, este retoma un referente introducido en el discurso previo, con el que se establece una relación de correferencia. Así, en (99) se recoge anafóricamente el referente *chico*, de modo que tanto *dicho* como un demostrativo pueden aparecer en lugar del artículo:

(99) **Un chico** se acercó al banco. **El/este/dicho chico** llamaba la atención por su camisa roja.

Igualmente, el artículo puede sustituirse en contextos anafóricos por un posesivo, en la misma manera que *dicho* puede entrar en contextos anafóricos de los posesivos:

(100) Ayer Felipe confesó un problema importante que tenía en el colegio. **El/este/su/dicho** problema preocupó a todos sus amigos.

Asimismo, en las menciones sucesivas el referente puede presentarse como anáfora directa, esto es, con la preservación de la denominación introducida en la primera mención, como es el caso del ejemplo arriba citado. Por otra parte, el

artículo definido puede introducir un referente nuevo que participa en la anáfora asociativa, la cual depende de la presencia de otra expresión nominal en el contexto inmediatamente anterior con la que se establece un vínculo conceptual basado en conocimientos altamente generalizados. En tales usos, el artículo definido puede aparecer en la primera mención del referente, de manera que en (101) se establece una relación asociativa entre *libro* y *contenido*, basada en el presupuesto de que los libros tienen un contenido. En tales contextos pueden aparecer los posesivos, si bien ni los demostrativos ni *dicho* pueden entrar en los contextos de la anáfora asociativa:

(101) La semana pasada me regalaron un libro. **El/su/\*este/\*dicho contenido** me impresionó en demasía.

Los usos deícticos del artículo definido muestran que el referente está presente en el momento del habla y puede ser, por tanto, identificado unívocamente por el oyente, como en (102). A diferencia de los demostrativos, la forma *dicho* no puede aparecer en contextos deícticos, al ser una forma especializada en la anáfora. Los posesivos tampoco pueden aparecer en tales contextos, como muestra el ejemplo (102):

(102) Cuidado con **el/este/\*su/\*dicho escalón**.

De igual manera, el artículo puede aparecer en la primera mención del referente que cumple la condición de unicidad, al formar parte de los conocimientos extralingüísticos o compartidos entre el hablante y el oyente, de modo que no necesitan la mención previa del referente y son, por tanto, unívocamente identificables en el momento del habla: *el sol, el mar, la tierra*, etc., lo que ya apuntaba Coseriu (1955-56, 49-50). La forma *dicho* no puede aparecer en la primera mención del referente, al remitir a un referente necesariamente introducido en el discurso previo.

Asimismo, el concepto de unicidad adscrito al artículo definido permite establecer usos subjetivos del mismo, relacionados con la prominencia del referente, es decir, un referente no único se presenta como único, por excelencia, en un determinado contexto. En (103), se destaca gráficamente el artículo en mayúsculas para aportar un acento contrastivo:

(103) Lee el libro *Romeo y Julieta*, **LA** historia del amor.

Por otra parte, los usos catafóricos se presentan frecuentemente en la primera mención, introducida mediante la información restrictiva contenida en tales modificadores como las oraciones de relativo, las oraciones completivas y los SSNN apositivos, así como los complementos preposicionales y los adjetivos, como en (104). La forma *dicho* está excluida de los usos catafóricos:

(104) **La/\*su/\*dicha llegada del verano** nos animó mucho.



Aparte de los usos no referenciales reservados a los indefinidos, el artículo definido, y en menor grado el indefinido, posee usos no referenciales o genéricos. El significado del uso genérico permite identificar el referente de forma genérica por medio de los conocimientos enciclopédicos, esto es, independientemente del contexto discursivo, de manera que tampoco se requiere una mención previa del referente. Tal interpretación inespecífica se obtiene mediante el artículo definido tanto en singular como en plural, así como a través del artículo definido, como se muestra en (105). Al igual que los demostrativos, el determinante *dicho* no puede aparecer en los contextos genéricos, dado que se emplea únicamente en contextos referenciales. Los posesivos<sup>19</sup> tampoco admiten tal uso:

(105) **Los/#estos/#sus/#dichos** perros ladran.

### 3.4.2. LOS DEMOSTRATIVOS

Según la definición de la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1619 §17.1a), “Los demostrativos son pronombres, determinantes o adverbios que expresan la situación espacial o temporal de alguien o algo en relación con la que corresponde al hablante y al oyente. Los demostrativos constituyen los representantes más característicos del paradigma de las categorías deícticas. En efecto, la deixis es la propiedad que poseen muchas expresiones gramaticales para denotar significados que dependen de la localización tempoespacial de los interlocutores”. Así, siguiendo a Eguren (1999, 932-935), los demostrativos son representantes prototípicos de la deixis, dado que dependen de las coordenadas espaciotemporales, al partir del centro deíctico del *yo – aquí – ahora*. El español mantiene el sistema tripartito de los demostrativos del latín, de manera que el demostrativo *este* hace referencia a lo que se encuentra cerca del hablante, el demostrativo *ese* remite a lo que se sitúa cerca del oyente, mientras que el demostrativo *aquel* es de tercera persona, es decir, que alude a lo que se localiza lejos tanto con respecto al hablante como al oyente. Se puede apuntar, por tanto, que el determinante *dicho* no participa en las coordenadas espaciotemporales de los demostrativos, de manera que su interpretación depende de la distancia con respecto al antecedente, por lo que puede ser sustituido por uno de los demostra-

<sup>19</sup> Según la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1717 §18.2h) los posesivos *tu* y *tus* admiten un uso genérico o generalizador, que suele encubrir al hablante, que parafrasean ‘de uno cualquiera’, por lo que comparten este rasgo con la flexión verbal de segunda persona y con los pronombres personales *tú*, *te* y *tí*. Es frecuente el empleo de oraciones del tipo *Casi nunca encuentras entrada en la ópera* que significa ‘Casi nunca se encuentran entradas en la ópera’. La misma interpretación la tienen el posesivo *tú* y su plural *tus*, como en *Cuando hablas demasiado de tus problemas...*, en el sentido de ‘Cuando alguien habla demasiado de sus problemas...’. Sin embargo, el posesivo posnominal *tuyo* y sus variantes de género y número son raros con tal interpretación generalizadora.

tivos con valor anafórico<sup>20</sup>. Igualmente, la interpretación de *dicho* puede depender de la combinación con el sustantivo, como *dicho día* es ‘ese/aquel día’.

Como apunta Eguren (1999, 934), las expresiones deícticas son inherentemente referenciales, mientras que las expresiones referenciales no son inherentemente deícticas, esto es, no dependen necesariamente de las coordenadas espaciotemporales. Los demostrativos extraen una entidad de un grupo de referentes, de manera que poseen un valor discriminativo y son representantes prototípicos de la especificidad. Asimismo, los deícticos no solo establecen la referencia con las entidades de primer orden, como personas, animales y objetos, sino también con entidades de segundo orden, como acontecimientos, situaciones y estados de cosas, que provienen del mundo físico, así como con las del tercer orden, es decir, con las proposiciones, que constituyen objetos intensionales. La *deíxis* que hace referencia a lo que se encuentra presente físicamente se denomina *ostensiva* o, también, *deíxis ad oculos*, en la denominación de Bühler (1934), y *deíxis sensible*, mientras que la *deíxis ad phantasma* designa los usos temporales y anafóricos. Se distingue entre los deícticos ‘transparentes o completos’, que señalan de manera inequívoca las entidades a las que se hace referencia, y los deícticos ‘opacos’, que requieren en ocasiones de una mostración gestual y de un contexto lingüístico o extralingüístico. Los elementos deícticos opacos pueden desempeñar, aparte de la función ostensiva, la función discursiva de señalar una expresión del contexto lingüístico, en vez de hacer referencia al contexto extralingüístico. Esta referencia se suele llamar *fórica*, y corresponde al uso textual o discursivo en forma de anáfora (del lat. *anaphōra*, y este del gr. ἀναφορά *anaphorá*; literalmente ‘repetición’) y catáfora. De acuerdo con las definiciones arriba citadas, cuando el demostrativo hace referencia a un grupo nominal introducido antes, este se considera su *antecedente*, y se trata de una relación anafórica, mientras que si el demostrativo señala a un grupo nominal mencionado después, este será su *consecuente*, y se entablará una relación catafórica.

Según la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1625-1626 §17.1m), los usos fóricos de los demostrativos no dejan de ser deícticos, pero se distinguen de ellos en la medida en que convierten un texto en el espacio en que se realiza el señalamiento requerido por los elementos deícticos. Se considera que la *deíxis* por antonomasia es la ostensiva. Los usos textuales se designan como *deíxis textual*, de modo que el texto se percibe metafóricamente como un espacio.

Igualmente, de acuerdo con la *NGLE* (RAE/ASELE 2009, 1645 §17.3h), la relación entre el demostrativo y el antecedente puede ser de correferencia estricta,

<sup>20</sup> Como se verá en el capítulo 5, antiguamente *dicho* podía aparecer junto con los demostrativos *este*, *ese* y *aquel*, en la medida en que servía de refuerzo anafórico con respecto a las formas que se presentan a distinta interpretación espaciotemporal, según se ha apuntado.

pero también existen usos en los que el antecedente no ha sido introducido explícitamente en el discurso previo, si bien se infiere del discurso previo, fenómeno conocido como “anáfora de sentido”. Así, en (106), *ese problema* no se ha introducido como tal, pero se infiere del discurso previo. La forma *dicho* puede sustituir a los demostrativos en tales contextos:

(106) Los gastos de alquiler van creciendo todos los días. **Ese/dicho problema** repercute especialmente en los jóvenes que se quieren independizar.

### 3.5. RECAPITULACIÓN

En los apartados precedentes se ha analizado el comportamiento sintáctico y los contextos de uso de *dicho* a la luz de los demás miembros del paradigma de los determinantes definidos. En la tabla 2 se reúnen los resultados relativos al comportamiento sintáctico de *dicho* en cuanto determinante definido:

	<b>artículo definido</b>	<b>demostrativos</b>	<b>posesivos</b>	<b><i>dicho</i></b>
sujeto preverbal	+	+	+	+
significado funcional	+	+	+	+
posición prenominal	+	+	+	+
concordancia morfológica	+	+	+	+
restricciones de definitud	+	+	+	+
combinación entre determinantes	-	-	-	-
núcleo elidido	+ (el de SN)	+	-	-
relativas especificativas	+	-	-	-

TABLA 2. Características de *dicho* como determinante definido

Así, al igual que los demás determinantes definidos, *dicho* a) puede legitimar que un nombre empleado en singular pueda aparecer en la función del sujeto preverbal; b) posee un significado anafórico o funcional en la medida en que remite a un antecedente necesariamente introducido en el discurso previo; c) se sitúa en la posición prenominal; d) concuerda en número y género con el nombre sobre el que incide; e) se somete a las restricciones de definitud; f) a diferencia de los demostrativos, no parece admitir construcciones con núcleo elidido, si bien se registran tales

construcciones aún a principios del siglo xx; g) un SN no debería especificarse por *dicho* a la derecha y por una relativa especificativa a la izquierda.

En cuanto a la combinación con los modificadores y complementos, la presencia de los mismos depende del antecedente de *dicho*, dado que este elemento remite de manera explícita a un referente necesariamente introducido, ya sea de forma explícita, ya sea de forma implícita, en el discurso previo. Por tanto, *dicho* no puede introducir información remática, a diferencia del artículo definido, así como no necesitaría el empleo de modificadores y/o complementos que precisen su referencia, dado que, al igual que en el caso de los demostrativos, la identificación del referente no depende de la presencia de los mismos.

Sin embargo, al igual que los determinantes definidos, *dicho* puede admitir la presencia de formas identificativas deducibles del discurso previo, como *otro* o *mismo*, lo cual se puede ponerse en relación con la precisión referencial exigida por su uso textual.

Igualmente, en la tabla 3, se presentan los contextos en los que aparecen los determinantes definidos puestos en relación con *dicho*:

	<b>artículo definido</b>	<b>demostrativos</b>	<b>posesivos</b>	<b><i>dicho</i></b>
usos deícticos	+	+	-	-
usos anafóricos	+	+	+	+
anáfora asociativa	+	-	+	-
usos catafóricos	+	+	-	-
usos genéricos	+	-	-	-

TABLA 3. Usos y valores de los determinantes definidos frente a *dicho*

De acuerdo con los datos resumidos en la tabla arriba citada, se puede decir que a) *dicho* comparte con los determinantes definidos el valor anafórico, de modo que puede sustituir tanto al artículo como a los demostrativos y a los posesivos en los contextos anafóricos. Por otra parte, debido a que *dicho* remite a un antecedente necesariamente introducido en el discurso previo, b) esta forma anafórica no puede aparecer, al igual que los demostrativos, en la primera mención del referente, representada tanto por los usos deícticos como por los genéricos y de anáfora asociativa, así como por los conocimientos compartidos, excepto los casos humorísticos, es decir, en el terrero de la lengua de inmediatez: *¿Y dónde se ha quedado dicho chico?*

En consecuencia, se puede decir que la forma *dicho* cumple con las propiedades esenciales adscritas a los determinantes definidos. Igualmente, al tratarse de una forma especializada en la anáfora, *dicho* no tiene usos deícticos ni catafóricos. Dado que *dicho* no puede aparecer en la primera mención del referente, al no poder entrar en contextos de la anáfora asociativa ni tener usos genéricos, se puede decir que esta forma anafórica se asimila en mayor medida a los demostrativos con función anafórica, si bien muestra una funcionalidad propia debida a su origen participial.

### 3.6. MODIFICACIÓN NOMINAL

#### 3.6.1. LOS ADJETIVOS

Así, los adjetivos son predicados y como tales necesitan ser saturados argumentalmente, como en *María es alta*, *María* satura el único argumento de *alto* (Bosque/Gutiérrez-Rexach 2011, 266 § 5.3.3.). Según la definición de Demonte (1999, 133-134), el adjetivo constituye, por un lado, una categoría gramatical, es decir, una clase de palabras cuyos miembros poseen determinadas características formales, y, por otro, una categoría semántica caracterizada por un tipo de significado que se transmite a través de los adjetivos. Como categoría gramatical, los adjetivos pueden ser un atributo o modificador del sustantivo, de modo que al situarse unido al sustantivo junto con sus determinantes y cuantificadores constituyen una frase nominal en la que debe concordar en número y género con el sustantivo modificado, como se muestra en (107):

(107) Me encantan **estas/\*estos palomas blancas**.

Según Demonte (1999, 133), si bien los adjetivos se asimilan a los determinantes y a los cuantificadores en que deben concordar con el sustantivo, a diferencia de ellos no pueden convertir un sustantivo en una expresión referencial para capacitarlo para ocupar en la oración la posición de sujeto, del CD, entre otras posiciones, como se muestra en (108):

(108) A la fiesta acudió **una muchacha joven/\*muchacha joven**.

Por lo tanto, se puede decir que el antiguo adjetivo participial *dicho* no podía convertir un SN en argumento, de modo que necesitaba la presencia del artículo o de otra forma determinativa previa para tal función.

Demonte (1999, 137-139; 151; 192; 194-195) establece tres clases de adjetivos: calificativos, relacionales y adverbiales. Los adjetivos calificativos adscriben propiedades a los nombres, en la medida en que caracterizan a través de alguna propiedad física, como el color, la forma o la percepción, como *rojo*, mientras que

los adjetivos relacionales hacen referencia a un conjunto de propiedades por medio de algún vínculo externo, como *institucional*. Los adjetivos calificativos pueden situarse tanto en la posición pronominal como en la posición posnominal, a diferencia de los adjetivos relaciones que se posponen siempre. En la posición pronominal los adjetivos relacionales se recategorizan como calificativos, como *su teatral gesto*, es decir, pasan a designar solo una propiedad en vez de varias propiedades. Por otra parte, los adjetivos posnominales se unen a extensiones como nombres comunes (NomCom, en adelante) para formar nuevas extensiones, mientras que los adjetivos pronominales actúan sobre la referencia y la intensión, sin que se afecte la extensión del nombre modificado. Es decir, que los adjetivos posnominales son extensionales y modificadores del nombre, frente a los adjetivos pronominales que son intensionales y modificadores de la referencia del nombre.

Asimismo, destacaba Lapesa (2000 [1975], 216) el grupo de los así llamados *cuasi determinativos* en los que incluía adjetivos y participios que por su significación y funciones se asemejan a ciertos demostrativos, ordinales o cuantitativos, y, por tanto, se sitúan con frecuencia en la posición pronominal propia de los determinativos: “la *referida* historia”, “el *antecedente* capítulo” frente a “el capítulo *antecedente*”, “la *siguiente* estación”, “la *próxima* temporada”, “no hagas *semejante* cosa”, “*raras* veces”, “*escasa* eficacia”, “*numerosas* protestas”, “*abundantes* lágrimas”, “*frecuentes* interrupciones”. De igual manera, Eguren (1990, 60) subraya que pese a la similitud entre los determinantes y los adjetivos determinativos por su posición pronominal y el significado deíctico, estos no pueden convertir un SN en argumento:

(109) **El (anterior)/\*anterior** presidente.

Igualmente, Demonte (1999, 139; 206-208) establece una división entre los adjetivos adverbiales modales, los adjetivos adverbiales como marcadores de la intensión o referencia y los circunstanciales (temporales, espaciales, de manera). Los primeros se encuentran relacionados con los adverbios modales epistémicos, como *posible cambio*, así como expresan la actitud del hablante frente a los acontecimientos y relaciones, como *seguro acuerdo*, a la vez que transmiten la actitud del sujeto, como *la descarada ofensa a la Casa Real*. Esta subclase de adjetivos siempre se antepone al nombre. Asimismo, los adjetivos adverbiales como marcadores de la intensión o referencia, del tipo *mi única solución*, *mi propio padre*, *la principal oposición*, *el mismo cuaderno*, *la específica mención*, *la exacta resolución* o *una determinada persona*, dirigen hacia la unicidad, la singularidad y compacidad del referente, a la vez que transmiten la intención de convertir el referente en un NomProp, de modo que en tal caso pueden denominarse restrictivos. Por otra parte, los adjetivos como *un verdadero amigo*, *un completo fracaso*, *un puro invento*, *un mero afecto*, *un claro fallo* o *una simple estupidez* orientan hacia la exhaustividad de la referencia.

Al igual que en el caso de los adjetivos modales, esta subclase de adjetivos siempre se antepone al nombre.

Según Demonte (1999, 208), los adjetivos adverbiales circunstanciales ora modifican los aspectos temporales y situacionales del nombre, como *el antiguo pacto*, *el siguiente párrafo*, *una breve jornada*, *el cercano puerto*, ora a modo de adverbios de manera designan la manera en que se realiza la acción descrita por el sustantivo, como *una patada despiadada*. Estos adjetivos pueden tanto anteponerse como posponerse al nombre.

De acuerdo con Demonte (1999, 209), los adjetivos aspectuales, en cuanto subclase de los circunstanciales, como *frecuente*, *constante*, *permanente*, *periódico*, *reiterado*, *asiduo*, se emplean con los nominales de acción y resultado, como *viaje*, *visita*, *discusión*, etc., y expresan la manera en que se desarrolla tal o cual acción designada por los nombres.

En este sentido, se puede añadir que el antiguo adjetivo *dicho* remite de forma unívoca al referente, por lo cual podría incluirse en la clase de adjetivos intensionales o modificadores de la intensión o referencia. Asimismo, cabe recordar que en § 2.3. se señalaba que, según Pérez González (1985), en la documentación canchilresca latina los adjetivos deverbales con valor anafórico podían representar el valor de *idem* ‘lo mismo’, al establecer una relación de correferencia con el antecedente, como es el caso de *dicho*.

### 3.6.2. LOS PARTICIPIOS

En el apartado precedente, se ha puesto de relieve la relación existente entre los adjetivos y los determinantes, en la medida en que las dos clases gramaticales inciden sobre el nombre y concuerdan obligatoriamente con él en número y género, a la vez que se ha mencionado, siguiendo a Lapesa (2000 [1975]), que existe un grupo de adjetivos determinativos entre los que se incluía la forma participial *referido*. Por tanto, se trazaba una semejanza entre los adjetivos, los determinantes y los participios en cuanto modificadores nominales, que actúan sobre la referencia del nombre sobre el que inciden.

Así, los participios se diferencian de los adjetivos en la medida en que los primeros tienen redes argumentales más complejas en comparación con los segundos (Bosque/Gutiérrez-Rexach 2011, 267 § 5.3.3.), tal y como se mostrará en breve. Según apunta Bosque (1999, 277-280), los participios llamados “pasados” o “pasivos” son derivados verbales que adoptan parcialmente el comportamiento de los adjetivos, al tener género y número al igual que los adjetivos, excepto en los tiempos compuestos, así como se predicán del nombre, al igual que los adjetivos. En los demás aspectos, el comportamiento gramatical de los ParPas manifiesta su índole

verbal. Los participios designan también propiedades episódicas, al igual que los adjetivos (*seco*), al mismo tiempo que denotan estadios perfectivos que se deducen a partir de la clase sintáctica y semántica del verbo correspondiente. Por tanto, los participios mantienen propiedades fundamentales de los verbos de los que se derivan, sobre todo en relación con la acción denotada y la existencia de un agente<sup>21</sup>. Los adjetivos denotan propiedades del objeto, como *un sobre alargado*, mientras que los participios designan el estadio del objeto como resultado de una acción experimentada sobre él. Se destaca que una estrecha relación entre los participios y los adjetivos se observa en el hecho de que en la lengua actual existe una serie de adjetivos que coinciden formalmente con los participios, pero que eran antiguos participios. Sin embargo, al caer en desuso el verbo correspondiente, los hablantes no pueden extraer el contenido semántico del participio reinterpretrándolo como adjetivo, como, por ejemplo, es el caso de *tullido* (*tullirse* ‘perder el movimiento del cuerpo o de alguno de sus miembros’), entre otros. Del mismo modo, los adjetivos truncos o perfectivos, del tipo *seco* o *lleno*, eran antiguos participios, en los que se percibe únicamente el significado del estado final, es decir, desaparece su naturaleza eventiva. El significado perfectivo de los adjetivos truncos se evidencia en el hecho de que estos pueden usarse también en las construcciones absolutas, *Llenado/lleno el vaso hasta el borde*, que requieren la noción de perfectividad. Asimismo, apunta Bosque (1990, 187) que existen adjetivos, en tanto que antiguos participios, en los que se ha perdido la noción de perfectividad propia de los adjetivos truncos, como es el caso de *tinto* con el significado antiguo de ‘teñido’, convertido en un auténtico adjetivo.

Asimismo, destaca Bosque (2014, 43) que la denominación “pasado” de los participios debería interpretarse en el sentido aspectual, dado que los participios son compatibles con todos los tiempos, de modo que se trataría de un concepto más bien aspectual que temporal<sup>22</sup>. Por otra parte, menciona este autor (Bosque 1990, 184) que el concepto de “predicado perfectivo” es un concepto relacional, de manera que si algo es perfectivo tiene que ser con respecto a una acción o un proceso, en el sentido de que el aspecto perfectivo permite concebir como anterior la situación designada por el participio con respecto al punto temporal indicado por el verbo principal.

<sup>21</sup> Del mismo modo, señala Bosque (1990, 191) que es más apropiado hablar de argumento externo en las cláusulas introducidas con *por*, y no de un agente, dado que el primero puede o no serlo, en el sentido de que los verbos como *saber* o *temer* no tienen agente, pero sí tienen complementos con *por*.

<sup>22</sup> En este sentido, nos podríamos preguntar si en el caso del antiguo adjetivo participial *dicho* se trataría de un significado déictico o aspectual, dado que esta forma no participa en las coordinadas espaciotemporales de los demostrativos, pero sí en la deixis textual.



En cuanto a los rasgos verbales de los participios, señala Bosque (1999, 289) que los ParPas derivan de verbos transitivos e inacusativos, al tratarse de construcciones pasivas, en las que el SN es el CD del verbo correspondiente: *\*bostezado*, *\*goteado* o *\*volado* vs. *el libro traducido* (verbo transitivo) o *la chica desaparecida* (verbo inacusativo). En este sentido, apunta Roca Urgell (1996, 277) que las construcciones con el participio implican una estructura parecida a la de las oraciones de relativo: *el libro traducido – el libro que ha sido traducido*, etc. Los adjetivos y los participios pueden presentar formas homónimas, si bien destaca Bosque (2014, 55) que los adjetivos suelen derivar de los verbos causativos, en los que se pierde la noción de la acción que ha llevado al estado, de modo que se percibe únicamente el estado final o a veces las propiedades.

Asimismo, apunta Bosque (1999, 282) que en los adjetivos perfectivos no se toma en cuenta la relación entre el estadio final y el evento que ha desencadenado tal estadio, contrariamente al participio: *una sesión prolongada* ‘larga’ o la que ha sufrido prolongación. De igual manera, en determinados casos resulta imposible establecer una una relación semántica entre el adjetivo, como *acertado* [*una decisión acertada*], y el participio, *pronóstico acertado*. En este caso, se pierde la relación argumental entre el predicado verbal y su argumento interno, correspondiente al CD, en el sentido de que en este caso el verbo *acertar* no admite un CD: *\*acertar una decisión*.

En este sentido, indica Bosque (1999, 281) la dificultad de discernir el significado de la forma *complicado*, que puede interpretarse como adjetivo, en el sentido de ‘difícil’, o como participio del verbo *complicar*, entendido en la clave de que se ha realizado una acción sobre el asunto. Sin embargo, la presencia del agente o de adverbios de manera en cuanto complementos propios del verbo indican claramente que se trata de un participio, como en los siguientes ejemplos:

(110) Un asunto **complicado** deliberadamente.

(111) Un asunto **complicado** por la administración. (*apud* Bosque 1999, 281)

Según Bosque (1999, 287), los participios heredan las propiedades del verbo correspondiente:

- a) complementos indirectos: *libros devueltos a la biblioteca (le habían sido pedidos)*;
- b) complementos de régimen preposicional: *botellas sacadas de la bodega, periodistas comparados con otros periodistas*;
- c) complementos circunstanciales: *un hombre asesinado ayer, poemas escritos apasionadamente, lista de trenes retrasados desde el martes, una edición reducida a la mitad*;

- d) complemento de agente: *una novela escrita por Cervantes, el paquete ha sido entregado por el cartero;*
- e) complementos predicativos: *un diputado elegido senador, una ministra considerada hábil negociadora.*

Según Bosque (1999, 280; 299), los adjetivos y los participios se diferencian en que únicamente los primeros pueden situarse tanto en la posición prenominal como posnominal, mientras que los participios se sitúan únicamente en la posición posnominal, *\*la escrita novela* o *\*la pagada cuenta*, de modo que permiten agregar los complementos propios de su estructura argumental, como el SP del argumento externo *por*: *Los asuntos arreglados por el gobierno*. Consecuentemente, las formas participiales que se anteponen al sustantivo son inequívocamente adjetivos: *una asustada mujer, el asombrado presentador, la citada obra*, etc. Por otra parte, los adjetivos participiales que se anteponen imponen restricciones léxicas, como *una acusada personalidad!* *\*Una acusada persona; La acertada decisión!* *\*La acertada quiniela*, etc., pero pueden dar secuencias gramaticales en la posición posnominal, como en *la quiniela acertada*. Es decir, que la ambigüedad relativa a la interpretación adjetival y participial de las formas homónimas, como hemos visto en el caso de *un asunto complicado*, se da en la posición posnominal, mientras que la posición prenominal admite únicamente una interpretación adjetival de las formas que se presentan morfológicamente como participios.

Por otra parte, destaca Haspelmath (1994, 152; 159-160) que los participios vistos como adjetivos derivados del verbo presuponen la existencia de adjetivos, de modo que las lenguas que no tienen participios tampoco tendrían adjetivos. Este autor asume la denominación de participios resultativos para explicar por qué las lenguas crean los ParPas a partir de los verbos transitivos y los participios activos de pasado a partir de los verbos télicos intransitivos o los verbos inacusativos. Es decir, que en los dos casos el participio expresa un estado como resultado de un evento anterior, al mismo tiempo que los verbos inacusativos o los intransitivos tienen que ser télicos para transmitir la resultatividad.

Ahora bien, se ha mencionado que únicamente un determinado grupo de formas participiales puede situarse en la posición prenominal, a la vez que comenzamos la exposición de este apartado con el ejemplo de Lapesa (2000 [1975]): *la referida historia*. Igualmente, en § 2.3. se indicaba que las formas como *referido* o *sobredicho* se empleaban desde la tradición latina en los documentos oficiales en los contextos en los que se asimilaban a los demostrativos anafóricos.

Así, según González Salgado (2014, 26), en la lengua actual dichas formas anafóricas pueden situarse tanto en la posición posnominal como en la posición

prenominal, es decir, que funcionan tanto como participios como adjetivos<sup>23</sup>, respectivamente, y como tales aparecen precedidos del artículo definido:

(112) Los números **mencionados** en el párrafo precedente.

(113) La intervención en las **referidas** acciones no ha tenido repercusión alguna<sup>24</sup>.

En este sentido, se puede añadir que, al igual que los demás ParPas, los participios de los verbos *dicendi* admiten en la posición posnominal la presencia de los complementos verbales correspondientes, como el SP del argumento externo o los complementos circunstanciales. Sin embargo, en tales contextos los participios en cuestión pueden no actuar como formas anafóricas, sino que su significado se corresponde con el de los complementos verbales correspondientes, como es el caso de *citado* ('pronunciado en voz alta')<sup>25</sup>:

(114) Los pasajes **mencionados** por el autor. (complemento agente)

(115) Las obras **citadas** ante el público. (complemento circunstancial)

Asimismo, se podría decir que el uso anafórico de tales formas participiales se caracterizaría como un uso impersonal relacionado con la ausencia explícita de un argumento externo. No obstante, el determinante *dicho* no puede situarse en la posición posnominal, al perder la posibilidad de funcionar como participio anafórico, por lo cual tampoco mantiene la relación con el complemento externo y/o los complementos circunstanciales, al igual que los adjetivos truncos de origen participial pierden una parte del significado, al recategorizarse como adjetivos, esto es, al perder el vínculo con el verbo correspondiente. En tales contextos puede situarse el participio del verbo *decir*, al igual que se ha visto en los casos arriba citados, a la vez que presenta restricciones léxicas correspondientes:

(116) \*En este párrafo se hace referencia a los libros **dichos** por el autor/anteriormente.

<sup>23</sup> Sin embargo, se puede decir que algunas formas, como *antedicho* o *predicho*, solo pueden ser adjetivos con función anafórica, dado que en el caso de *antedicho* ya no existe el verbo correspondiente, o el significado no se deduce de la forma verbal, por lo que a *predicho* se refiere (cf. RAE, *DLE* 2014, s. v. *antedicho*: "1. adj. Dicho antes o con anterioridad. (del part. irreg. del ant. *antedecir*, y este del lat. *antedicere* 'predecir')" y RAE, *DLE*, 2014, s. v. *predecir*: "1. tr. Anunciar por revelación, conocimiento fundado, intuición o conjetura algo que ha de suceder.")

<sup>24</sup> Los ejemplos son de construcción propia.

<sup>25</sup> Destaca González Salgado (2014, 32) que el empleo de los adjetivos deverbales con valor anafórico se caracteriza por la incorporación de ciertos adverbios y locuciones adverbiales con valor déictico textual, lo cual se relaciona con una excesiva distancia con respecto al antecedente: "la dirección señalada *con anterioridad*" o "los funcionarios aludidos *en el párrafo precedente*".

(117) Nos centramos en las palabras **dichas** por el autor.

Por tanto, se puede decir que el determinante *dicho* se encuentra en una situación de divergencia con respecto al participio del verbo *decir* y con la forma invariable *dicho* de los tiempos compuestos. Asimismo, se puede añadir que si bien los participios en cuanto formas verbales presentan restricciones léxicas con respecto al SN, o al CD, a la vez que solo un determinado grupo de formas participiales puede situarse en la posición prenominal, los adjetivos deverbales con valor anafórico no presentan tales restricciones, en la medida en que se asimilan a los demostrativos anafóricos, tal y como se ha mencionado<sup>26</sup>:

(118) Las mesas **mencionadas**.

(119) Las palabras **mencionadas**.

En este sentido, ha de apuntarse que el adjetivo participial *dicho* era forma más neutral semánticamente con respecto a tales formas como *citado*, *referido*, *sobre-dicho*, etc., lo cual ya ha sido destacado por Barra Jover (2008, 131). Por esta razón, se puede decir que el adjetivo participial *dicho* era propenso a someterse a un proceso de gramaticalización, dado que, según se indicaba en § 1.2, las formas que se gramaticalizan suelen ser semánticamente débiles o no marcadas, como es el caso de los verbos *andar*, *ir*, *llevar* o *venir*, que se gramaticalizaron como verbos auxiliares.

Asimismo, González Salgado (2014, 26) establece dos grupos de los adjetivos deverbales según la preferencia que muestran estas formas con respecto a la posición en el SN, de modo que adscribe tales formas como *aludido*, *citado*, *expresado*, *mencionado* y *referido* al grupo de adjetivos deverbales que pueden situarse tanto en la posición prenominal como posnominal, si bien manifiestan una tendencia a ocupar la posición prenominal precedidos de artículo. Igualmente, destaca que en ocasiones también pueden aparecer sin artículo, como en (120):

(120) Los agentes pudieron comprobar que, en el piso referido, residía el acusado Florencio y que, a la recogida **de citado paquete postal** acudió el coacusado Gabino. (*STS de 12 de marzo de 2013*. RJ\2013\2039, *apud* González Salgado 2014, 27)

Igualmente, González Salgado (2014, 27) apunta que los adjetivos deverbales con valor anafórico admiten raramente la construcción con núcleo elidido, de ma-

<sup>26</sup> Sin embargo, González Salgado (2014, 25) menciona que hay otro grupo de adjetivos deverbales que se usan esporádicamente como anafóricos, como *nominado*, *transcrito*, *expuesto*, etc., de modo que es esperable que cuanto más marcado sea semánticamente el verbo más restricciones presentaría el participio correspondiente, si ponemos por caso la forma *transcrito*.

nera que se localizan únicamente algunos ejemplos de *citado*, *mencionado* y *referido*, como en (121):

(121) [...] fueron detectadas una serie de conversaciones que, a juicio de los agentes, pudieran relacionar **al citado** con el tráfico de sustancias estupefacientes, por lo que pusieron tal circunstancia en conociendo [sic] del titular del dicho juzgado. (STS de 14 de marzo de 2013. RJ\2013\3507, *apud* González Salgado 2014, 27)

Asimismo, según los datos de González Salgado (2014, 28), los adjetivos deverbales *citado*, *referido*, *mencionado*, *expresado* y *aludido* tienden a ocupar la posición prenominal, en la que pueden aparecer sin artículo<sup>27</sup>, excepto la forma *aludido*, a la vez que pueden aparecer con núcleo elidido precedidos de artículo. Por otra parte, tales formas como *aducido*, *indicado*, *referenciado*, *señalado* y *reseñado* muestran una tendencia a la posposición, al mismo tiempo que no aparecen en su corpus sin artículo ni se registran en las construcciones con núcleo elidido, excepto *señalado*.

Por último, González Salgado (2014, 28) resalta un tercer grupo, integrado por los adjetivos deverbales *meritado* y *mentado*, caracterizados por ocupar la posición antepuesta casi exclusiva en el SN y poder aparecer a veces sin artículo. Menciona que el significado anafórico de *meritado* proviene de la locución “hacer mérito” y no del verbo *mentar*, por lo cual no participa del significado del verbo. Se destaca, asimismo, el hecho de que solamente la forma *mentado*, y no *meritado*, entra en las construcciones con núcleo elidido.

### 3.6.3. RECAPITULACIÓN

En los apartados precedentes, se ha presentado la clasificación de los adjetivos, haciendo hincapié en la clase de adjetivos como modificadores de la intensidad o referencia. Por otro lado, se ha propuesto atribuir a la forma *dicho* el carácter de un adjetivo intensional cuando actuaba como adjetivo anafórico en la posición prenominal. Asimismo, se ha destacado que los adjetivos determinativos mantienen una mayor afinidad con los determinantes por su situación en la posición prenominal, así como por su contenido déictico. Sin embargo, los adjetivos se diferencian de los determinantes en el hecho de que no son categorías referenciales o extensionales, de modo que no pueden convertir un SN en una expresión referencial.

Seguidamente, se han presentado las propiedades semánticas y sintácticas de los participios en cuanto modificadores nominales con el fin de enlazar la exposición con los adjetivos y, más en concreto, con el adjetivo participial *dicho*. Por lo tanto,

<sup>27</sup> En el capítulo 5, se expondrán los datos relativos a la ausencia del artículo con los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XIX.

se ha apuntado que solo una determinada clase de formas participiales pueden situarse en la posición prenominal y, por consiguiente, funcionar como adjetivos. El elemento anafórico *dicho* ha perdido la posibilidad de situarse en la posición posnominal frente al participio del verbo *decir*. De esta manera, se ha planteado la hipótesis de que *dicho* en cuanto elemento anafórico, al perder la posibilidad de situarse en la posición posnominal y, por consiguiente, funcionar como participio anafórico, ha perdido su estructura argumental, al igual que se ha apuntado en relación con los adjetivos truncos.

Asimismo, se ha destacado que los adjetivos deverbales con valor anafórico pueden situarse tanto en la posición prenominal y funcionar, por tanto, como adjetivos, como en la posnominal, posición en la que funcionan como participios anafóricos. La particularidad de los adjetivos deverbales situados en la posición prenominal consiste en que muestran variación con respecto a la presencia o ausencia del artículo en la lengua actual, de manera que pueden funcionar como determinantes en virtud de su contenido deíctico. Por otra parte, se ha apuntado que el adjetivo antiguo *dicho* se presentaba como forma más neutral semánticamente con respecto a *citado* o *referido*, etc., lo cual puede haber propiciado su proceso de gramaticalización, puesto que las formas que se gramaticalizan suelen ser no marcadas semánticamente, a la vez que poseen un significado deíctico.

En virtud de lo apuntado, se ha llegado a las siguientes conclusiones relativas a las posibilidades semánticas y sintácticas que podrían haber propiciado la recategorización de *dicho* como determinante:

- a) posición prenominal propia de los determinantes;
- b) significado anafórico propio de los determinantes definidos;
- c) significado menos marcado semánticamente con respecto a *citado* o *referido*;
- d) la fijación de *dicho* en la posición prenominal debe haber condicionado una desemantización parcial respecto de los rasgos verbales del participio en relación con la pérdida de la posibilidad de agregar los complementos verbales, representados en el caso de los adjetivos deverbales con valor anafórico por los complementos circunstanciales (CC, en adelante) espaciotemporales;
- e) una desemantización parcial en el sentido del punto (d) podría estar condicionada por el hecho de que *dicho* se encuentra en una situación de divergencia con respecto al participio del verbo *decir* y de la forma invariable *dicho* de los tiempos compuestos, lo cual impediría una desemantización completa con respecto al significado de ‘mencionado’ del determinante *dicho*.

### 3.7. ANÁFORA DISCURSIVA

#### 3.7.1. LAS RELACIONES ANAFÓRICAS

Según se ha mencionado, los determinantes poseen tanto las propiedades semánticas como sintácticas y discursivas, a la vez que se ha observado que participan en las relaciones anafóricas que sirven para la cohesión y progresión discursivas. Así, señala Duque (2016, 63) que las anáforas representan un conjunto heterogéneo de elementos textuales que aluden a otros elementos textuales para adquirir o completar su referencia. Tanto la anáfora como el resto de procedimientos cohesivos que contribuyen a la continuidad tópica representan los denominados mecanismos referenciales. Tales mecanismos se sitúan en la construcción del discurso, si bien no siempre desempeñan un papel decisivo en la conexión entre enunciados, sino que simplemente la apoyan. Sin embargo, pueden tener un papel fundamental en la conexión, de modo que se pueden considerar las señales principales de determinadas relaciones de discurso.

Asimismo, apunta González Salgado (2015, 14-15;18) que los adjetivos verbales con valor anafórico no solo están al servicio de la anáfora, sino también al de las convenciones retórico-pragmáticas de la TD jurídico-administrativa. Por tanto, este autor propone el término de “cohesión ficticia” aplicado al uso de estos medios anafóricos en la lengua jurídica desde la Edad Media hasta la actualidad: “La anáfora es un mecanismo de cohesión de enunciados. Esta afirmación, que traduce un hecho incuestionable de la teoría lingüística, ha de reinterpretarse (o, al menos, puntualizarse) para atender convenientemente a lo que ocurre en los textos jurídicos”.

Así, la forma *dicho* sirve para la recuperación de tópicos, como en (122) *incidencia* se retoma mediante *dicho*:

(122) Ayer se produjo **una incidencia** en el despacho del director del departamento. **Dicha incidencia** repercutió en el trabajo de los empleados<sup>28</sup>.

En cuanto a la tipología de la anáfora en la que participa *dicho* en la lengua actual, ha de tenerse en cuenta que en comparación con los demostrativos y con el artículo este elemento presenta una semántica más restrictiva, al informar al lector de forma explícita de que el referente ha sido introducido en el discurso previo. Por lo tanto, ha de observarse en qué medida *dicho* se presta a los procedimientos inferenciales representados por la sinonimia e hiponimia.

<sup>28</sup> El ejemplo es de construcción propia.

Así, *dicho* participa en la anáfora reiterativa<sup>29</sup>, como es el caso del ejemplo (122), mediante la cual se retoma un referente, *incidencia*, sin que se produzca un cambio en la denominación. Este tipo de anáfora es más esperable de *dicho*, dado que esta forma repite o reitera lo mencionado en el discurso previo.

Con respecto a la anáfora denominativa, a través de la cual se preserva el referente, pero se introduce una nueva denominación, *dicho* presentaría restricciones en relación con la hiponimia, a diferencia de los demostrativos, según lo apuntado en la *NGRAE* (RAE/ASELE 2009, 1646 § 17.3i), tal y como se muestra en (123):

(123) Han contratado a un nuevo defensa. ?**Dicho/Este** jugador se destaca por su talento. / Ayer contrataron a un nuevo comercial. **Esta/?Dicha** persona es muy responsable

Sin embargo, *dicho* no presentaría restricciones con respecto a la sinonimia representada por denominaciones fácilmente inferibles, como sería el caso de la relación de correferencia establecida entre *Velázquez* y *pintor* en (124):

(124) Hemos visto los cuadros de **Velázquez** en el Prado. **Dicho pintor** ha marcado la historia del arte.

Del mismo modo, *dicho* interviene en la anáfora de sentido, según se ha visto en § 3.3.1., a través de la cual se hace referencia a un contenido proposicional inferible del discurso previo, tal y como lo ejemplifica *dicho problema* en (125):

(125) En la reunión de los vecinos se discutió **la subida del precio de la luz**. **Dicho problema** preocupa a todo el mundo en la actualidad<sup>30</sup>.

Cabe añadir que en la anáfora de sentido *dicho* tendría la función encapsuladora de los demostrativos (Borreguero 2006), a través de la cual se retoma anafóricamente el contenido proposicional, equivalente a ‘esto’ o ‘eso’.

Asimismo, la recuperación anafórica del referente puede realizarse mediante *dicho* con la preservación de modificadores o complementos, como es el caso de los SSPP *de cartón* y *de Granada* en (126)-(127) y de los adjetivos *primero* y *real*, expuestos en (128)-(129):

(126) En el desván hay muchas **cajas de cartón**. Me he traído a casa una de **dichas cajas de cartón**.

(127) **La ciudad de Granada** tiene numerosos monumentos históricos. Los visitantes siempre quieren volver a **dicha ciudad de Granada**.

<sup>29</sup> Sigo la clasificación de la anáfora empleada en Barra Jover (2008, 129).

<sup>30</sup> El ejemplo es de construcción propia.



(128) Dentro de un par de días se celebrará **la primera comunión** del hijo de mi mejor amigo. Todos los invitados se han comprometido a acudir a **dicha primera comunión**.

(129) **La Real Guardia** se detuvo en la entrada del palacio. **Dicha Real Guardia** llamaba la atención de los transeúntes<sup>31</sup>.

Se puede añadir que la preservación de modificadores y complementos nominales dependería, por un lado, del grado de lexicalización que muestra tal o cual referente, así como, por otro, de la tendencia a una extrema preservación del referente que manifiesta la documentación jurídico-administrativa<sup>32</sup>. Dado que en el caso de los demostrativos la identificación del referente no depende de la presencia de modificadores o complementos, al igual que en el caso de *dicho*, según lo apuntado en § 3.3.1, en los ejemplos (130)-(131) se puede elidir *de cartón* y *de ciudad*:

(130) En el desván hay muchas **cajas de cartón**. Me he traído a casa una de **dichas cajas**.

(131) **La ciudad de Granada** tiene numerosos monumentos históricos. Los visitantes siempre quieren volver a **dicha ciudad**.

Con respecto a la posición con respecto al antecedente, *dicho* tiende a situarse más cerca del mismo, por lo cual se acerca en mayor medida a los demostrativos, frente a los adjetivos deverbales anafóricos que pueden retomar un referente situado a distancia de varios párrafos, según destaca González Salgado (2014, 32).

Por otra parte, con respecto a la distancia textual de *dicho* en relación con su antecedente, López Mora/García Aguiar (2016, 59) apuntan que en los documentos notariales malagueños del siglo XIX se registran construcciones en las que *dicho* aparece al principio de la oración en tanto que “marcador de topicalización”, según la definición de Barra Jover (2007, 10). Igualmente, en los documentos del corpus analizado del siglo XIX encontramos este tipo de construcciones, tal y como se muestra en (132)-(134), con los referentes *dicha casa*, *dicho pago* y *dichas dos casas*, al igual que en (134) podemos ver el empleo de otros adjetivos deverbales como *la referida copia de hijuelas* y *las relacionadas operaciones de testamentaria* al inicio del párrafo, atraídos, posiblemente, por el modelo de *dicho*<sup>33</sup>:

<sup>31</sup> Los ejemplos son de construcción propia.

<sup>32</sup> Recuérdese que, según se ha expuesto en § 2.1., Alcaraz Varó/Hughes (2009) destacan la aspiración a la precisión como una de las características esenciales del lenguaje jurídico-administrativo.

<sup>33</sup> Se puede añadir que en el periodo del XVII al XVIII los SSNN encabezados por *(el) dicho* que se sitúan al inicio de la oración suelen ir precedidos de la conjunción *y*: “**Y los dichos seis ducados** cada vn año de los dichos tres, se los a de pagar a mí tal de mi hijo como los fuere siruiendo y pidiere

(132) [...] por compra que ella hizo a don José de Irunciaga por escritura otorgada en diez y nueve de mayo del año próximo pasado ante el escribano del numero, don Juan Manuel Aguado. **Dicha casa** perteneció á la extinguida comunidad de religiosos trinitarios descalzos de esta corte, y vendida como de bienes nacionales, con arreglo a las leyes vigentes, la adquirió dicho don Josñe de Irunciaga por escritura otorgada a su favor judicialmente en diez y siete de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco ante dicho escribano Aguado. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de enero de 1849, prot. 25.612, fol. 98r)

(133) [...] en las oficionas del banco hipotecario ó en cualquier otro punto ... avisando a las prestatarias con tres meses de anticipación. **Dicho pago** se hará precisamente de moneda de oro ó de plata ...y no en otras monedas ni papel de ninguna clase [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1888, prot. 36.066, fol.100v)

(134) [párrafo] **La referida copia de hijuelas**, previo el pago de los correspondientes derechos a la Hacienda pública fue inscrita en el registro de la propiedad de esta capital en catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y tres [...]. [...]. [párrafo] **Las relacionadas operaciones de testamentaria** fueron aprobadas por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte fecha diez y ocho de noviembre de mil ochocientos y dos [...]. [párrafo] **Dichas dos casas** pertenecían a Don Luis Boenf y Wuaz compareciente Doña Tamara Diez y padre de los menores, Doña Luisa y Don Felipe Boenf por escritura publica otorgada a favor del mismo don Manuel Cores y Lopez ante el notario de este distrito y colegio don Francisco Seco de Caceres en veinte y nueve de abril de mil ochocientos setenta y registrada en el de la propiedad en quince de junio [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo e hipoteca voluntaria*, 15 de abril de 1887, prot. 35.870, fols. 710r-v, 718r-v)

Ha de destacarse, por tanto, que en tal caso *dicho* comparte con los marcadores discursivos la contribución a la cohesión transfrástica, al manifestar la función textual desempeñada por los demostrativos en la lengua escrita. Es decir, que, según Ferrari/Borreguero Zuloaga (2015, 107), en (135) el demostrativo se sitúa al principio de la oración, de modo que en el fragmento en negrita se presentan prominentes o focales los sintagmas finales, que hacen referencia a un grupo de referentes textuales nuevos, “los llamados paneles o colectores solares”, a la vez que la secuencia “esta función de captación y transferencia” retoma las acciones mencionadas en el segmento anterior del texto, “captar la energía radiante procedente del sol” y “transferirla”, y funciona como tópico del enunciado, al conferir al texto por

---

para calzarse”. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Admisión de aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3685, fol. 952r)

medio del demostrativo *esta* una cohesión y progresión textual de la información en cuanto fenómenos típicos de la lengua escrita:

(135) Para captar la energía radiante procedente del Sol es necesario disponer de un elemento que pueda recibirla y transferirla a un fluido que esté en contacto directo con el dispositivo captador. **Esta función de captación y transferencia está encomendada a los llamados paneles o colectores solares [...]**. (CREA, Portillo Franquelo, P., *Energía solar*, Madrid, 1985, *apud* Ferrari/Borreguero Zuloaga 2015, 107-108)

Por lo tanto, se puede decir que *dicho* ha desarrollado asimismo la función discursiva propia de lengua escrita de los demostrativos, según el ejemplo arriba citado.

### 3.7.2. ORGANIZACIÓN COGNITIVA DE LOS REFERENTES TEXTUALES

En el apartado precedente, se ha presentado el concepto de la anáfora que alude a un antecedente introducido en el discurso previo y, por consiguiente, a la distinción entre la información “nueva” y la información “dada”. En relación con la estructura informativa de la lengua escrita, apuntan Ferrari/Borreguero Zuloaga (2015, 98) que la oposición entre la información “dada” y la información “nueva” determina la prominencia cognitiva de los referentes textuales que se caracterizan por su prominencia en la memoria textual del destinatario.

Así, con respecto a la organización cognitiva de los referentes textuales, destacan Ferrari/Borreguero Zuloaga (2015, 95), siguiendo a Chafe (1987 y 1994), que un referente textual puede manifestar tres posibles “estados de activación” dentro de la Memoria Textual a corto plazo del destinatario: un referente textual es “Activo” o Dado si constituye objeto de la atención del intérprete, al ser introducido en el discurso previo; un referente textual es “No activo”, o “Inactivo” o Nuevo, cuando no pertenece a la Memoria Textual a breve y medio plazo presentada hasta un momento determinado; un referente es “Semiactivo” si puede recuperarse con facilidad a partir del contexto lingüístico y extralingüístico del que forma parte.

Por otra parte, según el modelo de Gundel/Hedberg y Zacharski (1993) se establecen seis estatutos diferentes dentro de una Jerarquía de lo dado, o *Givenness Hierarchy*, representados por las formas que les corresponden prototípicamente en español, que se presentan a continuación siguiendo la adaptación de Leonetti (2020, 154)<sup>34</sup>:

<sup>34</sup> Agradezco enormemente a Manuel Leonetti el haberme pasado el manuscrito de este artículo.

<b>'in focus'</b>	<b>Activado</b>	<b>Familiar</b>	<b>identificable unívocamente</b>	<b>referencial</b>	<b>identificable como tipo</b>
sujetos tácitos	<i>este (N)</i>	<i>ese N</i>	<i>el N</i>	indefinidos específicos	<i>un N</i>

TABLA 4. Jerarquía de lo dado  
(Gundel/Hedberg y Zacharski 1993, *apud* Leonetti 2020, 154)

Según explica Leonetti (2020, 155), las formas acogidas en la tabla arriba expuesta son formas de accesibilidad en las que sus estatutos cognitivos pertenecen a su significado convencional. Por tanto, el significado de determinante y de pronombres manifiesta el lugar que ocupan en la memoria del receptor. El lado izquierdo parte de un mayor grado de conocimientos compartidos, a la vez que condiciona de forma estricta la localización del referente. Por tanto, “en foco” se sitúa no únicamente lo Dado, sino también lo Activado a corto plazo, por lo cual es en mayor medida prominente para los interlocutores. Por esta razón, lo que se encuentra en foco se representa por medio de elementos menos informativos, que en español son sujetos tácitos o, en los contextos de alternancia, los pronombres explícitos. Por otra parte, el estatuto “Activado” en la memoria a corto plazo se reserva para los referentes dados y especialmente asequibles, que se presentan por el demostrativo de cercanía, si bien también puede ser un pronombre tónico. El estatuto “Familiar” representa por igual una información dada, de modo que el referente debe ser identificable unívocamente por haber sido introducido en el discurso previo. Este estatuto es claramente menos restrictivo con respecto a los dos anteriores, hecho por el cual puede representarse por medio del demostrativo de lejanía. Los tres estatutos enumerados suponen que el referente deber ser unívocamente identificable por el destinatario. Seguidamente, aparece el estatuto “identificable unívocamente” que implica la condición de la univocidad referencial que contribuye a la definitud. Este estatuto no requiere que la información sea dada o activada, en el sentido de que también puede ser información nueva. Los SSDD que aparecen en la primera mención suelen ser ricos informativamente, de modo que son identificables en virtud de su contenido descriptivo. Asimismo, el estatuto “referencial” indica que el hablante tiene un referente específico en la mente sobre el que pretende comunicar algo, pero sin que el oyente tenga que identificarlo. En este caso, se trata de los usos específicos de los SSNN indefinidos. Por último, el estatuto “identificable como tipo” hace referencia a una interpretación no referencial de los SSNN en la que el referente se identifica únicamente como un tipo, de manera que se trata de una interpretación no referencial.

Según comenta Leonetti (2020, 155), cada estatuto cognitivo implica a los estatutos más débiles que se sitúan a su derecha, es decir, que si un referente está ac-

tivado es a la vez familiar e identificable unívocamente, así como referencial e identificable como tipo. Contrariamente, una expresión referencial no puede usarse para designar una referente con un estatuto más fuerte, dado que su implicatura se corresponde con la primera submáxima de Grice (1989), “sea todo lo informativo que se requiera”, lo cual supone que para un referente menos informativo no puede emplearse otro más fuerte. No obstante, según pone de relieve Leonetti (2020, 156), Gundel/Hedberg y Zacharski (1993) apuntan con razón que en las lenguas en las que hay artículo el comportamiento de las descripciones definidas contradice esta predicción, puesto que además de estar asociadas al estatuto identificable unívocamente se asocian con estatutos más fuertes, situados a su izquierda, como familiar y activado. Por tanto, con frecuencia el empleo del artículo se alterna con demostrativos y sujetos tácitos: en (136) las tres expresiones pueden tener el mismo referente, según el ejemplo que adoptamos de Leonetti (2020, 156):

(136) Están hablando A y B del nuevo coche de B, A pregunta a B: ¿Cuánto cuesta el coche/Ø/ este coche?

A todo esto, apunta Leonetti (2020, 156), haciendo referencia a otro trabajo (2019), que en realidad las expresiones no denotan estatutos cognitivos, sino que procedimientos abstractos que a partir de su combinación con datos contextuales permiten inferir el estatuto del referente citado, por lo cual los demostrativos no implican los estatutos Activado o Familiar.

Con respecto a *dicho*, se puede apuntar que, según se ha destacado, esta forma se encuentra a caballo entre un demostrativo y el artículo definido, dado que puede sustituir a los dos elementos en los contextos anafóricos; si bien se presenta como forma más marcada semánticamente tanto con respecto a los demostrativos como al artículo definido. De acuerdo con la tabla 4, la forma *dicho* se correspondería, por lo tanto, con el estatuto “activado”, al manifestar una mayor similitud con los demostrativos.

Por otra parte, según se ha expuesto en § 2.3., antiguamente la construcción *artículo + dicho* se empleaba con todos los referentes introducidos en el discurso previo en cuanto pauta retórico-pragmática, esto es, independientemente del estatuto cognitivo del referente, en la misma manera en que los adjetivos deverbales anafóricos se emplean en ocasiones en la lengua jurídica actual como meras marcas retóricas. Sin embargo, según destacaba González Salgado (2014, 32), los adjetivos deverbales con valor anafórico pueden situarse a distancia de varios párrafos con respecto a su antecedente, es decir, en los contextos en los que no pueden entrar los demostrativos ni el artículo definido, por lo que cuentan en mayor medida con la memoria del receptor del discurso.

### 3.7.3. RECAPITULACIÓN

En este apartado, se han examinado los tipos de la anáfora con los que puede aparecer *dicho* en la lengua actual, así como la organización cognitiva de los referentes textuales con los que se asocia esta forma anafórica. Así, se ha expuesto que *dicho* se presenta como forma más marcada semánticamente con respecto a los demostrativos, de modo que impondría más restricciones con respecto a los procedimientos inferenciales de la identificación del referente. Por lo tanto, *dicho*

- a) se caracteriza por participar en la anáfora reiterativa, dado que repite o reitera lo mencionado en el discurso previo;
- b) impondría restricciones con respecto a la hiponimia, es decir, con respecto a la anáfora denominativa, a diferencia de los demostrativos, dado que informa explícitamente de que tal o cual referente ha sido introducido en el discurso previo;
- c) puede participar en las relaciones de sinonimia, si bien tiende a introducir denominaciones fácilmente identificables, como *Velázquez/pintor*;
- d) participa en la anáfora de sentido, a la vez que asumiría en tal caso la función encapsuladora de los demostrativos, a través de la cual se retoma anafóricamente un contenido proposicional;
- e) permite elidir los modificadores o complementos del SN introducidos en la primera mención, dado que la identificación del referente con *dicho* no depende de la presencia de aquellos, al igual que en el caso de los demostrativos;
- f) tiende a situarse al inicio de la oración, de modo que contribuye a la cohesión transfrástica realizada por los marcadores del discurso, así como se asimila a los demostrativos que aparecen típicamente en tal posición en la lengua escrita.

Se ha mostrado que el empleo de *dicho* depende de la mención previa del referente y, por tanto, de la memoria del productor del discurso. De acuerdo con el modelo de Gundel/Hedberg y Zacharski (1993), *dicho* presupone un referente activado, al igual que el demostrativo de primera persona, por lo que incluye los demás estatutos como familiar o inequívocamente identificable, adscritos al demostrativo *ese* y al artículo, respectivamente. Sin embargo, se ha apuntado que *dicho* puede sustituir tanto a un demostrativo como al artículo en los contextos anafóricos, a la vez que desde la antigüedad su empleo depende de la pauta retórico-pragmática inducida por la lengua de distancia.



## 4. FORMACIÓN DEL PARADIGMA DETERMINANTE EN ESPAÑOL

### 4.1. PARADIGMA DETERMINANTE

TAL Y COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE, los adjetivos mantienen, por un lado, una estrecha relación con los determinantes, en la medida en que incluso la gramática tradicional adscribía los actuales miembros del paradigma determinante a la clase de los adjetivos determinativos –dilatando tal relación–, y, por otro, con los participios, en tanto modificadores nominales situados en la posición prenominal, como es el caso de los adjetivos deverbales con valor anafórico. Se puede añadir que algunos adjetivos mantienen una relación histórica todavía más estrecha con los participios, por lo que a los adjetivos de origen participial se refiere, como *trunco* o *tinto*, o con los adjetivos terminados en *-nte*, como *ausente*, que eran antiguos participios de presente latinos. Por otra parte, según Jiménez Juliá (2006), la clase gramatical de los determinantes de la lengua actual procede de los adjetivos determinativos latinos, en muchos casos anafóricos, que deben haber pasado al paradigma de los determinantes mediante procesos de gramaticalización de distinto grado. De acuerdo con este autor, pese a que el caso más estudiado es el de la creación del artículo definido, en cuanto categoría inexistente en latín, también los demostrativos, los posesivos, los indefinidos, así como las formas anafóricas (*el dicho*, *el semejante* y *el tal*), se gramaticalizaron como determinantes en español, si bien no todos han cumplido con todas las características prototípicamente asociadas a la gramaticalización o no son determinantes prototípicos. En esta línea, la relación diacrónica entre determinantes y adjetivos ha sido destacada también por Sánchez López (2007), al estudiar la gramaticalización en español, por un lado, de un determinante indefinido específico, y, por otro, la creación de un adjetivo intensional, a partir del adjetivo calificativo *cierto*.



Sánchez López (2007, 1053) apunta que si bien el caso de la creación del paradigma de los determinantes definidos comunes a toda la Rumania, como el artículo, los demostrativos, los posesivos, los cuantificadores universales, así como de ciertos indefinidos, como existenciales y cuantificadores imprecisos, ha sido ampliamente estudiada, no es así en el caso de elementos que hasta épocas no tan alejadas han gozado plenamente de su carácter adjetival, como *demasiado*, *bastante*, *semejante*, así como de los que están a caballo entre adjetivos y determinantes, como es el caso de *determinado*, *numeroso*, *diferente* y *suficiente*.

Asimismo, recalca Jiménez Juliá (2006, 272-273) que, por un lado, la gramaticalización del artículo definido debe haber servido de modelo en la creación del paradigma determinante y, por otro, al constituir el caso más prototípico de la gramaticalización entre los determinantes, ha desviado la atención de procesos de gramaticalización experimentados por los demás miembros del paradigma determinante. En este sentido, se relaciona la formación del paradigma determinante con la creación de los medios analíticos en el ámbito del SN, que vinieron a sustituir el sistema casual del latín, más en concreto con la desaparición del caso nominativo, al igual que el desarrollo del sistema de las preposiciones en relación con la desaparición de casos oblicuos, en tanto que procesos iniciados ya en el latín tardío. Es decir, que se ha recurrido a las formas con valor similar al caso nominativo, es decir, con valor potencialmente “presentativo”, que se someterá a la gramaticalización<sup>1</sup>. Jiménez Juliá (2006, 61) destaca la idea de que el caso nominativo poseía, fundamentalmente, una función temática, que asumirán los determinantes en el momento de la caída de las oposiciones casuales flexivas. Se apunta que si bien el caso nominativo puede denotar más de un valor funcional, la oposición entre el caso nominativo y los casos oblicuos refieren principalmente a la distinción entre un tema marcado como tal y las unidades del predicado por igual marcadas con sus correspondientes valores funcionales. Asimismo, este autor (Jiménez Juliá 2006, 94-95) resume el valor del nominativo en la medida en que este caso, especialmente en el sistema casual indoeuropeo, se diferencia de los demás casos por su carácter “recto” o no subordinado, es decir, previo a la asignación de un valor transitivo. El nominativo es un caso estructural visto como caso presentativo

<sup>1</sup> Sin embargo, más en adelante se dilucidará el concepto de la ‘gramaticalización negativa’, de modo que el término de ‘gramaticalización’ no estará únicamente ligado a la creación de un exponente morfo-sintáctico explícito. Asimismo, ha de añadirse que en los estudios de la gramaticalización no se aborda únicamente la creación de una construcción, sino también la pérdida de construcciones, tal y como se ha visto en Octavio de Toledo y Huerta (2018), quien estudia la difusión y la pérdida de las construcciones modales con infinitivo antepuesto, así como en (2021) este autor aborda la gramaticalización y la caída de la locución conjuntiva *en medio de* durante el primer español moderno (ca. 1675-1825).

que se relaciona con el predicado. El valor estructural del nominativo reside en su carácter potencialmente presentativo de una unidad, es decir, anteriormente a cualquier predicación sobre ella. Este valor se ha asociado muchas veces con la función sintáctica de sujeto.

De igual manera, Jiménez Juliá (2006, 273) destaca que entre las características principales del cambio producido en los adjetivos determinativos convertidos en determinantes la paradigmaticización, que conllevó la incompatibilidad de coaparición entre dos determinantes, el artículo definido y los otros miembros del paradigma, como los posesivos y el artículo indefinido, *la mi casa, este tu reino, un mi hermano, el un hombre*, etc., así como la fijación de determinantes en la posición prenominal, de modo que ciertas formas adjetivas se trasladaron a la posición posnominal, como los posesivos o los demostrativos, al incidir ya en sustantivos precedidos de un determinante, esto es, condicionados por la obligatoriedad de la presencia de un determinante en determinados contextos, como \**casa mía* o \**mesa aquella* frente a *la casa mía, esa chaqueta tuya, la mesa aquella* o *mi casa esta*. Sin embargo, se subraya que en los textos antiguos no se registran casos de coaparición del artículo definido con los demostrativos, al apuntar al mismo tiempo que estas formas, emparejadas genéticamente, presentan una mayor afinidad entre ellas en cuanto al valor presentativo. Según Jiménez Juliá (2006, 169), el demostrativo no se registra junto con el artículo en los textos antiguos, a diferencia de los posesivos, debido a que el artículo y los demostrativos se solapan en su presentación del sustantivo, dado que los valores presentativos del artículo ya estaban en el demostrativo, que además tenía una indicación espacial más concreta<sup>2</sup>. No obstante, las formas similares a los demostrativos, como *dicho* o *semejante*, se empleaban con el artículo, al pertenecer antiguamente a la categoría de los adjetivos.

Asimismo, en relación con tal incompatibilidad entre demostrativos y artículo definido, Jiménez Juliá (2006, 169-170) cita a Dryer (1992, 103-104) –en la línea con Van Valin/LaPolla (1997)–, quien señala que esta no se da siempre, dado que el artículo y el demostrativo pueden no pertenecer al mismo paradigma, al coaparecer a veces en el mismo sintagma y seguir pautas secuenciales diferentes. Si bien, como afirma Jiménez Juliá, lo que concluyen al fin y al cabo los citados autores es que los demostrativos y el artículo pueden convertirse en miembros del paradigma diferentes.

Igualmente, Company (2009a, 761; 764-765) destaca que lo que caracterizaba la frase nominal en el español medieval era que los modificadores antepuestos al núcleo sustantivo poseían una mayor capacidad de combinarse sintácticamente

<sup>2</sup> Por mi parte, no localicé en el CORDE ejemplos de la aparición de los demostrativos con el artículo.

entre sí en comparación con la lengua actual. Así, la coaparición del artículo definido o indefinido con el posesivo átono o del demostrativo con el posesivo átono, según el orden *artículo/demostrativo + posesivo + sustantivo*, constituye uno de los rasgos más característicos de la sintaxis nominal medieval. El hecho de que el artículo y el posesivo pudieran combinarse en un mismo SN indica que pertenecían a categorías distintas, de modo que el artículo junto con el demostrativo formaba parte de la clase de los determinantes, mientras que el posesivo aún no era determinante, sino una forma adjetivo-pronominal anafórica o en ocasiones catafórica. Asimismo, se señala que el hecho de que en la lengua actual los posesivos no puedan combinarse con el artículo en la posición prenominal significa que el paradigma de los determinantes se amplió mediante la entrada de los posesivos en ella. Por otra parte, se apunta que la combinación del artículo indefinido con el artículo definido evidencia un comportamiento sintáctico heterogéneo del primero, que mantenía los rasgos del numeral en la Edad Media.

En cuanto al margen izquierdo del SN, Company (2009b, 12-13) destaca que la capacidad de coaparecer con el artículo o no permite establecer subclases de modificadores, de modo que tanto los demostrativos como los indefinidos *algún(o)*, *ningun(o)* y *cualquier(a)*, así como los distributivos *sendos* y *cada*, al lado de *qué*, *cuál*, *cuánto* y *cuán*, no aparecían con el artículo, hecho que hace pensar que funcionaban como determinantes, ya sea específicos, ya sea inespecíficos. Sin embargo, los modificadores que se sitúan a la izquierda del núcleo pueden coaparecer con el artículo, como los cuantificadores *todo* y *ambos*, al lado de los indefinidos *otro* y *mucho*: *todos los castillos*, *ambas las fijas*, *la otra cosa*, *el mucho vino*, etc. Asimismo, la prueba que se aplica con respecto a la coaparición de dos formas determinativas en la posición prenominal que atestigua la pertenencia de las formas a categorías distintas no puede extenderse al margen derecho, dado que la expansión no presenta las mismas restricciones de combinación.

#### 4.2. EL ARTÍCULO DEFINIDO

Desde la perspectiva tipológica de Greenberg (1978, 75), todas las lenguas tienen demostrativos, pero no todas tienen artículo, si bien los artículos definidos suelen proceder translingüísticamente de los demostrativos. En español, el demostrativo latino de tercera persona *ille* dio origen al artículo definido<sup>3</sup> (Lapesa

<sup>3</sup> Por razones de espacio, no se ha incluido la exposición de la creación del artículo indefinido *uno* a partir del numeral latino *unus*. Para ello, se puede remitir a los trabajos de Lapesa (1973), Garachana (2009) y Pozas Loyo (2019), entre otros. En cuanto al paso de los demostrativos latinos al romance, se puede consultar el trabajo clásico de Alvar/Pottier (2003 [1983]), entre otros.

2000/1961; Company (1991); Girón Alconchel (2008b); Ortiz Ciscomani (2009), entre otros), así como tanto al pronombre personal de tercera persona como al demostrativo *aquel*, fenómeno puesto en relación con el proceso de poligramatización por Girón Alconchel (2008b, 3), en el sentido del término acuñado por Heine (1992). De esta manera, la creación del artículo definido en español, entre otras lenguas románicas, constituye la diferencia más notable en el ámbito del SN con respecto a la lengua latina, desprovista de *aquel*. Apuntaba Coseriu (1955-56, 37) que en las lenguas carentes de artículo, como el latín o la mayoría de las lenguas eslavas, no existe una codificación explícita de la oposición entre lo virtual y lo referencial, de modo que tal diferencia se presenta implícitamente por el contexto lingüístico o extralingüístico o mediante otras formas determinativas. Por tanto, la creación del artículo definido codificó explícitamente dicha diferencia. Tal y como se ha mencionado, la creación del artículo debe haber venido a sustituir, junto con el orden de palabras, el sistema casual del latín, en el sentido de que por medio del artículo se marcaron los papeles gramaticales que en latín se asignaban con el sistema casual.

Asimismo, Lapesa (2000/1961, 365) destacó la importancia del valor anafórico de los demostrativos *ille* o *ipse* en el desarrollo del artículo, al relacionar el aumento de la frecuencia de uso de estos demostrativos con su extensión a nuevas funciones que se desarrollaron paulatinamente. En ese proceso se fue perdiendo el vínculo de *ille* con la noción de lejanía y el de *ipse* con la de identidad para pasar a desempeñar una función que no tenía el latín: por medio de la ausencia o presencia de *ille* o de *ipse* en combinación con el nombre se marcaba si este se empleaba como una noción virtual o hacía referencia a seres o entidades existentes, a procesos y fenómenos que tienen lugar en la realidad. La codificación de tal distinción mediante los demostrativos constituye el cambio funcional más relevante en la cadena de transformaciones que renovaron el sistema deíctico en el paso del latín al romance, el cual se produjo principalmente en la anáfora.

Cabe apuntar, asimismo, que los autores que han prestado atención al estudio del artículo en cuanto innovación romance con respecto al latín se dividen en los que defienden en la línea de la corriente tipólogo-funcional la emergencia del artículo como la creación de una nueva categoría gramatical (Elvira 2015, 120) y los que entienden en la clave de la corriente de la gramática generativa por tal proceso la creación de un exponente morfo-fonológico de la categoría 'definitud' (Mendívil Giró 2015, 113). Elvira (2015, 120-124) apoya la idea de que la creación del artículo puede definirse como "la gramaticalización pura" en el sentido de Lehmann (2005, 161), es decir, sin existencia de un modelo previo, mientras que Mendívil Giró (2015, 113-120) designa la creación del artículo como mero proceso del reanálisis.

Así, es bien sabido que la creación del artículo definido se concibe en términos de su extensión a toda clase de sustantivos y funciones sintácticas que comienza en la lengua medieval, de manera que tales autores como Lapesa (1996 [1974/1975]), Company (1991) y Ortiz Ciscomani (2009), entre otros, coinciden en que antiguamente el artículo definido no estaba presente en todos los contextos sintácticos ni con toda clase de sustantivos en los que es obligatorio hoy en día. Company (1991, 402) muestra que en los ejemplos en los que se observa la ausencia del artículo en la lengua medieval, como es el caso de *sobre mar*, *tovieron castellanos* o *en infierno*, se exige la presencia del artículo en sus posibles correlatos en la lengua actual:

(137) Entraron **sobre mar**, las arcas son metidos (*PMC* 1627)

(138) Español actual: entraron **en el mar**

(139) Tuvieron **castellanos** el puerto bien guardado (*FG* 87c)

(140) Español actual: tuvieron **los castellanos**

(141) Por ello **en infierno**, desde morio, yazia (*LBA* 294d)

(142) Español actual: por ello estaba **en el infierno**

Ha de añadirse, asimismo, que, según comenta Kabatek (2012, 85-86), en español existen muchos más contextos que en francés en los que el sustantivo con artículo se opone al sintagma escueto. Por tanto, este autor hace hincapié en que el proceso de gramaticalización del artículo en cuanto actualizador obligatorio del nombre corre paralelo a un proceso pasivo de gramaticalización de la ausencia del artículo, si bien las investigaciones lingüísticas suelen centrarse en los datos positivos y, por tanto, fácilmente observables, al no otorgar funciones a la ausencia en la variación entre un elemento lingüístico y su ausencia. Este autor designa el proceso de adquisición de nuevas funciones por medio de la ausencia de un elemento lingüístico como “gramaticalización negativa”, que deriva del avance gramatical positivo de un elemento.

Por otra parte, se puede añadir que no solo hay un proceso de extensión del artículo, sino que también hay pérdida de su uso: Company (1991, 403) apunta que en la lengua medieval los vocativos podían emplearse con el artículo<sup>4</sup>, como se observa en los siguientes ejemplos:

<sup>4</sup> Desde el punto de vista sincrónico, destaca González López (2019, 160; 177-179) que en español tanto el artículo como los demostrativos y los posesivos pueden aparecer en construcciones vocativas. El artículo y los demostrativos adquieren en tales construcciones un valor discriminativo: “A ver, *ese joven alto*, ¿quiere atender?”; “*El chico de la camiseta azul*, salga a la pizarra”. Así, en algunas variedades del español de España, pero sobre todo de América, se atestiguan numerosos casos en los

- (143) oydme, **las escuellas**, cuendes y yfançones (*PMC* 2072)
- (144) Lieva dend, ue tu uia, **el conde don Fernando!** (*FG* 418a)
- (145) et andaua por las azes diziendo: “¿o estas, **el conde de Tolosa!**” (*PCG* 399a21)

Así pues, en cuanto al fenómeno translingüístico de la creación del artículo definido a partir de los demostrativos, resalta Himmelmann (2004, 32-33) que tal proceso puede definirse, por un lado, como una expansión léxica “host-class”, en el sentido de que los demostrativos que se gramaticalizan como artículos comienzan a coaparecer con los NomProp o con los nombres que designan entidades únicas, como *sol*, *cielo* o *reina*, es decir, con la clase léxica de sustantivos con la que los demostrativos prototípicamente no aparecen. Por otro lado, destaca que en tal proceso de gramaticalización el artículo suele emerger en las funciones nucleares como el sujeto y el CD, y raramente en los contextos preposicionales. Por lo tanto, suele producirse asimismo una extensión sintáctica del artículo en cuanto elemento gramatical obligatorio a partir de las funciones nucleares a los contextos preposicionales, así como a otros contextos sintácticos que el artículo no ocupaba antes. Por último, señala que se produce una extensión semántico-pragmática de los contextos de uso del artículo: los demostrativos adnominales aparecen únicamente en expresiones deícticas, ya sea exofóricas, ya sea en la deixis discursiva, así como en la anáfora, mientras que los contextos del artículo son más amplios, al incluir usos situacionales, como *la reina* o *la taberna*, y los usos de la anáfora asociativa, esto es, los contextos vedados a los demostrativos. Por tanto, se puede decir que entre el demostrativo y el artículo se van produciendo una serie de asimetrías en la medida en que el artículo en cuanto nueva categoría gramatical comienza a entrar en contextos en los que no pueden aparecer los demostrativos.

Ahora bien, con respecto a la creación del artículo a partir del demostrativo *ille* en español, Ortiz Ciscomani (2009, 379) describe este proceso como un fenómeno de gramaticalización en el sentido clásico del paso de una unidad léxica, pronombre demostrativo *ille* en función del adjetivo, a una categoría gramatical, el artículo definido, remitiendo a los postulados de Bybee/Perkins (1994), Company (2003), Heine/Claudi y Hünemeyer (1991, 2), Hopper/Traugott (2003 [1993]), Lehmann (1995 [1982]) y Meillet (1912/1965). En la tabla de abajo, Ortiz Ciscomani (2009, 368) sintetiza los cambios producidos en el tránsito del demostrativo al artículo:

---

que el posesivo aparece en la posición prenominal en las construcciones vocativas: “No seas pavo, *mi hijo*; no compliques más las cosas. (Paraguay, CORPES, Hernández, 2001)

	<b>demostrativo</b>		<b>artículo</b>
1	referencia situacional	referencia anafórico-discursiva	referencia no anafórica
2	deíctico + significado expresivo	+ significado expresivo	+/-significado expresivo
3	género/número/caso	género/numero	género/número
4	forma plena	forma+/-plena	forma erosionada

TABLA 5. Cambios producidos en el paso del demostrativo *ille* al artículo definido (Ortiz Ciscomani 2009, 368)

De acuerdo con los criterios expuestos en la tabla 5, Ortiz Ciscomani (2009, 354; 367-368) explica el proceso de creación y generalización del artículo en términos de definitud, especificidad, topicalidad y la perspectiva del hablante. En los inicios el contexto anafórico discursivo, el carácter topical del referente y el significado expresivo desempeña un papel fundamental, de modo que según se irá generalizando el uso del artículo, este irá perdiendo su función deíctica situacional, al igual que la dependencia de la anáfora irá extendiéndose a contextos no anafóricos de la primera mención del referente, según los criterios (1) y (2). Asimismo, el artículo llegará a convertirse en marca de sustantivación. Por otra parte, en la lengua actual, el artículo mantiene las marcas de género y número, si bien ha perdido la marca del caso, así como se sometió a una evolución fonética que determinó su reducción fonética, según los puntos (3) y (4), como se muestra a continuación:

*illi* > ell > el

*illa* > ela > la, el

*illos* > elos > los

*illas* > elas > las

Igualmente, Ortiz Ciscomani (2009, 376) destaca a) el proceso de la fijación del orden prenominal con respecto a la posición tanto prenominal como posnominal que podían ocupar los demostrativos en latín; b) la obligatoriedad del uso del artículo en contextos correspondientes frente a la variación relativa a la presencia y ausencia del artículo en el proceso de su extensión; c) la desementización que designa la pérdida del significado deíctico originario del demostrativo *ille* y d) la reducción fónica que conllevó la atonicidad del artículo.

En cuanto a los primeros contextos en los que aparecía el artículo en la lengua medieval, destacan tanto Company (1991, 403-410) como Ortiz Ciscomani

(2009, 333-334; 344; 346; 350-351) que desde el siglo XII al XIII el artículo aparece con sustantivos que poseen el valor intrínseco del artículo en cuanto individualizador como los humanos, los animados y los concretos en singular que nombran entidades existentes, delimitadas e individuales, a la vez que eran prominentes por su carácter topical, lo cual indica que esta clase de palabras fue la primera en recibir el artículo dentro de un proceso de difusión léxica. Según Ortiz Ciscomani (2009, 344; 365), tales usos revelan la conceptualización del artículo como marcador de unicidad o singularidad en el sentido de Epstein (1996, 99)<sup>5</sup>. Por tanto, según Company (1991, 406-407), los sustantivos concretos empleados en singular rechazaban la ausencia del artículo especialmente en la función de sujeto, mientras que si aparecían desprovistos de artículo era en la función del CD o del término de preposición, pero en plural, al tratarse de una interpretación genérica, al igual que en el caso de los sustantivos concretos registrados en singular, como es el caso de *por espada*, etc., dado que representaban construcciones estereotipadas en la cosmovisión medieval. Contrariamente, los sustantivos no individualizables, como los abstractos, de masa, de referencia única y genérica, presentaban variación con respecto a la presencia del artículo, especialmente en la función del CD y en los contextos preposicionales. En los siguientes ejemplos, podemos ver que los sustantivos abstractos como *plazo* y los de masa, como *barnax*, aparecen sin artículo en la función del término de preposición y en la función del CD, respectivamente:

(146) Metiola **en plazo**, siles uiniessen huujar (*PMC* 1208)

(147) Que mataras al moro τ que fizieras **barnax** (*PMC* 3325, *apud* Company 1991, 412)

Según la cronología de Company (1991, 405), la extensión del artículo se produjo en tres etapas sucesivas a voces genéricas humanas, etapa que finaliza hacia finales del siglo XIII, así como, posteriormente, a entidades de referencia única, en la segunda mitad del XIV, y en el siglo XV, a los sustantivos abstractos y de masa. Según Company (1991, 405) y Ortiz Ciscomani (2009, 319; 333-334), fue la función de sujeto el disparador de la difusión sintáctica del cambio lingüístico en cuestión, de modo que la función del CD y los contextos preposicionales presentaban una mayor variación con respecto a la ausencia de artículo, en sintonía con lo que apuntaba Penny (1991 [2002], 146) en relación con los contextos preposicionales. Por tanto, el artículo se registra preferentemente en las funciones que ocupan las posiciones más altas en las jerarquías de topicalidad e individualización (en el sentido de Givón 1984, 364 y Timberlake 1977), como el sujeto y el CD, por lo cual en los inicios el artículo no solo designaba la referencia y la identifica-

<sup>5</sup> Mantengo la referencia de Ortiz Ciscomani (2009, 365).



bilidad, sino también la prominencia discursiva del referente para el hablante. El sujeto representa el tópic o el tema de la oración en cuanto información conocida y mencionada en el discurso previo, a la vez que posee mayor topicalidad desde el punto de vista informativo, según la ya mencionada jerarquía de topicalidad de Givón (1984). Menciona Ortiz Ciscomani (2009, 316; 325) que el artículo ha estado presente en la función del complemento indirecto (CI, en adelante) en menor medida, con un porcentaje menor al 5%, con respecto al sujeto y al CD, dado que en el caso del CI se trata de una información conocida que suele presentarse con el clítico correspondiente.

Según indica Company (1991, 409), pese a que era la función de sujeto que no admitía la aparición de un sustantivo escueto, en la lengua medieval los sustantivos animados, en su gran mayoría humanos, gentilicios y de parentesco, podían aparecer sin artículo con valor genérico, también en la función de sujeto, en tanto que función sintáctica privilegiada para tal empleo:

- (148) Tovieron **castellanos** el puerto bien guardado (*Fernán González*)
- (149) **Moros** en paz, ca escripta es la carta (*PMC 527*)
- (150) **Alcaldes** prenden por bueltas de mercado, e vienden el mal do lo fallaren (*Fuero de Guadalajara*)
- (151) Et que tomare **marido** con cuyo acuerdo et conseio se mantuviessen los reynos entre tanto (*PGG 644a37*)
- (152) ya oistes dezir que asno de muchos, **lobos** lo comen (*LBA 906c*)
- (153) En buen ora nasquistes de **madre** (*PMC 379, apud Company 1991, 409-410; 412; 415*)

Según Company (1991, 418), tales nombres como *moros, castellanos, cristianos, españoles, sabios, infantes, maestros*, etc. pueden ser sustantivos y adjetivos, de manera que el contexto gramatical o histórico-cultural permitía distinguir entre el empleo referencial o predicativo de estas voces. El artículo actuó como desambiguador con esta clase de voces, al dotarles del valor de sustantivos y, por tanto, de pleno carácter referencial.

Asimismo, se pueden citar los ejemplos de la aparición de los sustantivos abstractos y de los genéricos, sobre todo en plural, en la función del sujeto preverbal, expuestos en Sáez Rivera (2013, 175):

- (154) Si **voluntat** no m'engaña / no vi otra cosa más graçiosa. (Santillana, [1429-1440], 239/9, *apud Company 1991, 88*)
- (155) Si **cavallero** firiere o desonrrare a escudero o a duenna, dévele pechar quinientos sueldo a qualquier dellos. (*Fuero Viejo, NGRAE 2009, 1184*)

(156) **Vasallos** que tal cosa fazen a su señor, /en mí, cuando pudiessen, non farían mejor (*Alexandre*, NGRAE 2009, 1148)

(157) **Vida** buena, **vida** es; vida es; vida buena, vida da. (Juan Manuel, *Lucanor*, NGRAE 2009, 1148)

Con respecto al empleo de los sustantivos abstractos sin artículo en la lengua medieval, se puede recordar la afirmación de Coseriu (1955-56, 37) según la cual el hecho de que ciertos nombres como *Dieus, Diablos, Enemis, Enfer, Paradis, Finimunz, Soleitz, Raison, Paix*, etc. se usaran en francés antiguo sin artículo no significa que fuesen NomProp, según afirmaba Vossler (1948, 118-120), sino que resultaban “de por sí actuales”, es decir, como los NomProp.

Por otra parte, apuntan Company (1991, 419) y Ortiz Ciscomani (2009, 333-334) que tales sustantivos locativos como *infierno, purgatorio* o *paraíso* se empleaban frecuentemente sin artículo en la lengua medieval. Por tanto, se puede añadir el comentario de Bosque (1996, 53-54) que indica que es posible que tales nombres se comportaran como los NomProp en la lengua medieval, al mismo tiempo que pueden ser considerados construcciones estereotipadas, similares a los complementos locativos y temporales de la lengua actual, estudiados por Masullo (1996), como *se trató en consejo, el libro no está en biblioteca* o *el expediente se encuentra en dirección*, que poseen un grado menor de lexicalización, en el sentido de que presentan construcciones estereotipadas, como *en casa, en palacio*, etc., o como los temporales *en invierno* o *en lunes*.

Asimismo, ha de apuntarse que Lapesa (2000 [1974/1975], 452-453) destacaba que en la lengua antigua se usa más el sustantivo sin artículo, a través del cual se refería a entes no individuados. Por tanto, señala que la presencia de modificadores y complementos permitía la aparición de un sustantivo escueto, de modo que la construcción *de + complemento* permitía que el sustantivo aparezca sin artículo en todas las funciones sintácticas, como es el caso de *vasallos de mi Cid, alma de un monge* o de *caballero de armas blancas*:

(158) **Vasallos de mio Cid** seyénse sonrrisando (*Cid*, 2532)

(159) a rogar vos venía por **alma de un monge** (Berceo, *Milg*, 170)

(160) **caballero de armas blancas**, / ;si lo viste acá pasar? (Romancero, *Primav*. 185, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 452)

o si el sustantivo aparecía expandido por una oración de relativo, también en la función del sujeto preverbal:

(161) dixo él a Sant Pedro e a Sant Yague e a Sant Ioan e a Sant Andrés, que eran **apóstolos en que él más fiaua**..., que se uiniessen para él. (*Setenario*, 112, 5-8)

(162) **Mensajero que la lleva** / dado la había a su padre. (Romancero, *Primav.*, 30a)

(163) vestía **vesditura que el clérigo viste** quando canta misa. (*Grial*, Pietsch, 37-39, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

Por otra parte, los sustantivos inanimados y animados no humanos con valor genérico aparecen en la función de sujeto, como en (164)-(165):

(164) **vestiduras** fazen mucho conocer a los homes por nobles o por viles (*Partida* II, V, V)

(165) son aves pequeñas **papagayo e orior** (J. Ruiz, 1615, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

al igual que los nombres de grupo, clase u oficio:

(166) ayúntanse **privados** con los procuradores (Ayala, *Rimado*, 244, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

junto con los adjetivos sustantivados:

(167) ca non pasan **soberbios** por ende delanteros (*Rimado*, 957, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

y los nombres de materia:

(168) **latón**, que es cobre tinto, lábrase mejor (*Astronomía*, I, 163, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

los colectivos:

(169) sediendo **christianismo** en esta amargura (Berceo, *SMill*, 382, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

los abstractos:

(170) **caridat** estas obras la fase sin dubdar (*Rimado*, 1055).

(171) me conuiene más que **ante cauallería** (*Amadís*, I, cap. IV, 42, 232, *apud* Lapesa 2000 [1974/1975], 453)

#### 4.3. LOS POSESIVOS

Según Company (2009a, 761-762), en la lengua antigua, especialmente en los siglos XII-XIV, los posesivos aún no eran determinantes en la medida en que las

formas tanto tónicas como átonas podían combinarse en el margen izquierdo tanto con el artículo definido e indefinido como con los demostrativos, así como con el indefinido *otro*:

(172) Levanta te dend o yazes, ca peco el pueblo de Israhel, e passaron **la mi postura** (*GE II*, 1.30. 16b)

(173) et tornose luego para Saragoça, et dexo y **un su alcalde** con pieça de caballeros (*GG*, 560. 23b)

(174) que vistas las cosas **desta tu cárcel**, yo dubdava de mi salvación (*Cárcel*, 92)

(175) sean dados e entregadas a vos o a **otros mis parientes** quales yo quisiere (*Juan I*, 136b)

(176) por quanto pesar le mostro Dios en **dos sus fijos** (*Zifar*, 168.8)

(177) con el **amos sus yernos** los yfantes de Carrion (*Cid*, 2279, *apud* Company 2009a, 761-762)

Asimismo, apunta Company (2009a, 779-780) que la combinación *artículo + posesivo + sustantivo* la conocieron todas las lenguas romances, de modo que, incluso, en algunas de ellas tal construcción sigue vigente hoy en día. El orden *artículo + posesivo* antepuesto al núcleo es característico de todas las lenguas romances, menos del rumano, lengua en la cual el artículo va pospuesto, sufixado al sustantivo y seguido por el posesivo.

En cuanto a la vitalidad de la construcción *artículo + posesivo + sustantivo* en español, tanto Lapesa (2000/1971) como Company (2009b, 33; 50) destacan que la combinación del artículo con el posesivo era muy poco frecuente, de manera que Company (2009a, 795; 797-798) apunta que estas construcciones sufren desde el siglo XIII un progresivo decremento que se acentúa entre los siglos XIV y XV, al acabar cayendo en desuso en el XVI, siglo en que se conforma la sintaxis nominal moderna, sobre todo por lo que al margen izquierdo del SN se refiere.

En relación con las causas de la pérdida de la posibilidad combinatoria de los posesivos con el artículo definido, que deben haber conllevado como consecuencia la incompatibilidad de los posesivos y las demás formas determinativas, apunta Company (2009a, 789) que las diferencias semánticas de origen serían la causa de la combinación entre artículo y posesivo, mientras que, por el contrario, las afinidades semánticas entre ellos, explicarían la pérdida de tales construcciones en la lengua medieval. Según Company (2009a, 790-791), los dos clíticos poseen notables diferencias en la historia del español, razón por la cual era posible su coaparición en un mismo SN durante un largo periodo, en la medida en que la presencia de una forma no impedía la presencia de la otra. Por otra parte, tanto el artículo

como el posesivo manifiestan afinidades semánticas, las cuales fueron la causa de la debilidad estructural para la combinación de los dos clíticos en un mismo SN.

Así, según comenta Company (2009a, 791-792), el artículo y el posesivo son deícticos, si bien el artículo solo tiene la función de presentar el referente como determinado, conocido y accesible al oyente y próximo a la experiencia. El artículo busca referencia en su SN, hecho que Company designa como la “deíxis prospectiva”, de modo que los SSNN precedidos de artículo son autónomos referencialmente y no relacionales, si bien el referente del artículo suele situarse en el discurso previo, excepto los casos de la deíxis *ad oculos* y de la primera mención del referente. A diferencia del artículo, el posesivo es una anáfora y tiene dos funciones: la de introducir la entidad poseída, función en la cual se asemeja al artículo, pero, al mismo tiempo, debe buscar la referencia en relación con el poseedor de la entidad poseída fuera de su propio SN, lo cual Company denomina “deíxis retrospectiva”, esto es, en la información anteriormente introducida. De esta manera, los SSNN precedidos de los posesivos son relacionales y no autónomos referencialmente. En cuanto a las afinidades existentes entre los dos determinantes en el nivel semántico, se apunta que ambos clíticos suelen introducir un SN definido y específico, de manera que sus referentes son inequívocamente identificables por los participantes de un acto comunicativo, así como implican una información compartida y conocida tanto por el hablante como por el oyente, es decir, que poseen un anclaje pragmático en la línea de Hawkins (1978, cap.3). Se destaca, asimismo, que en Company (2001) se estudia la frecuencia de uso de los sintagmas definidos vs. indefinidos precedidos de artículo y posesivo en el siglo XIII, de manera que se observa que ambos clíticos tienden a introducir sintagmas definidos, si bien prevalece en tal función el uso del posesivo. La explicación que se facilita al respecto consiste en que los SSNN con el posesivo tienden claramente a ser determinados, de modo que la presencia del artículo podría ser superflua, o, por el contrario, podría resultar antieconómica la presencia del posesivo al lado del artículo. Es decir, que resulta innecesario introducir un sustantivo con las formas que aportan una información similar respecto de la definitud. Por tanto, Company concluye que esta afinidad semántica existente entre los dos clíticos fue la causa de la pérdida de la construcción medieval *artículo + posesivo*.

Por consiguiente, según Company (2009a, 789), en los estudios de corte funcionalista estructuralista las explicaciones de la distribución complementaria de artículo y posesivo se centra en el significado léxico de estas formas, al mismo tiempo que se explica la causa de cambios producidos en la compatibilidad entre las dos formas determinativas en relación con los conceptos de definitud y especificidad

(Company 1991, cap. 2 y 2001; Haspelmath 1999<sup>6</sup>). Por tanto, Company (2009a, 793-794) apunta que la causa de la desaparición de la construcción *artículo + posesivo + sustantivo* consiste en que en el adjetivo-pronombre posesivo se produjeron cambios en sus dos funciones: el debilitamiento de su función relacional anafórica y el desarrollo de su función presentadora, de modo que al aproximarse al artículo y al entrar en la distribución complementaria con él, acabó recategorizándose como determinante. Asimismo, señala que los posesivos, al igual que el artículo indefinido, desarrollaron la función presentadora del artículo.

En virtud de las afinidades citadas entre los dos clíticos, Company (2009a, 794-795) propone considerar la construcción *artículo + posesivo* sobremarcada o sobreespecificada, recurriendo, al respecto, al concepto de *overmarking*, del cual se hace uso en los estudios de Moravcsik (2003) y de Plank (2003) –según añade esta autora–, dado que en tales construcciones los clíticos en cuestión aportan fundamentalmente una interpretación definida del sustantivo, aparte de su propia semántica. Igualmente, según Company (2009a, 797), al ser muy poco frecuente en la lengua antigua, la construcción *artículo + posesivo* presentaba numerosas restricciones formales, léxicas y pragmático-textuales.

En cuanto a la estructura interna de las construcciones medievales *artículo + posesivo + sustantivo*, destaca Company (2009a, 802-803) que la incorporación de modificación y expansión puede considerarse sumamente escasa, si bien un considerable número de las frases nominales que contienen una expansión o una modificación se acerca a un NomProp, pese a que tales medios de identificación no aportan especificaciones nuevas de significado sobre el núcleo. De esta manera, tales construcciones se acercan funcionalmente al esquema representado con solo *artículo + posesivo + sustantivo*. Se reproducen a continuación algunos ejemplos en los que las construcciones en cuestión incorporan los recursos de modificación y/o de expansión que contribuyen a la unicidad referencial:

(178) e venimos a ti en nombre **del to señor Dios** (*GE II*, 1.47.13a)

(179) Debe saber **la vuestra Real Majestad** que el rey don Juan Francia... (*Juan I*, 96b)

(180) Sobreel **so cauallo Bauieca** myo Çid salto daua (*Cid*, 2127)

(181) Et aquellos peccados fueron estos segund los cuenta maestre Pedro en **la su Hystoria Escolastica e Ecclesiastica** (*GE I*, 10.21a)

(182) et fue **la su sepultura destos huessos de Joseph** en la parte del campo que comprara Jacob (*GE II*, 1.124.10b)

<sup>6</sup> Mantengo la referencia de Company.

(183) De qui quito Castiella, pues que el rey he en yra; non se si entrare y mas en **todos los myos días** (*Cid*, 220)

(184) con **el so buen sentido** fizo la cibdat de Boecia (*GE II*, 1.68.24a)

(185) e non pudiendo ya encobrir **la su grand cobdicia que el traye en si escondida**, començo a despechar malamente las yentes de su regno (*CG*, 335.14a)

(186) nin ayades envidia de **la su buena andança que han por usar el arte de la mentira** (*Lucanor*, 155, *apud* Company 2009a, 803)

Asimismo, menciona Company (2009a, 801; 803-804) que la modificación podía representarse por adjetivos no especificativos, como *la su Alta Magestad*, *el mi amado fijo*, *la su Sancta Iglesia*, así como por cuantificadores, en especial por *todo*, como es el caso de *todos los sus vassallos*, *los sus dos fijos*, *la su séptima casa*, o por los indefinidos y el identitivo *mismo*, como *el su otro hijo*, *el su mismo consejo*.

En cuanto a la expansión, se señala que el medio más frecuente puede considerarse la frase prepositiva adnominal, como “por la su lengua de Josue” (*GE II*, 1.117.1a), si bien muchos SSPP tienen valor locativo, como “la mi cibdat de Calahorra” (*Juan I*, 134b), así como a veces se trata de una frase prepositiva que actúa como poseedor del referente poseído, como “e la su ayuda de la tal gente es tal commo” (Pedro I, 176.9b). Del mismo modo, la expansión puede realizarse mediante los adjetivos o participios, como es el caso de “de los nuestros sabios latinos” (*GE II*, 1.82.36b) o de “del su Pastor verdadero” (*Juan I*, 72a), al igual que por medio de las oraciones de relativo, preferiblemente especificativas, como “que yo le faré conosçer el su poco seseo en que anda engañado” (*Engaños*, 47.1033), o por las aposiciones, como “al nuestro sennor Dios seruiremos” (*GE II*, 1.118.20b). Company concluye que una gran mayoría de las construcciones sobreespecificadas no acepta una estructura interna informativa, al no ser frecuente el uso de modificación o expansión, que contribuye, como se ha señalado, a acercar el sustantivo a un NomProp. Por otra parte, en el corpus el 46% de tales construcciones incorporan una modificación superflua desde el punto de vista informativo.

Asimismo, Company (2009a, 806) establece una diferencia entre las construcciones que son argumentos del verbo y las que aparecen dentro de la estructura interna de un SN, de modo que los primeros se usaban con más frecuencia (71% en promedio vs. 29% en la estructura interna); si bien el porcentaje de las construcciones que se empleaban con funciones argumentales ha cambiado diacrónicamente a favor de las construcciones que aparecen en el interior del SN: el 23% pasa al 42 % y en el siglo XVI el 43 % pasa al 57%. De esta manera, Company (2009a, 807-808) apunta que pese a que la construcción *artículo + posesivo* se registra en todas las funciones sintácticas, es en la función del CC donde resulta más frecuente. Se destaca que la concentración diacrónica producida en la función

circunstancial, especialmente con significado locativo, atestigua la pérdida de la capacidad relacional de tales construcciones, es decir, que se han hecho menos constituyentes oracionales.

En cuanto a la clase de sustantivos con los que se empleaba la construcción *artículo + posesivo*, esta no presentaba una posesión prototípica, según añade Company (2009a, 813), dado que se usaba especialmente tanto con los sustantivos abstractos como con los locativos, así como con los humanos metonímicos, que representan un grupo de personas, por lo que tampoco son concretos.

En relación con la construcción medieval *artículo indefnido + posesivo + sustantivo*, apunta Company (2009a, 842) que esta gozaba de muy poca frecuencia en el español antiguo y, por otra parte, se caracteriza por su pervivencia y reactivación de uso en la lengua actual en algunos dialectos del español americano con los sustantivos poseídos, mayoritariamente humanos, como *un mi amigo* o *un su consejero*, al igual que se destaca por manifestar una estructura interna de frase con mayor peso estructural que el SN representado por *artículo + posesivo*, dado que con mucha frecuencia el sustantivo se encuentra modificado por una relación de relativo:

(187) et el enviol **un su alguazil mayor que auie nombre Ali** (CG, 554. 18a, *apud* Company 2009a, 842)

En cuanto a la distribución sintáctica de las construcciones en cuestión, apunta Company (2009a, 851-852) que estas pueden aparecer en posiciones argumentales, así como ser complementos de otro constituyente, si bien con el tiempo se produce una pérdida paulatina de libertad distribucional, en la medida en que se constata desde el primero hasta el último siglo del corpus, esto es, desde el siglo XIII hasta el XVI, el aumento de los SSNN dependientes: 30% > 51%.

(188) Et esta muger avía un amigo, et era alcahueta entre ellos **una muger de un su vezino** (Calila, 139)

(189) e aquí en esta ciudad jaze enterrado un nieto del su profesor Mahomat, **fijo de una su hermana**, e dicen que es santo (Tamorlán, 228, *apud* Company 2009a, 852)

En cuanto a la evolución diacrónica de ambas construcciones, destaca Company (2009a, 861) que las diacronías de las dos construcciones mantienen una estrecha relación, al participar en un gran cambio sintáctico general de la historia del español que puede definirse por la pérdida de la sintaxis nominal medieval antepuesta al núcleo sustantivo.

Con respecto a la evolución diacrónica de la construcción *artículo + posesivo*, Company (2009a, 861-862) menciona diferentes causas de la desaparición de esta construcción del español, como las restricciones formales y semánticas, así como la



especialización discursiva, relacionada con una expresión posesiva sobreespecificada, si bien destaca como la razón principal el debilitamiento anafórico del posesivo, lo cual debe haber conllevado su recategorización como determinante, en tanto que presentador del sustantivo. Es decir, que el artículo y el posesivo llegaron a encontrarse en posición complementaria, lo cual imposibilitó su coaparición en el SN. De igual manera, el posesivo átono antepuesto y el tónico pospuesto deben haber construido dos paradigmas distintos. Las coincidencias entre artículo y posesivo en cuanto a su función de introducir sintagmas definidos y específicos debieron influir en la pérdida de la combinación de estas dos formas en los SSNN.

#### 4.4. LOS DETERMINANTES DE GRAMATICALIZACIÓN RECIENTE: *DICHO*, *SEMEJANTE* Y *TAL*

En los apartados precedentes se han expuesto distintos procesos de gramaticalización de los determinantes procedentes de la lengua de inmediatez, los cuales han estado, por tanto, desde los inicios en romance. No obstante, Jiménez Juliá (2006, 176) destaca una serie de determinantes anafóricos de gramaticalización reciente, como es el caso de *dicho*, *semejante* y *tal*, que se acercan semánticamente a los demostrativos.

En cuanto a la forma *dicho*, se puede decir que –por lo que me consta– una de las primeras menciones de *dicho* como elemento anafórico pertenece al *Arte de Gramática Española*<sup>7</sup> de Juan Villar<sup>8</sup> (1651, cap. IV, 69-72), en la que se hace referencia, desde el punto de vista prescriptivo, a la variación que se atestigua con respecto a la presencia o ausencia del artículo con *dicho*: “[T]ambien porque el participio *dicho dicha dicho* suficientemente determina por si solo la materia, o cosas de que se va tratando, quando de el se usa, sé va introduciendo negarle el demonstrativo, que siempre los Castellanos le han solido dar, diziendo, *los dichos hombres*, y *no dichos hombres*, pero por aver sido el darle el demostrativo tan antiguo, y bien recibido, no es digno de alabança, es uso nuevo contrario”.

Asimismo, Jiménez Juliá (2006, 247) indica que *dicho* se ha gramaticalizado como determinante, al perder la posibilidad de combinarse con otros determinantes, con los que pasaron a emplearse tales formas como *susodicho* o *mencionado*, es decir, que cuando la forma anafórica en cuestión tiene un valor presentativo,

<sup>7</sup> Por tanto, se podría hablar de la primera gramaticalización de *dicho*, en el sentido de Auroux (1994).

<sup>8</sup> Agradezco enormemente a Carlos Villanueva García, profesor asociado del Departamento de Lengua Española de la Universidad de Salamanca, por haberme facilitado este ejemplo en el *XVI Congreso Internacional de la AJIHLE*, celebrado en Gijón en 2016.

se recurre a *dicho*, que actúa como determinante; mientras que si se transmite una característica adjetiva, tanto en posición pronominal como posnominal, con la opción de incluir una expansión, se elige la forma *mencionado* o *susodicho*. Este autor aduce ejemplos en los que la forma gramaticalizada como determinante *dicho* aparece en posición pronominal y sin otras formas determinativas antepuestas ni expansiones, contrariamente a *susodicho*, que aparece precedido de artículo en una posición sintáctica variable:

(190) ... nadie quería darle sino cobrándose en aceite, dos meses o poco más después, y tomando la arroba de **dicho líquido** a dos reales menos del precio corriente (Valera, *Doña Luz*, Cap. I)

(191) **Dicho pueblo**, colonizado salvajemente por los judíos veraneantes ... (Lindo, *La chonchona*, 174)

(192) ... estaban algo confusas al principio; pero, cediendo a las quejas de **las damas susodichas**, el pintor lo arregló con ingenioso artificio (Valera, *Doña Luz*, III)

(193) Alguna vez desde el fondo **del susodicho abismo** le llamaba la tentación (Clarín, *La regenta*, Cap. I, *apud* Jiménez Juliá 2006, 247-248)

Asimismo, González Salgado (2015) estudia la evolución de expresiones anafóricas en la lengua jurídica, al mismo tiempo que aporta datos cuantitativos del siglo xv al xix con respecto al uso de *dicho* con y sin artículo. En esta línea, López Mora/García Aguiar (2016, 57) estudian, por su parte, el uso de los adjetivos deverbales con valor anafórico en los documentos notariales del siglo xvi al siglo xix, destacando el desarrollo de medios estilísticos en la documentación notarial del siglo xviii, como *precitado*, *prenombrado*, etc., que hacen caer la frecuencia de uso del hasta entonces omnipresente (*el*) *dicho*. Asimismo, ponen en relación la pérdida del artículo ante *dicho* con un proceso de gramaticalización en el sentido de Hopper (1991). Es decir, que *dicho* se desvincula de su valor participial, a la vez que se produce una fijación progresiva de su uso sin formas adverbiales previas. Igualmente, desde el siglo xiv al siglo xvi se va produciendo la especialización de *dicho* con respecto a la posición pronominal, a la vez que se impone la restricción para tener usos pronominales. Desde el siglo xvii en adelante se hace cada vez más frecuente el uso de *dicho* sin artículo, lo cual puede deberse a poco cuerpo fónico de esta forma que la asimila a los determinantes. En el siglo xix los casos de la aparición de *dicho* con artículo son minoritarios. En este sentido, se afirma que *dicho* puede introducir expresiones referenciales y, por tanto, indica un reanálisis del adjetivo *dicho* como determinante. En un trabajo más reciente, López Mora/García Aguiar (2020, 57) retoman su estudio sobre el desarrollo de recursos estilísticos en la documentación notarial malagueña, en la medida en que mencionan, asimismo, que en el siglo xix la aparición de *dicho* con el artículo se convierte en residual con respecto a los

siglos anteriores. Por otra parte, Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019) estudian la forma *dicho* registrada en la documentación indiana del siglo XVI al siglo XX, de manera que coinciden en destacar que el empleo de *dicho* con el artículo se hace poco frecuente en el siglo XIX.

Asimismo, Jiménez Juliá (2006, 248-249) señala que una forma parecida a *dicho* es *semejante*, si bien esta es de incorporación más tardía, en tanto que forma adjetival, de modo que no se registra en los primeros textos literarios castellanos, ni en el *Cid* ni en Berceo. Es decir, que parece asentarse como elemento anafórico alrededor del siglo XVI, dado que ya aparece en el *Quijote*, si bien manteniendo aún su carácter adjetival, al poder situarse tanto en posición prenominal como posnominal con un significado casi idéntico:

(194) Otra vez le persuadió el hidalgo que no hiciese **locura semejante** (*Quijote*, II, 17)

(195) quizá, y aún sin quizá, no habréis oído **semejante cosa** en todos los días de vuestra vida (*Quijote*, I, 12, *apud* Jiménez Juliá 2006, 248)

Sin embargo, Jiménez Juliá (2006, 248) registra una tendencia a la anteposición de *semejante* en la obra cervantina, lo cual atestigua el comportamiento sintáctico de un determinante. Del mismo modo, añade que la persistencia del carácter adjetival de *semejante* se hace ostensible en construcciones no usuales en la lengua actual, en las cuales esta forma aparece al lado de adjetivos determinativos como *otro*:

(196) ¿Qué tanto te marauillarías, si dixesen: la tierra tembló o **otra semejante cosa**, que no olvidases luego? (*Celestina*, Tercer Aucto, *apud* Jiménez Juliá 2006, 248)

Igualmente, Jiménez Juliá (2006, 249) destaca que el paso de *semejante* al paradigma de los determinantes debe haberse producido nada más este quedó consolidado, de modo que el uso adjetival, caracterizado por la posposición, bien con una forma determinativa previa, bien sin ella, se convirtió en residual. El uso actual de *semejante* es prácticamente idéntico al del siglo XVII, a excepción de que en la posición prenominal no se admite la coaparición de otra forma determinativa previa, como *otro*, de manera que según el uso actual en los ejemplos arriba citados esta forma se sitúa pospuesta y no requiere la presencia de *otro*.

Por último, Jiménez Juliá (2006, 250-251) destaca la afinidad de *semejante* con el adjetivo determinativo *tal*<sup>9</sup>, al apuntar que estas formas comparten una cantidad

<sup>9</sup> Asimismo, en el estudio de Martínez Pasamar (2019, 433) se muestra que, desde el punto de vista semántico-pragmático, *semejante* y *tal* muestran una afinidad en la medida en que se emplean en las cartas del siglo XIX para la intensificación del contenido proposicional, en tanto que modificadores

representativa de contextos, pero no son idénticas. En la lengua actual, la forma *tal* puede combinarse en determinados contextos con otros determinantes, lo cual atestigua una gramaticalización no completa, si bien queda excluido su uso en posición posnominal:

(197) ... procuraba marearle con sus perfumes, con sus miradas de telón rápido y con cuantos recursos conocía y podían ser empleados contra **semejante hombre** y en **tales circunstancias** (Clarín, *La regenta*, cap. XIII, *apud* Jiménez Juliá 2006, 250)

#### 4.5. RECAPITULACIÓN

En este capítulo, se ha expuesto que la creación del artículo definido debe haber conllevado la atracción de otros adjetivos determinativos al paradigma determinante, en cuanto medios analíticos que vinieron a sustituir el sistema casual del latín y, en especial, el caso nominativo. Se ha visto que en la lengua medieval se han producido cambios en el margen izquierdo del SN relacionados con la pérdida de la posibilidad de los posesivos de combinarse con el artículo definido, lo cual atestigua la recategorización de dicha pieza como determinante. Asimismo, se ha apuntado que no se registra la coaparición de los demostrativos con el artículo en la lengua antigua.

Igualmente, se ha destacado que el demostrativo latino *ille* dio origen al artículo definido a través de un proceso de poligramaticalización, en el sentido utilizado por Girón Alconchel (2008b): la creación del artículo definido, del pronombre personal y del demostrativo *aquel*. En el caso de la creación del artículo definido, se enfrentan dos posturas: por una parte, se asume que se trata de la creación de una categoría nueva y, por otra, de la creación de un exponente morfo-fonológico para la categoría 'definitud'. Asimismo, se ha mostrado que la creación del artículo definido se pone en relación con los conceptos de definitud, la especificidad, la topicalidad y la perspectiva del hablante. Por otra parte, se ha apuntado que la creación del artículo definido estará en relación con la creación de asimetrías de uso con respecto al demostrativo, en la medida en que el artículo entró en contextos vedados al demostrativo, como la aparición con las entidades de referencia única, los usos genéricos y la anáfora asociativa, a la vez que se convirtió en marca de sustantivización y en actualizador obligatorio del nombre en contextos correspondientes.

---

que inciden sobre la cualidad o la cantidad –al lado de *dichoso*–: “No pensaba en ustedes ver *tal cosa* en casa, que todabía ya emos pasado los malos tiempos sin haber visto *tal hombre* en casa” (1816); *semejante muchacha* (1828); “para que no consigan los contrarios eternizar *mi dichoso Pleyto*” (1801).

Asimismo, se ha expuesto que la gramaticalización de los posesivos se relaciona con la pérdida del artículo y se explicaría por igual en términos de definitud, especificidad y topicalidad, de modo que las similitudes semánticas en cuanto a su valor anafórico entre el posesivo y el artículo deben conllevar un debilitamiento estructural, mientras que las diferencias entre el artículo y los posesivos explicaban la compatibilidad de su coaparición en un SN, a la vez que indicaban que estas piezas pertenecían a categorías distintas: el artículo era un determinante y el posesivo era adjetivo.

Por último, se ha destacado que antiguamente las formas de gramaticalización reciente *dicho*, *semejante* y *tal* podían aparecer con el artículo definido, por lo cual funcionaban como adjetivos, si bien en la lengua actual *tal* mantiene la posibilidad de combinarse con el artículo en determinados contextos. Si bien no existen estudios exhaustivos sobre el proceso de recategorización de *dicho* como determinante, se ha mencionado que, por un lado, el proceso de la pérdida de artículo ante *dicho* se ajusta a los parámetros establecidos por Hopper (1991), y, por otro, en el siglo XIX la variante precedida de artículo *el dicho* se convierte en residual.

## 5. GRAMATICALIZACIÓN DE *DICHO* COMO DETERMINANTE

### 5.1. DIFUSIÓN DE (*EL*) *DICHO* AL LADO DE LAS VARIANTES LÉXICAS DE LOS VERBOS DE LENGUA

Antes de pasar al estudio del proceso de la pérdida o progresiva ausencia del artículo ante *dicho*, vamos a proseguir la difusión de la forma (*el*) *dicho*<sup>1</sup> al lado de las variantes léxicas de los verbos *dicendi* a lo largo del periodo estudiado en la documentación notarial del corpus analizado. Los datos correspondientes a la distribución cuantitativa de tales formas se recogen en las tablas que se exponen a continuación:

Forma	XVII	XVIII	XIX
( <i>el</i> ) <i>dicho</i>	2411 (95,9%)	1093 (65,02%)	416 (43,2%)
otras variantes léxicas	101(4,02%)	588 (34,9%)	546 (56,7%)
<b>Total</b>	<b>2512 (48,7%)</b>	<b>1681 (32,6%)</b>	<b>962 (18,6%)</b>

TABLA 6. Adjetivos deverbales con valor anafórico del siglo XVII AL XIX

<sup>1</sup> No separo las variantes (*el*) *dicho*, dado que por el momento nos interesa únicamente la difusión léxica de la forma anafórica en cuestión. Asimismo, en las construcciones coordinadas en las que se elide la forma (*el*) *dicho* con el segundo miembro, *la dicha doña Martínez y don González*, únicamente contamos la muestra correspondiente al primer miembro.

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>(el) dicho</i> <sup>2</sup>	2122 (61,18%)	986 (28,43)	360 (10,38%)
<i>el arribalya dicho</i>	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>el cual dicho</i>	28 (87,5)	3 (9,37%)	1 (3,12%)
<i>este dicho</i> <sup>3</sup>	62 (57,40%)	29 (26,85%)	17 (15,74%)
<i>(el) dicho + posesivo + sustantivo</i>	129 (60%)	53 (24,65%)	33 (15,34%)
<i>aposición</i>	66 (73,33%)	20 (22,22%)	4 (4,44%)
<i>núcleo elidido</i>	3 (50%)	2 (33,33%)	1 (16,66%)
<b>Total</b>	<b>2411 (61,5%)</b>	<b>1093 (27,8%)</b>	<b>416 (10,6%)</b>

Tabla 7. Cantidad de muestras de *(el) dicho* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>(el) antedicho</i>	0 (0%)	1 (50%)	1 (50%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>1 (50%)</b>	<b>1 (50%)</b>

TABLA 8. Cantidad de muestras de *antedicho* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>(el) aludido</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>1 (100%)</b>

TABLA 9. Cantidad de muestras de *aludido* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>(el) citado</i>	5 (2,16%)	99 (42,85%)	127 (54,97%)
<i>este citado</i>	0 (0%)	4 (80%)	1 (20%)
<i>el citado + posesivo + sustantivo</i>	0 (0%)	6 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>5 (2%)</b>	<b>109 (45%)</b>	<b>128 (52,9%)</b>

TABLA 10. Cantidad de muestras de *citado* del siglo XVII al siglo XIX

<sup>2</sup> Los datos incorporan la aparición de *(el) dicho* tanto en la posición prenominal como posnominal, al igual que en el caso de los demás adjetivos deverbales con valor anafórico que se exponen en las tablas correspondientes. Se ha incluido en la construcción *(el) dicho* un caso de *otro dicho* del siglo XIX.

<sup>3</sup> Se ha incluido en la construcción *este dicho* un caso de *aquel dicho* del siglo XIX.

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el declarado</i>	3 (75%)	1 (75%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>3 (75%)</b>	<b>1 (25%)</b>	<b>0 (0%)</b>

TABLA 11. Cantidad de muestras de *declarado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el enumerado</i>	0 (0%)	0 (0%)	2 (100%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>2 (100%)</b>

TABLA 12. Cantidad de muestras de *aludido* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el enunciado</i>	0 (0%)	23 (52,27%)	21 (47,72%)
<i>el enunciado + pose-sivo + sustantivo</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>24 (53,3%)</b>	<b>21 (46,6%)</b>

TABLA 13. Cantidad de muestras de *enunciado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el especificado</i>	0 (0%)	2 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>2 (100%)</b>	<b>0 (0%)</b>

TABLA 14. Cantidad de muestras de *especificado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el expresado</i>	0 (0%)	100 (55,86%)	79 (44,13%)
<i>este expresado</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>el expresado + pose-sivo + sustantivo</i>	0 (0%)	4 (80%)	1 (20%)
<i>núcleo elidido</i>	0 (0%)	0 (0%)	2 (100%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>105 (56,1%)</b>	<b>82 (43,8%)</b>

TABLA 15. Cantidad de muestras de *expresado* del siglo XVII al siglo XIX



Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el explicado</i>	0 (0%)	12 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>12 (100%)</b>	<b>0 (0%)</b>

Tabla 16. Cantidad de muestras de *explicado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el indicado</i>	0 (0%)	4 (9,30%)	39 (90,69%)
<i>el indicado + posesivo + sustantivo</i>	0 (0%)	0 (0%)	2 (100%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>4 (8,8%)</b>	<b>41 (91,1%)</b>

TABLA 17. Cantidad de muestras de *indicado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el insinuado</i>	0 (0%)	10 (90,90%)	1 (9,09%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>10 (90,9%)</b>	<b>1 (9,09%)</b>

TABLA 18. Cantidad de muestras de *insinuado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el mencionado</i>	2 (2,17%)	33 (3,26%)	57 (61,95%)
<i>este mencionado</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>el mencionado + posesivo + sustantivo</i>	0 (0%)	2 (100%)	0 (0%)
<i>aposición</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>2 (2,08%)</b>	<b>37 (38,5%)</b>	<b>57 (59,3%)</b>

TABLA 19. Cantidad de muestras de *mencionado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el narrado</i>	0 (0%)	3 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>3 (100%)</b>	<b>0 (0%)</b>

TABLA 20. Cantidad de muestras de *narrado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el nominado</i>	0 (0%)	39 (62,90%)	23 (37,09%)
<i>el nominado + posesivo + sustantivo</i>	0 (0%)	2 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>41 (64%)</b>	<b>23 (35,9%)</b>

TABLA 21. Cantidad de muestras de *nominado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el predicho</i>	0 (0%)	3 (60%)	2 (40%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>3 (60%)</b>	<b>2 (40%)</b>

TABLA 22. Cantidad de muestras de *predicho* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el prenotado</i>	0 (0%)	6 (100%)	0 (0%)
<i>este prenotado</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>6 (85,7%)</b>	<b>1 (14,3%)</b>

TABLA 23. Cantidad de muestras de *prenotado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el referido</i>	29 (8,84%)	170 (51,82%)	129 (39,32%)
<i>este referido</i>	0 (0%)	1 (50%)	1 (50%)
<i>el referido + posesivo + sustantivo</i>	0 (0%)	4 (100%)	0 (0%)
<i>núcleo elidido</i>	4 (36,36%)	7 (63,63%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>33 (9,6%)</b>	<b>182 (52,7%)</b>	<b>130 (37,6%)</b>

TABLA 24. Cantidad de muestras de *referido* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el relacionado</i>	0 (0%)	3 (60%)	2 (40%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>3 (60%)</b>	<b>2 (40)</b>

TABLA 25. Cantidad de muestras de *relacionado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el (sobre) relatado</i>	0 (0%)	2 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>2 (100%)</b>	<b>0 (0%)</b>

TABLA 26. Cantidad de muestras de *(sobre) relatado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el repetido</i> <sup>4</sup>	0 (0%)	4 (15,38%)	22 (84,61%)
<b>Total</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>4 (15,4%)</b>	<b>22 (84,6%)</b>

TABLA 27. Cantidad de muestras de *repetido* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el señalado</i>	1 (7,14%)	0 (0%)	13 (92,85%)
<i>núcleo elidido</i>	0 (0%)	0 (0%)	6 (100%)
<b>Total</b>	<b>1 (5%)</b>	<b>0 (0%)</b>	<b>19 (95%)</b>

TABLA 28. Cantidad de muestras de *señalado* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el sobredicho</i>	1 (33,33%)	1 (33,33%)	1 (33,33%)
<i>este sobredicho</i>	0 (0%)	2 (100%)	0 (0%)
<b>Total</b>	<b>1 (20%)</b>	<b>3 (60%)</b>	<b>1 (20%)</b>

TABLA 29. Cantidad de muestras de *sobredicho* del siglo XVII al siglo XIX

Forma	XVII	XVIII	XIX
<i>el susodicho</i>	2 (28,57%)	4 (57,14%)	1 (14,28%)
<i>este susodicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>núcleo elidido</i>	54 (56,25%)	32 (33,33%)	10 (10,41%)
<b>Total</b>	<b>56 (53,8%)</b>	<b>36 (34,6%)</b>	<b>12 (11,5%)</b>

TABLA 30. Cantidad de muestras de *susodicho* del siglo XVII al siglo XIX

<sup>4</sup> Se puede añadir que en la documentación del siglo XIX se registran secuencias en las que entre el artículo y el adjetivo deverbial con valor anafórico se intercala el pronombre *tan*: “[...] hasta que quede consumado el contrato de venta y en su poder el precio, al que procurará dar la inversión a que su pretension se refiere o sea para atender a la manutencion, instruccion y educacion de **los tan repetidos menores**”. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 24 de mayo de 1884, prot. 35.843, fol. 1.593r)

En cuanto a la presencia cuantitativa de *(el) dicho*, la tabla 6 muestra que en el siglo xvii esta forma cuenta con un total de 2411 casos (95,9%) frente a tan solo 101 casos (4,02%) ocupados por otras variantes léxicas como *susodicho* con 56 casos (2,2%) [tabla 30], predominantemente con núcleo elidido, *referido* con 33 casos (1,3%) [tabla 24], *citado* con 5 casos (0,2%) [tabla 10], *declarado* con 3 casos (0,1%) [tabla 11], *mencionado* con 2 casos (0,08%) [tabla 19], *sobredicho* con 1(0,04%) [tabla 29] y *señalado* con 1 caso (0,04%) [tabla 28]. El siguiente gráfico visualiza los resultados obtenidos en el siglo xvii en relación con las formas anafóricas de la cohesión nominal:

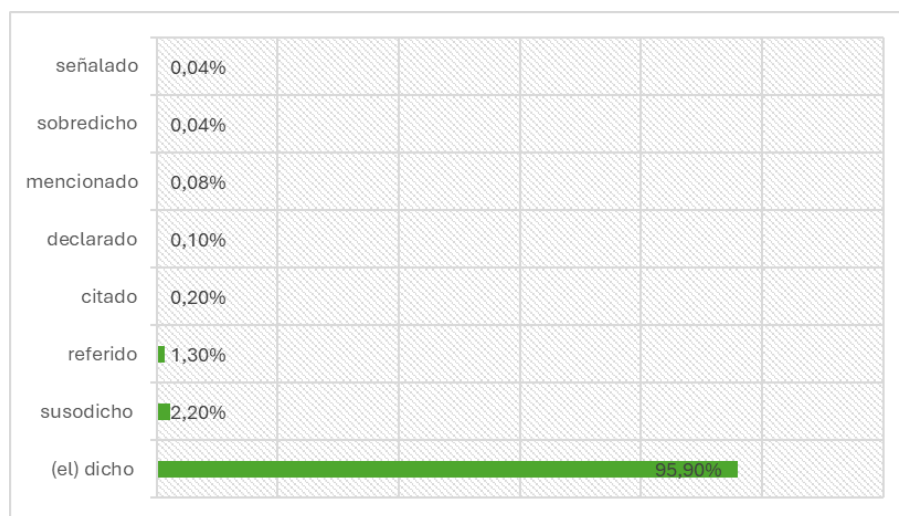


GRÁFICO 1. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo xvii

No obstante, en el siglo xviii podemos constatar un desarrollo estilístico relativo al empleo de distintas variantes léxicas de los verbos *dicendi*, ya apuntado por López Mora/García Aguiar (2016) en relación con la documentación notarial malagueña del Siglo Ilustrado, en la medida que, según la tabla 6, estas van ganando terreno a *(el) dicho*, que representa un total 1093 casos (65,02%) frente 588 (34,9%) integrados por tales formas como *referido* con 182 casos (10,8%) [tabla 24], *citado* con 109 casos (6,4%) [tabla 10], *expresado* con 105 casos (6,2%) [tabla 15], *nominado* con 41 casos (2,4%) [tabla 21], *mencionado* con 37 casos (2,2%) [tabla 19], *susodicho* 36 casos (2,1%) [tabla 30], *enunciado* con 24 casos (1,4%) [tabla 13], *explicado* con 12 casos (0,7%) [tabla 16], *insinuado* con 10 casos (0,6%) [tabla 18], *prenotado* con 6 casos (0,3%) [tabla 23], *indicado* con 4 casos (0,23%) [tabla 17], *repetido* con 4 casos (0,23%) [tabla 27], *predicho* con 3 casos (0,17%) [tabla 22], *narrado* con 3 casos (0,17%) [tabla 20], *sobredicho* con 3 casos (0,17%)

[tabla 29], *relacionado* con 3 casos (0,17%) [tabla 25], *especificado* con 2 casos (0,11%) [tabla 14], *(sobre) relatado* con 2 casos (0,11%) [tabla 26], *antedicho* con 1 caso (0,06%) [tabla 8] y *declarado* con 1 caso (0,06%) [tabla 11]. Por lo tanto, podemos constatar no solamente un aumento cuantitativo con respecto al empleo de los adjetivos adverbiales con valor anafórico, sino también cualitativo, por lo que a la diversidad de las formas empleadas se refiere, en comparación con el siglo anterior, si bien *(el) dicho* sigue predominando en las relaciones anafóricas, tal y como se observa en el gráfico que se expone a continuación:

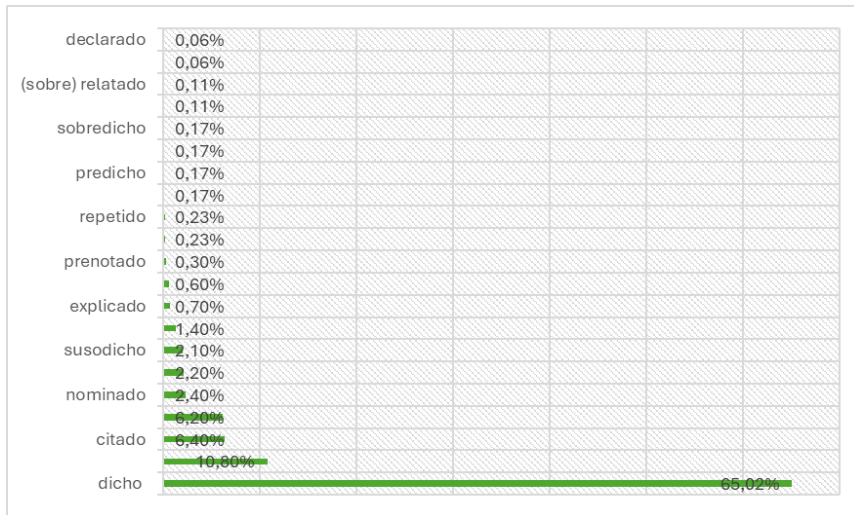


GRÁFICO 2. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XVIII

Por lo que al siglo XIX se refiere, según la tabla 6, se puede afirmar que las variantes léxicas de los verbos de lengua llegan a predominar sobre *(el) dicho* con un total de 546 casos (56,7%) frente a 416 casos (43,2%) ocupados por *(el) dicho*. En esa centuria, contamos con tales formas anafóricas como *referido* con 130 casos (13,5%) [tabla 24], *citado* con 128 casos (13,3%) [tabla 10], *expresado* con 82 casos (8,5%) [tabla 15], *mencionado* con 57 casos (5,9%) [tabla 19], *indicado* con 41 casos (4,25%) [tabla 17], *nominado* con 23 casos (2,38%) [tabla 21], *repetido* con 22 casos (2,28%) [tabla 27], *enunciado* con 21 casos (2,18%) [tabla 13], *señalado* con 19 casos (1,97%) [tabla 28], *enumerado* con 12 casos (1,24%) [tabla 30], *enumerado* con 2 casos (0,20%) [tabla 12], *predicho* con 2 casos (0,20%) [tabla 22], *relacionado* con 2 casos (0,20%) [tabla 25], *antedicho* con 1 caso (0,10%) [tabla 8], *aludido* con 1 caso (0,10%) [tabla 9], *insinuado* con 1 caso (0,10%) [tabla 18], *prenotado* con 1 caso (0,10%) [tabla 23] y *sobredicho* con 1 caso (0,10%) [tabla 29]. Asimismo, se puede destacar que en el XIX se registran formas anafóricas no

atestiguadas en los siglos anteriores en los datos del corpus analizado, como es el caso de *aludido* y *enumerado*, si bien González Salgado (2014, 26) tampoco registra *aludido* antes del siglo XIX. El gráfico 3 representa los datos obtenidos:

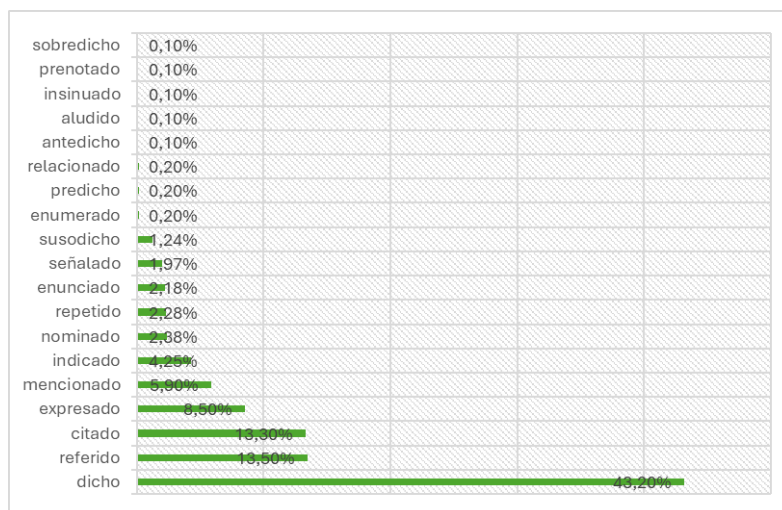


GRÁFICO 3. Los adjetivos deverbales con valor anafórico en el siglo XIX

Por otra parte, según la tabla 6, ha de notarse que en el siglo XIX decae el recurso de emplear los adjetivos deverbales en las relaciones anafóricas, dado que en ese siglo registramos un total de 962 casos (18,6%) frente a un total de 1681 casos (32,6%) provenientes del siglo XVIII y un total de 2512 ocurrencias (48,7%) suministradas por el XVII. En este sentido, se puede añadir que López Mora/García Aguiar (2020, 379-380; 382; 386-387) destacan que en la documentación notarial malagueña del siglo XIX se busca “una mayor síntesis”, que se observa en el descenso en el uso de los adjetivos deverbales con valor anafórico –en sintonía con los datos obtenidos–, así como se pretende evitar una mera repetición léxica mediante el uso de sinónimos (*villa/vecindad; los valores indicados/dichas sumas*), al mismo tiempo que aumenta el empleo de la anáfora reasuntiva a través de la cual se recupera lo expresado anteriormente mediante un núcleo nominal encapsulador (*este caso/este relato, todo lo dicho, lo expresado*). Según las citadas autoras, en la documentación notarial del siglo XIX se busca, por consiguiente, un estilo menos repetitivo y más conciso. Hemos de recordar que precisamente en ese siglo López Mora/García Aguiar (2020, 384) atestiguan el empleo del artículo definido con los NomProp, en cuanto recurso que viene a sustituir en parte a los adjetivos deverbales, según se destacaba en § 3.1.

Asimismo, se puede añadir que la alta frecuencia de uso de *(el) dicho* atestiguada en el siglo XVII se refleja en el empleo de la abreviatura *dbo*, a la vez que el desarrollo y el aumento del uso de la variedad léxica de los verbos de lengua alcanzados en el siglo XVIII se observa por igual en el empleo de abreviaturas, como es el caso de *expres<sup>a</sup>* en (198):

(198) [...] en cuia virttud el mencionado don Eugenio a satisfecho y entregado a **la expres<sup>a</sup>** doña Anastasia quantto la correspondio por la cittada esencia [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 5 de febrero de 1778, prot. 19.188, fol. 430v)

Igualmente, ha de notarse que la difusión de las formas anafóricas se observa en el hecho de que estas no se emplean únicamente como modificadores nominales con y sin artículo, sino que entran en la construcción *(el) dicho + posesivo + sustantivo*, como en (199):

(199) [...] y no mas por lo qual dexa nuebamente hipotecados al seguro de dicha ultima cantidad **las mencionadas sus casas** prohibiendo su enajenazion [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de fianza*, 30 de abril de 1744, prot. 17.762, fol. 87r)

## 5.2. LA VARIACIÓN DE *(EL) DICHO* EN LOS SIGLOS XVII-XIX

El objetivo de los apartados que siguen a continuación consiste en explicar el cambio morfosintáctico por el que se produce la pérdida del artículo ante *dicho*. Consecuentemente, se pueden plantear las siguientes cuestiones que guiarán este estudio: a) cuáles son los contextos de inicio que propician la pérdida del artículo ante *dicho* en el siglo XVII, por lo que estos demostrarían la ruta de la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho*; b) cuáles son los contextos en los que se mantendrá el artículo ante *dicho* en el siglo XVIII tras la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* y por qué el artículo se mantiene precisamente en tales contextos; c) qué se entiende en el caso estudiado por la inversión de las variantes; d) cuáles son los contextos en los que se mantendrá el artículo ante *dicho* en el siglo XIX y por qué.

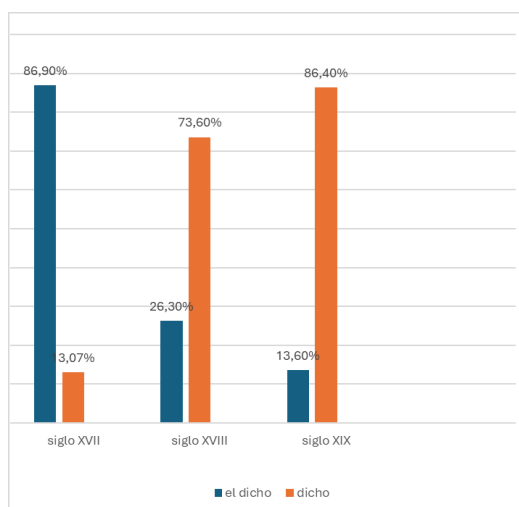
Por lo tanto, el análisis de la extensión de la variante nueva *dicho* se basará principalmente en la clase léxica del sustantivo con su correspondiente variación morfológica, así como en la función sintáctica y el tipo de la construcción. Asimismo, se tomará en consideración la presencia o la ausencia del artículo ante *dicho* en los contextos en los que el SN modificado por *dicho* aparece en combinación con otros recursos de identificación referencial como la modificación y/o la expansión.

Así, en la tabla 31, se presentan los datos relativos a la variación *(el) dicho* a lo largo del periodo estudiado en todas las construcciones registradas en el corpus:

	XVII	XVIII	XIX
<i>el dicho</i>	2014 (86,9%)	279 (26,3%)	74 (13,6%)
<i>dicho</i>	303 (13,07%)	780 (73,6%)	471 (86,4%)

TABLA 31. Variación de (*el*) *dicho* del siglo XVII al XIX

De acuerdo con los datos arriba expuestos, en el siglo XVII la variante originaria *el dicho* predomina notablemente con un 86,9% sobre la variante nueva *dicho*, representada por tan solo un 13,07%. Por lo tanto, podemos designar el siglo XVII y, por consiguiente, las épocas antecedentes, como periodo de inicio de la extensión de la variante nueva *dicho*. Por el contrario, en el siglo XVIII se produce la inversión de las variantes (*el*) *dicho*, de modo que la variante nueva *dicho* llega a ser mayoritaria con un 73,6% con respecto a la variante precedida del artículo *el dicho*, que se reduce a un 26,3%. En consecuencia, se puede decir que el siglo XVIII, o el español moderno, se presenta crucial con respecto a la extensión y generalización de la variante nueva *dicho*. En el siglo XIX, la variante acompañada del artículo *el dicho* se convierte en esporádica con un 13,6% frente a la consolidación de la variante nueva *dicho* con un 86,4%. Por consiguiente, es esperable que la variante original *el dicho* se pierda en los inicios del siglo XX, cuando se documentaría por escritores procedentes generacionalmente del siglo anterior. Se pueden visualizar los datos expuestos en el gráfico que se presenta a continuación:

GRÁFICO 4. La variación *el dicho/dicho* en los siglos XVII-XIX



### 5.3. PRIMERAS MUESTRAS DE LA APARICIÓN DE LA VARIANTE NUEVA *DICHO* EN EL SIGLO XIII

Si bien en esta investigación me centro únicamente en la documentación madrileña, se ha optado por incorporar documentos aragoneses del siglo XIII, dado que, según mis pesquisas, estos son los primeros en atestiguar la presencia de la variante desprovista de artículo *dito* debida al empleo anterior de esta forma con respecto a las demás zonas de la Península Ibérica. El elemento *dito* aparece sin artículo en los documentos firmados por el mismo notario, Miguel de Anzano<sup>5</sup>, como se muestra en (200) - (201):

(200) [...] predito canpo ad afrontacions canpo de la caualleria del Tenple et canpo de Pero de Tayllamont et canpo de don Pero Lopeç de la Estela et viero publico; assi como **ditas afrontacions** circundan al predito canpo [...]. (*Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Huesca, *Arrendamiento de un campo*, 10, 27 de septiembre de 1266)

(201) Las quales ditas heredades i posesiones i mouientes tienet i possedexet **dito Ferran Garçeç**; sobre el qual pan protestado i pendrado **dito Alaman** mostro carta segillada del seynor rey del seynor rey a Xemen Pereç, tenient logar de sobrejuntero por el dito don Goncalbo Lopeç de Pomar, que **dito Alaman** que diesse fidaça abas tant de conplir dreyto al dito prior, **τ dito Alaman** diet fidaças por conplir dreyto de clamos i rancuras i quereyllas que el dito prior podriat diçir ni mostrar [...]. (*Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Huesca, *Exposición de los hechos por que pleitaban el abad de San Pedro el Viejo y Ferrán Garcez*, 13, 8 de septiembre de 1268)

Asimismo, se puede apuntar que ello coincide con la zona geográfica que mostraba un grado más avanzado de la gramaticalización de los tiempos compuestos, constituida por Navarra y Aragón, según Rodríguez Molina (2010, 2051).

<sup>5</sup> Excluyo de la presentación de los datos la transcripción de las abreviaturas realizadas con la forma sin artículo *dito*.

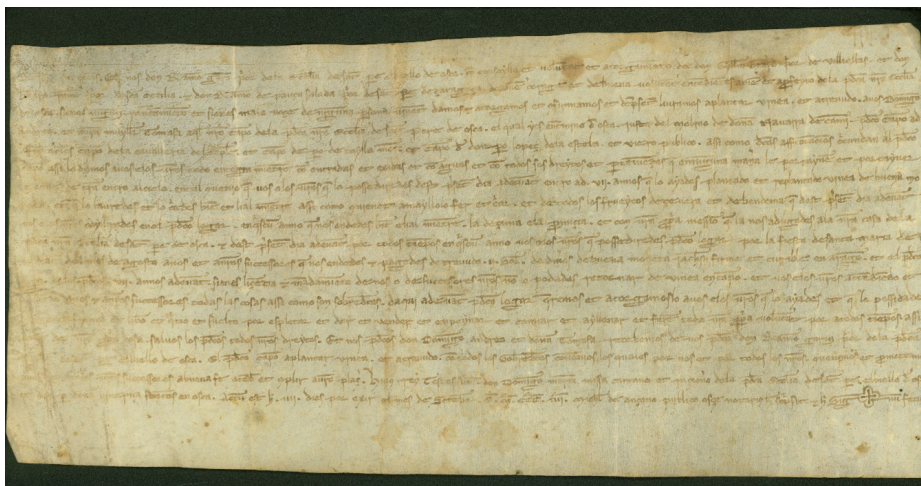


IMAGEN 1. Primeras muestras de la aparición de la variante nueva *dicho* en la documentación aragonesa. (*Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, doc. 10, 27 de septiembre de 1266)<sup>6</sup>

#### 5.4. CLASIFICACIÓN LÉXICO-SEMÁNTICA DE LOS SUSTANTIVOS

Tal y como se ha apuntado, en los apartados que siguen a continuación vamos a proseguir la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho*, esto es, desprovista de artículo. Por esta razón, conviene partir de la clasificación léxico-semántica de los sustantivos que se adopta en la presente investigación. Sin embargo, habría de destacarse que en el análisis textual se estudiará cada caso de la pérdida del artículo ante *dicho* en concreto, puesto que es en el discurso donde los NomCom adquieren su significado léxico-semántico.

Así, para comenzar, se puede decir que, según la definición del universo del discurso expuesto en § 3.1., el lenguaje del documento notarial se sitúa, por una parte, en el universo de la experiencia común, dado que trata de transacciones como *casa* o *majuelo*, así como en el universo de la ciencia, representado por los términos jurídicos, como *cédula*, *contrato* o *litis*, y por el lenguaje de la religión, si tomamos en consideración los testamentos en los que aparecen las palabras como *misa* o *rezo*, etc. Asimismo, de acuerdo con Alcaraz Varó/Hughes (2009, 32), las fuentes clásicas del español jurídico son los latinismos, los helenismos y los arabismos. La presencia de latinismos se debe, aparte de la procedencia misma del español del la-

<sup>6</sup> Esta reproducción, entre otras, me ha sido facilitada desde el Archivo Municipal de Huesca gracias a la inapreciable colaboración de María Jesús Torreblanca Gaspar, Archivera Municipal.

tín, sobre todo a que el Derecho español está basado en el romano. Conviene a este respecto distinguir entre latinismos “crudos”, como *in solidum*, es decir, prestados como tal del latín, marcados en cursiva, y las palabras jurídicas formadas con bases latinas, como *censo*.

Con respecto a la clasificación léxico-semántica de los sustantivos, sigo a Company (2009a, 814) en la medida en que se agrupan bajo la etiqueta de los sustantivos *no concretos* los sustantivos abstractos, como *ley* o *merced*, los locativos, como *villa*, los colectivos inanimados junto con los *pluralia tantum*, como *viña* y *bienes*, respectivamente, y los de referencia única, como *sol*, al lado de los animados, como *capellanía*<sup>7</sup> o *compañía*, y los distingo de los *concretos*, es decir, tangibles, delimitables, descomponibles en partes, contables, etc., como *escritura* o *sortija*, que se agrupan con los sustantivos animados humanos, como *persona*.

En la documentación analizada, los referentes humanos aparecen representados mayoritariamente por los sustantivos humanos que designan cargos y profesiones, como *capellán* o *escribano*, etc. Con respecto a los sustantivos animados, estos presentan las designaciones de las partes del acto jurídico, como *comprador*, *heredero*, *otorgante*, *parte*, *testigo* o *vendedor*, etc., y las designaciones de las relaciones de parentesco, como *hijo*, *madre*, *marido*, *mujer*, *padre*, *sobrino*, etc. Asimismo, es frecuente el empleo de las designaciones de cargos, profesiones, fórmulas de tratamiento, como *alcalde*, *conde*, *escribano*, *licenciado*, *padre*, *señor* o *vicario*, etc.

Igualmente, destaca Company (1991, 409) que los sustantivos abstractos, de masa, de referencia única y los sustantivos animados gentilicios y de parentesco no son concretos y no individualizables. Según esta clasificación, en el análisis textual los no concretos se agruparán bajo la etiqueta de *no contables*, si bien pueden utilizarse en plural, como *misas*, y se opondrán a los contables.

Cabe apuntar que en el caso de los sustantivos inanimados no contables, como *agua* o *misa*, el rasgo morfológico de plural no influiría en la definitud del referente, en la medida en que estos presentan entidades no individualizables, y, por consiguiente, en la variación (*el*) *dicho*, a diferencia de los sustantivos contables, como

<sup>7</sup> Según Company (2009a, 813), las palabras como *hueste*, *consejo* o *mesnadas* pueden considerarse humanos a través de una asociación metonímica con los integrantes humanos de esa colectividad. Igualmente, esta autora destaca que la línea divisoria entre algunos colectivos metonímicamente humanos y algunos locativos no es clara, como es el caso de *cámara* (de consejeros), *ciudad*, *villa* o *corte*, que participan de las dos propiedades. En el caso estudiado, las palabras como *capellanía* o *compañía* comparten rasgos humanos y de institución y, por consiguiente, locativos. Sin embargo, según mi hipótesis, la pérdida inicial del artículo ante *dicho*, o la extensión léxica de *dicho*, estaría en relación con la individualización del referente, de modo que para el presente estudio sería de relevancia la clasificación léxica de los sustantivos en individualizables y no individualizables.

*carta* o *libro*, a los que el plural aporta el rasgo de definitud y, por lo tanto, podría influir en la pérdida del artículo ante *dicho*.

Por otra parte, se adopta la clasificación de las subclases de los NomProp expuesta en Fernández Leborans (1999, 81; 108-109), de modo que se destacan dos subclases de los NomProp, que son antropónimos, o nombres de personas, como *María* o *José*, y los topónimos, o nombres de lugares, como *España* o *Cuenca*. No obstante, las demás subclases de los NomProp no son consideradas como NomProp genuinos, tales como nombres de periodos temporales (días, meses, estaciones, fiestas del calendario, etapas: *martes*, *febrero*, *invierno*, *Pascua*, etc.); nombres de instituciones, como *UCM*; nombres de productos de la actividad humana, como *AVE*; nombres de uso apelativo familiar o informal, como *papá* o *mami*, y títulos, como *Maestro* o *Excelencia*; nombres de símbolos matemáticos y científicos, como es el caso de *alja*, así como se señala que en determinadas circunstancias cualquier objeto o entidad puede ser una referencia adecuada para un NomProp. Asimismo, apunta que los nombres de profesiones, cargos, rangos, etc., así como algunos adjetivos valorativos que se usan como títulos antepuestos al NomProp en contextos no referenciales como vocativos o interpelativos, *primo José* o *docente López*, en determinadas situaciones socioculturales tales expresiones pueden tener función referencial con los títulos *santo/santa*, *san*, *don/doña*, *monseñor*, *fray* o *sor*, de modo que *doña María* o *san José* funcionan como argumentos referenciales y aparecen desprovistos de artículo en la lengua actual. Igualmente, señala que tanto los nombres de profesiones como los adjetivos que suelen anteponerse al NomProp se emplean sin intención de facilitar una descripción o valoración adicional, a la vez que la forma abreviada o trunca, como *san*, indica que se trata de títulos asociados al NomProp de tal manera que la presencia del artículo sería innecesaria o redundante.

Igualmente, habría de destacarse que, según Alcaraz Varó/Hughes (2009, 57-58), el vocabulario técnico del español jurídico está formado por palabras técnicas, pertenecientes exclusivamente al mundo jurídico, si bien algunas de ellas, como *hipoteca* o *pleito*, pueden utilizarse en la lengua común. Las unidades léxicas de este grupo se consideran “términos”, en tanto que sus significados se encuentran definidos de forma unívoca dentro de una teoría, según Cabré (1993)<sup>8</sup>. Los términos se caracterizan por su monosemia, o univocidad, de manera que la precisión de sus definiciones y la estabilidad semántica permite obtener una mayor seguridad jurídica, a la vez que poseen un carácter modular, dado que si no se entienden, difícilmente se puede comprender la materia que se estudia. Asimismo, se distingue entre las unidades simples, como *albacea* (“persona que, por voluntad del testador

<sup>8</sup> Mantengo la referencia de los autores.

o por designación del juez, interviene en la ejecución de un testamento”), y las unidades compuestas, como *carga de la prueba* (“obligación que recae en una de las dos partes en un litigio de demostrar fehacientemente la verdad de lo que alega contra el interés del oponente; en las causas penales, salvo excepciones, le corresponde a la parte acusadora, ya que en caso de insuficiencia probatoria la presunción de inocencia favorece al procesado”).

Asimismo, cabe apuntar que desde los inicios<sup>9</sup> la variante original *el dicho* se combina con toda clase de los sustantivos con su correspondiente variación morfológica, esto es, no presenta restricciones léxicas en la primera lexicalización, según lo apuntado en § 1.5. Así, en (202) se ejemplifica la aparición de la construcción originaria *el dicho* en combinación con los sustantivos *nombramiento* y *prestamera*, así como con el sustantivo locativo *ciudad* y con el sustantivo animado *otorgante*:

(202) [...] para que pudiese presentar **el dicho nombramiento** ante el señor obispo de Córdoua o su prouisor y tomar la posesión de **la dicha prestamera** y rreçiuir todo lo que della se me deuiese y vuiese de auer, como parece por el dicho poder, que se otorgó ante el presente escriuano, siéndolo del número desta villa, en ella en treinta de agosto del año de mill y seiscientos y catorce, al que me refero, y así que el dicho Pedro Gutiérrez [sic] de Velasco sustituió el dicho poder en Pedro Fernández de Paredes, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de poder*, 16 de octubre de 1616, prot. 4.586, fol. 297r)

(203) [...] y está obligado a pagar por vna escritura de obligación que pasó y se otorgó en la çiudad de Toledo en diez de henero deste presente año de la ffecha desta carta, ante Pedro de Galdo, escribano público de **la dicha ciudad**, que originalmente os entrego, [...]. [...] y otorgué así ante el escribano público y testigos, que fue ffecha y otorgada en la villa de Madrid a veinte y çinco días del mes de henero de mill y seiscientos y dos años, y **el dicho otorgante**, que yo, el escribano, doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el rregistro, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de poder*, 25 de enero de 1602, prot. 1.747, fols. 70r-v)

Igualmente, desde los inicios la construcción *el dicho* se emplea con los Nom-Prop, ya sean antropónimos, ya sean topónimos, pese a que estos no necesitan de un determinante para poder ser identificados y desempeñar una función sintáctica, como se muestra en (204)-(205):

(204) [...] y así que **el dicho Pedro Gutiérrez [sic] de Velasco** sustituió el dicho poder en Pedro Fernández de Paredes, [...], y en otras perssonas, [...]. (AHPM, Madrid, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de poder*, 16 de octubre de 1616, prot. 4.586, fol. 297r)

<sup>9</sup> Me refero al siglo XVII en cuanto el periodo de inicio del análisis textual.

(205) [...] y doña Ines de Cuñiga y Velasco su muger conde y condesa de Olivares duques de San Lucar la mayor fundaron en fauor del excelentísimo señor Ramiro Felipez y Nuñez de Guzman duque que al presente es de **la dicha San Lucar la Mayor** y de **Medina de las Torres**. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 15 de octubre de 1667, prot. 10.846, fol. 305r)

## 5.5. EL SIGLO XVII

### 5.5.1. ESTADIO DE VARIACIÓN

Según se ha adelantado en § 5.2., en el siglo XVII la variante original *el dicho* predomina de forma casi exclusiva con un total de 2014 casos (86,9%) sobre la variante sin artículo *dicho*, que cuenta con 303 casos (13,07%). En este sentido, se ha de observar si las muestras de la aparición de la variante sin artículo *dicho* se distribuyen proporcionalmente a lo largo de la centuria, de modo que en la tabla 32 se presentan los datos separados por cada medio siglo del XVII:

forma	primera mitad	segunda mitad	siglo XVII
<i>el dicho</i>	1034 (98,38%)	980 (77,40%)	2014 (86,92%)
<i>dicho</i>	17 (1,61%)	286 (22,59%)	303 (13,07%)

TABLA 32. La variación de (*el*) *dicho* en el siglo XVII

Según los datos arriba presentados, el ascenso cuantitativo de la variante nueva *dicho* se concentra en la segunda mitad de la centuria, de manera que en la primera mitad del siglo XVII la variante original *el dicho* cuenta con 1034 casos (98,38%) frente a tan solo 17 casos (1,61%) ocupados por la variante nueva *dicho*, mientras que en la segunda mitad de la centuria la variante original *el dicho* cuenta con 980 casos (77,40%) frente a 286 casos (22,59%) relativos a la variante nueva *dicho*. Asimismo, se puede observar que el comienzo de la extensión de la variante nueva *dicho* es lenta, en la medida en que abarca el periodo del XIII al XVII, siendo poco representativa todavía en la primera mitad del siglo XVII, según los datos del corpus.

¿Cómo se puede caracterizar la variación de (*el*) *dicho* en la etapa inicial? Así, la variante original *el dicho* aparecía en todas las funciones sintácticas, de manera que los SSNN introducidos por la variante precedida de artículo ostentan desde los inicios flexibilidad distribucional, al poder aparecer tanto como constituyentes de la oración como formar parte de otro constituyente, en la medida en que aparecen en el interior de la estructura de otro SN. Sin embargo, como se mostrará a lo largo de este capítulo, con la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho*

a toda clase de sustantivos y funciones sintácticas, la variante original *el dicho* iría perdiendo la flexibilidad distribucional inicial.

Por tanto, en la primera mitad del siglo XVII contamos con solo 17 casos de la aparición de la variante nueva *dicho*, por lo cual se puede afirmar que en las centurias precedentes, esto es, del siglo XIII al XVI, la presencia de la variante sin artículo *dicho* es minoritaria. En los documentos analizados, la variante nueva *dicho* suele aparecer únicamente en una ocasión en un documento frente a los demás contextos ocupados por la variante original *el dicho*. Así, en un documento del primer decenio de la segunda mitad del siglo XVII la variante nueva *dicho* aparece solo en una ocasión con *dicho reino de Nápoles* frente a los demás SSNN modificados por *el dicho*, como en (206):

(206) Es, a sauer, quinientos ducados que por despacho de su Magestad, de quatro de agosto del año pasado de mill y seiscientos y çinquenta y siete, dirigido al ex<sup>m</sup> señor conde de Castrillo, virrey de Nápoles, se mandaron pagar a Juan Baptista del Mazo, o a quien tubiere poder mío para la cobrança de ellos, según consta **del dicho despacho** a que me refiero. Y tanuén le doi poder para que pueda cobrar y cobre qualesquier sumas y cantidades que, **en dicho Reino de Nápoles**, me perteneçen y vbiere de hauer por merced o merçedes de su magestad y en otra qualquier manera, sin reseruar cossa alguna de qualquier calidad y cantidad que sea. Y para que de lo que cobrare pueda dar y dé qualesquier cartas de pago, lastos finiquitos y otros recaudos. Y no pareçiendo la entrega de presente, la confiese y renunçie las leyes della y de la prueba, exçepción de la non numerata pecunia, y las demás que sobre ello disponen. Y para las cobranças, hasta conseguirlas, haga las súplicas, pedimentos, requerimientos, execuçiones, juramentos y demás autos y dilijençias judiciales y extrajudiciales neçesarios y lo mismo que yo pudiera haçer siendo presente, avnque aquí no se declare; que para todo le doi poder bastante **al dicho don Pedro Gerónimo Galtero**, con ynçidençias y dependençias, libre y general administración, y sin ninguna limitación y releuación en forma y facultad de substituir. (AHPM, 25 documentos de Velázquez, Madrid, *Carta de poder*, 6 de abril de 1658, prot. 8.281, fols. 613r-v)

Con respecto a los contextos de inicio en los que emerge la innovación en cuestión, ha de notarse que la variación con respecto a (*el*) *dicho* puede darse en una misma construcción con un mismo referente: en (207) el referente *merced* aparece en la construcción pasiva con las dos variantes (*dicho* con y sin artículo):

(207) Sepan quantos esta pública escritura de benta uieren, como yo, Diego de Silua Belázquez, pintor de la cámara de su Mag<sup>d</sup>, uezino desta uilla de madrid, digo que, por quanto su Mg<sup>d</sup> dios le guarde, me hiço merçed de un offiçio de escriuano del respresso mayor desta Corte, nuebamente acreçentado, ygual al que ponen los escriuanos de cámara del crimen desta corte, con las calidades y condiçiones contenidas en el memorial sobre que se me hiço dicha merçed. [...]. Y quiero y consiento que luego que luego que **se me confirme la dicha merced** por sentençia o sentençias,

que el título de la dicha merçed se despache en caueça del dicho Luis de Peñalossa o de la persona que su poder tuuiere, [...]. [...]. Y aunque salga el dicho pleito en mi fauor y **se confirme dicha merçed**, no le he de poder ussar yo ni persona alguna en mi nombre, [...]. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de venta*, 15 de octubre de 1640, prot. 6.868, fols. 571r; 572v)

## 5.5.2. SUSTANTIVOS INANIMADOS

### 5.5.2.1. *El sujeto*

En los datos del corpus se registran las construcciones tanto con el sujeto preverbal como posverbal. Con respecto al sujeto preverbal, en la mayoría de los casos los sustantivos inanimados acompañados de (*el*) *dicho* se registran con tales verbos como *ser*, como en (208), así como *estar* y *tener*, como en (209):

(208) [...] y se obligó que **la dicha cantidad le es vien pagada y que le será buelta a pedir** otra uez, [...]. (AHPM, *25 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 23 de noviembre de 1633, prot. 5.528, fol. 503v)

(209) [...] no se han de poder desposar, casar ni belar hasta tanto que **la dicha facultad esté sacada y tenga efecto** para que el dicho señor Luys Bélez y la dicha señora D<sup>a</sup> María de Palacios gozen del usufructo [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494)

En cuanto al sujeto posverbal, los SSNN modificados por (*el*) *dicho* se registran tanto con las formas personales del verbo como en (210), así como con las formas impersonales del verbo, como los infinitivos, como en (211):

(210) [...] y porque con esperança **ttubo efecto el dicho matrrimonio**, y el dicho [entre líneas: Luis de Vsátigui,] mi yerno, es hombre principal y noble y está muy alcançado, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Último testamento de Lope Félix de Vega Carpio*, 26 de agosto de 1635, prot. 6.608, fol. 1.177r)

(211) [...] para lo qual sacarán Facultad Real de su Magd. en que en ella se espresen y declare **quedar los dichos bienes vinculados** y se obligan de no sacarlos del poder del dicho Pedro de Morón, [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494)

Igualmente, se registra la aparición de los SSNN modificados por (*el*) *dicho* en las pasivas reflejas, como en (212), así como en las cláusulas absolutas<sup>10</sup>, como en (213):

<sup>10</sup> Recuérdese que en § 2.1. se señalaba que las cláusulas absolutas son especialmente frecuentes en el lenguaje jurídico actual.



(212) [...] y al tiempo que **sse ttrattó el dicho casamiento**, le offrecí cinco mil ducados de docte, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Último testamento de Lope Félix de Vega Carpio*, 26 de agosto de 1635, prot. 6.608, fol. 1.176r)

(213) [...] y dineros a doña Juana de Guardo, mi muger, hija del dicho señor Antonio de Guardo, que, **fecha la dicha quenta**, no se me rrestaron debiendo más de los dichos mil y diez e nueve rreales, [...]. (AHPM, *25 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 12 de septiembre de 1604, prot. 1.207, fol. 1.077v)

Tanto en las construcciones en las que el sujeto se sitúa en la posición posverbal, como en (210)-(211), como en las construcciones representadas en (212)-(213), el sujeto sintáctico tiene rasgos de un CD. Por lo tanto, en las tablas (33)-(34) se han unificado bajo la etiqueta de “sujeto posverbal”.

Así, en las tablas 33 y 34 se recogen los datos que reflejan la variación (*el dicho*) con los sustantivos inanimados en la función del sujeto preverbal y posverbal:

forma	sujeto preverbal	sujeto posverbal
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	23 (92%)	22 (91,6%)
<i>dicho</i>	2 (8%)	2 (8,3%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	5 (100%)	4 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)

TABLA 33. (*el dicho* + sustantivo inanimado) en la función del sujeto en el siglo XVII

forma	sujeto preverbal	sujeto posverbal
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	1 (100%)	2 (50%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	2 (50%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	3 (100%)	1 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)

TABLA 34. (*el dicho* + sustantivo inanimado) en construcciones coordinadas en la función del sujeto en el siglo XVII

De esta manera, si unimos los datos recogidos en las tablas arriba presentadas, se puede decir que la variante original *el dicho* predomina de forma casi exclusiva con 61 casos (91,04%) frente a 6 casos (8,95%) relegados a la aparición de la variante nueva *dicho*. Dentro de estas muestras, la variante original *el dicho* predomina con los sustantivos inanimados en la función del sujeto preverbal tanto en singular con 23 casos (92 %) frente a tan solo 2 casos (8%) ocupados por la variante nueva *dicho* como en plural con 5 casos (100%). Igualmente, en la función del sujeto posverbal la variante original *el dicho* predomina en singular con 22 casos (91,6%) frente a 2 casos (8,3%) representados por la variante nueva *dicho* como en plural con 4 casos (100%).

Con respecto a las construcciones coordinadas, contamos con una muestra de la aparición de la variante original *el dicho* en singular y con 3 casos (100%) representados por la variante original *el dicho* en plural. En la función del sujeto posverbal, la variante original *el dicho* comparte 2 casos (50%) con la variante nueva *dicho*, que cuenta por igual con 2 casos (50%), mientras que en plural contamos con un caso (100%) representado por la variante original *el dicho*.

Por lo tanto, hemos de observar qué clase de sustantivos inanimados aparece tanto en la función del sujeto preverbal como posverbal con la variante nueva *dicho*, de modo que se exponen a continuación los sustantivos inanimados clasificados en contables y no contables:

	<b>contable</b>	<b>no contable</b>
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	5 (100%)	52 (86,6%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	8 (13,3%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	4 (100%)	8 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)

TABLA 35. (*el dicho* + sustantivo inanimado) en la función del sujeto en el siglo XVII

De acuerdo con los datos de la tabla 35, vemos que la variante nueva *dicho* aparece únicamente con los sustantivos no contables en singular en 8 ocasiones (13,3%), si bien se ha apuntado que en el caso de los no contables el rasgo de pluralidad no tendría repercusión en la definitud del referente. Así, si unificamos los datos expuestos en las tablas 33 y 34 con los de la tabla 35, podemos decir que la variante nueva *dicho* aparece en la función del sujeto preverbal en la segunda mitad del siglo XVII en 2 ocasiones correspondientes a 2 escribientes con los sustantivos

no contables, como *conbento*, como en (214), que puede representar metonímicamente un grupo de personas o una institución, y con *censo*, como en (215), que se acerca a un NomProp, por lo que procede del lenguaje jurídico y designa un tipo de impuesto, según se mencionaba en § 5.4.:

(214) [...] y del usando confesso hauer reciuido de Don Agustin de Buitrago becino de esta dicha villa a saber cinco mill reales de vellon los mismos que le a pagado por cuenta de los reditos coridos de un censo de diez y seis mill y ochocientos reales de principal que **dicho conbento tiene** contra unas casas que estan en esta villa en la calle de Leganitos que hazen esquina al prado nueuo que fueron del señor don Benito de Trelles del Consejo [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 28 de abril de 1693, prot. 8.418, fols. 83r-84r)

(215) [...] y quales quier vienes que parecieren ser y se allaren de doña Paula de Angulo vezina de esta villa por quantía de dos mill cientto y nobentta y seis reales de principal desima y costtas de ellos que en virtud de señora Martínez que estan en esta dicha villa en la calle del Amor de Dios que **dicho censo toca y pertenece** a dichas memorias [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 17 de marzo de 1690, prot. 9.882, fol. 132r)

De esta manera, por el momento se puede decir que en la función del sujeto preverbal aparecen los sustantivos no individualizables con la variante nueva *dicho*. Sin embargo, ha de apuntarse que, según la tabla 35, los sustantivos no contables cuentan con más frecuencia de aparición en la función del sujeto, al contar con un total de 68 casos (88,3%) frente a 9 casos (11,7%) representados por los contables. Por tanto, ha de comprobarse si el hecho de que los contables no aparezcan con la variante nueva *dicho* se debe a su clase léxica o únicamente no tenemos muestras suficientes. Para ello, se ha realizado una búsqueda adicional en el CODEA, eligiendo como lemas *casa*, *cláusula* y *escritura*. Sin embargo, no se han localizado muestras de estos vocablos con *dicho* en la función del sujeto preverbal. Por otra parte, se ha localizado un ejemplo de finales del siglo XVII en el que la variante nueva *dicho* aparece con el sustantivo *bienes*, un *pluralia tantum*, como se muestra en (216):

(216) [...] y para que siempre consten los que son, el susodicho los rezibe antes de primero de entrar en dicho matrimonio, tasados y apreciados por María Hurtado, mujer de Custodio Daganzo, y por Magdalena de Jaén, biuda de Juan de Rinconada, becinos d' esta villa, que **dichos bienes son los siguientes**: Lo primero, un lecho de cama de pino nuebo, con cordeles, en doze reales. Una jerga de cáñamo biexa, en ocho reales. (CODEA + 2015, Arganda del Rey, *Testamento*, 9 de junio de 1687)

De esta manera, se puede decir que, según los datos del corpus, en los inicios en la función del sujeto preverbal aparecen los sustantivos no individualizables con la variante nueva *dicho*.

Con respecto a los demás casos de la aparición de la variante nueva *dicho* con los sustantivos no contables recogidos en la tabla 35, estos recaen en la función del sujeto posverbal, de modo que, según se ha destacado, presentarían los rasgos del CD. Así, en la primera mitad del siglo XVII contamos con 2 casos ocupados por la variante nueva *dicho*, correspondientes a un escribiente, representados por el referente *merçed* que aparece en las pasivas reflejas, como se muestra en (217). Al mismo tiempo, en la segunda mitad del siglo XVII, contamos con 4 casos representados por la variante nueva *dicho* correspondientes a 4 escribientes, en los que la variante nueva *dicho* aparece tanto con *censo* (2 ocurrencias) como con *dicha merced y venta* y con *dicho sitio y hipoteca*:

(217) [...] me hiço merçed de un offiçio de escribano del Repesso Mayor desta corte, nuevamente acreçentado, igual al que ponen los escriuanos de Cámara del Crimen desta Corte, con las calidades y condiciones contenidas en el memorial sobre que **se me hiço dicha merçed**. [...]. Esto por quanto el dicho Luis de Peñalossa a sido quien medió el arbitrio, luz (*sic*) y justicia para sacar dicho oficio y quien auido a la axençia y solicitud y cuidado del dicho pleito [...]. [...]. Y aunque salga el dicho pleito en mi fauor y **se confirme dicha merçed**, no le he de poder usar yo ni persona alguna en mi nombre, [...]. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de venta*, 15 de octubre de 1640, prot. 6.868, fols. 571r; 572r-v)

Es decir, que, al igual que se ha visto en el caso del sujeto preverbal, en la función del sujeto posverbal aparecen los sustantivos no contables o no individualizables. En resumen, podemos decir que, según los datos del corpus, en los contextos de inicio la variante nueva *dicho* podía aparecer en la función del sujeto preverbal con los sustantivos no individualizables, lo cual permite establecer una semejanza con el hecho de que en la lengua medieval esta clase de sustantivos, como *voluntad*, podía aparecer por igual en la función del sujeto preverbal sin artículo. Igualmente, los sustantivos no contables podían aparecer con *dicho* en la función del sujeto posverbal que tiene rasgos del CD, de modo que se podría atestiguar por igual la pauta medieval que permitía que esta clase de sustantivos apareciera sin artículo en tal función sintáctica. En este sentido, habría que recordar que en la lengua antigua los sustantivos no individualizables se comportaban como los NomProp, al poder aparecer sin artículo, incluso en la función del sujeto preverbal.

#### 5.5.2.2. *El complemento directo*

En las tablas 36 y 37, se presentan los datos relativos a la variación de (*el*) *dicho* con los sustantivos inanimados en la función del CD:

<b>forma</b>	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	85 (89,47%)
<i>dicho</i>	10 (10,52%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	18 (75%)
<i>dichos</i>	6 (25%)

TABLA 36. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en el siglo XVII

<b>forma</b>	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	1 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	6 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 37. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con las tablas arriba presentadas, la variante original *el dicho* cuenta con total de 85 casos (89,47%) en singular frente a 10 casos (10,52%) ocupados por la variante originaria *el dicho*. Igualmente, en plural la variante original *el dicho* predomina con 18 casos (75%) frente a 6 casos (25%) ocupados por la variante nueva *dicho*. En cuanto a las construcciones coordinadas, contamos con un caso (100%) de la aparición de la variante original *el dicho* en singular y con 6 casos (100%) relegados por igual a la variante original *el dicho* en plural.

Al igual que se ha procedido en el caso de la función de sujeto, vamos a observar qué clase léxica de sustantivos inanimados aparece en la función del CD, teniendo en cuenta que ya se ha registrado la aparición de la variante nueva *dicho* en la función del sujeto posverbal con los sustantivos no contables. Para ello, en la tabla 38 se exponen los datos relativos a la clasificación de los sustantivos inanimados en contables y no contables:

	contable	no contable
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	16 (100%)	68 (85%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	12 (15%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	6 (75%)	19 (82,6%)
<i>dichos</i>	2 (25%)	4 (17,4%)

TABLA 38. (*el dicho* + sustantivo inanimado en la función del complemento directo en el siglo XVII

Así, de acuerdo con la tabla arriba presentada, la variante nueva *dicho* aparece con los sustantivos no contables tanto en singular en 12 casos como en plural en 4 casos, así como se registran 2 casos de la aparición de la variante nueva *dicho* con *casas*. De esta manera, en la primera mitad del siglo XVII aparecen 2 casos ocupados por la variante nueva *dicho*, correspondientes a 2 escribientes, con los sustantivos no contables *enfermedades* y *oficio*, como se observa en (218) y (219), respectivamente:

(218) [...] durante los cuales me obligo de le dar de comer, beuer, cama, cassa y ropa linpia y curarle **dichas enfermedades**, y seis ducados cada vn año de los dichos tres, pagados como ua referido, [...]. (AHPM, 25 documentos de Velázquez, Madrid, *Escritura de admisión de un aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fol. 953r)

(219) Esto por quanto el dicho Luis de Peñalossa a sido quien medió el arbitrio, luz (*sic*) y justicia para sacar **dicho oficio** y quien auido a la axençia y solicitud y cuidado del dicho pleito [...]. (AHPM, 25 documentos de Velázquez, Madrid, *Escritura de venta*, 15 de octubre de 1640, prot. 6.868, fols. 571r; 572r-v)

En la segunda mitad del siglo XVII, la variante nueva *dicho* se registra en 9 casos con los sustantivos *administración* (2 ocurrencias), *cargo*, *cantidad* (3 ocurrencias), *carga*, *medio* y *título*, así como en 5 casos con los referentes en plural, como *derechos* y *misas* (2 casos), así como con los contables en plural *casas* (2 ocurrencias, a las que ya se ha hecho referencia). En (220)-(221) se ejemplifica la aparición de la variante nueva *dicho* con los sustantivos no contables *cantidad* y *misas* en la función del CD:

(220) [...] por parte lexítima para cobrar **dicha cantidad** y otorgar carta de pago [...]. Y que el dicho thesorero cumpliese con entregarsela y por auto de dicho señor theniente [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 19 de enero de 1686, prot. 9.874, fols. 68r-68v).

(221) [...] a de entrar el dicho patron con la obligazion de cobrar la dicha renta y hazer dezir **dichas misas** en la dicha capilla de Señora Santa Ana por el orden declarado. [...]. Los quales tengan obligacion de nombrar capellan de dicha capellanía proueyendola con el clerigo sacerdote mas pobre y virtuoso de la dicha iglesia imperial de palacio [...]. [...] y que de ornamentos y demás recaudos a dichos capellanes para dezir y celebrar **dichas misas** [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de fundación*, 7 de febrero de 1666, prot. 9.610, fols. 2r-5r)

Por lo tanto, se ha observado que la variante nueva *dicho* aparece con los sustantivos no individualizables o con los contables en plural, como *casas*, al igual que se ha visto en el caso del sujeto preverbal. De esta manera, se puede suponer que la pérdida del artículo ante *dicho* impondría restricciones con respecto a los sustantivos contables en singular en las funciones nucleares debido a la función individualizadora del artículo. Recuérdesse que en la lengua medieval los sustantivos contables en singular no aparecían sin artículo a diferencia de los no contables. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que los sustantivos contables en singular son poco frecuentes en comparación con los no contables en los datos del corpus, de modo que contamos con 16 ocurrencias (19,04%) ocupadas por los primeros frente 68 casos (80,95%) ocupados por los segundos. Por consiguiente, se ha de comprobar, al igual que se ha hecho con el sujeto preverbal, si la falta de muestras de la aparición de la variante nueva *dicho* con los contables en singular se debe únicamente a la frecuencia de uso o a una restricción gramatical propiamente dicha. En consecuencia, se ha realizado una búsqueda de muestras en el CODEA eligiendo tales lemas como *cama, casa, cuerpo, escritura, libro, vestido*. Así, únicamente se ha detectado la aparición de la variante nueva *dicho* con *escritura* ('carta'), *sortixa* y *viña*, según se puede observar en el orden correspondiente en (222)-(224):

(222) Asimismo declaro que al yerno de Santos, que cobra la alcavala de la fruta que entra por la puerta de Alcalá, le di una sortixa de oro de cuatro clavetes, en enpeño de una caja de abas que metí el año pasado, y después acá le pagué lo que montó dicha alcavala, y no me á buelto **dicha sortixa** por decir la tenía apretada. (CODEA + 2015, 1509, *Testamento*, 1652, Madrid)

(223) [...] otorgó escritura de apartamiento de la erencia del dicho Pedro de Hita, su padre, por lo que tenían rezivido y por las demás raçones que contiene **dicha escritura**; como de ambas más largamente consta, a que me remito, que están en mi registro protocolo de escrituras públicas. (CODEA + 2015, 0192, *Testamento*, 1695, Guadalajara)

(224) Y yo, dicha María Sardinero, recibo **dicha viña** y en trueco y permuta d'ella doy al dicho Francisco Olmo por juro de heredad perpetuo para sí mismo, sus hijos, herederos y sucesores y quien su causa y título hubiere y sucediere en su lugar y derecho en cualquier manera, una biña mía propia que tengo en el Estebón, [...] (CODEA + 2015, 1843, *Carta de trueque*, 2 de abril de 1691, Arganda del Rey)

Por tanto, si bien el referente *viña* representa un referente colectivo, los referentes *escritura* y *sortixa* sí son sustantivos individualizables. En mi opinión, habría que atenerse al predominio cuantitativo de la aparición de la variante nueva *dicho* con los sustantivos no individualizables, dado que estos presentan entidades únicas y, por lo tanto, cumplirían con la presuposición de la identificación inequívoca del referente. Por consiguiente, es de esperar que sea esta clase de sustantivos la que se presentaría más propensa al comienzo del reanálisis de *dicho* como determinante observable en la pérdida del artículo, lo cual se respaldaría asimismo en el hecho de que precisamente esta clase de sustantivos podía aparecer sin artículo en la lengua medieval. Con respecto a la aparición de la variante nueva *dicho* con los sustantivos individualizables en singular, habría que tener en cuenta que, por una parte, cualquier fase de variación presenta un solapamiento de las variantes o la estratificación, es decir, un determinado estadio de variación se define en virtud de los datos cuantitativos y el comienzo de otro estadio, caracterizado por la superación de las restricciones iniciales ( $A > B$ ), según se mostraba en §1.1. Por otra parte, cualquier sustantivo puede reanalizarse bajo determinadas condiciones como referente único y propiciar, por consiguiente, la pérdida del artículo ante *dicho*, si nos atenemos a que la presuposición de la unicidad referencial propiciada por el alcance referencial del sustantivo es el factor que impulsa en los inicios el reanálisis de *dicho* como determinante.

En resumen, se puede decir que en los contextos de inicio la variante nueva *dicho* podía aparecer en la función del CD preferentemente con los sustantivos no contables o con los contables en plural, de manera que la pérdida del artículo ante *dicho* estaría en relación con el carácter no discriminable de esta clase de sustantivos, esto es, contrariamente a la función individualizadora del artículo.

### 5.5.2.3. *El complemento indirecto*

Antes de pasar a la observación de los datos, ha de apuntarse que la función del CI viene prototípicamente representada por los sustantivos animados, generalmente humanos, según destaca Fernández Leborans (2011 [2005], 65), de modo que es de esperar que tengamos pocas muestras de los inanimados, así como presenta la información conocida, razón por la cual esta función sintáctica podría ser propicia para el reanálisis de *dicho* como determinante condicionada por la definitud.

Así, en las tablas 39 y 40, se recogen los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* con los sustantivos inanimados en la función del CI:



Forma	complemento indirecto
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	14 (93,3%)
<i>dicho</i>	1 (6,6%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 39. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del complemento indirecto en el siglo XVII

Forma	complemento indirecto
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 40. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con la tabla 39, vemos que la variante nueva *dicho* aparece en un caso (6,6%) con sustantivos inanimados en función del CI frente a 14 casos (93,3%) ocupados por la variante original *el dicho*. Al igual que en el caso del sujeto y del CD, en la tabla 41, presentamos la clasificación de los sustantivos inanimados en contables y no contables:

	contable	no contable
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	0 (0%)	14 (93,3%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	1 (6,6%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)

TABLA 41. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del complemento indirecto en el siglo XVII

Según la tabla arriba citada, en la función del CI se registran únicamente los sustantivos no individualizables que presentan metonímicamente un grupo de personas, como *convento* o *monasterio*, así como el sustantivo abstracto *beneficio*. De esta manera, contamos con un caso de la aparición de la variante nueva *dicho* con *convento* en la segunda mitad del siglo XVII, según se muestra en (225):

(225) [...] que se estan **deviendo a dicho convento**, [...] por auto proveydo por el dicho alcalde en quince de dicho mes de diciembre [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de marzo de 1673, prot. 9.610, fol. 43r)

Se puede decir, por lo tanto, que, al igual que se ha observado en el caso del sujeto preverbal y del CD, la variante nueva *dicho* podía aparecer con los sustantivos no individualizables en la función del CI.

#### 5.5.2.4. *Término de preposición*

En los datos del corpus<sup>11</sup>, la presencia de (*el*) *dicho* con los sustantivos inanimados como término de preposición se registra con a) los CC que representan información prescindible, o no argumental, para la predicación, como en (226)-(227), b) los complementos de régimen verbal (CR, en adelante) que incorporan los SSPP

<sup>11</sup> Cano Aguilar (1984, 203-204; 210-213) estudia las alternancias que se han producido en el modo formal de unión entre los verbos y los complementos que por cuestiones semánticas cumplen una función próxima a la de los CD en los siglos XVI-XVII. Señala que tales alternancias subsisten en español actual, si bien ya no son las mismas que en las épocas pretéritas. Apunta que el hecho de que las alternancias se produzcan con los mismos verbos sugiere una transitividad preposicional, es decir, entre el CD y las preposiciones con valor semejante. Así, tales alternancias se dan en primera instancia en aquellos verbos que admiten dos tipos de construcción, de modo que lo que en el primero es CD no animado pasa a ser en el segundo complemento preposicional y lo que es CI en el primero se convierte en CD animado: *advertir algo a alguien* / *advertir a alguien de algo*. Este hecho, según Cano Aguilar, indica lo borroso que se presentan los límites en estos dos tipos de complemento, o al menos en algunos contextos. Por tanto, este fenómeno es frecuente en los verbos de ‘información’ y ‘percepción’, en los que se entiende como asunto sobre el que versa el significado del verbo: *advertir*, *avisar*, *informar*, *disuadir* (*Disuadían las vistas con el rey* (Saavedra, Emp.), *ahorrar las penas a alguien*, *ahorrar a alguien de penas*). Señala, asimismo, que en español clásico se encuentran ejemplos en los que parece haber dos CD. Sin embargo, se trata de lexías complejas, de manera que una integración semántica equivale a un verbo simple y pueden admitir un nuevo CD “como quien no lo ha deseo” (DHermosilla, Dial). La alternancia se da con verbos que indican una idea locativa o direccional, que puede ser con verbos de movimiento concreto o abstracto: en *andar un camino* el CD aparece en lugar de un locativo; en *pensar en algo* la preposición representa el lugar donde transcurre. Indica que la alternancia en el régimen preposicional sin rasgos significativos indica una transitividad preposicional. No obstante, en algunos verbos el uso del CD sí se produce un cambio de sentido como *entrar* “irrupción violenta de un lugar”.

argumentales<sup>12</sup>, como en (228), c) los complementos adnominales (C<sub>adn</sub>, en adelante), que por igual son argumentales, al mismo tiempo que aparecen representados en la mayoría de los casos por la construcción *sustantivo de sustantivo*, como en (229), así como con los complementos del adjetivo, como en (230), al igual que las construcciones partitivas, como en (231):

(226) [...] que confiesa caber en la décima parte de sus bienes que al presente tiene y en los que tubiere de aquí adelante y adquiriere **durante el dicho matrimonio**, [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494)

(227) [...] y asimismo el dicho Estewan de Talauera le paga los dichos mil reales con pulso y apremiado y por redimir la vejación que **con el dicho libramiento** se le podía hacer, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 23 de noviembre de 1633, prot. 5.528, fol. 503r)

(228) [...] se mandaron pagar a Juan Baptista del Mazo, o a quien tubiere poder mío para la cobrança de ellos, según **consta del dicho despacho** a que me refero. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de poder*, 6 de abril de 1658, prot. 8281, fol. 613r)

(229) [...] no e pagado ni satisfecho **por quantta de la dicha docte** maravedís ni otra cossa alguna, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, 26 de agosto de 1635, prot. 6.608, fol. 1176v)

(230) [...] y cobrar todos los diezmos, frutos, tocantes y **pertenecientes al dicho veneficio** en este dicho año de seiscientos y veinte y nueve, [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Arrendamiento de un beneficio rural*, 7 de junio de 1629, prot. 5.931)

(231) Y seis ducados **cada vn año de los dichos tres** para calçado, por que el vestir yo se lo he de dar a mi costa. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de admisión de un aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fol. 952r)

Con respecto a los SSNN introducidos por (*el*) *dicho* como término de preposición, habría que tener en cuenta que, según apunta Fernández Leborans (2011 [2005], 14-15), las preposiciones y las locuciones prepositivas comparten una propiedad sintáctica que consiste en imponer el caso oblicuo a su complemento, como se puede comprobar con los pronombres personales *por tūl\**/*por tú*, si bien las preposiciones “impropias”, como *según*, *durante*, *mediante*, *excepto*, *salvo*, *menos*, *no obstante*, no requieren el caso oblicuo con los pronombres personales, *según tūl\**/*según ti*.

<sup>12</sup> Cano Aguilar (1984, 235-236) indica que en los textos del español clásico se usó sin cambio de significado *usar* o *usar de*, así como destaca que con los sustantivos sin actualizador la construcción preferida es con preposición si bien de modo no exclusivo.

De esta manera, en las tablas 42 y 43 se presenta la clasificación de los SSNN introducidos con (*el*) *dicho* como término de preposición, si bien en la categoría *Cadn* se ha recogido tanto las construcciones *sustantivo de sustantivo*, así como las locuciones preposicionales y las partitivas, en la medida en que estas dos últimas se presentan como constituyentes de un sintagma. Así:

forma	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	82 (77,35%)	36 (65,45%)	176 (79,63%)
<i>dicho</i>	24 (22,64%)	19 (34,54%)	45 (20,36%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	15 (93,75%)	12 (66,66%)	37 (67,27%)
<i>dichos</i>	1 (6,25%)	6 (33,33%)	18 (32,72%)

TABLA 42. (*el*) *dicho* + *sustantivo inanimado* como término de preposición en el siglo XVII

forma	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	5 (83,33%)	13 (100%)	12 (100%)
<i>dicho</i>	1 (16,6%)	0 (0%)	0 (0%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	1 (100%)	5 (83,33%)	6 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	1 (16,6%)	0 (0%)

TABLA 43. (*el*) *dicho* + *sustantivo inanimado* como término de preposición en las construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con los datos de las tablas 42 y 43, en la primera mitad del siglo XVII contamos con un total de 239 casos de la aparición de (*el*) *dicho* con los SSNN como término de preposición, dentro de los cuales la variante original *el dicho* cuenta con 235 casos (98,32%) frente a tan solo 4 casos (1,67%) ocupados por la variante nueva *dicho*, si bien en la segunda mitad de la centuria se produce un notable aumento cuantitativo de la aparición de la variante nueva *dicho*, de modo que dentro de un total de 276 casos la variante sin artículo casi llega a igualarse cuantitativamente con la variante original *el dicho*, al contar con un total de 111 casos (40,21%) frente a 165 casos (59,78%) de *el dicho*. En este sentido, hemos de

observar si el aumento de la variante nueva *dicho* se produce por igual en todas las funciones sintácticas recogidas en las tablas arriba presentadas.

Así, los datos de la primera mitad del siglo XVII son poco representativos, dado que contamos únicamente con 4 muestras de la aparición de la variante nueva *dicho*, según se ha apuntado en el párrafo precedente, de modo que en los CC la variante original *el dicho* cuenta con 71 casos (98,61%) frente a un caso (1,38%) relegado a la variante nueva *dicho*, al mismo tiempo que con los CR se registran únicamente 22 casos (100%) de la variante original *el dicho*, así como con los Cadn la variante original *el dicho* posee 142 (97,93%) casos frente a tan solo 3 casos (2,06%) ocupados por la variante nueva *dicho*. En cuanto a la aparición de la variante nueva *dicho* en los contextos mencionados, en (232) la variante nueva *dicho* aparece en el CC con el sustantivo contable *escritura* con la preposición *por*, mientras que en (233) y (234) la variante nueva *dicho* aparece con los Cadn con el sustantivo no contable *misas* y con los sustantivos no contables *religión* y *confianza*:

(232) [...] y se me han de dar, luego, de contado, los cinco mill ducados, y los dos mil y quatrocientos [ducados restantes] han de quedar reseruados para que, dentro de un mes, se tassen los pinos de dichas ciudades de Ávila y Segouia, que [e]stoy obligado a **rreçiuir por dicha escritura** y, siendo necesario de nueuo, me obligo yo, el dicho Joan de Aguilar, a rreçiuirlos por lo que inportare la tasación que se ha de hacer de ellos [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 18 de agosto de 1636, prot. 5. 850, fol. 174r)

(233) [...] conforme a la calidad de su persona y haciendola dezir cien misas reçadas [?] cincuenta por su alma y otras cincuenta que desde luego aplica para la cofradía del Santísimo Sacramento y animas del purgatorio de la dicha yglesia a quien las tiene ofrecidas y pagando todo lo que fuere necesario ... **limosna de dichas misas**, y para el dicho entierro y su sepultura. (AHPM, Madrid, *Escritura de donación*, 27 de junio de 1649, prot. 6.557, fol. 325v)

(234) Y de lo que recibiere y cobrare pueda dar i otorgar en nuestro nombre y **de dicha religión** su carta o carta de pago y de finiquito [...]. [...] todo quanto se le pidiere para el **cumplimiento de dicha cobranza** y con todas sus incidencias y dependencias [...]. [...] y lo recibimos por sentencia definitiba de juez competente contra nos y dicha religión, dada, consentida y no apelada i pasada en autoridad de cossa juzgada [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 26 de febrero de 1649, prot. 2.598, fols. 18v; 19v; 20r)

Con respecto a la segunda mitad del siglo XVII, según las tablas 42 y 43, no se observa una tendencia clara con respecto al predominio de la variante nueva *dicho* en una de las funciones asignadas a las preposiciones acompañadas de los SSNN con (*el*) *dicho*: en los CC la variante original *el dicho* aparece en 44 casos (63,76%) frente a 25 casos (36,23%) de la variante nueva *dicho*, mientras que en los CR la

variante original *el dicho* cuenta con 44 casos (59,45%) frente a 30 casos (40,54%) de la variante nueva *dicho*, así como en los Cadn la variante original *el dicho* posee 89 muestras (59,73%) frente a 60 casos (40,26%) ocupadas por la variante nueva *dicho*. Si cotejamos entre sí únicamente los datos relativos a la aparición de la variante nueva *dicho* como término de preposición, que acabamos de citar, vemos que no se observa un predominio cuantitativo en alguna de las funciones: los CC cuentan con un 36,23% frente a un 40,54% de los CR y a un 40,26% de los Cadn. Sin embargo, habría que añadir que la extensión de una innovación suele ser lenta al principio y no presentar muestras suficientes como para llegar a generalizaciones necesarias, como es el caso de la extensión de *dicho* que se produce desde el siglo XIII hasta la segunda mitad del siglo XVII, si bien el ascenso cuantitativo de la innovación suele ser brusco, según vemos la extensión de *dicho* que se produce con los SSNN como término de preposición a finales de la centuria. Por tanto, no podemos observar exactamente en qué tipo de las funciones asignadas a los términos de preposición comenzaría la extensión sintáctica de la innovación. No obstante, si admitimos que la extensión sintáctica de *dicho* se produciría con los SSNN como término de preposición, desde el punto de vista teórico serían los Cadn más propensos a admitir la innovación en la medida en que no son constituyentes oracionales, sino constituyentes de un SN frente a los CC que son constituyentes oracionales no argumentales, al mismo tiempo los CR presentan información argumental a nivel de la oración, de modo que se ha destacado que presentan información cercana al CD.

De esta manera, se podría decir que la aparición de la variante nueva *dicho* atestiguada con los SSNN como término de preposición estaría en relación con el hecho de que las preposiciones impongan el caso oblicuo, en cuanto menos marcado temáticamente a diferencia de las funciones nucleares como el sujeto, el CD y el CI. Esta afirmación se respalda en el hecho de que la aparición de *dicho* predomina notablemente con los SSNN como término de preposición en comparación con las funciones nucleares, según se muestra en la tabla 44:

	<b>sujeto preverbal</b>	<b>sujeto posverbal</b>	<b>CD</b>	<b>CI</b>	<b>término de preposición</b>
<i>dicho</i>	2 (1,25%)	4 (2,51%)	16 (10,06%)	1 (0,62%)	136 (85,53%)

TABLA 44. *dicho* en todas las funciones sintácticas en el siglo XVII

Así, los SSNN que aparecen como término de preposición cuentan con un total de 136 casos (85,53%) seguidos de la función del CD representado por un total de 16 casos (10,06%) y del sujeto posverbal ocupado por 4 casos (2,51%), así como del sujeto preverbal representado por 2 casos (1,25%) y del CI relativo a un caso

(0,62%). La diferencia obtenida con respecto al CI entre otras funciones nucleares, puede atribuirse a la representatividad de los datos en cuanto esta función sintáctica cuenta con menos muestras en los datos del corpus. Por consiguiente, vemos que la pérdida del artículo ante *dicho* se produce mayoritariamente en los SSNN modificados por *dicho* que aparecen como término de preposición, por lo que este impone el caso oblicuo, y en la función del CD, en cuanto funciones sintácticas que eran más propensas a admitir la ausencia del artículo en la lengua medieval.

Por lo tanto, se podría afirmar que la extensión sintáctica de la variante nueva *dicho* estaría en relación con la topicalidad, en la medida en que se produce a partir de los contextos preposicionales en cuanto estos representan caso oblicuo y se presentan, por consiguiente, menos marcados temáticamente, según se ha apuntado, y ascendería hasta las funciones nucleares. Consecuentemente, se podría decir que la extensión sintáctica de la variante nueva *dicho* seguiría un camino inverso a la extensión del artículo, dado que esta ha comenzado en la función del sujeto.

En este sentido, se ha de observar si a) la aparición de la variante nueva *dicho* se da por igual con todas las preposiciones y b) determinar la ruta de la extensión léxica, o la segunda lexicalización, que debería producirse por igual a partir de los términos de preposición en cuanto contextos de inicio de la extensión sintáctica.

Así, en la tabla 45 se exponen los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* en relación con el inventario de preposiciones registrado en los datos del corpus:

preposición / locución preposicional	primera mitad del siglo XVII		segunda mitad del siglo XVII	
	<i>el dicho/ los dichos</i>	<i>dicho/dichos</i>	<i>el dicho/ los dichos</i>	<i>dicho/dichos</i>
<i>a</i> (CR)	9 (100%)	0 (0%)	14 (100%)	0 (0%)
<i>ante</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>con</i>	3 (100%)	0 (100)	5 (55,55%)	4 (44,44%)
<i>conforme (a)</i>	4 (100%)	0 (100%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>de</i> (CR)	152 (98,06%)	3 (1,93%)	114 (57,28%)	85 (42,71%)
<i>de</i> (Cadn)	136 (97,84%)	3 (2,15%)	88 (59,45%)	60 (40,54%)
<i>debajo de</i>	3 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>desde</i>	1 (100%)	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>dentro de</i>	2 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>durante</i>	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)

<i>en</i>	32 (100%)	0 (0%)	15 (44,11%)	19 (55,88%)
<i>en cuanto a</i>	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>hasta</i>	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>junto a</i>	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (100%)
<i>mediante</i>	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (100%)
<i>para</i>	7 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (100%)
<i>por</i>	13 (92,85%)	1 (7,14%)	15 (83,33%)	3 (16,66%)
<i>sobre</i>	2 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>sin embargo de</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)

TABLA 45. Inventario de preposiciones con (*el*) *dicho* + sustantivo inanimado en el siglo XVII

Con respecto a los datos arriba presentados, ya se ha apuntado que la variación (*el*) *dicho* atestiguada en la primera mitad del siglo XVII no es representativa, de modo que me centro únicamente en los datos de la segunda mitad de esa centuria. Así, lo que llama la atención es que únicamente en el caso de la preposición *en* la variante nueva *dicho* supera con 19 casos (44,11%) a la variante original *el dicho* (55,88%) representada por 15 casos. Si bien tal diferencia cuantitativa no es demasiado notable, se pueden aportar a mi juicio, algunas observaciones. De esta manera, habría que apuntar que *en* representa una preposición prototípica espacio-temporal, lo cual podría propiciar el reanálisis de *dicho* como determinante, en el sentido de que este representa las coordinadas espacio-temporales, al mismo tiempo que ha de tenerse en cuenta la frecuencia de la aparición de *en* con el sustantivo *villa*.

Así, Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 828) destacan que *villa* aparecía frecuentemente con la variante nueva *dicho* en los contextos preposicionales en el siglo XVI dentro de la documentación indiana. De esta manera, en (235) *villa* aparece incluso en 9 ocasiones en un documento de 1680 con las preposiciones *de* y *en*:

(235) [...] y reintegracion de unas casas que dicho licenciado Juan Ballesteros, mi tío, dejo **en dicha villa** agregadas a la dicha capellanía [...]. [...] Y asimismo agrego una tierra que yo tengo en la dicha villa de Mazarulleque que llaman del de veinte y seis almudes de trigo en sembradura que sale del río y linda con tierra de la yglesia **de dicha villa** y los quartales de arriba con tierra de don Juan Garrido y con tierra de Nuestra Señora del Rosario. [...] Y asimismo agrego otra tierra que esta **en dicha villa** donde dicen el salmuero de cabío de doce almudes de trigo en sembradura que linda con tierra que fue del licenciado Juan Ballesteros, mi tío. Y asimismo agrego otra tierra que tengo **en dicha villa**, que llaman de cerra bellisca que atrabiesa el



camino que ba a Bellisca de Cabio de siete almudes de trigo. Y asimismo agrego otra tierra que tengo **en dicha villa** donde dicen la fuente de marguilla de cabio de seis almudes de trigo que linda con tierra de Isabel Ballesteros, mi hermana. [...]. Item mando a Matheo Domínguez Ballesteros, mi hermano, un majuelo que yo tengo en las lomas termino **de dicha villa** de tres mil ... poco más o menos que alinda con majuelo de María García [...]. Item mando a Ana Domínguez Ballesteros, mi hermana, una biña que yo tengo en Baldebellisca termino **de dicha villa** que hera del licenciado Miguel Domínguez, mi tío, con otra quartal de biña que esta orilla del camino de baldebellisca y hera del dicho mi padre. Y asimismo la mando una tierra que yo tengo bajo de San Juan **de dicha villa** que [...] con tierra de la dicha mi hermana. [...]. Item mando a Juliana Domínguez Ballesteros, mi hermana, la parte de casa que yo tengo en las que llaman del callejón que estan **en dicha villa** con sus girales y papeles que alindan con casas de Miguel Collado [...]. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 9 de enero de 1680, prot. 9.490, fols. 44v-49v)

En este sentido, ha de recordarse que según Company (1991, 413-414), en la lengua medieval el sustantivo *ciudad* siempre lleva artículo, otro determinante o modificador, por lo cual esta autora llega a la conclusión de que si se asume el hecho de que el valor semántico determina el comportamiento gramatical, en la época antigua la ciudad era una entidad percibida como concreta y definida. De esta manera, Company cita a Coseriu (1973/1955-56, 319-20) para destacar que en este caso el “entorno no verbal” cobra una especial importancia para explicar tal comportamiento gramatical del sustantivo *ciudad*. Por lo tanto, podríamos aplicar esta observación a *villa*, en cuanto sinónimo de *ciudad*, por lo que representaría una entidad altamente definida, especialmente en cuanto un sustantivo locativo que forma parte de las coordinadas espacio-temporales codificadas por los demostrativos, lo cual propiciaría la pérdida del artículo ante *dicho*.

Dicho esto, podemos pasar a intentar determinar la ruta de la extensión léxica de la variante nueva *dicho*. Según se ha señalado, la extensión sintáctica de *dicho* se produciría a partir de los contextos preposicionales con distintas funciones, en la medida en que estos representan la función oblicua frente a las funciones nucleares del sujeto, del CD y del CI, esto es, funciones más topicales. Es decir, que se ha visto que en las funciones nucleares aparecen mayoritariamente los sustantivos no individualizables o no contables, que como tales representan una unidad y se acercan, por lo tanto, a los NomProp, razón por la cual cumplen con la presuposición de la unicidad referencial y propiciarían la pérdida del artículo ante *dicho*, al mismo tiempo se comportan como los NomProp, al poder aparecer en todas las funciones sintácticas con la variante nueva *dicho*. Por lo tanto, si bien se registran asimismo en la función del CD los sustantivos individualizables como *sortixa*, es de suponer que la extensión léxica se produciría a partir de los sustantivos no individualizables, en tanto que inequívocamente identificables, y se extendería a los individuados

tanto inanimados como animados. Asimismo, desde el punto de vista teórico, se podría considerar que si la extensión léxica de *dicho* se produciría a partir de los sustantivos no individualizables y se extendería a los individuados, serían los sustantivos animados humanos los últimos en la ruta de la extensión léxica de *dicho*, puesto que se presentan como más individuados.

En este sentido, se podría decir que la extensión léxica de *dicho* seguiría un camino inverso a la extensión léxica del artículo, al igual que en el caso de la extensión sintáctica, dado que el artículo se extendió a los genéricos, a los de referencia única y a los de abstractos y de masa, esto es, a los no individualizables. Así, la creación del artículo a partir del demostrativo se atestiguaba en la medida en que el artículo empezó a combinarse con los sustantivos de referencia única, con los genéricos y con los de masa en tanto que clase de sustantivos que presenta restricciones con respecto a la aparición con el demostrativo.

En el caso de la creación de un determinante anafórico similar a un demostrativo, *dicho* entraría primeramente en el dominio funcional del artículo con los sustantivos no individualizables en cuanto estos representan por su alcance referencial el valor de unicidad, que se corresponde con el valor intrínseco del artículo, a la vez los demostrativos asimismo implican la unicidad referencial. De esta manera, el comienzo del reanálisis se produciría a través de la inferencia relativa a la unicidad referencial que comparten los demostrativos, el artículo definido y *dicho*, suministrada por el alcance referencial del sustantivo. Recuérdese que en § 1.4.2. se apuntaba que para que se produzca una inferencia metonímica debe haber una función pragmática que comparten dos conceptos, de modo que en el caso estudiado tal función pragmática vendría representada por la unicidad referencial que comparten los demostrativos y el artículo. Con la extensión léxica de *dicho* a los sustantivos individualizables, propiciada por un proceso analógico, *dicho* entraría en el dominio funcional del artículo en cuanto individualizador –más cercano a la función discriminadora de los demostrativos–, que en los inicios del reanálisis impondría restricciones con respecto a la extensión léxica de *dicho*. La extensión sintáctica tendría por igual una base analógica, a la vez propiciaría la extensión léxica descrita.

Así, dado que se ha propuesto considerar que la extensión léxica se produciría a partir de los términos de preposición, se pueden encontrar en tales contextos tanto los sustantivos contables como no contables; si bien, según se acaba de mencionar, es la clase léxica de sustantivos que aparece en las funciones nucleares, es decir, la que superaría las restricciones iniciales con respecto a la extensión sintáctica, la extensión sintáctica es la que mostraría la ruta de la extensión léxica.

En la tabla 46 se recogen los datos relativos a la presencia de los sustantivos inanimados con (*el*) *dicho* como término de preposición:

	<b>contable</b>	<b>no contable</b>
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	76 (75,24%)	200 (78,43%)
<i>dicho</i>	25 (24,75%)	55 (21,56%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	41 (63,07%)	20 (71,42%)
<i>dichos</i>	24 (36,92%)	8 (28,57%)

TABLA 46. (*el dicho* + sustantivo inanimado) como término de preposición en el siglo XVII

De acuerdo con la hipótesis arriba expuesta, a la vista de los datos que presentamos en la tabla 46 se puede decir que si nos atenemos únicamente a los sustantivos contables en singular se puede decir que estos aparecen con mayor frecuencia con la variante nueva *dicho* con los SSNN como término de preposición, al contar con un total de 25 casos, frente a la función del CD en la que se ha registrado solamente un caso procedente del corpus del control, *sortixa*, si bien en los datos del corpus se han registrado 16 casos de los sustantivos en singular relegados exclusivamente a la variante original *el dicho*.

### 5.5.3. SUSTANTIVOS ANIMADOS

#### 5.5.3.1. *El sujeto*

En las tablas 47 y 48 se exponen los datos relativos a la variación (*el dicho*) con los sustantivos animados<sup>13</sup>:

	<b>sujeto</b>
--	---------------

<sup>13</sup> Si bien en los datos del corpus se registran los sustantivos animados situados en la función del sujeto tanto preverbal como posverbal, en la tabla correspondiente unificamos los datos, dado que los animados que desempeñan la función sintáctica de sujeto no mostrarían los rasgos del CD en la posición posverbal en las construcciones destacadas en relación con los sustantivos inanimados.

<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	17 (94,4%)
<i>dicho</i>	1 (5,5%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	5 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 47. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en la función del sujeto el siglo XVII

	<b>sujeto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 48. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con las tablas 47 y 48, en el siglo XVII se registra solo un caso (5,5%) de la aparición de la variante nueva *dicho* con el sustantivo animado en singular *otorgante*, como se muestra en (236), frente a 17 casos (94,4%) ocupados por la variante original *el dicho*:

(236) Y los dos mill ciento y dos reales restantes en diferentes partidas que **dicho otorgante** a cobrado del dicho don Agustin de Buitrago como tal poseedor de las cassas mencionadas de que se da por satisfecho y entregado de los dichos cinco mill reales de vellon a toda su voluntad [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 28 de abril de 1693, prot. 8.418, fols. 83r-84r)

En plural registramos únicamente 5 casos (100%) de la variante original *el dicho*. Según la tabla 48, se registra la aparición de (*el dicho*) con los sustantivos animados en las construcciones coordinadas.

Con respecto a la clasificación de los sustantivos animados, se ha apuntado que los sustantivos que designan profesiones y cargos se acercan a los NomProp, a la vez que los participantes del acto jurídico designados por los nombres dever-

bales, como *heredero*, *otorgante*, *testamentario*, *testigo*, etc., por igual denominan referentes humanos inequívocamente identificables en el universo del discurso del documento notarial. Al mismo tiempo, se ha destacado que en la lengua antigua los nombres que designan cargos y profesiones, así como los nombres que denominan parentesco, como *hijo* o *madre*, al lado de los gentilicios en plural, como *castellanos*, podían aparecer sin artículo también en la función del sujeto preverbal. En consecuencia, se podría decir que, al igual que se ha visto en el caso de los sustantivos inanimados no individualizables, la aparición de la variante nueva *dicho* con *otorgante* en la función del sujeto preverbal se debería a que ese referente se interpreta como un NomProp, de modo que puede aparecer en esa etapa con la variante nueva *dicho* en todas las funciones sintácticas.

En la tabla que se expone a continuación, se reúnen los datos relativos a la tipología de los sustantivos animados según la cual la aparición de los sustantivos animados comunes, como *persona*, es poco frecuente en esta TD en comparación con los nombres que designan cargos, profesiones, los nombres de parentesco y las partes del acto jurídico, así como con los sustantivos colectivos, como *capellanía* o *compañía*:

<b>sustantivo</b>	<b><i>el dicho</i></b>	<b><i>dicho</i></b>
<i>aprendiz</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>capellán</i>	4 (3,9%)	0 (0%)
<i>compañía</i>	22 (21,56%)	1 (8,3%)
<i>congregación</i>	3 (2,9%)	0 (0%)
<i>diácono</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>difunto</i>	6 (5,8%)	0 (0%)
<i>escribano</i>	1 (0,98%)	1 (8,3%)
<i>frey</i>	3 (2,9%)	0 (0%)
<i>heredero</i>	1 (0,98%)	2 (1,9%)
<i>licenciado</i>	5 (4,9%)	0 (0%)
<i>maestro</i>	2 (1,9%)	0 (0%)
<i>menor</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>otorgante</i>	27 (26,4%)	2 (1,9%)
<i>parte</i>	3 (2,9%)	0 (0%)
<i>patrón</i>	7 (6,8%)	2 (1,9%)
<i>persona</i>	1 (0,98%)	0 (0%)

<i>padre</i>	3 (2,9%)	0 (0%)
<i>principal</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>tercero</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>testigo</i>	2 (1,9%)	1 (8,3%)
<i>testamentario</i>	0 (0%)	2 (1,9%)
<i>tesorero</i>	1 (0,98%)	0 (0%)
<i>vicario</i>	6 (5,8%)	1 (8,3%)

TABLA 49. *(el) dicho + sustantivo animado* en el siglo XVII5.5.3.2. *El complemento directo*

En las tablas 50 y 51 se exponen los datos relativos a la presencia de *(el) dicho* en la función del CD:

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	5 (100%)
<i>dicho</i>	0 (100%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	1 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 50. *(el) dicho + sustantivo animado* en el siglo XVII

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 51. *(el) dicho + sustantivo animado* en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con la tabla 50, se registran únicamente 5 casos (100%) representados por la variante original *el dicho* con el sustantivo *compañía*.

### 5.5.3.3. *El complemento indirecto*

En las tablas 52 y 53, se exponen los datos relativos a la presencia de (*el dicho*) con los sustantivos animados en la función del CI<sup>14</sup>:

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	3 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	1 (100%)

TABLA 52. (*el dicho* + sustantivo animado en el siglo XVII

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	1 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 53. (*el dicho* + sustantivo animado en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con las tablas arriba presentadas, la variante original *el dicho* aparece en 5 ocasiones (100%) con los sustantivos colectivos *compañía* y *congregación*, así

<sup>14</sup> Incluyo la preposición *para*. Según señala Fernández Leborans (2011 [2005], 66), el complemento no seleccionado introducido por la preposición *para*, como *Luis solicitó al gerente dos ordenadores para las secretarías*, no es propiamente un CI debido a su carácter no argumental, pese a que en ocasiones puede sustituirse por el clítico de dativo. La razón por la que este tipo de complemento puede sustituirse por el clítico de dativo estaría en relación con una extensión por analogía a un complemento de “persona” que además representa de alguna manera ‘Destinatario’ o ‘Meta’, en cuanto papeles temáticos tradicionalmente adscritos al CI.

como en una ocasión (100%) en una construcción coordinada. Asimismo, se registra una muestra (100%) de la aparición de la variante nueva *dicho* con el sustantivo en plural *capellanes*, como en (237):

(237) [...] y que de ornamentos y demás recaudos a **dichos capellanes** para dezir y celebrar dichas misas y obligo los vienes en dicho poder obligados [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de fundación*, 7 de febrero de 1666, prot. 9.610, fols. 2r-5r)

Según lo que se destacaba en relación con la función del sujeto, los cargos se acercan a los NomProp, así como antiguamente podían aparecer como tales sin artículo definido en todas las funciones sintácticas, como es el caso de *capellanes*, un sustantivo que designa un cargo eclesiástico.

#### 5.5.3.4. *Término de preposición*

En los datos del corpus, los sustantivos animados se registran tanto como el término de preposición en función del CR como en el interior del SN, como en (238)-(239):

(238) [...] conforme a **la calidad de la dicha persona**, y porque con esta esperança ttubo efecto el dicho matrimonio, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Último testamento de Lope Félix de Vega Carpio*, 26 de agosto de 1635, prot. 6.608, fol. 1.177r)

(239) Lo segundo, que **cada una de las dichas partes** ha de traer al matrimonio los vienes raíces, muebles, ajuar y bastagas de casa que tubiere, [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 4 de octubre de 1626, prot. 3.494)

En las tablas 54 y 55 se exponen los datos relativos a la presencia de (*el*) *dicho* con los SSSNN como término de preposición:

	CR	CC	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	7 (70%)	4 (80%)	18 (66,66%)
<i>dicho</i>	3 (30%)	1 (20%)	7 (28%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	2 (100%)	0 (0%)	5 (83,33%)
<i>dichos</i>	0 (%)	0 (%)	1 (16,66%)

Tabla 54. (*el*) *dicho* + sustantivo animado en el siglo XVII



	CR	CC	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	1 (100%)	1 (100%)	(0%)
<i>dicho</i>	0 (%)	0 (%)	(0%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	(0%)	(0%)	2 (100%)
<i>dichos</i>	(0%)	(0%)	(0%)

TABLA 55. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con las tablas arriba presentadas, en la primera mitad del siglo XVII contamos con un total de 27 casos de la aparición de (*el dicho*) con los SSNN como término de preposición. Así, con las preposiciones que desempeñan la función del CR (*el dicho*) aparece en 6 casos, dentro de los cuales la variante original *el dicho* se constata en 5 casos (83,3%) frente a tan solo un caso relativo a la variante nueva *dicho*, que aparece con el sustantivo colectivo *compañía* con el verbo *requerir a*, como se muestra en (240):

(240) [...] y los dichos treinta y cinco mill reales desde luego los pone y mete en la dicha compañía para que allí los tenga con el prebelegio referido y por el tiempo que durare con calidad expresa que, si pasados los quatro años della **requiriese a dicha compañía** que no quiere pasar adelante, dentro de dos meses sacare della los dichos treinta y cinco mill reales y los enpleara en su ynterbención y boluntad en censos juros casas o eredades a disposición de la dicha Doña Catalina, [...]. (AHPM, *La vida privada*, Madrid, *Convenio*, 23 de abril de 1641, prot. 5.692, fol. 467r)

De esta manera, de acuerdo con lo apuntado en relación con la aparición de la variante nueva *dicho* con los sustantivos no individualizables, en cuanto clase léxica de sustantivos que marcaría contextos de inicio de la extensión léxica, el sustantivo *compañía* representa un sustantivo animado colectivo.

Con respecto a los CC, contamos únicamente con un caso (100%) representado por la variante original *el dicho*.

Asimismo, los Cadn cuentan con un total de 20 casos repartidos entre 19 casos (95 %) de la variante original *el dicho* y un caso (5%) de la aparición de la variante nueva *dicho* con el sustantivo *vicario*, es decir, con un NomProp, según se muestra en (241):

(241) [...] los cuales pagó el dicho Pedro de Godoy por Juan García Vexel, vecino de la Siera de las Yeguas, y de su orden y consentimiento y en su presencia se entrega-

ron a Juan de Torres, **alguacil de dicho vicario**, en la pagaduría esto por quanto el dicho vicario hizo embargar y embargo con efeto todo lo procedido de unos carneros que don Francisco Alvertos, presbítero, hauía dado al dicho Pedro de Godoy [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 31 de julio de 1646, prot. 6.557, fol. 247r)

Igualmente, ha de añadirse que esta clase de palabras se registraba tanto en la función de sujeto preverbal, *otorgante*, como en la función del CD, así como en la función del CI, *capellanes*, razón por la cual se destacaba en cuanto NomProp podía aparecer en todas las funciones sintácticas con la variante nueva *dicho*.

Con respecto a la segunda mitad del siglo XVII, se registra un total de 27 casos de la aparición de (*el*) *dicho* con los sustantivos animados. Con respecto a la aparición de (*el*) *dicho* con los SSNN como término de preposición en los CR, se registra un total de 7 casos repartidos entre 5 casos (71,42%) representados por la variante original *el dicho* y 2 casos (28,57%) relativos a la aparición de la variante nueva *dicho* con el referente *capellanía* con la preposición *en* y en la construcción *ser de*. Al igual que se ha apuntado en relación con *compañía*, el sustantivo *capellanía* representa un sustantivo colectivo, esto es, no discriminable, por lo cual se encuentra entre los contextos de inicio de la extensión léxica de la variante nueva *dicho*.

En cuanto a la función del CC, registramos un total de 5 casos en los que la variante original *el dicho* ocupa 4 casos frente a solo un caso perteneciente a la variante nueva *dicho*, que aparece con el sustantivo *escribano* con la preposición *ante*. Tal y como se ha apuntado, *escribano* representa un NomProp, de modo que propicia la pérdida del artículo ante *dicho* en los inicios de la actualización del reanálisis.

Con respecto a los Cadn, contamos con un total de 13 muestras en las que la variante original *el dicho* cuenta con 6 muestras frente a 7 muestras ocupadas por la variante nueva *dicho*, que aparece en 4 ocasiones con *capellanía*, así como en 2 casos con *patrona* y en un caso con *herederos*. En este sentido, ha de apuntarse que *capellanía* presenta un sustantivo no individualizable, según se ha mencionado, a la vez que *patrona* y *herederos* presentan los NomProp, de modo que aparecen incluidos en los contextos de inicio de la pérdida del artículo ante *dicho*.

#### 5.5.4. OTRAS CONSTRUCCIONES

En los apartados que siguen se exponen las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, de modo que se presentarían como contextos más propicios para el reanálisis de *dicho* como determinante observable en la pérdida del artículo: *sustantivo animado* + *aposición*, *antropónimo* + (*aposición*), *don/doña* + *antropónimo*, *señor/señora* + *antropónimo* y *posesivo* + *sustantivo*, así como las construcciones que contienen los recursos de modificación y/o expansión. A diferencia de la pérdida del artículo ante *dicho* con los sustantivos (in)animados que se produce en los

términos de preposición, la pérdida del artículo ante *dicho* en tales construcciones no dependería de la función sintáctica, dado que estas son inequívocamente identificables en todas las funciones sintácticas por su contenido léxico, de manera que se asimilan a los NomProp. Asimismo, se presentan las construcciones apositivas, es decir, externas a la predicación, así como las construcciones con tema dislocado.

#### 5.5.4.1. Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad

##### 5.5.4.1.1. Sustantivo animado + aposición

La construcción *sustantivo animado + aposición* incorpora una aposición explicativa que contribuye a la unicidad referencial de la construcción. Así, según las tablas 56 y 57, la variante nueva *dicho* aparece solo en una ocasión (8,3%) en singular frente a los demás casos ocupados por la variante original *dicho*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	11 (91,6%)
<i>dicho</i>	1 (8,3%)
<i>los dichos</i>	5 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 56. (*el dicho* + sustantivo animado + aposición en el siglo XVII

forma	casos
<i>el dicho</i>	2 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 57. (*el dicho* + sustantivo animado + aposición en construcciones coordinadas en el siglo XVII

##### 5.5.4.1.2. Antropónimo + (aposición)

La construcción *antropónimo + (aposición)* cuenta asimismo con la aparición de la variante nueva *dicho* en el siglo XVII. Si bien según los datos del corpus principal, expuestos en las tablas 58 y 59, no se registran muestras de la aparición de los antropónimos con la variante sin artículo *dicho*, localizamos ejemplos en el corpus

de control, como se ve en (242) y (243), en la función del sujeto y con término de preposición, respectivamente:

forma	casos
<i>el dicho</i>	169 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)

TABLA 58. (*el dicho* + antropónimo + (*aposición*)) en el siglo XVII

forma	casos
<i>el dicho</i>	7 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	10 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 59. (*el dicho* + antropónimo + (*aposición*)) en construcciones coordinadas en el siglo XVII

(242) [...] en las que tenía **dicho Pedro de Ituño** y a la presente tienen y poseen sus heredros [...]. (AHPM, *Carta de pago*, Madrid, 11 de diciembre de 1673, prot. 9.982, f. 239r)

(243) [...] y de la dicha cantidad otorga a fauor de dicha señora condessa y **de dicho Thomas de Oscuña** [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de poder*, 1673, prot. 9.982, f. 16v)

Por otra parte, nos podemos preguntar por qué la pérdida del artículo se registra con poca frecuencia con los antropónimos frente a los sustantivos inanimados, pese a que los primeros presentan prototípicamente la unicidad referencial del artículo y se encuentran en la posición más alta de la escala de definitud, de manera que dentro de un total de 186 casos de *el dicho* únicamente se han registrado 2 casos de *dicho*, extraídos del corpus del control. Desde mi punto de vista, este hecho podría explicarse en la medida en que los antropónimos reúnen aparte del rasgo de unicidad y de animicidad, que por igual contienen los sustantivos que designan cargos o profesiones, la prominencia discursiva independiente de la función sintáctica, por lo cual se encuentran en la escala más alta de la topicalidad de Givon (1976), presentada en § 3.1.

## 5.5.4.1.3. Don/doña + antropónimo

Según las tablas 60 y 61, contamos únicamente con 55 casos de la aparición de la variante original *el dicho* en la construcción *don/doña + antropónimo*, pero no detectamos muestras de la aparición de la variante nueva *dicho* en los datos del corpus, pese a que esta construcción satisface el criterio de unicidad, por lo que debería presentarse como más propensa a la pérdida del artículo ante *dicho*. Este hecho podría explicarse, a mi modo de ver, en la clave de la prominencia discursiva y la topicalidad aplicada a la construcción *(el) dicho + antropónimo* del apartado precedente.

forma	casos
<i>el dicho</i>	53 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)

TABLA 60. *(el) dicho don/doña + antropónimo + (aposición)* en el siglo XVII

forma	casos
<i>el dicho</i>	2 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 61. *(el) dicho don/doña + antropónimo + (aposición)*  
en construcciones coordinadas en el siglo XVII

Sin embargo, en los datos del CODEA localizamos ejemplos de la aparición de la variante nueva *dicho* con *don/doña + antropónimo* en el siglo XVII, como en (244), ejemplo en que *dicho* aparece con un referente en función del sujeto, de manera que se puede decir que esta construcción se presenta como uno de los contextos de inicio del reanálisis de *dicho* como determinante:

(244) Doy fe que en mi presencia se sacó esta partida del libro de los que se desposan y belan. Y lo firmó, a quien doy fe conosco, y por tal teniente de cura **dicho don Diego Bravo Pinedo**, como se intitula y nombra. Fecho en Madrid dicho día. Gerónimo Merino. (CODEA + 2015, 1513, *Certificación de desposorios*, 19 de febrero de 1662, Madrid, 2r)

## 5.5.4.1.4. Señor/señora + aposición

Al igual que se ha visto en el caso de la construcción *don/doña* + *antropónimo*, la construcción *señor/señora* + *aposición* incorpora una fórmula de tratamiento. Según las tablas 62 y 63, registramos un total de 46 casos ocupados exclusivamente por la variante originaria *el dicho*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	38 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	1 (100%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 62. (*el dicho señor/señora* + *aposición*) en el siglo XVII

forma	casos
<i>el dicho</i>	5 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	2 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 63. (*el dicho señor/señora* + *aposición*) en construcciones coordinadas en el siglo XVII

Sin embargo, en el corpus de control localizamos ejemplos de la aparición de la variante nueva *dicho* con la construcción en cuestión, como en (245) *dicho* aparece con un referente en la función de sujeto preverbal:

(245) [...] y cada cosa y parte dello lo mismo que **dicho Sr otorgante** pudiera, siendo presente [...]. (AHPM, *25 documentos de Vélazquez*, Madrid, *Carta de poder*, 1657, prot. 8.278, fol. 121v)

Asimismo, Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 829) registran la construcción mencionada con *dicho* en la documentación indiana ya desde principios de siglo XVI, como se ve en (246) y (247), ejemplos en los que *dicho* aparece con los SSNN como término de preposición en los CC:

(246) E despues de lo susodicho sabado nona quatro de majo de quynjentos e diez años **ante dicho señor alcalde mayor** e en presençia de mj el dicho scrivano. (Escri-

to de tachas de Juan García Caballero, procurador, 1510, Rep. Dominicana. Corde 21.5.2013, *apud* Guzmán Riverón/Sáez Rivera 2019, 829)

(247) y lo firmó de su nombre juntamente **con dicho señor alcalde**. = Don Ruy López de Ribera. (Anónimo. Información de méritos y servicios de Domingo Hernández, 1572, Costa Rica. Corde 21.5.2013, *apud* Guzmán Riverón/Sáez Rivera 2019, 829)

#### 5.5.4.1.5. Posesivo + sustantivo

Si bien en la lengua actual *dicho* no puede anteponerse a los posesivos, \**dicho su marido*, a diferencia de los demostrativos, *esta su casa*, según se destacaba en § 3.2, apuntan Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 779) que desde el siglo XVII en la documentación notarial indiana, y con anterioridad en la peninsular, se registra la construcción (*el*) *dicho* + *posesivo* + *sustantivo*. En este sentido, se puede decir que en la construcción en cuestión *dicho* funcionaría como un demostrativo, según encontramos asimismo en la documentación notarial la aparición de los demostrativos en esa misma construcción, como se observa con *este mi testamento* en (248):

(248) Item mando a la dicha Juliana Domínguez, mi hermana, veinte almudas de tierras que a de escojer de las que quedaren a el tiempo de mi fallecimiento ... sean de las que dejo mandadas y adjudicadas por **este mi testamento**. Y asimismo todos los vienes muebles que yo tubiere a el tiempo de mi fallecimiento dentro y fuera de mi casa y lo que dejo a la dicha Juliana Domínguez, mi hermana, es con calidad y condicion de que la suso dicha por los dichos veinte almudas de tierra y los vienes muebles contenidos en esta clausula a de tener obligacion a cumplir en el funeral y misas **deste mi testamento** y encargare de pagar las deudas que yo deuiere y censos que estubieren cargados sobre mi hacienda. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 9 de enero de 1680, prot. 9.490, fols. 47v; 48r)

En las tablas 64 y 65 se exponen los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* en la construcción en cuestión:

forma	casos
<i>el dicho</i>	116 (91,3%)
<i>dicho</i>	11 (8,6%)

TABLA 64. (*el*) *dicho* + *posesivo* + *sustantivo* en el siglo XVII

forma	casos
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 65. (*el dicho* + posesivo + sustantivo en construcciones coordinadas en el siglo XVII

De acuerdo con las tablas 64 y 65, vemos que la variante original *el dicho* aparece en 116 casos (91,3%) frente a 11 casos (8,6%) ocupados por la variante nueva *dicho*, si bien no se registran las construcciones coordinadas con la construcción en cuestión. La aparición de la variante nueva *dicho* ante los posesivos, en cuanto uno de los contextos de inicio del reanálisis, se debería a que *dicho* se encuentra en una aposición, según la segmentación [(el) dicho] [posesivo + sustantivo], propuesta por Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 779), de modo que se reanalizaría como un demostrativo en sintonía con *este dicho testamento*.

#### 5.5.4.1.6. Modificador + sustantivo

Antes de pasar a la exposición de los datos, cabe apuntar que, según Alcaraz Varó/Hughes (2009, 66-67), el español jurídico se caracteriza por un número elevado de palabras compuestas que se corresponden con la pauta “nombre + adjetivo”, como *efecto devolutivo*, *cosa juzgada*, *expropiación forzosa*, etc. Según se ha indicado, la aparición de *dicho* con esta clase de palabras se explicaría en la medida en que estas presentan palabras compuestas amalgamadas, razón por la cual se retoman anafóricamente como tales. En los datos del corpus, se trata de adjetivos argumentales o formulaicos, que constituyen unidades lexicalizadas, como *Real Guardia*. Por lo tanto, en la tabla 66 se recogen los datos de la presencia de la variante (*el dicho* con los adjetivos y los numerales:

forma	casos
<i>el dicho</i>	231 (94,67%)
<i>dicho</i>	13 (5,32%)

TABLA 66. (*el dicho* + modificador + sustantivo en el siglo XVII

De acuerdo con los datos de la tabla arriba expuesta, contamos con un total de 244 muestras de la aparición de (*el dicho* en tales construcciones, de modo que



la variante original *el dicho* predomina con 231 casos (94,67%) sobre 13 casos (5,32%) representados por la variante nueva *dicho*.

#### 5.5.4.1.7. Sustantivo + adjetivo

Al igual que se ha visto en el caso de las construcciones que incorporan un adjetivo o un numeral en la posición prenominal, en los datos del corpus se registran construcciones, como *obras pías*, en las que el adjetivo, situado en la posición posnominal, constituye una unidad lexicalizada con el sustantivo. En la tabla 67, se recogen los datos relativos a la presencia de (*el*) *dicho* en tales construcciones:

forma	casos
<i>el dicho</i>	25 (86,20%)
<i>dicho</i>	4 (13,79%)

TABLA 67. (*el*) *dicho* + sustantivo + adjetivo en el siglo XVII

Así, según los datos arriba presentados, contamos con un total de 29 muestras de la construcción en cuestión, de modo que la variante original *el dicho* aparece en 25 casos (86,20%) frente a 4 casos representados por la variante nueva *dicho*.

#### 5.5.4.1.8. Sustantivo de sustantivo

Igualmente, Alcaraz Varó/Hughes (2009, 68) destacan entre las palabras compuestas propias del español jurídico la construcción *sustantivo de sustantivo*, como *efecto de comercio*, *estado de derecho*, *allanamiento de morada*, etc. En relación con la construcción *sustantivo de sustantivo*, se puede mencionar que Lapesa (1996 [1974/1975], 135-136) indicaba que esta construcción podía aparecer en la lengua medieval en todas las funciones sintácticas sin artículo. Así, en la tabla 68 se presentan los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* en la construcción en cuestión:

forma	casos
<i>el dicho</i>	178 (98,88%)
<i>dicho</i>	2 (1,11%)

TABLA 68. (*el*) *dicho* sustantivo de sustantivo en el siglo XVII

De acuerdo con los datos arriba presentados, se registra un total de 180 casos de la construcción *sustantivo de sustantivo*, de manera que la variante original *el*

*dicho* con 178 muestras (98,88%) frente a tan solo 2 casos (1,11%) de la variante nueva *dicho*.

#### 5.5.4.2. *Los usos temporales*

Hasta ahora se ha destacado que en los inicios del comienzo del reanálisis la variante nueva *dicho* emerge en contextos más propensos a la pérdida del artículo y se extenderá a los menos propensos, de manera que se ha visto que la variante nueva *dicho* emerge en los contextos preposicionales, es decir, externos a la predicación principal, así como con las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad independientemente de la función sintáctica. Por otra parte, en los datos del corpus del siglo xvii se registran los usos adverbiales de la variante nueva *dicho* en la construcción *hoy, dicho día* ‘ese día’, que se mantiene hasta el siglo xix inclusive, razón por la cual se puede decir que se trata de una construcción lexicalizada, como se observa en (249):

(249) [...] y se quite y rredima y queden libres nuestras personas y bienes y las cassas sobre que está ynpuesto, y atento a que oy, **dicho día**, ante el presente emos hecho y otorgado la dicha escritura de censo de los dichos mil ducados [...]. (AHPM, 27 *documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Escritura de poder*, 12 de febrero de 1623, prot. 4.590, fol. 193r)

Asimismo, ha de añadirse que Guzmán Riverón/Sáez Rivera (2019, 829) registran dicha construcción ya en el siglo xvi en la documentación indiana, como en (250)-(251):

(250) [...] pareció presente Diego Pérez de Mollinedo, rresidente en el dicho pueblo, y en cumplimiyento del auto que por el dicho Visitador fue mandado pregonar que oy, **dicho día**, en que se manda que todas las personas que tubieren tierras y otras posesiones las manifiesten e presenten los títulos que dellas tubieren, dixo que manifestaua e manifestó una estancia donde tiene su cría de yeguas. (Anónimo. *Escritura de venta*, Bolivia, 1595. Corde 21.5.2013, *apud* Guzmán Riverón/Sáez Rivera 2019, 829)

(251) lo que sabe deste caso es que hoy **dicho día**, á horas de comer, estando este testigo en su casa, vino á él un indio del padre Juan Lobo y halló á Juan Benítez á la puerta, y dijo á este testigo que subiese á lo alto de la casa. (Anónimo. *Proceso de Pedro Sancho de Hoz*, 1547. Chile. Corde 21.5.2013, *apud* Guzmán Riverón/Sáez Rivera 2019, 829)

La pregunta que nos hemos de plantear es por qué la variante nueva *dicho* participa en los usos adverbiales desde los inicios. En este sentido, ha de recordarse la definición de los demostrativos de la *NGLE* (RAE/ASALE 2009, 1620 §3.3.1.2):

“Los demostrativos son pronombres, determinantes o adverbios que expresan la situación espacial o temporal de alguien o algo en relación con la que corresponde al hablante y al oyente. Los demostrativos constituyen los representantes más característicos del paradigma de las categorías deícticas. En efecto, la deixis es la propiedad que poseen muchas expresiones gramaticales para denotar significados que dependen de la localización tempoespacial de los interlocutores”. Según esta definición, los demostrativos se presentan como los representantes más prototípicos de la deixis, de modo que los usos adverbiales deícticos, como *dicho día* o *ese día*, pueden ser más propicios para el reanálisis de *dicho* como un determinante anafórico, a la vez que los usos adverbiales tienen la función del CC, al igual que los contextos preposicionales. Esta afirmación se respaldaría en el hecho de que en el siglo XIX se registra el reanálisis de *señalado* como determinante anafórico, lo cual se refleja en la pérdida del artículo, en los usos adverbiales, al igual que en el caso de *dicho día*:

(252) [...] practicadas las correspondientes diligencias de emplazamiento y de subasta **señalado día** para el remata el once de octubre de octubre siguiente [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de junio de 1837, prot. 23.084, fol. 681v)

Se puede añadir que en tales usos se destacaría el hecho de que en la recategorización de *dicho* como determinante participaría el modelo de los demostrativos.

Por otra parte, se puede indicar que en el siglo XVII se registran los usos adverbiales de tiempo en los que *dicho* figura como adjetivo, esto es, precedido del artículo:

(253) Y me obligo que el dicho mi hijo seruirá al dicho Diego Velázquez **todos los dichos tres años** de lo que le mandare, sin hacer falta alguna, vien e realmente, e no se hirá ni aussentará. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de admisión de un aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fol. 952v)

(254) Las propinas que tocasen al dicho don Gonçalo Pacheco [...] desta villa **el dicho año de seiscientos y setenta y dos** y las que adelante corriesen. El qual declaró que por cuenta de lo que el dicho don Gonçalo vbiesse de auer **el dicho año de setenta y dos** le seria pagados mill reales como se dice en el dicho embargo que se le daran en diez de marzo del dicho año. Y despues por el otorgante en nombre del dicho comvento se presentó pedimiento ante el dicho señor alcalde pidiendo que el dicho don Francisco de Pastrana le pagase tres mill quinientos y diez y seis reales que se estan deviendo a dicho comvento, del principal de los dichos dos mandamientos de pago y de la decima y costas, causadas asta el dicho vltimo mandamiento de pago, de los tres mill noucientos y ochenta y un reales que al dicho don Gonçalo Pacheco le tocaron y ubo de auer de propinas por razon de tal regidor **el dicho año pasado de mill seiscientos y setenta y dos**. [...]. [...] montan los dichos tres mill noucientos y ochenta y un reales que como dicho es tocaron al dicho don Gonçalo de propinas **el dicho año de setenta y dos**. [...]. [...] confessó aver reciuido y co-

brado del dicho don Francisco de Pastrana y cabrera dos mill nouecientos y ochenta y un reales de los tres mill nouecientos y ochenta y un que el dicho don Gonçalo vbo de auer de propinas **el dicho año de seiscientos y setenta y dos**, por decir tenerle pagados los mill restantes al dicho don Gonçalo Pacheco [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de marzo de 1673, prot. 9.610, fols. 43v; 44v)

#### 5.5.4.3. *Las aposiciones explicativas*

Según la tabla 69, se presentan los datos relativos a la presencia de *(el) dicho* en las construcciones apositivas explicativas, A, B, en cuanto construcciones formula-rias del discurso jurídico-administrativo:

forma	casos
<i>el dicho</i>	65 (98,48%)
<i>dicho</i>	1 (1,51%)

TABLA 69. Las construcciones apositivas con *(el) dicho* en el siglo XVII

De acuerdo con los datos arriba expuestos, se registra un total de 79 casos de las construcciones apositivas explicativas con *(el) dicho*, dentro de las cuales 65 casos (98,48%) de la variante original *el dicho* frente a solo un caso (1,51%) relegado a *dicho*.

#### 5.5.4.4. *Las construcciones con tema dislocado*

En (255) se ejemplifica la construcción con tema dislocado:

(255) Y **los dichos seis ducados** cada vn año de los dichos tres, **se los a de pagar a mí** tal de mi hijo como los fuere siruiendo y pidiere para calçarsse. (AHPM, 25 *documentos de Velázquez*, Madrid, *Admisión de aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3685, fol. 952v)

En la tabla 70, se recogen los datos relativos a la presencia de *(el) dicho* en las construcciones con tema dislocado:

forma	casos
<i>el dicho</i>	12 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)

TABLA 70. Las construcciones con tema dislocado con *(el) dicho* en el siglo XVII

Según los datos arriba expuestos, en los datos del corpus se registra un total de 12 casos (100%) ocupados de forma exclusiva por la variante original *el dicho*. Las construcciones en las que el CD aparece dislocado se hace más prominente la entidad temática en la que recae el tema discursivo (Bosque/Gutiérrez-Rechax 2011, 686), de modo que estas serían reticentes a la pérdida del artículo ante *dicho*, en la medida en que en la etapa inicial la pérdida del artículo presenta restricciones en las funciones nucleares, es decir, temáticamente marcadas, según se ha apuntado. Por lo tanto, se puede decir que en este caso la restricción impuesta por el artículo dependería de la topicalidad.

### 5.5.5. RECAPITULACIÓN

Así, el objetivo de este apartado consistía en detectar y explicar los contextos de inicio de la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* o la progresiva ausencia del artículo ante *dicho*. De acuerdo con los datos presentados, la variante nueva *dicho* cobra presencia cuantitativa hacia finales de la centuria con toda clase de sustantivos especialmente como término de preposición, de modo que podemos afirmar que la extensión sintáctica se produce a partir de los términos de preposición que se extenderá, consecuentemente, hasta las funciones nucleares. Por esta razón, en los inicios la pérdida del artículo ante *dicho* es reacia en las funciones nucleares, en el sentido de que estos se presentan temáticamente marcados, a diferencia de los términos de preposición que presentan la función oblicua. En este sentido, se podría destacar la topicalidad en cuanto uno de los factores implicados en la extensión sintáctica de *dicho*. De esta manera, se ha observado que en los inicios las construcciones con tema dislocado se presentan igualmente reacias a la pérdida del artículo ante *dicho*, al constituir construcciones temáticamente marcadas, al igual que las funciones nucleares. Por consiguiente, podemos decir que la extensión sintáctica de la variante nueva *dicho* seguiría el camino inverso a la extensión del artículo en la lengua medieval, que comenzó en la función del sujeto.

Asimismo, la variante nueva *dicho* podía aparecer en las funciones nucleares con los sustantivos no individualizables, es decir, con la clase de sustantivos que permitían la ausencia del artículo en todas las funciones sintácticas en la lengua medieval, dado que se comportaban como los NomProp, al cumplir la condición de la unicidad referencial. De esta manera, se ha propuesto considerar que la extensión léxica de *dicho* se produciría a partir de los sustantivos no individualizables y se extendería a los contables o individualizables en los contextos preposicionales.

Por lo tanto, la variante nueva *dicho* entraría primeramente en el dominio funcional por lo que a la función de la presuposición de la identificación inequívoca del referente se refiere y se extendería al dominio funcional de la función individualizadora. Igualmente, la pérdida del artículo se produce en todas las funciones

sintácticas con las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, como los antropónimos, *don/doña + antropónimo, señor/señora + aposición, posesivo + sustantivo, modificador + sustantivo, sustantivo + adjetivo, sustantivo de sustantivo*. Por consiguiente, la extensión léxica de *dicho* estaría en relación con la definitud en cuanto concepto gradual.

De igual manera, los usos temporales como *dicho día* propician el reanálisis de *dicho* como determinante, en la medida en que aquellos presentan prototípicamente las coordinadas espacio-temporales reservados a los demostrativos, así como desempeñan la función del CC, en cuanto función externa a la predicación principal. Por lo tanto, se puede añadir que en la evolución de *dicho* como determinante estaría asimismo en relación con la deíxis.

## 5.6. EL SIGLO XVIII

### 5.6.1. ESTADIO DE VARIACIÓN

Según se apuntaba en § 5.2., en el siglo XVIII se produce la inversión de las variantes (*el dicho*), de manera que la variante nueva *dicho* llega a predominar con un total de 738 casos (74,62%) sobre un total de 251 casos (25,37%) correspondientes a la variante precedida del artículo *el dicho*. Así, en la tabla 71 se resume la distribución de las variantes (*el dicho*) en cada medio siglo y en el siglo completo:

forma	primera mitad del siglo XVIII	segunda mitad del siglo XVIII	siglo XVIII
<i>el dicho</i>	178 (23,94%)	73 (17,3%)	251 (25,37%)
<i>dicho</i>	404 (69,41%)	334 (82,06%)	738 (74,62%)

TABLA 71. La variación de (*el dicho*) en el siglo XVIII

En la primera mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* cuenta con 404 casos (69,41%) frente a 178 casos (23,94%) ocupados por la variante original *el dicho*. Asimismo, en la segunda mitad de esa centuria se sigue consumando el proceso de generalización de la variante sin artículo *dicho*, de manera que esta cuenta con 334 casos (82,06%) frente a un total de 73 casos (17,3%) de la variante precedida de artículo *el dicho*. En consecuencia, se puede ver que en la etapa inicial, perteneciente al periodo desde el siglo XIII hasta finales del siglo XVII, la extensión de *dicho* es lenta, según se ha destacado, si bien ya en la primera mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* se convierte en la mayoritaria con respecto a la variante original *el dicho*. Por esta razón, el cambio parece rápido y brusco, a la vez que la variante original *el dicho* sigue disminuyendo rápidamente hacia finales del XVIII.

El predominio de la variante nueva *dicho* en las funciones nucleares, en cuanto proceso que atestiguaría la extensión sintáctica y léxica de *dicho* desde los términos de preposición, ya se registra desde el segundo decenio de la primera mitad del siglo XVIII (los primeros dos documentos del corpus datan de 1722), esto es, en escritores nacidos a finales de la centuria precedentes, quienes comienzan a escribir en el siglo XVIII.

Asimismo, ha de preguntarse si la inversión entre las variantes (*el*) *dicho* es únicamente cuantitativa o cualitativa, de manera que en este último caso puede considerarse cambio como tal. Para responder a esa pregunta, han de adelantarse los datos con respecto a la presencia cuantitativa de las variantes (*el*) *dicho* en todas las funciones sintácticas, tal y como se expone en la tabla 72:

Forma	sujeto	CD	CI	término de preposición
<i>dicho</i>	28 (73,68%)	31 (72,09%)	6 (66,6%)	129 (87,16%)
<i>el dicho</i>	10 (26,31%)	12 (27,9%)	3 (33,3%)	19 (12,83%)

TABLA 72. Las variantes (*el*) *dicho* en todas las funciones sintácticas en el siglo XVIII

Según los datos arriba expuestos, la variante nueva *dicho* llega a predominar en todas las funciones sintácticas, de manera que *dicho* sobresale en la función del sujeto con 28 casos (73,68%) sobre *el dicho* que cuenta con 10 casos (26,31%), a la vez que en la función del CD *dicho* se destaca con 31 casos (72,09%) sobre 12 casos (27,9%) ocupados por *el dicho*, así como en la función del CI *dicho* predomina con 6 casos (66,6%) sobre *el dicho* que ocupa 3 casos (33,3%), y en los términos de preposición *dicho* ocupa 129 muestras (87,16%) frente a 19 casos (12,83%) relegados a *el dicho*. Por lo tanto, podemos considerar la extensión alcanzada por la variante nueva *dicho* en la primera mitad del siglo XVIII un cambio cualitativo que atestigua la extensión de la variante nueva *dicho* con toda clase de sustantivos a las funciones nucleares a partir de los términos de preposición, en cuanto proceso principalmente iniciado en la segunda mitad del siglo XVII.

Igualmente, nos quedaría un interrogante: ¿por qué el artículo se mantiene ante *dicho* en los SSNN que aparecen como término de preposición, si estos han sido los primeros en generalizar la variante nueva *dicho*, de modo que deberían estar exentos de variación con respecto a la presencia o ausencia del artículo ante *dicho*, mientras que la presencia de la variante original *el dicho* en las funciones nucleares atestiguaría la resistencia del artículo ante el proceso de la extensión de *dicho* a las funciones nucleares? En mi opinión, el mantenimiento del artículo ante *dicho* en los términos de preposición se presentaría como proceso paralelo a la extensión y generalización de *dicho* en las funciones nucleares, en la medida en que el artículo

se expulsa a los contextos que presentan la función oblicua, esto es, son menos marcados temáticamente. Este proceso ha sido designado por Company (2009a, 808) en relación con la pérdida del artículo con los posesivos como “rigidización sintáctica” en cuanto concentración en la función circunstancial, no argumental, en el sentido de que el artículo se mantenía con los posesivos en los contextos preposicionales, lo cual atestiguaba la consolidación de los posesivos sin artículo en las funciones nucleares. En este hecho podríamos observar la inversión de las variantes (*el*) *dicho* en la medida en que si en el siglo XVII veíamos que la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* se produce a partir de los términos de preposición, en el siglo XVIII son los contextos preposicionales los que retienen el artículo ante *dicho*, al consumarse el proceso de la extensión léxica y sintáctica de *dicho* en las funciones nucleares.

Por otra parte, la extensión sintáctica de la variante nueva *dicho* a las funciones nucleares atestiguaría asimismo la extensión léxica a toda clase de sustantivos, que por igual se produciría a partir de los contextos preposicionales, según se ha apuntado en el párrafo precedente. Por consiguiente, el mantenimiento del artículo ante *dicho* se daría con toda clase de sustantivos en todas las funciones sintácticas. Por esta razón, en el análisis que se presenta en los apartados que siguen se toma únicamente en consideración la función sintáctica y la distinción de los sustantivos en animados e inanimados, de modo que el rasgo morfológico de singular/plural y la distinción de los sustantivos inanimados en contables y no contables no tendría relevancia para la explicación de la variación de (*el*) *dicho* en el siglo XVIII.

Asimismo, el artículo se mantendrá ante *dicho* en las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad en todas las funciones sintácticas, en tanto que presentan intrínsecamente la unicidad del artículo, al igual que en la etapa inicial estas eran propensas a la pérdida del artículo y al consecuente reanálisis de *dicho* como determinante anafórico.

Igualmente, la pérdida del artículo ante *dicho* se producirá en las construcciones temáticamente marcadas, como las de tema dislocado, las cuales se presentaban de forma exclusiva con la variante original *el dicho* en el siglo XVII.

## 5.6.2. SUSTANTIVOS INANIMADOS

### 5.6.2.1. *El sujeto*

En las tablas 73 y 74, se exponen los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* en la función del sujeto:



	<b>sujeto preverbal</b>	<b>sujeto posverbal</b>
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	7 (50%)	2 (16,6%)
<i>dicho</i>	7 (50%)	10 (83,3%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	1 (100%)	1 (100%)

TABLA 73. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del sujeto en el siglo XVIII

	<b>sujeto preverbal</b>	<b>sujeto posverbal</b>
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dicho</i>	1 (100%)	1 (100%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	1 (100%)	0 (0%)

TABLA 74. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en construcciones coordinadas en la función del sujeto en el siglo XVIII

De acuerdo con la tabla 73, la variante nueva *dicho* cuenta en la función del sujeto preverbal en singular con 7 casos (50%) frente a la misma cantidad de muestras, 7 casos (50%), ocupadas por la variante originaria *el dicho*. En plural, contamos únicamente con un caso (100%) ocupado por la variante nueva *dicho*. Con respecto al sujeto posverbal, la variante nueva *dicho* predomina con 10 muestras (83,3%) sobre 2 casos (16,6%) relegados a la variante con artículo *el dicho*. En cuanto a las construcciones coordinadas, expuestas en la tabla 74, en la función del sujeto preverbal contamos únicamente con una muestra (100%) de la aparición de la variante nueva *dicho* en singular y en plural, respectivamente. Con respecto al sujeto posverbal, se registra una muestra (100%) de la aparición de la variante nueva *dicho*. A raíz de estos datos, se puede decir que en el siglo XVIII se produce la extensión de la variante *dicho* con los sustantivos inanimados a las funciones nucleares a partir de los contextos preposicionales, en cuanto proceso iniciado en el siglo XVII, según se ha destacado anteriormente.

Por otra parte, ha de destacarse que el artículo se mantiene ante *dicho* en la función del sujeto preverbal tanto en la primera mitad del siglo XVIII, en la que

recae un total de 6 casos (60%) ocupados por *dicho* frente a 4 casos de *el dicho* (40%), como en la segunda mitad de esa centuria, de modo que contamos con una muestra de la variante precedida del artículo *el dicho* (12,5%) frente a un total de 7 ocurrencias (87,5%) de la variante sin artículo *dicho*. Es decir, que la variación con respecto a (*el dicho*) en las funciones nucleares se mantendrá a lo largo de toda la centuria.

Asimismo, según se destacaba en el párrafo precedente, con la extensión léxica de la variante nueva *dicho* a toda clase de sustantivos que se produciría en los términos de preposición, el mantenimiento del artículo en las funciones nucleares se daría con toda clase de sustantivos, es decir, independientemente de la clase de sustantivo en cuanto a su grado de individualización o la presencia del plural, que antiguamente contribuía a la definitud y podía legitimar la aparición de los sustantivos contables en plural en las funciones nucleares con la variante nueva *dicho*. Por lo tanto, en los datos del corpus, se registra la aparición de la variante original *el dicho* en la función del sujeto preverbal tanto con los sustantivos de lugar, como *plantío* y *majuelo*, como el sustantivo abstracto *cantidad*, de manera que podemos ver que el mantenimiento del artículo no dependería de la clase léxica de los sustantivos inanimados, sino que únicamente de la función sintáctica, según se muestra en (256)-(260):

(256) [...] se obliga a que **la dicha cantidad** le han dado bien dada [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 21 de febrero de 1722, prot. 15.815, fol. 16 r)

(257) Y confieso que **la dicha viña** es libre de todo que por censo carga memoria [...] y declaro que **la dicha viña** no vale más que dichos ciento y ochenta reales de vellon [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 24 de noviembre de 1728, prot. 38.104, fol. 7r)

(258) [...] sumaron y montaron la dicha cantidad, cuya entrega se hizo en presencia de mi el escribano y testigos [...] y obliga los vienes y rentas contenidos en el poder a que **la dicha cantidad** a sido y con la distincion hecha [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de febrero de 1735, prot. 14.909, fols. 29r-v)

(259) Y se obliga a que **la dicha cantidad** le ha sido bien entregada y apartttte lexitima por los motivos y razones referidas [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de censo*, 31 de agosto de 1735, prot. 14.937, fol. 26v)

(260) Que **el dicho plantío** no se ha de poder vender, ceder, trocar ni en algún modo enagenar a comunidad ni otras manos muertas [...]. Que assi mismo por el dicho don Manuel María Cano y sus sucesores se tendrá bien reparado y cultivado el dicho majuelo, y si no lo hiciesen en tres años seguidos se ha de tener por perdido y caido encomniso. (AHPM, Madrid, *Escritura de reconocimiento de censo*, 25 de abril de 1771, prot. 19.185, fols. 23r-v)

Igualmente, en los ejemplos (261)-(262) *el dicho* aparece en la función del sujeto posverbal con el sustantivo no contable *oficio* y con el sustantivo de lugar *majuelo*, respectivamente:

(261) [...] que el dicho señor don Pedro Joseph de Lermo y Leon durante el tiempo que ejerciere el dicho oficio y en conformidad de lo capitulado, ha de gozar, perciuir y cobrar todos los emolumentos, salarios, dineros, propinas, [...] como por otra ninguna persona a que este afecto el dicho oficio [...] por donde deuiere hestar alguna cantidad **el dicho oficio** [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 22 de mayo de 1735, prot. 14.909, fols. 260v, 261v)

(262) Que el dicho plantio no se ha de poder vender, ceder, trocar ni en algún modo enagenar a comunidad ni otras manos muertas [...]. Que assi mismo por el dicho don Manuel María Cano y sus sucesores se tendrá bien reparado y cultivado **el dicho majuelo**, y si no lo hiciesen en tres años seguidos se ha de tener por perdido y caido encomniso. (AHPM, Madrid, *Escritura de reconocimiento de censo*, 25 de abril de 1771, prot. 19.185, fols. 23r-v)

Es decir, que el artículo se mantiene ante *dicho* con los sustantivos no concretos, contrariamente al carácter individualizador del artículo, los cuales en los inicios parecían propiciar la pérdida del artículo, lo cual nos permitiría ver que el mantenimiento del artículo ante *dicho* no depende de la clase léxica de los sustantivos inanimados.

#### 5.6.2.2. *El complemento directo*

En las tablas 75 y 76 se expone la presencia de la variación (*el*) *dicho* en la función del CD:

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	8 (25%)
<i>dicho</i>	24 (75%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	5 (100%)

TABLA 75. (*el*) *dicho* + sustantivo inanimado en la función del complemento directo el siglo XVIII

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	3 (75%)
<i>dicho</i>	1 (25%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 76. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del complemento directo construcciones coordinadas en el siglo XVIII

Según las tablas arriba expuestas, el artículo se mantiene ante *dicho* en la función del CD, al igual que se ha visto en el caso del sujeto preverbal. Por lo tanto, la variante nueva *dicho* predomina en singular con 24 casos (75%) sobre 8 casos (25%) de la variante original *el dicho*, a la vez que se registran 5 casos (100%) de la variante nueva *dicho* en plural. En cuanto a las construcciones coordinadas, la variante original *el dicho* predomina con 3 muestras (75%) sobre un caso de *dicho* (25%). Sin embargo, teniendo en cuenta el estadio de la variación (*el dicho* expuesto en § 5.2., el predominio de la variante original *el dicho* en las construcciones coordinadas se debería únicamente a la cantidad de muestras obtenidas, y no a una cuestión gramatical relacionada con el tipo de la construcción.

Asimismo, cabe añadir que en los datos del corpus la presencia de la variante original *el dicho* se registra únicamente en la primera mitad del siglo XVIII, en la que la variante nueva *dicho* ocupa 21 casos (72,4%) frente a 8 ocasiones (27,6%) de la variante originaria *el dicho*, mientras que en la segunda mitad de ese siglo se atestiguan 8 ocurrencias de la variante sin artículo *dicho*. Pese a que no se registra la aparición de la variante original *el dicho* en la segunda mitad del XVIII en la función del CD, el mantenimiento del artículo ante *dicho* se daría a lo largo de esa centuria, dado que se ha registrado la aparición de la variante original *el dicho* tanto en la función del sujeto preverbal como en la del sujeto posverbal en las construcciones en las que el sujeto posverbal tiene características propias del CD.

Por otra parte, al igual que se ha destacado en el caso de la función del sujeto, el mantenimiento del artículo ante *dicho* se daría en la función del CD independientemente de la clase léxica del sustantivo inanimado, de manera que se registra la aparición de *el dicho* tanto con los sustantivos no contables o no delimitables, como *cantidad, depósito, fianza, oficio, término, olivar y molino, obra y reparos o viña*, así como con los concretos, como *testamento y cobdicio*:

- (263) [...] y si fuere necesario mas tiempo se le prorrogan todo el necesario sin lo comunicar con las partes **el dicho termino**, y aunque la vna lo contradiga, lo puedan prorrogar, alargar vna e mas vezes [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de compromiso*, 27 de agosto de 1725, prot. 38.099, fols. 19v; 20r)
- (264) [...] sumaron y montaron **la dicha cantidad**, cuia entrega se hizo en presencia de mi el escribano y testigos [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de febrero de 1735, prot. 14.909, fol. 29r)
- (265) [...] que el dicho señor don Pedro Joseph de Lermo y Leon durante el tiempo que ejerciere **el dicho oficio** y en conformidad de lo capitulado, ha de gozar, perciuir y cobrar todos los emolumentos, salarios, dineros, propinas, [...] como por otra ninguna persona a que este afecto **el dicho oficio** [...] por donde deuiere hasta alguna cantidad el dicho oficio [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 22 de mayo de 1735, prot. 14.909, fols. 260v, 261v)
- (266) [...] en cuia cantidad vendo **la dicha viña** con la carga de dichos prales de censo [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 4 de enero de 1735, prot. 38.109, s.f.)
- (267) [...] y otro con sus faltas suplidas sumó y montó **la dicha cantidad**, y es la misma especie de monedas de que hizo **el dicho deposito** don Gaspar García de Alva en cinco deste presente mes, [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 1500, fol. 468r)
- (268) [...] y por el otorgante se quiere hacer **la dicha fianza** y poniendolo en ejecución en la vía y forma que meyor haia lugar en derecho [...] (AHPM, Madrid, *Escritura de fianza*, 12 de agosto de 1747, prot. 14.957, fol. 411r)
- (269) [...] hazer a su costa y quentia **la dicha obra y reparos** supliendo de su caudal todas las maderas que han de ser buenas y de corral [...] y en caso de poderlo tolerar **la dicha obra y reparos** se le a de descontar del importe de los dichos quatro mill reales [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de junio de 1724, prot. 14.988, fols. 162v; 163r)
- (270) Y dejando como deja en su fuerza y vigor **los dichos testamento y cobdicio** de que ba fha mención quiere y es su voluntad se cumpla lo dispuesto en este (AHPM, Madrid, *Codicilio*, 8 de mayo de 1743, prot. 17.733, fol. 38r)
- (271) [...] que la vltima paga será el día fin de diciembre de zitado año que viene de mil setecientos y quarenta y nueve en moneda vsual y corriente el tiempo de casa vno y hasta hauerse cumplido los quatro años deste arrendamiento, no dejare **el dicho olivar y molino** por ninguna razon [...]. (AHPM, Villa de Cadalso, *Carta de arrendamiento*, 1646, prot. 38.144, fol. 21r)

### 5.6.2.3. *El complemento indirecto*

En las tablas 77 y 78, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes (*el dicho*) en la función del CI:

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	3 (100%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 77. (*el dicho* + *sustantivo inanimado*) en la función del complemento indirecto en el siglo XVIII

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	2 (100%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 78. (*el dicho* + *sustantivo inanimado*) en la función del complemento indirecto en construcciones coordinadas en el siglo XVIII

Según las tablas 77 y 78, en la función del CI se registra únicamente la variante nueva *dicho* en 3 casos (100%) en singular, así como en 2 casos (100%) en singular en las construcciones coordinadas. No obstante, se puede suponer que la variante original *el dicho* también se mantendría en la función del CI, en cuanto una de las funciones nucleares al lado del sujeto preverbal y del CD, si bien esta función sintáctica se presenta prototípicamente por los sustantivos animados, de modo que no tenemos suficientes muestras para detectar la variante con artículo *el dicho*.

### 5.6.2.4. *Término de preposición*

Así, en las tablas 79 y 80 se presentan los datos que reflejan la presencia de las variantes (*el dicho*) en los SSNN en función de término de preposición:

	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	4 (5,47%)	2 (10,52%)	10 (9,90%)
<i>dicho</i>	69 (94,52%)	17 (89,47%)	91 (90,09%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	2 (25%)	0 (0%)	1 (3,44%)
<i>dichos</i>	6 (75%)	3 (100%)	28 (96,55%)

TABLA 79. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* como término de preposición en el siglo XVIII

	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	1 (100%)	1 (50%)	1 (4,54%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	1 (50%)	21 (95,45%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	1 (100%)	3 (100%)

TABLA 80. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* como término de preposición en las construcciones coordinadas siglo XVIII

Según muestran las tablas 79 y 80, la variación (*el dicho*) se mantiene en los SSNN como término de preposición a lo largo de todo el siglo XVIII. Este hecho indicaría que se ha producido la inversión de las variantes (*el dicho*) en la medida en que la variante nueva *dicho* se ha extendido con toda clase de palabras a las funciones nucleares del sujeto, del CD y del CI a partir de los términos de preposición, en cuanto estos se presentan menos marcados temáticamente, de modo que la variante original *el dicho*, o el artículo situado ante *dicho*, se expulsa a los términos de preposición. Por lo tanto, se ha de observar si a lo largo del siglo XVIII se marca una tendencia con respecto a la expulsión del artículo ante *dicho* a alguno de los términos de preposición o no.

Así, en la primera mitad del siglo XVIII contamos con un total de 145 casos de los términos de preposición en los que predomina la variante nueva *dicho* con 128 casos (88,27%) sobre 17 casos (11,72%) relegados a la variante original *el dicho*. Igualmente, la variante nueva *dicho* sobresale cuantitativamente en todos los términos de preposición: con los CC la variante nueva *dicho* cuenta con un total

de 43 casos (89,58%) frente a 5 casos (10,41%) relegados a la variante original *el dicho*, al mismo tiempo que en los CR la variante nueva *dicho* sobresale con 11 casos (84,61%) sobre 2 casos (15,38%) relegados a la variante original *el dicho*, al igual que en los Cadn la variante nueva *dicho* predomina con 72 casos (87,80%) sobre 10 casos (12,19%) relativos a la variante original *el dicho*. De esta manera, en la primera mitad de la centuria se puede constatar un leve predominio de la aparición de *el dicho* en los Cadn, de modo que en los CC *el dicho* cuenta con 5 casos (29,41%), al mismo tiempo que en los CR posee 2 casos (11,76%), si bien presenta más casos en los Cadn, al contar con un total de 10 ocurrencias (58,82%). Por lo tanto, se podría apuntar por el momento una tendencia al mantenimiento de la variante original *el dicho* en los Cadn, en cuanto funciones sintácticas que se articulan a nivel del SN y se presentan, por lo tanto, más externos con respecto a la predicación de la oración.

Con respecto a la segunda mitad del XVIII, contamos con un total de 117 casos de los términos de preposición con los SSNN modificados por (*el dicho*), de manera que se puede constatar el avance del proceso de generalización de la variante nueva *dicho* también en los términos de preposición en la medida en que la variante nueva *dicho* predomina con un total de 97 casos (82,90%) frente a 5 casos (4,27%) relegados a la variante original *el dicho*. Si comparamos los datos obtenidos con los de la primera mitad de la centuria, vemos que se nota un descenso con respecto a la aparición de *el dicho* con los términos de preposición: en la primera mitad nos encontrábamos ante un total de 11,72% frente a un total de 4,27% relativo a la segunda mitad del XVIII.

Asimismo, nos queda por averiguar si en la segunda mitad del siglo XVIII se observa una tendencia con respecto al mantenimiento de la variante original *el dicho* con una de las funciones de los términos de preposición. Así, la variante nueva *dicho* sobresale en los CC con 32 casos (94,11%) sobre 2 casos (5,88%) relegados a la variante original *el dicho*, al igual que predomina tanto en los CR con 8 casos (88,88%) con respecto a 1 caso (11,11%) de la variante original *el dicho* como en los Cadn se destaca con 71 casos (97,26%) frente a 2 casos (2,73%) relativos a la variante original *el dicho*. Por lo tanto, no se puede constatar la tendencia al mantenimiento de la variante original *el dicho* en los Cadn, apuntada con respecto a la primera mitad del XVII, dado que contamos únicamente con un total de 5 casos distribuidos de forma casi proporcional, de tal manera que en los CC *el dicho* cuenta con 2 casos (40%) frente a un caso (20%) procedente de los CR y a 2 casos (40%) del Cadn. Este hecho se explicaría en la medida en que el comienzo de la extensión de la innovación suele ser lenta, según se ha visto en relación con la extensión de *dicho*, mientras que el ascenso cuantitativo de la innovación suele ser brusco, al igual que se ha constatado en relación con el fenómeno estudiado, razón por la cual en la segunda mitad del XVIII ya no obtenemos datos suficientes como



para constatar una tendencia relativa al mantenimiento de *el dicho* en una de las funciones sintácticas de los términos de preposición.

Con el fin de ejemplificar la aparición de la variante original *el dicho* en los términos de preposición, en la primera mitad del XVIII *el dicho* se registra tanto con los CC como con los Cadn, según se observa en (272)-(275) con *cae y linda a el corralon y casa caída*, *se le exsaminara del dicho oficio*, *usando del dicho poder* y *mexorar y mexiro en el dicho terzio*, respectivamente:

(272) [...] en la parte y mentón que cae a un corralon o casa caída hasta la dicha parroquia [...] Lo primero en la línea que **cae y linda a el dicho corralon** y **casa caída** donde a de fundar dicha pared además de las dichas alonas en las esquinas correspondientes [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de junio de 1724, prot. 14.988, fols. 161r-v)

(273) Quería **se le exsaminara del dicho oficio** para usar de el como maestro y auindole hecho algunas preguntas y repreguntas tocantes y pertenecientes al dicho oficio, dio de todo muy buena quenta y razon [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de aprobación*, 7 de agosto de 1726, prot. 16.038, fol. 60r)

(274) Y **usando del dicho poder** que el dicho don Luis de la Azuela confiesa tiene aceptado de nuebo [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 23 de agosto de 1736, prot. 1.500, fol. 449)

(275) [...] aunque aia otros [...] de la dicha facultad es mi voluntad **mexorar y mexoro en el dicho terzio** [...]. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 7 de febrero de 1737, prot. 1.500, fol. 5v)

De igual manera, en los ejemplos (276)-(279) la variante original *el dicho* se registra con los SSNN en la función del término de preposición en los CC, como *en el dicho deposito*, *en las dichas especies*, *en el dicho tiempo* y *hasta la dicha parroquia*:

(276) [...] a fauor de los dichos señores interbenttores de la depositaria de Madrid como de los herederos y demás interresados de los vienes pertenecientes al abinttestatto del dicho Matheo Rodríguez a quienes da por libres y consiente que prevenga y anotte lo necesario **en el dicho deposito** y demás partes que conbenga para que siempre conste con enttregro del libramiento [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 1.500, fol. 468r)

(277) [...] por hauerlos reciuido y passado a su parte y poder realmente y con effectto **en las dichas especies** en presencia de mí, el infrascritto escribano, y testigos [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 1.500, fol. 468r)

(278) [...] que se haga o ponga a dicho arrendamiento y su renta **en el dicho tiempo** [...]. (AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de arrendamiento*, 1746, prot. 38.144, fol. 21v)

(279) [...] en la parte y menton que cae a un corralon o casa caída **hasta la dicha parroquia** que los que son y en la forma, y con la distinzion que los a de executar es la siguiente [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de junio de 1724, prot. 14.988, fols. 161r)

Igualmente, en (280)-(281) *el dicho* se registra como Cadn con *ciudad*, *capellanía* y con *translazion*, así como con *alonas* en una locución preposicional en (282), al igual que en (283) aparece con *oficio* como complemento del adjetivo, así como se registra en (284)-(290) con complemento del nombre con *cantidad*, *viña*, *deposito*, *maiorazgo* y *reximiento*, *postura*, *decrettos*, *informe*, *auto*, *pregones*, *rematte*, así como con *facultad* y con *cofradía* y *sus comissarios*:

(280) Y pide y suplica a el señor obispo o su provisor **de la dicha ciudad** que en vista de esta presentación le hagan colación y canónica institución **de la dicha capellanía** [...]. (AHPM, Madrid, *Nombramiento*, 22 de agosto de 1722, prot. 15.815, fol. 47v)

(281) [...] para que se ponga en la expresada bobeda donde este hasta que llegue el caso **de la dicha translazion** [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de depósito de cadáver*, 15 de noviembre de 1723, prot. 15.846, fols. 46r-v)

(282) [...] donde a de fundar dicha pared además **de las dichas alonas** en las esquinas correspondientes [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 1 de junio de 1724, prot. 14.988, fols. 161r-v)

(283) [...] y auiendole hecho algunas preguntas y repreguntas tocantes y pertenecientes **al dicho oficio**, dio de todo muy buena quenta y razon [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de aprobación*, 7 de agosto de 1726, prot. 16.038, fol. 60r)

(284) [...] y como satisfecho y entregado a su voluntad **de la dicha cantidad** otorga carta de pago en forma a fauor del dicho señor conde meora tan firme y bastante como a su derecho y satisfazion convenga [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 12 de febrero de 1727, prot. 16.038, fol.110v)

(285) Y como vendedores nos obligamos a la evicion y saneo y aseguramiento **de la dicha viña** y que en todo tiempo le será zierta y segura al dicho comprador y no movido pleito ni mala voz [...]. (AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 27 de octubre, 1733, prot. 38110, fol. 28r)

(286) Reziba el poder **del dicho depositto** como mayordomo [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de febrero de 1735, prot. 14.909, fol. 28v)

(287) [...] y luego que hauíá fallecido el dicho señor don Juan Jorge Luallí ha de hazer el señor don Pedro Joseph de Lermo renuncia o el ynstrumento que mas convenga y le sea pedido en fauor del subzesor **del dicho maiorazgo y reximiento** y de la persona que fuere parte lexitima sin poder continuar en dicho oficio por ningun

caso ni acontecimiento [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 22 de mayo de 1735, prot. 14.909, fol. 260r)

(288) [...] de un traslado de la dicha Real Facultad y referido poder de Madrid, y **de la dicha postura, decretos, informe, auto, pregones, remate** y su azeptacion que todo paraba en el ofizio [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 31 de agosto de 1735, prot. 14.937, fols. 25v-26r)

(289) [...] aunque aia otros testigos **de la dicha facultad** es mi voluntad mexorar y mexoro en el dicho tterzio [...]. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 7 de febrero de 1737, prot. 1500, fol. 5v)

(290) [...] y en fuerza de los otorgantes ejecutaron la obra a que se hauian obligado a satisfacción de **la dicha cofradía y sus comissarios** [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de agosto de 1748, prot. 17.614, fol. 157v)

En la segunda mitad del siglo XVIII, *el dicho* se registra con los referentes *cantidad, ciudad y principado* en función del Cadn, así como en función del CC con *para la dicha ymposicion* en (291)-(292) y con *en las dichas monedas* en (293):

(291) [...] que havian satisfecho **para la dicha ymposicion** como en efecto a consecuencia los dichos Segarra y socios han hecho deposito de la expresada cantidad en la tabla de la ciudad de Lexida [...]. [...] que reside en la ciudad de Barzelona capital **del dicho principado** don Antonio Juncar copero mayor por su Magestad del Real Derecho de cops **de la dicha ciudad** [...]. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 31 de enero de 1774, prot. 19.192, fols. 145r-v)

(292) Y como satisfecho y entregado a toda la voluntad **de la dicha cantidad** da y otorga de ella en favor del dicho don Diego Saette de Texada [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 25 de septiembre de 1777, prot. 20.261, s.f.)

(293) [...] el insinuado don Gregorio Josef Martinez a nombre de dicho Francisco Hernandez Serrano entregó a los expresados señores claveros e interventores y estos recibieron **en las dichas monedas** los enunciados nueve mil trescientos setenta y cinco reales de vellon [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de depósito*, 21 de mayo de 1796, prot. 22.354, fol. 49v)

### 5.6.3. SUSTANTIVOS ANIMADOS

#### 5.6.3.1. *El sujeto*

En las tablas 81 y 82 se recogen los datos relativos a la presencia de *(el) dicho* con los sustantivos animados en la función del sujeto:

Forma	sujeto
<b>Singular</b>	
<i>el dicho</i>	2 (66,6%)
<i>dicho</i>	3 (33,3%)
<b>Plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	13 (100%)

TABLA 81. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en la función del sujeto en el siglo XVIII

Forma	sujeto
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	2 (100%)

TABLA 82. (*el dicho* + *sustantivo humano*) en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo XVIII

Así, de acuerdo con las tablas arriba expuestas, la variante nueva *dicho* prevalece en la función del sujeto con un total de 18 casos (90%) frente a 2 casos (10%) de la variante original *el dicho*. Por lo tanto, el artículo se mantiene ante *dicho* en la función del sujeto en singular en 2 ocasiones (66,6%) con los sustantivos *difunto* y *otorgante* frente a 3 ocurrencias ocupadas por *dicho* con tales referentes como *canónigo* (1 caso) y *señor* (2 casos). En plural se registran 13 casos (100%) ocupados exclusivamente por la variante nueva *dicho* con *señores* (5 casos), *árbitros* (1 caso), *herederos* (1 caso), *otorgantes* (3 casos), *testamentarios* (1 caso), *vendedores* (2 casos). Igualmente, se registran 2 casos (100%) de la variante nueva *dicho* en plural en las construcciones coordinadas, con *vendedor* y *vendedora* y *madre e hixo*.

Así, en los ejemplos (294)-(295) se expone la presencia de la variante original *el dicho* en la función del sujeto con *difunto* y *otorgante*, respectivamente:

(294) En virtud de tres vales que a su fauor y el de sus partes tenía echas **el dicho difunto** [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 1.500, fols. 467r-v)

(295) Otorgó resignado **el dicho otorgante** en septiembre del dicho año proximo de ochenta y seis [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 25 de septiembre de 1777, prot. 20.261, s.f)

5.6.3.2. *El complemento directo*

En las tablas 83 y 84 se expone la presencia de las variantes (*el*) *dicho* con la función del CD:

<b>Forma</b>	<b>complemento directo</b>
<b>Singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	1 (100%)
<b>Plural</b>	
<i>los dichos</i>	1 (50%)
<i>dichos</i>	1 (50%)

TABLA 83. (*el*) *dicho* + *sustantivo animado* en la función del complemento directo en el siglo XVIII

<b>forma</b>	<b>complemento directo</b>
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 84. (*el*) *dicho* + *sustantivo humano* en la función del complemento directo en las construcciones coordinadas en el siglo XVIII

Como vemos, en los datos del corpus se registra una ocurrencia (100%) de la variante nueva *dicho* en singular con el referente *hijo o hija*, mientras que se registra una ocurrencia (50%) de la variante nueva *dicho* en la función del CD con el sustantivo en plural *señores* y una ocurrencia de la variante original *el dicho*, con *arrendatarios*. La escasa presencia de los referentes humanos en la función del CD en esta TD se debe a que el CD es presentado prototípicamente por los sustantivos inanimados, mientras que la función del sujeto y del CI se corresponde con los referentes humanos. Si bien en los datos del corpus no podemos constatar el predominio de una u otra variante en la función del CD, se podría afirmar que prevalece la variante nueva *dicho* debido al predominio de *dicho* en todas las funciones sintácticas.

En (296), se ejemplifica la aparición de la variante original *el dicho* con *arrendatarios* en la función del CD:

(296) Que en el caso de necesitar carbonearse ó entregar el monte por parte del Real Monasterio se ha de avisar con anticipación de tiempo **a los dichos arrendatarios** ó su apoderado [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 3 de octubre de 1797, prot. 20.318, fol.225v)

### 5.6.3.3. *El complemento indirecto*

En las tablas 85 y 86, se expone la presencia de las variantes (*el*) *dicho* en la función del CI:

<b>forma</b>	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	1 (14,28%)
<i>dicho</i>	6 (85,71%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	2 (50%)
<i>dichos</i>	2 (50%)

TABLA 85. (*el*) *dicho* + *sustantivo animado* en la función del complemento indirecto en el siglo XVIII

<b>forma</b>	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	1 (100%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	1 (50%)
<i>dichos</i>	1 (50%)

TABLA 86. (*el*) *dicho* + *sustantivo animado* en la función del complemento indirecto en construcciones coordinadas en el siglo XVIII

De acuerdo con las tablas arriba expuestas, se cuenta con un total de 13 casos en los que la variante nueva *dicho* predomina con 10 casos (76,92%) sobre 3 casos (23,07%) de la variante original *el dicho*. De esta manera, la variante nueva

*dicho* se registra en 6 ocasiones (85,71%) con los referentes humanos en singular, tales como *testamentario* (1 caso), *capellanía* (1 caso), *comprador* (1 caso), *señora* (1 caso), *apoderado* (1 caso) y *cofradía* (1 caso), mientras que la variante original *el dicho* aparece en una ocasión (14,28%) con *comprador*. Asimismo, la variante nueva *dicho* aparece en plural en 2 ocasiones (50%) con *otorgantes* y *señores*, a la vez que la variante original *el dicho* cuenta 2 casos (50%) representados por *herederos* y *vendedores*.

En cuanto a las construcciones coordinadas recogidas en la tabla 75, contamos con un caso de *dicho* (100%) en singular representado por una construcción yuxtapuesta *capellanía, Patronato Real de Legos*, así como con un caso de *dicho* (50%) relativo a *procuradores* y *substitutos* y un caso de la variante original *el dicho* (50%) ocupado por *congregaciones* y *tribunales*.

Así, en (297)-(299) se expone la presencia de la variante original en la función del CI con *comprador*, *herederos* y *vendedores*, respectivamente:

(297) [...] que en todo tiempo le será zierta y segura **al dicho comprador** [...].  
(AHPM, Villa de Cadalso, *Escritura de venta*, 27 de octubre de 1733, prot. 38.110, fol. 28r)

(298) [...] de cuió pedimiento se dio traslado a **los dichos herederos** quienes en bista de su certeza pusieron sus respectivos hallanamientos y consentimientos [...].  
(AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 20 de septiembre de 1736, prot. 1.500, fol. 467v)

(299) [...] no se ha de hacer deducion alguna por deber quedar íntegros y por metad **para los dichos vendedores** según que así esta tratado y convenido [...].  
(AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 13 de marzo de 1790, prot. 20.261, s.f.)

#### 5.6.3.4. *Término de preposición*

En la observación de los datos que se expone a continuación, hemos de observar si la misma tendencia a la expulsión del artículo ante *dicho* a los términos de preposición atestiguada con los sustantivos inanimados se da con los animados, teniendo en cuenta el hecho de que los animados ocupan prototípicamente las funciones nucleares, según se ha apuntado. Así, en las tablas 87 y 88, se presentan los datos relativos a la presencia de las variantes (*el*) *dicho* con los sustantivos animados en los términos de preposición:

forma	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	0 (0%)	1 (25%)	1 (14,28%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	3 (75%)	6 (85,71%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	1 (33,33%)	0 (0%)	1 (14,28%)
<i>dichos</i>	2 (66,66%)	1 (100%)	6 (85,71%)

TABLA 87. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en los términos de preposición en el siglo XVIII

forma	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (33,33%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	2 (66,66%)

TABLA 88. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en los términos de preposición con construcciones coordinadas en el siglo XVIII

Así, de acuerdo con las tablas arriba presentadas, en el siglo XVIII contamos con un total de 26 casos de la aparición de (*el dicho*) con los sustantivos animados en los términos de preposición, de modo que la variante nueva *dicho* predomina con 20 muestras (76,92%) sobre 6 casos (23,07%) relegados a la variante original *el dicho*.

En la primera mitad del siglo XVIII contamos con un total de 16 muestras en las que la variante nueva *dicho* cuenta con un total de 10 ocurrencias (62,5%) frente a 6 ocurrencias (37,5%) relegadas a la variante original *el dicho*. Estos datos nos indican que a) la variante nueva *dicho* predomina con los sustantivos animados en términos de preposición, a la vez que b) el mismo fenómeno relativo a la expulsión del artículo a los términos de preposición registrados en relación con los sustantivos inanimados se da con los animados.

Con respecto a los Cadn, contamos con un total de 11 muestras representadas por 3 casos (42,85%) de la variante original *el dicho* frente a un total de 7 casos (63,63%) de la variante nueva *dicho*. Los sustantivos animados que aparecen en la función del Cadn con la variante original *el dicho* son *capellania* (1 ocurrencia),



*cofradía* (1 ocurrencia) y *señores* (1 ocurrencia), de modo que si *capellanía* y *cofradía* presentan sustantivos colectivos y se interpretan como institución, es decir, también tienen rasgos de un sustantivo inanimado, el sustantivo *señores* indica claramente que el artículo se mantiene ante *dicho* con los sustantivos animados en los Cadn. Los sustantivos que se registran con la variante nueva *dicho* en los Cadn son *señora* (1 ocurrencia), *cofradía* (3 ocurrencias), *testigos* (2 ocurrencias), *religiosos* (1 ocurrencia) y *comprador* y *vendedor* (1 ocurrencia).

Con respecto al CR, se registran únicamente 2 casos repartidos entre la variante nueva *dicho* (50%) y la variante original *el dicho* (50%), que aparecen con los sustantivos *cofradía* y *comprador*, respectivamente. Cabe apuntar que *el dicho* aparece con *comprador* en función del CR, de modo que recibe el papel temático de sujeto:

(300) [...] que dichos priales dichos con mil ochocientos ochenta y siete reales de vellon que confieso haver recibido **del dicho comprador** hazen la cantidad de tres mil y seiscientos reales de vellon [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de venta*, 4 de enero de 1735, prot. 38.109, s.f.)

En cuanto a los CC, contamos con un total de 3 casos representados por el sustantivo *señores* con la preposición *por*, correspondiente al complemento agente, en los que la variante nueva tiene 2 casos (66,66%) frente a un caso relegado a la variante nueva *dicho* (33,33%).

Cabe apuntar que, según los datos del corpus, no se puede destacar la misma tendencia a la preservación del artículo ante *dicho* con los Cadn presentados por *sustantivo de sustantivo*, dado que los animados aparecen prototípicamente en las funciones nucleares o como términos de preposición de los CR con los que tienen papel temático de las funciones nucleares.

En la segunda mitad del siglo XVIII contamos con un total de 10 casos relegados únicamente a la variante nueva *dicho* en los que en los CR contamos con 3 casos representados por los sustantivos *señor*, *proveedor* y *capellanía* y 7 casos procedentes de los Cadn representados por *coherederos*, *otorgantes*, *herederos* y *testigos*.

#### 5.6.4 OTRAS CONSTRUCCIONES

##### 5.6.4.1. Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad

###### 5.6.4.1.1. Antropónimo + (aposición)

En la tabla 89, se exponen los datos relativos a la variación (*el*) *dicho* en la construcción con antropónimo:

forma	casos
<i>el dicho</i>	40 (43,47%)
<i>dicho</i>	52 (56,52%)

TABLA 89. (*el dicho* + antropónimo en el siglo XVIII

De acuerdo con la tabla 89, la variante nueva *dicho* predomina con 52 casos (56,52%) sobre la variante original *el dicho* que representa 40 casos (43,47%), por lo que la diferencia cuantitativa entre las variantes no es notable. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que en la primera mitad del siglo XVIII se cuenta con 32 casos (80%) de *el dicho* frente 8 casos (20%) representados por la variante sin artículo *dicho*, mientras que en la segunda mitad de ese siglo *dicho* llega a predominar con 45 casos (84,9%) con respecto a 8 casos (15,04%) de *el dicho*. ¿A qué se debería el predominio de la variante original *el dicho* con antropónimos en la primera mitad del XVIII? En mi opinión, este hecho podría explicarse en la medida en que los antropónimos se encuentran en la escala más alta de topicalidad, tal y como se ha apuntado, de modo que el artículo se presentaría más reticente a la pérdida en tales contextos. Tal restricción con respecto a la topicalidad con los antropónimos se iría perdiendo con el proceso de generalización más avanzado en la segunda mitad de la centuria.

#### 5.6.4.1.2. Don/doña + antropónimo

En la tabla 90, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes (*el dicho* en la construcción *don/doña* + antropónimo:

forma	casos
<i>el dicho</i>	61 (51,69%)
<i>dicho</i>	57 (48,3%)

TABLA 90. (*el dicho* + don/doña + antropónimo en el siglo XVIII

De acuerdo con la tabla arriba expuesta, la variante original *el dicho* predomina levemente con 61 casos (51,69%) sobre 57 casos (48,3%) representados por la variante nueva *dicho*. Sin embargo, al igual que se ha apuntado con respecto a la construcción (*el dicho* + antropónimo, la prevalencia de la variante original *el dicho* sobre la variante nueva *dicho* proviene de la primera mitad del XVIII en la que *el dicho* predomina con 32 (66,66%) casos sobre 16 casos (33,33%) de *dicho*, mientras

que en la segunda mitad de esa centuria *dicho* llega a predominar con 41 ocurrencias (58,57%) sobre 29 casos (41,42%) representados por *el dicho*. De la misma manera, tal predominio de la variante original *el dicho* sobre *dicho* en la primera mitad del XVIII, podría adscribirse a la restricción impuesta por la topicalidad de los antropónimos con respecto a la pérdida del artículo ante *dicho*.

#### 5.6.4.1.3. Señor/señora + aposición

En la tabla 91, se presentan los datos relativos a la presencia de las variantes (*el dicho* en la construcción *señor/señora + aposición*<sup>15</sup>:

<b>forma</b>	<b>casos</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	28 (21,37%)
<i>dicho</i>	103 (78,62%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	(0%)

TABLA 91. (*el dicho* + *señor/señora* + *aposición* en el siglo XVIII

De acuerdo con la tabla 91, la variante nueva *dicho* predomina con 103 casos (78,62%) sobre 28 casos (21,37%) de la variante original *el dicho*. Sin embargo, a diferencia de las construcciones (*el dicho* + *antropónimo* y (*el dicho* + *don/doña* + *antropónimo*, desde la primera mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* se destaca con 75 casos (75%) sobre 25 casos (25%) de *el dicho*, a la vez que en la segunda mitad de esa centuria la variante desprovista de artículo *dicho* sigue predominando con 28 ocurrencias (90,32%) sobre 3 ocurrencias (9,67%) de *el dicho*. El hecho de que desde la primera mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* predomina sobre la variante original *el dicho* en la construcción *señor/señora* + *aposición* puede deberse a que la fórmula de tratamiento *señor/señora* también es un NomCom a diferencia de los antropónimos y de la fórmula de tratamiento *don/doña*, por lo que estas dos últimas formas se encuentran en la posición más alta de la topicalidad, según se ha apuntado. De hecho, en los datos del corpus la fórmula de tratamiento

<sup>15</sup> Con el fin de unificar la presentación de los datos, se han incluido 7 casos del referente *señor del consejo*, dado que este por igual satisface el criterio de unicidad.

*don/doña* no se registra sin una aposición explicativa, a diferencia de *señor/señora*, es decir, que no puede funcionar como un NomCom.

#### 5.6.4.1.4. Posesivo + sustantivo

En la tabla 92, se exponen los datos relativos a la presencia de la variación (*el dicho*) en la construcción (*el dicho* + posesivo + sustantivo):

forma	casos
<i>el dicho</i>	4 (11,11%)
<i>dicho</i>	32 (88,88%)

TABLA 92. (*el dicho* + posesivo + sustantivo) en el siglo XVIII

De acuerdo con la tabla 92, la variante nueva *dicho* predomina con 32 casos (88,88%) sobre 4 casos de *el dicho* (11,11%). Tal predominio de la variante nueva *dicho* sobre la variante original *el dicho* se constata desde la primera mitad del siglo XVIII, en la que la primera cuenta 23 casos (88,46%) sobre 3 casos (11,53%) relativos a la variante con artículo *el dicho*, al mismo tiempo que en la segunda mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* cuenta con 7 casos (87,5%) frente a un caso (12,5%) relegado a *el dicho*.

#### 5.6.4.1.5. Modificador + sustantivo

En la tabla 93, se presentan los datos relativos a la variación (*el dicho*) en las construcciones en las que la unicidad referencial es propiciada por la presencia de los adjetivos o numerales en la posición prenominal:

	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>
numerales cardinales	23 (41,81%)	32 (58,18%)
adjetivos formulaicos	1 (7,14%)	13 (92,85%)
tratamiento honorífico	1 (20%)	4 (80%)

TABLA 93. (*el dicho* + modificador + sustantivo) en el siglo XVIII

Según la tabla arriba presentada, la variante original *el dicho* predomina con un total de 49 casos (66,21%) sobre la variante nueva *dicho* representada por 25 casos

(35,21%). Sin embargo, la variante original *el dicho* se mantiene especialmente con los numerales cardinales, al contar con 23 casos (41,81%) frente a 32 casos (58,18%) ocupados por la variante nueva *dicho*. En el caso de los adjetivos formulaicos, del tipo *Real Guardia*, la variante original *el dicho* aparece en tan solo un caso (7,14%) frente a 13 casos (92,85%) relativos a la variante sin artículo *dicho*, al mismo tiempo que la variante original *el dicho* cuenta con un caso (20%) con los tratamientos honoríficos frente a 4 casos (80%) relegados a la variante nueva *dicho*, si bien en este último caso la variación no es representativa debido a poca representatividad de muestras (5 casos en total). Por lo tanto, ¿cómo se podría explicar el mantenimiento de la variante original *el dicho* especialmente con los numerales cardinales en los datos del corpus? En mi opinión, tal predominio de la variante original *el dicho* con combinación con los numerales cardinales podría explicarse en la medida en que estos aportan un mayor grado de definitud y especificidad con respecto a los demás modificadores. Asimismo, en la documentación notarial del corpus analizado, los numerales suelen presentar la cantidad de dinero, de manera que pueden designar un referente temáticamente prominente, lo cual podría conllevar la retención del artículo en tales construcciones.

#### 5.6.4.1.6. Sustantivo + adjetivo

En la tabla 94, se recogen los datos con respecto a la variación (*el dicho*) con los adjetivos situados en la posición posnominal:

	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>
adjetivos formulaicos	7 (28%)	18 (72%)
participio	2 (100%)	0 (0%)
adjetivos deverbales con valor anafórico	1 (100%)	0 (0%)

TABLA 94. (*el dicho* + sustantivo + adjetivo en el siglo XVIII

En la tabla arriba expuesta, se presentan por separado los adjetivos formulaicos, los participios y los adjetivos deverbales con valor anafórico, con el fin de observar si la variante original *el dicho* muestra o no la tendencia a mantenerse más en algunas de las construcciones citadas. Así, vemos que la variante nueva *dicho* predomina con 18 casos (64,28%) frente a 10 casos (35,71%) representados por la variante original *el dicho*. Sin embargo, la presencia de los participios y de los adjetivos deverbales con valor anafórico es poco frecuente, de modo que los primeros cuentan con 2 casos y los segundos, con solo un caso. Por lo tanto, la variación se registra únicamente con los adjetivos formulaicos con los que la variante nueva

*dicho* predomina por igual con 18 casos (72%) sobre 7 casos (28%) de la variante original *el dicho*.

#### 5.6.4.1.7. Sustantivo de sustantivo

En la tabla 95 se recogen los datos concernientes a la variación (*el dicho*) en la construcción *sustantivo de sustantivo*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	12 (15,78%)
<i>dicho</i>	64 (84,21%)

TABLA 95. (*el dicho*) + *sustantivo de sustantivo* en el siglo XVIII

Según los datos arriba expuestos, la variante original *el dicho* se mantiene por igual en la construcción en cuestión, al contar con 12 ocurrencias (15,78%) frente al predominio de la variante nueva *dicho* con 64 casos (84,21%).

#### 5.6.4.2. Las aposiciones explicativas

Según la tabla 96, la variante original *el dicho* se mantiene en 20 casos en las aposiciones explicativas, en cuanto construcciones formularias, lo cual podría, por lo tanto, explicar el mantenimiento de la variante con el artículo *el dicho*.

forma	casos
<i>el dicho</i>	20 (100%)
<i>dicho</i>	0 (0%)

TABLA 96. (*el dicho*) en las aposiciones explicativas en el siglo XVIII

En (301), se ejemplifica la construcción en cuestión:

(301) [...] doy fe yo **el dicho escribano** haberlo tenido presente [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 12 de enero de 1798, fol.14r)

#### 5.6.4.3. Los usos temporales

De acuerdo con la tabla 97, contamos con 2 muestras de la construcción lexicalizada desde el siglo XVI *dicho día*, a la vez que la variante original *el dicho* se

mantiene en los usos adverbiales representados por la construcción que satisface el criterio de unicidad *día de mi entierro*, lo cual puede explicar el mantenimiento del artículo ante *dicho* en tales construcciones.

construcción	casos
<i>el dicho día de mi entierro</i>	1
<i>dicho día</i>	2

TABLA 97. Los usos temporales con (*el*) *dicho* en el siglo XVIII

### 5.6.5. RECAPITULACIÓN

De acuerdo con los datos expuestos en este apartado, se puede decir que la variante nueva *dicho* se convierte en la mayoritaria con respecto a la variante original *el dicho* con toda clase de sustantivos y funciones sintácticas en el siglo XVIII. Este cambio se explica en el sentido de que desde el segundo decenio de la primera mitad del siglo XVIII, esto es, en los escribientes nacidos a finales del siglo XVII, se constata la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* a las funciones nucleares producida a partir de los contextos preposicionales, en tanto que proceso iniciado en el siglo XVII. Sin embargo, en el siglo XVIII aún no se ha producido un proceso de generalización completo con respecto a la consolidación de la variante nueva *dicho* con toda clase de sustantivos en todas las funciones sintácticas, de modo que el artículo se mantiene ante *dicho* tanto con los sustantivos inanimados como con los animados en

- a) las funciones nucleares en tanto que el artículo resiste la extensión de la variante nueva *dicho* a las funciones nucleares;
- b) en los contextos preposicionales, lo cual atestigua la extensión léxica y sintáctica de *dicho* a las funciones nucleares, razón por la cual se produce la inversión de las variantes en la medida en que el artículo ante *dicho* se expulsa a los contextos preposicionales, en cuanto menos marcados temáticamente y externos a la predicación principal;
- c) en las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad en todas las funciones sintácticas, al igual que con los antropónimos, dado que su unicidad referencial no depende de la configuración semántico-pragmática de la oración. Recuérdese, sin embargo, que todas estas construcciones eran propensas a la pérdida del artículo ante *dicho* en el siglo anterior, de manera que en el siglo XVIII pasan a ser marcadas en cuanto al mantenimiento del mismo. Asimismo, hemos visto que en la primera mitad del siglo XVIII el artículo se mantiene ante *dicho* en mayor medida con respecto a la segunda

mitad de la centuria en las construcciones *(el) dicho* + *antropónimo* y *(el) dicho* + *don/doña* + *antropónimo*, de manera que este hecho podría explicarse en la medida en que estas se encuentran en la escala más alta de definitud y prominencia discursiva;

- d) en las apositivas explicativas, lo cual puede deberse al carácter formulario de las mismas.

## 5.7. EL SIGLO XIX

### 5.7.1. ESTADIO DE VARIACIÓN

Con respecto al siglo XIX, se puede decir que la variante original *el dicho* se convierte en esporádica debido al avance del proceso de generalización de la variante nueva *dicho* con respecto a toda clase de sustantivos y funciones sintácticas en cuanto proceso iniciado en la centuria precedente. La tabla 98 muestra el estadio de la variación de *(el) dicho* registrado en el siglo XIX, que se ha dividido convencionalmente en dos mitades, con la hipótesis de que la segunda mitad debería implicar un avance de *dicho* sin artículo:

forma	primera mitad del siglo XIX	segunda mitad del siglo XIX	siglo XIX
<i>dicho</i>	330 (95,93%)	182 (92,38%)	512 (94,63%)
<i>el dicho</i>	14 (4,07%)	15 (7,61%)	29 (5,36%)

TABLA 98. La variación de *(el) dicho* en el siglo XIX

Según la tabla 98, en la primera mitad del siglo XIX se registra un total de 344 casos de las variantes *(el) dicho*, dentro de los cuales la variante nueva *dicho* cuenta con 330 casos (95,93%) frente a 14 casos (4,07%) relegados a la variante original *el dicho*. En la segunda mitad de la centuria se cuenta con un total de 197 casos de *(el) dicho*, de modo que la variante nueva *dicho* cuenta con 182 casos (92,38%) frente a 15 casos (7,61%) ocupados por la variante original *el dicho*. Sin embargo, la diferencia con respecto a la presencia de la variante original *el dicho* en la primera y en la segunda mitad del XIX no es significativa: 14 casos (4,07%) frente a 15 casos (7,61), respectivamente, debido a que la pérdida de la variante original generalmente es lenta, al igual que la fase de la extensión de la variante nueva.

En cuanto a los contextos sintácticos en los que se mantiene el artículo ante *dicho*, estos son los mismos que en el siglo XVIII, dado que ya se ha producido la extensión léxica y sintáctica de *dicho* a toda clase de sustantivos y funciones sintác-



ticas, esto es, el cambio cualitativo, de manera que en el siglo XIX únicamente se sigue consumando el proceso de generalización correspondiente. Así: a) el artículo se mantiene ante *dicho* con toda clase de sustantivos en las funciones nucleares; b) con los SSNN como término de preposición según la pérdida del artículo ante *dicho* en las funciones oblicuas, es decir, fuera de las funciones nucleares del sujeto, del CD y del CI; c) con las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad en todos los contextos sintácticos.

Al igual que en el siglo XVII, esto es, en la etapa inicial de la extensión de la variante nueva *dicho*, la aparición de la variante original *el dicho* puede darse en varias ocasiones con un mismo referente en un documento, que puede considerarse, por tanto, pragmáticamente marcado. Así, en (302), la variante originaria *el dicho* aparece en 3 ocasiones con el referente *banco* con función del Cadn:

(302) Que usando de dichas facultades nombra en procurador o representante **del dicho banco** al señor don Maurice Levysohn, administrador interino **del dicho banco** en Madrid [...]. Así lo otorga y firma conocido de mi el infrascrito William Alexander Harrison, secretario **del dicho banco**, siendo testigos presenciales los infrascritos [...]. (AHPM, Madrid, *Testimonio*, 7 de febrero de 1887, prot. 35.958, fols. 1081r; 1084v)

## 5.7.2. SUSTANTIVOS INANIMADOS

### 5.7.2.1. *El sujeto*

En las tablas 99 y 100 se exponen los datos relativos a la presencia de (*el*) *dicho* en la función del sujeto:

forma	sujeto preverbal	sujeto posverbal
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dicho</i>	19 (100%)	24 (0%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	2 (100%)	2 (100%)

TABLA 99. (*el*) *dicho* + sustantivo inanimado en la función del sujeto en el siglo XIX

	<b>sujeto preverbal</b>	<b>sujeto posverbal</b>
<b>singular</b>		
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)
<b>plural</b>		
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	1 (100%)

TABLA 100. (*el dicho* + *sustantivo inanimado*) en la función del sujeto en construcciones coordinadas en el siglo XIX

Así, según las tablas arriba expuestas, en los casos del corpus analizado no se registra la variante original *el dicho* en la función del sujeto, de modo que contamos con un total de 21 casos (100%) del sujeto preverbal y 27 casos (100%) del sujeto posverbal ocupados exclusivamente por la forma nueva *dicho*. No obstante, dado que se localizan ejemplos de la aparición de la variante original *el dicho* con los sustantivos inanimados en la función del CD, se puede decir que el artículo se mantendrá ante *dicho* por igual en la función del sujeto preverbal, según el mantenimiento del artículo en las funciones nucleares, si bien tampoco detectamos muestras de la presencia de *el dicho* en la función del sujeto preverbal en los datos del CODEA ni del CORDE.

Asimismo, se puede añadir que, según la inversión de la variante (*el dicho*) y, consecuentemente, los estadios de la variación, el CD puede ser más propenso a mantener la variante original, al igual que en los inicios tal función sintáctica era más propensa a la externalización de la variante nueva *dicho*.

#### 5.7.2.2. *El complemento directo*

En las tablas 101 y 102, se presentan los datos relativos a la presencia de (*el dicho*) en la función del CD:

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	26 (100%)

<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	8 (100%)

TABLA 101. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del complemento directo el siglo XIX

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	1 (100%)

TABLA 102. (*el dicho* + *sustantivo inanimado* en la función del complemento directo en construcciones coordinadas en el siglo XIX

De acuerdo con los datos arriba expuestos, se registra un total de 35 casos del CD (100%) relegados únicamente a la variante nueva *dicho*. Si bien en los datos del corpus analizado no se registra la aparición de la variante original *el dicho* con los sustantivos inanimados en función del CD, en un documento de 1817 extraído del CORDE en total se atestiguan 2 ocurrencias de la aparición de la variante *el dicho* con los sustantivos inanimados en la función del sujeto de una pasiva refleja y en la del CD, *la dicha compra* y *el dicho oficio*, respectivamente, como es el caso en (303):

(303) [...] que Yo, desde ahora os recivo y he por recibido **el dicho oficio** y al uso y ejercicio de él, y os doy facultad para usarle y ejercerle, caso que por los referidos o algunos de ellos a él no seais admitido. [...]. [...], dándose primero cuenta al citado mi Consejo de Cámara de los bienes o renta perpetua que se hubiere de comprar que se dé licencia mia, y en su virtud se haga **la dicha compra y subrogación**, y no de otra manera, pena de cien mil maravedis para mi Cámara lo contrario haciendo. Y esta merced os hago con que no tengáis otro oficio de Regimiento, ni juraduría. (*Documentos de los Alféreces mayores*, 1817, *apud* CORDE)

### 5.7.2.3. *El complemento indirecto*

En las tablas 103 y 104, se presentan los datos relativos a la presencia de (*el dicho* en la función del CI:

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	1 (100%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 103. (*el dicho* + *sustantivo inanimado*) en la función del complemento indirecto el siglo XIX

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	0 (0%)

TABLA 104. (*el dicho* + *sustantivo inanimado*) en construcciones coordinadas en el siglo XIX

Según las tablas arriba expuestas, en los datos del corpus analizado se registra solo una muestra de la aparición de la variante nueva *dicho* en la función de CI, si bien se puede decir que la aparición de la variante original *el dicho* sería posible en esta función sintáctica, al igual que en las demás funciones nucleares, como el sujeto y el CD.

#### 5.7.2.4. Término de preposición

En las tablas 105 y 106, se presentan los datos relativos a la presencia de (*el dicho*) en los SSNN como término de preposición:

	<b>CC</b>	<b>CR</b>	<b>Cadn</b>
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	5 (6,41%)

<i>dicho</i>	68 (100%)	14 (100%)	73 (93,58%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (6,25%)
<i>dichos</i>	8 (100%)	4 (100%)	15 (93,75%)

TABLA 105. (*el*) *dicho* + *sustantivo inanimado* como término de preposición en el siglo XIX

	CC	CR	Cadn
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>dicho</i>	3 (100%)	0 (0%)	3 (100%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (25%)
<i>dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	3 (75%)

TABLA 106. (*el*) *dicho* + *sustantivo inanimado* en los contextos preposicionales en construcciones coordinadas en el siglo XIX

De acuerdo con las tablas 105 y 106, en la primera mitad del siglo XIX se registra un total de 110 casos de la aparición de (*el*) *dicho* con los SSNN como término de preposición, de modo que la variante nueva *dicho* predomina con 106 casos (96,36%) frente a 4 casos (3,63%) ocupados por la variante original *el dicho*. La función del CC aparece representada por un total de 39 muestras frente a un total de 11 muestras ocupadas por los CC y a un total de 59 casos de los Cadn. Sin embargo, el mantenimiento de la variante original *el dicho* se registra únicamente con los SSNN en función del Cadn, de modo que, según los datos del corpus, este hecho indicaría que la pérdida del artículo ante *dicho* se produce a través de contextos sintácticos en los que el artículo mantiene una relación sintáctica únicamente con el SN sobre el que incide. Cabe recordar que la tendencia al mantenimiento del artículo ante *dicho* en los Cadn se apuntaba ya en la segunda mitad del siglo XVIII, según los datos del corpus. A continuación, se exponen los ejemplos en los que la variante original *el dicho* aparece en 3 casos relativos a 3 escribientes en el interior del SN con tales referentes como *censo*, *escritura* e *intereses*:

(304) [...] pues aunque ha tenido sobre si otras responsabilidades resultan canceladas segun las notas puestas a **continuación de la dicha escritura** y como tal dueño la vende con todas sus entradas y salidas [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 12 de abril de 1837, prot. 23.527, fol. 237v)

(305) [...] queriendo que esta obligacion se prevenga y anote por mi, como lo hago, en los titulos de la misma casa, ara que conste en ellos el gravamen á que queda afectada e hitecada [sic], hasta que aparezca **la escritura de rendencion del dicho censo**, ó se acredite en forma legal, en cuyo caso será cancelada por otra. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 26 de septiembre de 1837, prot. 23.527, fol. 654v)

(306) El que creyese asistirle contra la señora doña Catalina por los prejuicios que se la huviesen causado desde que se cerró el dicho molino arinero y condenada en todas las costas [...] y que ha de continuar pagando **el todo de los dichos intereses** conforme se vayan venciendo los plazos hasta el total reintegro, pues que no se ha de hacer deducccion alguna del dicho total de credito en atencion a que la señora doña Catalina reconocida al beneficio que la dispensa s.ullma quiere que perciva dichos reditos [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fols. 267r; 269v)

En la segunda mitad del XIX, contamos con un total de 88 casos de la aparición de (*el*) *dicho* con los SSNN en función del término de preposición, en los que los CC cuentan con un total de 40 casos frente a 7 casos de los CR y a un total de 41 casos relativos a los Cadn. La variante original *el dicho* se mantiene únicamente en 3 casos procedentes de los Cadn relativos a un mismo escribiente, según se muestra en (307), con el referente *banco*:

(307) Que usando de dichas facultades nombra en procurador o representante **del dicho banco** al señor don Maurice Levysohn, administrador interino **del dicho banco** en Madrid [...]. Así lo otorga y firma conocido de mi el infrascrito William Alexander Harrison, secretario **del dicho banco**, siendo testigos presenciales los infrascritos [...]. (AHPM, Madrid, *Testimonio*, 7 de febrero de 1887, prot. 35.958, fols. 1081r; 1084v)

### 5.7.3. SUSTANTIVOS ANIMADOS

#### 5.7.3.1. *El sujeto*

En la tabla 107, se presentan los datos relativos a la presencia de las variantes (*el*) *dicho* en la función del sujeto:

	<b>sujeto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	3 (18,75%)
<i>dicho</i>	13 (81,25%)

plural	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	9 (100%)

TABLA 107. (*el dicho* + *sustantivo animado* en la función del sujeto en el siglo XIX)

Según la tabla 107, contamos con un total de 25 muestras de la aparición de las variantes (*el dicho*) en la función del sujeto con los sustantivos animados, de modo que la variante nueva *dicho* predomina en singular con 13 casos (81,25%) sobre 3 casos (18,75%) ocupados por la variante original *el dicho*, al igual que en plural aparece únicamente la variante nueva *dicho* en 9 casos (100%).

Así, en (308), la variante originaria *el dicho* aparece con *otorgante*, mientras que en (309) el referente *secretario* aparece en 2 ocasiones:

(308) [...] no les ha de quedar acción a repetir cosa alguna contra la otorgante y sus herederos por el dinero que ellos ha recibido ni **la dicha otorgante** a reclamar contra aquellos el exceso que haya o pueda haber en las cantidades que se declaren a su favor [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 12 de enero de 1838, prot. 23.222, fol. 8r)

(309) [...] con todas las formalidades y requisitos que prescribe la legislación iN-GLesa, nombrado tal secretario por los señores directores en virtud de las facultades que les concede el artículo ochenta y ocho de los estatutos por que se rige la Compañía y que á la letra dice así: [...] y teniendo **el dicho secretario** según la autoridad á el concedida por los directores [...] la facultad de nombrar los procuradores ó representantes judiciales del Union Bank of Spain and England [...]. Este poder es extensivo á todo el Reino de España, y **el dicho secretario** tuvo instrucciones de los directores para telegrafar al dicho señor don Maurice Levysohn [...]. (AHPM, Madrid, *Testimonio*, 7 de febrero de 1887, prot. 35.958, fols. 1081r-1082r; 1084r)

Asimismo, en el corpus de control se registra una muestra de la aparición del referente *apoderado* en la función del sujeto, como en (310):

(310) La señora compareciente se obliga a tener por firme y valedero cuanto en su nombre y en virtud de este poder ejecute **el dicho apoderado** en lo principal y accesorio. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 25 de enero de 1888, prot. 36.066, f. 262r; mano del escribiente del protocolo 35.870, fols. 715r-732v)

Se puede destacar que los nombres que designan profesiones, como es el caso de *apoderado* o de *secretario*, así como de los referentes que designan las partes del acto jurídico, como *otorgante*, si bien en menor grado, eran propensos en los inicios a admitir la variante nueva *dicho*, por lo que se acercan a los NomProp y, por la misma

razón, también pueden ser proclives a mantener el artículo ante *dicho* en el estadio final de la recategorización de la variante nueva *dicho* como determinante, dado que contienen intrínsecamente la unicidad referencial del artículo. Por otra parte, se puede apuntar que el hecho de que los sustantivos animados aparezcan en mayor medida con la variante original *el dicho* en la función del sujeto, a diferencia de que no se registra la aparición de *el dicho* en la función del sujeto, puede deberse que estos ocupan prototípicamente la función del sujeto a diferencia de los sustantivos inanimados que se concentran mayoritariamente en los términos de preposición en virtud de los valores semánticos que codifican, como el lugar, la meta, etc.

### 5.7.3.2. *El complemento directo*

En la tabla 108, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes (*el*) *dicho* en la función del CD:

	<b>complemento directo</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	4 (100%)

TABLA 108. (*el*) *dicho* + *sustantivo animado* en la función del sujeto en el siglo XIX

De acuerdo con la tabla 108, contamos con un total de 4 muestras de la aparición de la variante nueva *dicho* únicamente en plural, si bien no se registra la aparición de la variante original *el dicho* con los sustantivos animados en esta función sintáctica. Sin embargo, en los datos del corpus del control se registra en una ocasión la aparición de la variante original *el dicho* con *apoderado* en la función del CD, como se ejemplifica en (311):

(311) [...] facultando igualmente **al dicho apoderado** para aceptar en la referida venta o adjudicación las fincas que le parezca y por el precio en junto o separado que estimo conveniente, haciendo constar en dicha escritura las estipulaciones que le parezca y contrate, solicitando su inscripción en los registros de la propiedad que corresponda. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 25 de enero de 1888, prot. 36.066, f. 262r; mano del escribiente del protocolo 35.870, fols. 715r-732v)



### 5.7.3.3. *El complemento indirecto*

En tabla 109, se presentan los datos relativos a la presencia de la variante (*el dicho*) en la función del CI:

	<b>complemento indirecto</b>
<b>singular</b>	
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)
<b>plural</b>	
<i>los dichos</i>	0 (0%)
<i>dichos</i>	2 (100%)

TABLA 109. (*el dicho* + *sustantivo animado*) en la función del complemento indirecto en el siglo XIX

Según observamos los datos arriba expuestos, se registran 2 ocurrencias de la aparición del CI con los sustantivos animados en plural únicamente con la variante nueva *dicho*. Sin embargo, según se destacaba, la variante original *el dicho* se mantiene a lo largo del siglo XIX en las funciones del sujeto y del CD, de manera que se puede afirmar que *el dicho* se mantiene por igual en la función del CI, en cuanto función sintáctica prototípicamente ocupada por los sustantivos animados.

### 5.7.3.4. *Término de preposición*

En la tabla 110, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes (*el dicho*) en los contextos preposicionales:

	<b>CC</b>	<b>CR</b>	<b>Cadn</b>
<b>singular</b>			
<i>el dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (16,66%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	4 (100%)	5 (83,33%)
<b>plural</b>			
<i>los dichos</i>	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>dichos</i>	3 (100%)	2 (100%)	4 (0%)

TABLA 110. (*el dicho* + *sustantivo animado*) como término de preposición en el siglo XIX

En la primera mitad del siglo XIX, contamos con un total de 10 muestras únicamente representadas por la variante nueva *dicho* en las que los CC cuentan con 3 ocurrencias frente a 2 ocurrencias ocupadas por los CR y a 5 casos relativos a Cadn. Los sustantivos que aparecen son *arrendatario*, *comprador*, *difunto*, *escribano* (2 veces), *obreros*, *otorgante*, *señor* (2 veces) y *testamentaria*.

En la segunda mitad del siglo XIX contamos con un total de 9 muestras en las que los CR presentan 4 casos frente a 5 casos ocupados por los Cadn. Los sustantivos que aparecen en el corpus son *acreedor*, *deudores*, *hijos*, *herederos*, *menores* (3 veces) y *procurador*. La variante original *el dicho* cuenta con una ocurrencia (20%) relativa a la construcción *posesivo + dicho* que aparece como término de preposición frente a 4 casos (80%) ocupados por la variante nueva *dicho*, como en (312):

(312) [...] para que sin necesidad de subasta ni avalo proceda á nombre de sus menores hijos don José Luis y don Francisco Federico Ruiz Valdivia y Andrés a enagenar el solar de cuatro mil doscientos setenta y seis pies y siete decimos de otro que se describe en el primer resultando de este auto propio de **sus dichos hijos** autorizandola al efecto para que la correspondiente escritura de venta reciba el precio de la misma y facilite los recibos [...]. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 24 de mayo de 1884, prot. 35.843, fols. 1592v-1593r)

#### 5.7.4. OTRAS CONSTRUCCIONES

##### 5.7.4.1. Construcciones que satisfacen el criterio de unicidad

###### 5.7.4.1.1. Antropónimo

Al igual que se destacaba en relación con el siglo XVIII, a lo largo del siglo XIX el artículo se mantiene ante *dicho* en las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, de modo que se presentan como marcadas con respecto al mantenimiento del artículo en todas las funciones sintácticas, como es el caso de la construcción *(el) dicho + antropónimo*. En la tabla 111, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes *(el) dicho* con antropónimos:

forma	casos
<i>el dicho</i>	2 (14,28%)
<i>dicho</i>	12 (85,71%)

TABLA 111. *(el) dicho + antropónimo* en el siglo XIX

Así, según los datos arriba citados, se detecta un total de 14 ocurrencias de la aparición de las variantes *(el) dicho* con antropónimos, dentro de las cuales la va-

riante nueva *dicho* predomina con 12 casos (85,71%) sobre 2 muestras (14,28%) ocupadas por la variante original *el dicho*. Si bien los dos casos pertenecientes a la variante original *el dicho* provienen del mismo documento de la primera mitad del siglo XIX, como en (313), podemos afirmar que el artículo se mantendría ante *dicho* en tales construcciones hasta finales de la centuria debido al mantenimiento del artículo ante *dicho* registrado en la segunda mitad del XIX en otras construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, como *señor + aposición*, según se verá en breve, al lado de la presencia del artículo ante *dicho* con los sustantivos (in)animados en todas las funciones sintácticas a lo largo de todo el siglo XIX, según se apuntaba en los apartados precedentes:

(313) [...] la hipotecó á la seguridad de la tutela que estuvo a su cargo de doña Manuela Sutil Cornejo, su sobrina, y también por escritura de conformidad con Pedro López del Castillo, maestro de obras, [...], por la que asintieron que **el dicho Pedro del Castillo** había de ejercitar en las citadas casas diferentes reparos y su importe lo había de percibir de la mitad de los alquileres [...]. Por Real Cédula que parece se espidió en veinte y ocho de marzo de mil setecientos setenta y siete en el Pardo segun se dice en uno de dichos títulos con referencia a una certificación que se esperesa, dio en diez y siete de agosto de mil ochocientos veinte el contador de la Hacienda publica don Francisco Ballibian, fue redimida de la Carga Real de Aposento por las escrituras otorgadas en quince de febrero y catorce de abril de mil setecientos sesenta y nueve por **el dicho Juan Ganudo** ante el escribano del numero de esta villa [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de junio de 1837, prot. fols. 678 r; 680 r-v)

#### 5.7.4.1.2. Don/doña + antropónimo

En la tabla 112, se presentan los datos relativos a la presencia de la variante (*el*) *dicho* con *don/doña + antropónimo*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	2 (11,76%)
<i>dicho</i>	15 (88,23%)

TABLA 112. (*el*) *dicho don/doña + antropónimo* en el siglo XIX

De acuerdo con los datos arriba expuestos, contamos con un total de 17 muestras de la aparición de las variantes (*el*) *dicho* en combinación con *don/doña + antropónimo*, de modo que la variante nueva *dicho* predomina con 15 casos (88,23%) sobre 2 casos (11,76%) de la variante original *el dicho*, correspondientes a un es-

cribiente, tal y como se muestra en el documento de la primera mitad del siglo XIX en (314):

(314) [...] que don Nicolás Posadillo y Peñaredonda otorgó en la villa de Castro Urdiales á doce de noviembre de mil ochocientos veinte y siete ante Manuel Gil Urnstia Su testamento bajo el cual falleció en el dicho año de mil ochocientos veinte y siete dejando por sus herederos universales ... y á calidad de percibirlos despues de la vida de los señores don Manuel de ... y don Francisco., a don... y **las dichas doña Marta, doña Elvira** [...]. Corresponde lo inserto con su original que ... unido a este protocolo de que el presente escribano da fe y a el se remiten los señores comparecientes quienes como herederos ... **con la dicha doña Marta** [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 18 de febrero de 1840, prot. 23.320, fols. 274r-v)

Si bien la variante original *el dicho* se registra con *don/doña* + *antropónimo* únicamente en la primera mitad del XIX en los datos del corpus, se puede señalar que el artículo se mantendrá ante *dicho* en la construcción en cuestión hasta finales de la centuria, dado que, según se apuntaba en los apartados precedentes, el artículo se mantiene ante *dicho* a lo largo de todo el siglo XIX.

#### 5.7.4.1.3. Señor/señora + aposición

En la tabla 113, se exponen los datos relativos a la presencia de las variantes (*el dicho* con *señor/señora* + *aposición*):

forma	casos
<i>el dicho</i>	3 (15%)
<i>dicho</i>	17 (85%)

TABLA 113. (*el dicho* señor/señora + *aposición* en el siglo XIX

De acuerdo con la tabla arriba presentada, contamos con un total de 20 muestras de la aparición de las variantes (*el dicho*), de manera que la variante nueva *dicho* predomina con 17 casos (85%) sobre la variante original *el dicho* representada por 3 casos (15%), correspondientes a dos escribientes. Así, en (315)-(316) se exponen los ejemplos relativos a la presencia de la variante original *el dicho* con *señor* + *aposición* procedentes de la segunda mitad del XIX, por lo cual se puede decir que el artículo se mantiene ante *dicho* en la construcción en cuestión, al igual que en todas las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, a lo largo de todo el siglo XIX. A saber:

(315) [...] y el dicho secretario tuvo instrucciones de los directores para telegrafar al dicho señor don Maurice Levysohn diciendole que la resignación del señor don Porhitz fué aceptada y que **el dicho señor Levysohn** debería tomar á si la administracion interina inmediatamente [...]. [...] y el dicho secretario tuvo instrucciones de los directores para telegrafar **al dicho señor don Maurice Levysohn** diciendole que la resignación del señor don Porhitz fué aceptada y que el dicho señor Levysohn debería tomar á si la administracion interina inmediatamente [...]. (AHPM, Madrid, *Testimonio*, 7 de febrero de 1887, prot. 35.958, fol. 1084r)

(316) [...] por efecto de habersele concedido por Reales Ordenes de diez y veinte y seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno terrenos abandonados por el mar ó sea de la zona maritima limite natural de aquella por la parte del sur, y en virtud de la adquisicion realizada **por el dicho señor Pries** de los terrenos que ocupaba la bateria ó castillo de San Carlos perteneciente al Estado [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de cancelación de hipoteca*, 3 de febrero de 1887, prot. 35.958, fols. 1004r-v)

#### 5.7.4.1.4. Sustantivo animado + aposición

En la tabla 114, se presentan las muestras de la aparición de las variantes (*el dicho*) en combinación con *sustantivo animado + aposición*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	5 (100%)

TABLA 114. (*el dicho* + *sustantivo animado + aposición*) en el siglo XIX

Según la tabla 114, la construcción *sustantivo animado + aposición* se registra en 5 ocasiones (100%) ocupadas únicamente por la variante sin artículo *dicho*, si bien se puede destacar que la presencia de la variante original *el dicho* será posible en esta construcción en el siglo XIX, al igual que en todas las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad.

#### 5.7.4.1.5. (*el dicho*) + topónimo

En la tabla 115, se presentan los datos relativos a la presencia de la variante nueva *dicho* con topónimos:

forma	casos
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	2 (100%)

TABLA 115. (*el dicho* + *topónimo*) en el siglo XIX

Según la tabla 115, la construcción (*el dicho* + *topónimo*) se registra en 2 casos (100%) únicamente con la variante sin artículo *dicho*, si bien, según destacábamos, el mantenimiento del artículo ante *dicho* se dará a lo largo de todo el siglo XIX en todas las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad.

#### 5.7.4.1.6. Posesivo + sustantivo

Con respecto a la construcción (*el dicho* + *posesivo* + *sustantivo*), ha de añadirse que en el siglo XIX esta construcción aún sigue vigente, pese a la incompatibilidad que conlleva la aparición de *dicho* ante los posesivos en la lengua actual. Así, en la tabla 116, podemos observar la aparición de la construcción en cuestión con las variantes (*el dicho*):

forma	casos
<i>el dicho</i>	1 (2,94%)
<i>dicho</i>	33 (97,05%)

TABLA 116. (*el dicho* + *posesivo* + *sustantivo*) en el siglo XIX

Según los datos arriba presentados, contamos con un total de 34 muestras de la construcción (*el dicho* + *posesivo* + *sustantivo*), de modo que la variante nueva *dicho* aparece en 33 casos (97,05%) frente a tan solo un caso (2,94%) ocupado por la variante original *el dicho*. En (317), *el dicho* aparece en un documento de finales del XIX, razón por la cual podemos decir que la variante original *el dicho* se mantiene en la construcción en cuestión a lo largo de todo el siglo XIX:

(317) Encarga a **la dicha su esposa** que cuando ella hiciere su disposicion testamentaria, si alguna cosa hubiere tenga presente á su sobrina Elvira Garcia Garzon mandandola lo que fuere de su agrado. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 3 de febrero de 1889, prot. 33.191, fol. 3r)

## 5.7.4.1.7. Modificador + sustantivo

En la tabla 117, se recogen los datos relativos a la presencia de los modificadores en la posición prenominal con *(el) dicho*:

	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>
numerales cardinales	2 (20%)	8 (80%)
adjetivos formulaicos	0 (0%)	4 (100%)

TABLA 117. *(el) dicho + adjetivo + sustantivo* en el siglo XIX

Según los datos arriba expuestos, la variante original *el dicho* se mantiene en 2 casos (20%) con los numerales cardinales frente a 8 casos (80%) ocupados por la variante nueva *dicho*, si bien con los adjetivos formulaicos únicamente se registra la variante nueva *dicho* en 4 casos (100%).

## 5.7.4.1.8. Sustantivo + adjetivo

En la tabla 118, se exponen los datos concernientes a la variación *(el) dicho* con los adjetivos formulaicos situados en la posición posnominal:

<b>forma</b>	<b>casos</b>
<i>el dicho</i>	1 (7,69%)
<i>dicho</i>	12 (92,30%)

TABLA 118. *(el) dicho + sustantivo + adjetivo* en el siglo XIX

Según los datos arriba expuestos, contamos con una muestra de la aparición de la variante original *el dicho* (7,69%) con la construcción en cuestión frente a 12 casos (92,30%) ocupados por la variante nueva *dicho*.

## 5.7.4.1.9. Sustantivo de sustantivo

En la tabla 119 se reúnen los datos relativos a la variación *(el) dicho* en la construcción *sustantivo de sustantivo*:

forma	casos
<i>el dicho</i>	5 (6,75%)
<i>dicho</i>	69 (93,24%)

TABLA 119. (*el dicho* + sustantivo de sustantivo en el siglo XIX)

Así, según los datos arriba presentados, la variante original *el dicho* se mantiene en 5 casos (6,75%) frente a 69 casos (93,24%) ocupados por la variante nueva *dicho*. A continuación, se ejemplifica la aparición de la variante original *el dicho* en las construcciones comentadas:

(318) [...] y que ha de continuar pagando el todo de los dichos intereses conforme se vayan venciendo los plazos hasta el total reintegro, pues que no se ha de hacer deducción alguna **del dicho total de crédito** en atención a que la señora doña Catalina reconocida al beneficio que la dispensa su llma quiere que perciva dichos reditos [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fols. 267r; 269v)

(319) [...] que don Nicolás Posadillo y Peñaredonda otorgó en la villa de Castro Urdiales á doce de noviembre de mil ochocientos veinte y siete ante Manuel Gil Urnstia Su testamento bajo el cual falleció **en el dicho año de mil ochocientos veinte y siete** dejando por sus herederos universales [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 18 de febrero de 1840, prot. 23.320, fols. 274r-v)

(320) Y además **la dicha representación de la casa “Emilio Huberg y Compañía”** con fecha siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y ante el citado notario imperial Maximiliano Alejandro Valentín Albert confirió al compareciente al señor Worms el poder entre cuyas cláusulas aparecen las siguientes [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de sustitución de poder*, 11 de marzo de 1887, prot. 35.857, fol. 821r)

(321) Otro contra el mismo don Antonio Acosta y Roos, por tres mil ciento cincuenta y cuatro pesetas en las mismas condiciones según juicios celebrados ante **el dicho Juzgado de la Universidad** en ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. [...]. Otro contra don Felipe Gómez empleado de telegrafos por novecientos noventa y siete pesetas cincuenta centimos a pagar por mensualidades de a veinte y cuatro pesetas, según juicios celebrados ante **el dicho Juzgado Municipal de la Universidad** en catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 7 de enero de 1888, prot. 36.066, f. 49v; 50v; 51r; 52v; 53r; mano del escribano del protocolo 35870, fols. 715r-732v)<sup>16</sup>

<sup>16</sup> No se incluyen los datos de este documento en la tabla del corpus principal, dado que pertenecen a un mismo escribiente.



#### 5.7.4.2. *Las aposiciones explicativas*

Al igual que en los siglos precedentes, en la tabla 120 se presentan los datos relativos a la presencia de las variantes *(el) dicho* en las construcciones apositivas explicativas:

forma	casos
<i>el dicho</i>	2 (40%)
<i>dicho</i>	3 (60%)

TABLA 120. *(el) dicho* en construcciones apositivas en el siglo XIX

Según la tabla arriba expuesta, contamos con un total de 5 casos de la aparición de las variantes *(el) dicho* en las construcciones apositivas explicativas. La variante nueva *dicho* se registra en 3 ocasiones en total con el referente humano *dichos conyugues de esta villa*, así como tanto con un antropónimo como con el referente *calle de Capellanes*, mientras que la variante originaria *el dicho* se mantiene en 2 ocasiones (40%) con la expresión formularia, presentada en (322), en documentos de finales del siglo XIX:

(322) [...] de todo lo cual y de que conozco al otorgante yo, **el dicho notario**, doy fe. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 9 de enero de 1888, prot. 33.419, fol. 4v)

#### 5.7.4.3. *Los usos temporales*

En los datos de la primera mitad del siglo XIX se siguen registrando los usos adverbiales con *dicho*, como es el caso de *dicho mes, día, año*, tal y como se apunta en la tabla 121:

forma	casos
<i>dicho mes, día, año</i>	1

TABLA 121. Los usos temporales de *dicho* en el siglo XIX

#### 5.7.4.4. *Las construcciones con tema dislocado*

En la tabla 122, en los datos del corpus en las construcciones con tema dislocado se registra únicamente la variante nueva *dicho* en 5 casos (100%), a diferencia de que en el siglo XVII en esta construcción únicamente se registraba la variante origi-

nal *el dicho*, de modo que la pérdida del artículo ante *dicho* presentaba restricciones con respecto a las construcciones temáticamente marcadas, según se destacaba.

<b>forma</b>	<b>casos</b>
<i>el dicho</i>	0 (0%)
<i>dicho</i>	5 (100%)

TABLA 122. (*el dicho*) en las construcciones con tema dislocado en el siglo XIX

### 5.7.5. RECAPITULACIÓN

De acuerdo con los datos expuestos en este apartado, se ha visto que en el siglo XIX la variante original *el dicho* se convierte en esporádica debido al proceso de generalización, según se observa en la tabla 123, en la que se resumen los datos obtenidos:

<b>forma</b>	<b>sujeto</b>	<b>CD</b>	<b>CI</b>	<b>término de preposición</b>
<i>dicho</i>	73 (96,05%)	39 (100%)	2 (100%)	203 (96,20%)
<i>el dicho</i>	3 (3,94%)	0 (0%)	0 (0%)	8 (3,79%)

TABLA 123. Variantes (*el dicho*) con los sustantivos (in)animados en todas las funciones sintácticas en el siglo XIX

Según los datos arriba expuestos, se observa que en la función del sujeto se registran 73 casos (96,05%) de la aparición de la variante nueva *dicho* frente a 3 casos (3,94%) de la variante original *el dicho*, si bien estos dos casos pertenecen a los sustantivos animados, en la medida en que estos tienden a aparecer prototípicamente en la función del sujeto. En la función del CD, registramos únicamente la variante nueva *dicho* en 39 casos (100%), al igual que en la función del CI se registran únicamente 2 casos (100%) de la aparición de la variante nueva *dicho*. En los contextos preposicionales contamos con 203 casos (96,20%) frente a 8 casos (3,79%) de la variante original *el dicho*. Según los corpus de control consultados, la variante original *el dicho* se mantiene en las funciones nucleares con toda clase de sustantivos en el siglo XIX, siguiendo el estadio de variación del XVIII. De acuerdo con los datos del corpus, se puede observar la tendencia al mantenimiento de la variante original *el dicho* en los términos de preposición, lo cual se relacionaba con la extensión y la generalización de la variante nueva *dicho* en las funciones nucleares

y la consecuente pérdida de la variante original *el dicho* a través de los contextos externos a la predicación principal y menos marcados temáticamente. Igualmente, la variante original *el dicho* se mantiene en las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad, como *(el) dicho + antropónimo*, *(el) dicho + don/doña + antropónimo*, *(el) dicho señor/señora + aposición*, así como en las construcciones que contienen algún recurso de modificación o complementos que contribuyen a la unicidad referencial de la construcción. Asimismo, la variante nueva *dicho* se ha consolidado en las construcciones con tema dislocado, contrariamente a la resistencia a la pérdida del artículo ante *dicho* en tales construcciones atestiguada en el siglo xvii. Por otra parte, se mantienen los usos adverbiales de *dicho*, como *dicho mes, día y año*, en tanto que construcciones más propensas desde los inicios al reanálisis de *dicho* como determinante. Igualmente, la variante original *el dicho* aún se mantiene hasta finales del xix en las aposiciones explicativas en cuanto construcciones formularias, como *yo, el dicho notario*, si bien en las mismas construcciones se emplea la variante nueva *dicho* si se trata de la información no formularia, es decir, que se introduce por primera vez en relación con el asunto tratado en tal o cual documento notarial.

#### 5.7.6. LA AUSENCIA DE ARTÍCULO CON LOS ADJETIVOS DEVERBALES CON VALOR ANAFÓRICO EN EL SIGLO XIX

Según lo apuntado en § 3.6.2, en la lengua actual se registra la aparición de los adjetivos deverbales con valor anafórico como *citado, referido, mencionado, expresado y meritado* sin artículo frente a *indicado, señalado, reseñado, aducido y mentado* en cuanto formas que no se registran sin artículo, según los datos de González Salgado (2014). Asimismo, en los datos del corpus del siglo xix encontramos un total de 6 ejemplos de la aparición de los adjetivos deverbales con valor anafórico sin artículo, tales como *expresado, referido, repetido e indicado*, de modo que, a diferencia de los datos aportados por González Salgado con respecto a la lengua actual, la forma *indicado* sí se registra sin artículo en 2 ocasiones. Igualmente, ha de destacarse que tales formas anafóricas se atestiguan sin artículo precisamente en los contextos de inicio del reanálisis de *(el) dicho* como determinante registrados a lo largo del siglo xvii. Es decir, que en (323)-(327) las formas *referido, repetido e indicado* aparecen sin artículo en los términos de preposición, en cuanto contextos que propiciaron la extensión léxica y sintáctica de la variante sin artículo *dicho* hasta las funciones nucleares, a la vez que en (323) se registra la forma *expresado* en combinación con el antropónimo *Feliciana* en la función del sujeto, según lo destacado en relación con el hecho de que los antropónimos podían aparecer con la variante nueva *dicho* independientemente de la función sintáctica:

(323) [...] siendo la voluntad de los otorgantes que ademas que **expresada Feliciana** tenga derecho a que por su justo precio y en pago de su haber se la adjudique si

la conviniere la otra mitad **de referida casa**. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 14 de febrero de 1888, prot. 33.419, fol. 96v)

(324) La María Alonso Sacristan que por el titulo que despues se expresará se considera dueña de la siguiente finca. Una cerca ó solar **en referida villa de Parla**, en la salida de la calle de la Soledad [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 4 de febrero de 1888, prot. 33.419, fol. 59v)

(325) [...] la compradora Petronila Moreno y Gonzalez y sus causahabientes tendrán derecho a ejecutarla sobre el resto del patio que **de indicada casa** se reserva el vendedor Victor Moreno y Gonzalez [...] (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de junio de 1888, prot. 33.419, fol. 320v)

(326) [...] por razon de esa pension, sino la ya devengada sino estuviere satisfecha hasta la muerte **de repetida señora**, entendiendose que en cualquier día de un trimestre de los señalados que esa señora fallezca, [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de constitución de pensión vitalicia*, 23 de enero de 1888, prot. 36.066, fols. 231v; 232r)

(327) [...] en virtud del poder que con fecha veinte y dos de diciembre proximo pasado se confrieron **en indicada villa** ante el notario de la misma [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1888, prot. 36.066, fols. 96r-v).

En este sentido, se puede poner en relación la aparición de los adjetivos deverbales con valor anafórico sin artículo con la frecuencia alcanzada por el uso de tales formas anafóricas en el siglo XIX, si bien estas formas no llegan a gramaticalizarse como determinantes, posiblemente por el hecho de que se presentan más marcadas semánticamente con respecto a *dicho*.

Asimismo, en los datos del corpus se registra una muestra de las autocorrecciones con respecto a la presencia del artículo con *referido* en la construcción en la que los adjetivos deverbales preceden a los posesivos, como se observa en el cuadro que se expone a continuación en el que aparece la construcción *(la) referida mi hija* (véase la cuarta línea desde arriba):

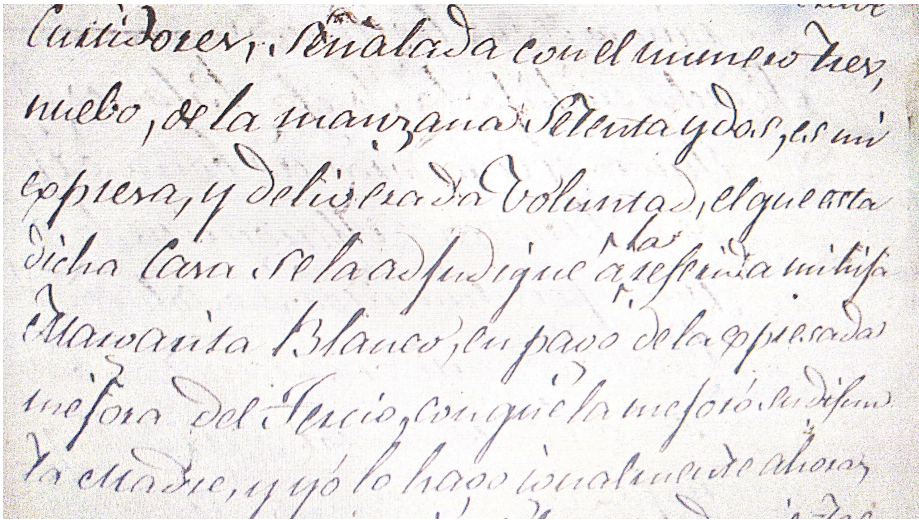


IMAGEN 2. Muestra de autocorrecciones.

(AHPM, Madrid, *Escritura de testamento*, 8 de marzo de 1841, prot. 23.566, fol. 43r)

## 5.8. SINTAXIS DE LOS SINTAGMAS NOMINALES MODIFICADOS POR (EL) DICHO

### 5.8.1. POSICIÓN DE (EL) DICHO EN EL SINTAGMA NOMINAL

Hasta ahora se ha analizado la pérdida del artículo ante *dicho* situado únicamente en la posición prenominal en cuanto posición sintáctica que dio lugar al reanálisis de la construcción antigua *el dicho* como determinante *dicho* por la contigüidad sintagmática con el artículo. Sin embargo, desde el siglo XVII hasta finales del siglo XIX *dicho* mostraba la variabilidad sintagmática relativa a la posición en el SN, al poder situarse tanto en la posición prenominal como en la posición posnominal, al igual que lo hacen los demás adjetivos deverbales con valor anafórico en la lengua actual. Este comportamiento sintáctico atestigua que *dicho* funcionaba como adjetivo cuando aparecía en la posición prenominal y como participio anafórico cuando se situaba pospuesto al sustantivo, de modo que se puede decir que hasta finales del siglo XIX no se ha producido una desemantización de *dicho* como determinante relacionada con la pérdida de los complementos verbales propios de los participios y la consecuente fijación de *dicho* en la posición prenominal.

Así, en la tabla 124 se exponen los datos relativos a la posposición de *dicho* al SN:

XVII	XVIII	XIX
caso/escritor	caso/ escritor	caso/ escritor
3/3	1/1	6/4

TABLA 124. Posición posnominal de *dicho* en los siglos XVII-XIX

Según los datos arriba presentados, se puede ver que la aparición de *dicho* en la posición posnominal era poco frecuente, de modo que en el siglo XVII se registran 3 casos de la posposición de *dicho* al sustantivo correspondientes a 3 escritores, así como se atestigua solo un caso en el siglo XVIII, a la vez que en el XIX contamos con 6 casos pertenecientes a 4 escritores. En (328)-(335), se muestra la posposición de *dicho* al SN del siglo XVII al XIX correspondiente a los casos apuntados en la tabla 124:

(328) [...] y rrenuncio qualesquier leies y derechos que sean en my favor y **la ley del derecho dicha** que general rrenunciación fecha de leies non vala, [...]. (AHPM, 27 documentos de Lope de Vega, Madrid, *Escritura de poder*, 25 de enero de 1602, prot. 1.747, fol. 68v)

(329) La qual dicha obra se obligan de hacer en **la forma dicha** y de guardar y cumplir las condiciones, sin esceder de [e]llas en manera alguna, [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 19 de agosto de 1626, prot. 5.801, fols. 682v-683r)

(330) [...] de lo qual otorgaron la presente escritura de obligación y promesa de matrimonio que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Madrid en **el dicho día, mes hi año dichos** siendo presentes por testigos Pedro Muñoz Felipe y Bartolomé Blas [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de promesa de matrimonio*, 5 de mayo de 1647, prot. 3.731, fols. 44v-45r)

(331) y ambas partidas componen los dichos cuarenta y cuatro mil novecientos setecientos y doce maradevís y para que estando reintegrados y satisfechos los herederos de antemano de todo el haver de su herencia o importe [...] tomaron los otorgantes y lastado estos **la cantidad dicha** por razon de perdidas que correspondieron a la herencia [...] (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 1 de junio de 1787, prot. 17.649, fols. 199r)

(332) [...] las paredes maestras que tiene en el patio en los tres parámetros que se eleban con dos pies y cuatro de grueso hasta **la altura ya dicha de los once pies** que reciben las carreras elebandolas degradadas hasta la altura de cuatro segundo [...] cuya fachada está creada desde **la superficie dicha de la calle del Tesoro** con veinte y dos pies de alto de fabrica albañilería y mampostería [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de febrero de 1839, prot. 23.222, fols. 60r; 61r)

(333) Resultando que el citado procurador en **la representación dicha** presentó escrito que correspondió a este juzgado espondiendo que habiendo fallecido don Nicolás Ruiz Valdivia marido de la doña ... y padre de dichos menores en diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta [...]. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 24 de mayo de 1884, prot. 35.843, fol. 1590v)

(334) De ellas la señalada con el numero dos duplicado linda por norte con la plazuela Olavide y **calle dicha de Raimundo Julio** por donde tiene su entrada [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo e hipoteca voluntaria*, 15 de abril de 1887, prot. 35.870, fols. 717r-717v)

(335) [...] quien declara que **su aportación dicha** ha sufrido bastante rebaja por las vicisitudes de los tiempos por el desmerito de muebles y alhajas [...]. [...] dado que **los resguardos dichos** son los que han de hacer fé para que los devuelvan sus testamentarios á sus respectivos dueños. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 14 octubre de 1888, prot. 36.017, fols. 2549r; 2550r)

Con respecto al ejemplo (330), ha de apuntarse que, si bien en general estamos ante el lenguaje formulario de la documentación notarial, la mención cronológica constituye una construcción formularia por excelencia, lo cual habría de tenerse en cuenta con respecto a la posición posnominal focalizada de *dicho* en *el dicho día, mes hi año dichos*. Esta afirmación se respalda en el hecho de que en el CORDE se recogen 3 casos del siglo XVII de la construcción mencionada, uno de los cuales se expone en (336):

(336) [...] y así dixo que lo otorgaba y otorgó la dicha otorgante, ante mí el dicho escribano, en **el dicho día, mes y año dichos**, siendo testigos: Juan Hortiz, calzetero, y Pablo Montoya y Juan de Medina, bezinos y estantes en la dicha ciudad, y la dicha otorgante; [...]. (*Manda testamentaria de Luisa Hernández* [Documentos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara], 1616, *apud* CORDE)

Asimismo, se puede añadir que Pérez Torral (2013, 257-258) destaca en relación con la documentación notarial asturiana de los siglos XIII-XIV que la posposición de *dicho* al SN se veía propiciada por la combinación con los adverbios *ya* y *desuso* frente a la anteposición de *dicho* al SN reservada a los casos en que *dicho* aparecía precedido de artículo, lo cual podemos aplicar al ejemplo (337):

(337) nos Martianes e Rodrigo ia dechos, gradescemos esta gracia [...] e nos conceio **desuso decho** debemos aver los otros tres quartos (Ovd: 1273); convento e concello **desuso dechos** fizemos sellar esta carta (Taz: 1284, *apud* Pérez Toral 2013, 258)

## 5.8.2. CONSTRUCCIONES CON NÚCLEO ELIDIDO

Desde el siglo XVII hasta finales del XIX la forma *dicho* tanto precedida de artículo como sin él podía aparecer en las construcciones con núcleo elidido. Así, en la tabla 125 se presentan los datos relativos a la aparición de (*el*) *dicho* en las construcciones con núcleo elidido:

<b>forma</b>	XVII	XVIII	XIX
	<b>caso/escritor</b>	<b>caso/ escritor</b>	<b>caso/ escritor</b>
<i>el dicho</i>	0	1/1	2/2
<i>dicho</i>	1/1	0	0

TABLA 125. (*el*) *dicho* con núcleo elidido en los siglos XVII-XIX

Según los datos arriba expuestos, desde el siglo XVII hasta el siglo XIX inclusive la aparición de la forma *dicho* tanto con artículo como sin él con núcleo elidido era poco frecuente, de manera que en el siglo XVII registramos solo un caso de la aparición de *dicho* sin artículo en la construcción en cuestión, así como en el XVIII se atestigua por igual un caso de la aparición de *dicho* acompañado del artículo, a la vez que en el siglo XIX se registran 2 casos correspondientes a dos escritores de la aparición de *dicho* en combinación con el artículo con núcleo elidido<sup>17</sup>. Así, en (338) vemos un ejemplo en que la forma *dicho* sin artículo aparece con núcleo elidido en una construcción coordinada, así como en (339)-(341) *dicho* junto con el artículo aparece con núcleo elidido en los siglos XVIII-XIX:

(338) [...] enquanto a lo que devia pagar por su renta y habiendose procedido por el señor don Manuel Antonio Naranjo, juez subdelegado del señor corregidor de dicha villa de Madrid, a el apeo y deslinde de **dichas y otras posesiones**, cobro de lo que se esté deviendo y otras cosas, [...]. (AHPM, Villa de Arganda, *Carta de obligación*, 17 de agosto de 1770, prot. 19.185, fol. 242r).

(339) Obliga su persona, vienes y rentas presentes y futuros, da el competente para que a ello le precisen a las Justicias, que de sus causas y **la dicha** deban conocer, a las que se somete y renuncia todas las leyes y privilegios de su favor [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 1 de julio de 1787, prot. 20.261, s.f.)

(340) [...] todo por precio dos mil reales de vellon conforme la escritura que **los dichos** otorgaron ante mi en esta corte a cuatro de octubre de mil ochocientos diez

<sup>17</sup> Igualmente, López Mora/García Aguiar (2020, 374-375) registran un caso de la aparición de *dicho* sin artículo con núcleo elidido en la documentación notarial malagueña del siglo XIX.



y seis. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fol. 272v)

(341) [...] según la escritura relacionada lo fué con condicion de que el comprador habia de construir por el terreno de la citada casa el servicio para las aguas inmundas dejando libre de tal servidumbre **la casa número cuatro** propiedades del vendedor, [...]; así como a hacer á hacer que viertan las aguas que caen del tejado á **la dicha número cuatro** de la que adquirió ó á la calle [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de préstamo e hipoteca voluntaria*, 15 de abril de 1887, prot. 35.870, fol. 721v)

Con respecto a la aparición de *dicho* sin artículo con núcleo elidido expuesta en (338), se puede añadir que *dicho* compartía, por lo tanto, antiguamente más contextos con los demostrativos, si traducimos el ejemplo en cuestión como *estas y otras posesiones*, así como con los posesivos, si recordamos el ejemplo de la *NGLE*, en el que los posesivos aparecen sin artículo con núcleo elidido en las construcciones coordinadas, según el ejemplo que se expone a continuación:

(342) E aun porque demás de **vuestra vergüenza e mía**, y el notorio peligro que está aparejado en volver las espaldas al enemigo, cometeríamos mucha traición a nuestro Rey (Fernández Oviedo, *Indias, apud NGLE* 2009, 1723)

Asimismo, habría que apuntar que el hecho de que la forma sin artículo *dicho* podía aparecer con núcleo elidido mostraría que el reanálisis de *dicho* como determinante relacionado con la pérdida del artículo se basaría en el modelo de los demostrativos, en la medida en que estos pueden aparecer en las construcciones mencionadas.

Con respecto a la aparición de *dicho* precedido de artículo con núcleo elidido, se puede decir que *dicho* mantenía su carácter adjetival, al igual que lo hacen los adjetivos en las construcciones correspondientes, como *el alto* o *el grande*. En tales construcciones también podía aparecer la forma sin artículo *dicho*, al igual que lo hacen los demostrativos, como es el caso de la aparición de *dicho* con los numerales cardinales en (343):

(343) Los quales dichos patrones an de perziuir y cobrar la dicha renta de **noventa y dos ducados** cada año de los dichos censos y cumplir con hazer decir las dichas misas que an de ser rezadas ciento y setenta y seis cada año en dicha capilla de Señora Santa Ana en esta manera tres misas rezadas cada semana [...]. Y de los quatro restanttes cumplimientos a **dichos noventa y dos** de la dicha renta sean de ser de limosna por otra misa cantada que en cada un año asimismo se a de dezir el día de todos santos en dicha capilla de Señora Santa Ana por las dichas almas con diacono y subdiacono. (AHPM, Madrid, *Escritura de fundación*, 7 de febrero de 1666, prot. 9.610, fol.3r)

Asimismo, en el CODEA se localizan ejemplos de los siglos XVI-XVII en los que la forma *dicho* sin artículo aparece con núcleo elidido en las construcciones apositivas, como en (344), esto es, en posiciones no argumentales, así como en las posiciones argumentales, como en (345), ejemplo ya citado anteriormente:

(344) Testigos, Juan Cabero e Alonso Martín, vezinos de la dicha villa. El dicho Miguel Martín, alcalde, hobo por acusada la requisitoria a los dichos acreedores, e mandó dar segundo pregón y que se fixe como el primero. **Testigos, dichos.** E no firmó por no saver. Ante mí, Alonso Pérez, escrivano. [...]. E presentada, pidió lo en ella contenido e justicia. Testigos, Pedro Celada e Juan Vezino, el moço, vezinos de la dicha villa. El dicho alcalde mandó dar traslado a la parte, y que responda. Y que se saque el traslado que pide contenida la parte. E así lo proveyó e mandó. **Testigos, dichos.** Ante mí, Alonso Pérez, escrivano. Este dicho día, mes e año susodicho, yo el dicho escrivano notifiqué lo susodicho a Juan de Mari López, vezino de la dicha villa, preso en la cárcel, el cual dixo que lo oía, e d'ello doy fe. Alonso Pérez, escrivano. (CODEA + 2015, 1798, *Pregón*, Daganzo, 1589)

(345) [...] después de haber tratado y conferido largamente sobre este asunto, acordó que, para suspender los prozedimientos de dicho executor, se escrivan cartas a los señores presidente de la chanzillería de Granada y señores alcaldes del crimen de ella, y al eminentísimo señor cardenal de Molina, y al referido señor don Josef de la Torre y Escobedo, sobre este asunto, a fin de que no se molesten, ni hagan costas a los catorze cavalleros rejidores que recibieron a **dichos**. [margen: Que se saque al pregón la linpia de la zanja de la calle Carretería] (CODEMA 0339, *Actas capitulares del cabildo municipal malagueño*, 13 de septiembre de 1743, Málaga, fol. 3r)

Asimismo, se puede añadir que aún a principios del siglo XX, esto es, en autores nacidos en la segunda mitad del siglo XIX, se atestigua el uso de *dicho* sin artículo con núcleo elidido, como es el caso de las obras de Arniches, según ya se ha mencionado:

(346) **Dichos**, y Soledad, *por ventana derecha*. (Arniches, *La señorita de Trevélez*, 82)

Por último, se puede apuntar que la gramaticalización de *dicho* como determinante relacionada con la pérdida del artículo ante *dicho* conlleva el hecho de que la variante nueva *dicho* pierde la posibilidad de aparecer con núcleo elidido, construcción en la que funcionaba como adjetivo: \**el dicho*. Sin embargo, nos hemos de preguntar por qué la forma sin artículo *dicho* perdería por igual la posibilidad de aparecer con núcleo elidido, pese a que aún a principios del siglo XX se registra tal uso. En mi opinión, este cambio en el comportamiento sintáctico de *dicho*, que lo acercaba más al de los demostrativos, se debería al uso poco frecuente de *dicho* con núcleo elidido.

### 5.8.3. LA COORDINACIÓN

Desde el siglo XVII hasta finales del siglo XIX tanto la variante original *el dicho* como la variante nueva *dicho* participaba en las construcciones coordinadas. En tales construcciones, tanto el primero como el segundo miembro llevan la forma *(el) dicho*, como en (347), o solamente el primer miembro aparece modificado por *(el) dicho*, como en (348)-(349). Por otra parte, en (350) el primer miembro aparece en singular, mientras que el segundo se registra en plural. En (352), el artículo puede elidirse con el segundo miembro de la coordinación:

(347) [...] para que **el dicho señor Luys Bélez y la dicha señora D.<sup>a</sup> María de Palacios** gozen del usufructo dello durante su matrimonio, [...]. (AHPM, *La vida privada, Capitulaciones matrimoniales*, Madrid, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494, fol. 858)

(348) Y **del dicho salario y ocupacion** no se ha de poder pedir tasacion ni moderacion [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de censo*, 28 mayo de 1686, prot. 9.874, fol. 113r)

(349) hijos de **la dicha doña Cathalina Gentile** y de **don Domingo Escarlati** (AHPM, *La vida privada, Escritura de poder*, Madrid, 12 de junio de 1746, prot. 17.352, fol. 166r)

(350) **el dicho capellan o capellanes** que despues del dicho mi hermano y yo fueren (AHPM, Madrid, *Carta de venta*, 1666, prot. 9.610, fols. 2r-5r)

(351) que le competa a **dichos solar y majuelo** (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 22 de marzo de 1777, prot. 19. 187, fol. 295v)

(352) [...] como lo referido mas largamente constaua y parezia de un traslado de **la dicha Real Facultad y referido poder de Madrid** y de la dicha postura, decrettos, imforme, auto, pregones, rematte y su azeptazion que todo paraba en el oficio de mi, el escribano del numero [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 31 de agosto de 1735, prot. 14.937, fols. 25v; 26r)

#### 5.8.4. ESTRUCTURA INTERNA DE LOS SINTAGMAS NOMINALES MODIFICADOS POR (EL) *DICHO*

##### 5.8.4.1. *Modificadores a la izquierda*

##### 5.8.4.1.1. Cuantificador *todo*<sup>18</sup>

Al igual que se ha visto con respecto a la lengua actual, desde el siglo XVII se registra la aparición tanto de la variante original *el dicho* como de la variante nueva *dicho* en combinación con el predeterminante *todo*, según muestra la tabla 126:

forma	siglo		
	XVII	XVIII	XIX
<i>el dicho</i>	20 (100%)	0 (0%)	0 (0%)
<i>dicho</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)

TABLA 126. *todo (el) dicho + sustantivo* en los siglos XVII-XIX

Según los datos arriba expuestos, en el siglo XVII registramos la aparición de *todo* únicamente en combinación con la variante original *el dicho* en 20 ocasiones, mientras que en el siglo XVIII se atestigua solo un caso de la aparición de *todo* en combinación con la variante nueva *dicho*, si bien en el siglo XIX no registramos ninguna muestra. Así, en (353) se expone la aparición de *todo* junto con la variante original *el dicho*, a la vez en (354) aparece la variante nueva *dicho* con combinación con *todo*:

(353) [...] y la echaré en los hoyos que están en lo alto del dicho xardín, hasta llegar a la çerca de arriua, de suerte que quede **todo el dicho çercado** y alto del xardín de suso referido claro, [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 11 de noviembre de 1628, prot. 5.803, fol. 711r)

(354) Y **todos dichos otorgantes** se someten al fuero y jurisdicción de las justicias y jueces de su Magestad [...] (AHPM, Villa de Cadahalso, *Escritura de poder*, 2 de abril de 1734, prot. 38.108, fol. 4r)

<sup>18</sup> Sigo a Ortiz Ciscomani (2009, 308) en la descripción de los modificadores que se sitúan a la izquierda del artículo: “La FN con artículo admite pocos modificadores a su izquierda. Uno de ellos, el cuantificador *todos, todas* [...]”.

Si bien en los datos del corpus no registramos la aparición de la variante nueva *dicho* con *todo* en el siglo XVII, en el CORDE se registran casos de tal construcción ya en el siglo XV, según se muestra en (355):

(355) Et agora por quanto vos fray Pedro de Quarnyzo, prior del monesterio de Santa Catalina de Monte Corban, e los frayles e conbento del dicho monesterio me distes e pagastes los dichos dos mill e quinyentos maravedis de la dicha moneda que yo por ellos ovy dado a la dicha Juana Sanchez, por ende yo el dicho Garcia Gutierrez, de mi buena voluntad e sin premia alguna, otorgo e conosco que do e çedo e traspaso para el dicho monesterio e prior e frayles e conbento para agora e para sienpre jamas **todos dichos bienes suso deslindados** por los dichos dos mill e quinyentos maravedis; de los quales me otorgo e tengo por bien pagado e por bien entregado a toda mi voluntad. (Colección diplomática de Santa Catalina del Monte Corbán, *Venta de propiedades*, 1456, *apud* CORDE)

Asimismo, ha de apuntarse que la presencia de *todo* tanto con la variante original *el dicho* como con la variante nueva *dicho* no estaría en relación con el proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante, dado que los determinantes definidos no imponen restricciones con respecto a la aparición con *todo*, sino con la productividad de la construcción *todo* + (*el*) *dicho*. De esta manera, hemos visto que en el siglo XVIII la aparición de *todo* con *el dicho* resulta frecuente en comparación con los siglos posteriores.

#### 5.8.4.1.2. Cuantificador *ambos*<sup>19</sup>

Al igual que se ha visto en el caso del cuantificador universal *todo*, desde el siglo XVII se registra la aparición del cuantificador *ambos* en combinación con *el dicho*, según se observa en los datos de la tabla 127:

forma	siglo		
	XVII	XVIII	XIX
<i>los dichos</i>	6	0	0

TABLA 127. *ambos* (*los*) *dichos* + *sustantivo* en los siglos XVII-XIX

<sup>19</sup> Nuevamente, sigo a Ortiz Ciscomani (2009, 310) en su descripción de los modificadores situados a la izquierda del artículo.

Según los datos arriba expuestos, únicamente en el siglo XVII encontramos ejemplos de la aparición del cuantificador *ambos* con la variante precedida de artículo *el dicho* en 6 ocasiones, como se muestra en (356):

(356) [...] en cuyo testimonio nos, **ambos los dichos otorgantes**, lo otorgamos así, según y como se contiene en esta escritura ante el presente escribano y testigos de yuso escritos, [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 18 de agosto de 1636, prot. 5.850, fol. 175v)

Si bien en los datos del corpus analizado no se registra la aparición de la variante nueva *dicho* en combinación con *ambos*, en el CORDE se atestigua tal combinación en el siglo XVII, como se muestra en (357):

(357) Señor en forma de derecho e por los abitos de su profesion y mberlo saçerdotis de tener e guardar e cumplir esta escritura de conçierto e venta en todo e por todo como en ella se contiene e de no la rreclamar ni contradèçir ni yr ni benir contra ella en tiempo alguno ni por alguna manera y que no la tienen rreclamada protestada ni contradicha ni alegaran contra ella aber abido engaño o lesion ynomisima ni otra colusion alguna ni seaprobecharan del rremedio de la dicha rrestituçion yn yntegram ni de la memoria de hedad que no rrenunçiada podia competerles ni pediran soluçion ni rrelaxaçion de este juramento a nuestro muy santo padre juez ni vicario, nunçio o subdelegado suyo que conçederse la pueda e caso que les sea conçedida no usaran ni seaprobecharan de ella porque tantas quantas veçes lo yntentaren o se les conçedieren tantas haçen de nuevo este juramento e uno mas por manera que de continuo exçada ni los juramentos a las rrelaxaçiones en firmeça de lo qual lo otorgaron así **ambas dichas partes** ante mi el dicho escribano e testigos yfraescritos en el dicho dia mes y año sobredichos e lo firmaron de su nombres todos los dichos otorgantes a los quales yo el presente escribano doy fe e que conozco, testigos que fueron presentes, Miguel Velazquez, y Tomas de Galbes y Pedro Jimenez vecinos de Toledo. (*Concierto de venta de la Capilla de El Espiritu Santo en el monasterio de la Trinidad*, 1617, *apud* CORDE)

#### 5.8.4.1.3. Los demostrativos

Hasta ahora se ha analizado la aparición de *dicho* en combinación con el artículo, en cuanto construcción que dio lugar al reanálisis de *dicho* como determinante. Sin embargo, desde los inicios, en lugar del artículo podían aparecer otras formas determinativas, como los demostrativos, los posesivos, el RelCom *el cual*, *cuyo* y el indefinido *otro*, según se expone en la tabla 128:

forma	siglo		
	XVII	XVIII	XIX
<i>este/aquel dicho</i>	62 (56,88%)	30 (27,52%)	17 (15,59%)
<i>el cual dicho</i>	28 (90,32%)	2 (6,45%)	1 (3,22%)
<i>cuyo dicho</i>	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)
<i>otro dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)
<i>posesivo dicho</i>	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)

TABLA 128. *determinante + dicho + sustantivo* en los siglos XVII-XIX

De acuerdo con la tabla arriba presentada, desde el siglo XVII hasta finales del siglo XIX se registran construcciones en las que *dicho* aparece precedido del demostrativo *este*<sup>20</sup>: en el siglo XVII se registran 62 casos (56,88%), mientras que en el XVIII se atestiguan 30 casos (27,52%) frente a 17 casos (15,59%) del XIX, si bien incluimos un caso de *aquel* en los 17 casos atestiguados en el XIX. El proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante relacionado con la imposibilidad de *dicho* para combinarse con el artículo impondrá restricciones, por tanto, con respecto a la combinación de *dicho* con otras formas determinativas. Por lo tanto, en los datos expuestos en la tabla 137, podemos observar una progresiva pérdida de la construcción en la que *dicho* aparece precedido del demostrativo de primera persona. Según apuntan López Mora/García Aguiar (2016, 49-50) en relación con los datos aportados por los documentos malagueños de los siglos XVI y XVIII, el demostrativo *este* podía representar tanto los valores exofóricos como los endofóricos, por lo que en combinación con *dicho* podía tener valor exofórico, como *este dicho día*, como los usos mixtos, como *esta dicha ciudad*, así como los usos autorreferenciales, como *esta dicha escritura*, así como los usos endofóricos *este dicho + sustantivo*. Estas autoras explican que el demostrativo *este* no presenta de forma inequívoca el valor anafórico en los documentos notariales, dado que en esta TD son frecuentes las indicaciones exofóricas y contextuales, así como los usos autorreferenciales a través de los cuales se hace referencia a los tipos de documentos, hecho por el que se recurre a un refuerzo anafórico, como es el caso de *dicho*, a la hora de precisar las referencias internas al texto y establecer la cohesión textual. Por lo tanto, podemos decir que *dicho* podrá sustituir por sí mismo a los demostrativos con valor anafó-

<sup>20</sup> En los datos del corpus no se registra el demostrativo *ese dicho*, en tanto que combinación atestiguada por tales investigadores como Barra Jover (2007) y (2008), Cuadro Muñoz (2011) y López Mora/ García Aguiar (2016).

rico, a medida que se irá gramaticalizando como un determinante anafórico y, por consiguiente, podrá entrar en contextos de sustituibilidad con ellos.

Así, en los datos del corpus, se registra la construcción *este dicho* en la que *este* tiene valor exofórico, como en (358)-(360), con los referentes *villa*, *vecindad* o *sitio*, así como tiene usos autorreferenciales, como en (361) con *poder*, y los usos endofóricos, como en (362) con *otorgante*:

(358) [...] para que nos lo [h]agamos cumplir, a la jurisdicción de las quales y de cada una de [e]llas nos sometemos y, en especial, al fuero e juri[s]di[c]ción de los Señores Alcaldes de la Cassa y Corte de su Magestad, Corregidor y Tenientes de **[e] sta dicha Billa de Madrid** y a qualquier de las dichas justicias, [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 18 agosto de 1636, prot. 5.850, fols 174v; 175r)

(359) [...] otorga, da y confiere todo su poder cumplido amplio general y tan bastante cual por derecho se requiere mas puede y deve valer en favor de su hermano don José Martínez Zapata de **esta dicha vecindad** para que a nombre del otorgante y representando su propia persona, acciones y derechos le defienda en todos los asuntos y negocios [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de poder*, 2 de enero de 1840, prot. 23.222, fol. 1r)

(360) En el Real Sitio de San Lorenzo a veintitres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mi don Benito .. Matano del Ilustre Colegio del tenitario de la audiencia de Madrid, distrito de **este dicho sitio** [...]. (AHPM, San Lorenzo de El Escorial, *Testamento*, 22 de mayo de 1888, prot. 33.190, fol. 252r)

(361) Se obliga con su persona y uienes muebles y rrayces auidos y por hauer espi-rituales y temporales de aver por bueno **este dicho poder** (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de febrero de 1666, prot. 9.276, fol. 233r)

(362) Y ultimamente por **este dicho otorgante** se presento otro pedimiento ante el dicho señor alcalde haciendo relacion de los autos y respuestas [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de marzo de 1673, prot. 9.610, fol. 44r)

Igualmente, en la primera mitad del siglo XIX se registra una muestra del empleo del *aquel* con valor anafórico, como se muestra en (363):

(363) Y por los títulos de pertenencia que se tienen tambien presentes, consta en los antiguos de ellos hacerse varias referencias, tanto de que fueron cuatro sitios ai uno, como redactarse subcesivamente a quienes correspondieron biniendo por fin **aque-llos dichos sitios** no solo a ser uno, como lo ai en la actualidad, y lo que ya hace años sino ai también binieron a ser dueños de toda la casa reunida [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 25 de febrero de 1839, prot. 23.222, fol. 61r)



#### 5.8.4.1.4. Los relativos: *el qual* y *cuyo*

Al igual que en el caso de los demostrativos, según los datos de la tabla 137, desde el siglo xvii hasta principios del siglo xix en la documentación analizada se registra la combinación de *dicho* con el RelCom *el cual*<sup>21</sup>, de modo que esta construcción resulta aún frecuente en el siglo xvii, al contar con 28 casos (90,32%), frente a 2 casos (6,4%) atestiguados en el siglo xviii, a la vez que en el xix la combinación de *el cual* con *dicho* es residual, en la medida en que cuenta con solo un caso (3,22%) procedente de la primera mitad de la centuria. Estos datos confirman los aportados por las ya citadas autoras López Mora/García Aguiar (2016, 52), según los cuales la construcción *el cual + dicho + sustantivo* es frecuente hasta el siglo xvii, de manera que va cayendo en desuso en el xviii, a la vez que en ese siglo *el cual* ya se presenta como introductor de oraciones adjetivas tanto explicativas como especificativas. A todo esto, se puede añadir que la pérdida de la construcción *el cual + dicho* no está únicamente relacionada con la gramaticalización de *dicho* como determinante, por lo que a las restricciones de combinación con otros elementos determinativos se refiere, sino también con la propia pérdida de la posibilidad de *el cual* de funcionar como determinante y, por consiguiente, de combinarse con *el dicho + sustantivo*.

Así, en (364)-(365) se ejemplifica la aparición de *el cual + dicho* en los siglos xviii y xix, respectivamente:

(364) [...] lo qual por lo tocante a el otorgante aprueba y ratifica en todo y por todo, **los quales dichos bienes** confiesa recibe aora en contado por mano de la precitada doña Josefa Membiela y Rico su futura esposa [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de dote*, 22 de julio de 1780, prot. 20.260, fol. 138r)

(365) **La qual dicha casa de la calle del Lobo** segun la medida y tasacion que de ella hicieron los arquitectos don Joaquín García Rojo y don Bartolomé Tejada Díez en diez y seis de abril del año de mil ochocientos veinte y uno consta que tiene de linea por su fachada principal a la citada calle del Lobo veinte y seis pies; [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 13 de enero de 1838, prot. 23.222, fols. 10r-v)

Asimismo, en los datos del corpus registramos tan solo un caso de la aparición de *dicho* con el relativo *cuyo*<sup>22</sup> a finales del siglo xviii, como en (366), si bien esta combinación resulta poco frecuente en comparación con los demostrativos y el RelCom *el cual*:

<sup>21</sup> Con respecto a la situación diacrónica de *el qual* véase Pons Rodríguez (2007) y Barra Jover (2007).

<sup>22</sup> En cuanto a la evolución diacrónica de *cuyo* véase Elvira (2007).

(366) [...] y un mil quatrocientos quarenta y cinco pesos y cinco y nueve mil novecientos quarenta y un pesos, tres quartillos de deudas, **cuyas dichas tres partidas** componen la expresada setenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos, [...] (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 25 de septiembre de 1777, prot. 20.261, s.f.)

#### 5.8.4.1.5. El indefinido *otro*

En el siglo XIX registramos un caso de la aparición de *dicho* en combinación con el adjetivo identitativo *otro* que ha sido explicitado en el discurso previo, si bien esta combinación resulta poco frecuente, como se muestra en (367):

(367) [...] y en su remate hace otro ángulo, dirigiendose a otra de trece pies opuesta a la fachada principal la que figura un angulo agudo estendiendose otra de doce pies y medio, la que manifiesta **otro dicho angulo**, y la de su testero linea opuesta a su fachada diez y nueve pies, formando dichas lineas un trapecio que reducido a figuras geometricas reculca en su area plana dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados superficiales de sitio con lo que corresponde a sus medianerías, [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 12 de abril de 1837, prot. 23.527, fol. 236r)

Se puede recordar al respecto el ejemplo de Company (2009a, 762) en que *otro* aparece ante un posesivo, como en (368):

(368) sean dados e entregados a vos o a **otros mis parientes** quales yo quisiere (Juan I, 136b, *apud* Company 2009a, 762)

#### 5.8.4.1.6. Los posesivos

En el siglo XIX se registra un ejemplo de la aparición del posesivo con *dicho* con el sustantivo relacional *hijo*, como se observa en (369):

(369) [...] para que sin necesidad de subasta ni avalo proceda á nombre de sus menores hijos don José Luis y don Francisco Federico Ruiz Valdivia y Andrés a enagenar el solar de cuatro mil doscientos setenta y seis pies y siete decimos de otro que se describe en el primer resultando de este auto propio de **sus dichos hijos** autorizandola al efecto para que la correspondiente escritura de venta reciba el precio de la misma y facilite los recibos [...]. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 24 de mayo de 1884, prot. 35.843, fols. 1592v-1593r)

Asimismo, López Mora/García Aguilar (2016, 55) registran la construcción *posesivo + dicho* en la documentación notarial malagueña del siglo XIX. En este sentido, ha de apuntarse que el hecho de que en el siglo XIX *dicho* aparezca con los posesivos indicaría que esta forma anafórica aún no se ha gramaticalizado por

completo como determinante anafórico, de manera que se mantiene la variación con respecto a los contextos de sustituibilidad entre *dicho* y los posesivos.

#### 5.8.4.2. *Modificadores prenominales y la expansión*

Tal y como se ha apuntado, *dicho* retoma un referente necesariamente introducido en el discurso previo, a la vez que permite, o incluso requiere, elidir los recursos de la identificación propios de la primera mención del referente, dado que, al igual que en el caso de los demostrativos, la identificación del referente no depende de la presencia de aquellos. Por lo tanto, hemos de observar si *dicho* presentaba el mismo comportamiento gramatical y discursivo a lo largo del periodo estudiado cuando aparece con los SSNN que incorporan recursos de modificación o expansión. Así, en la tabla 129 se recogen los datos relativos a la combinación de los recursos de modificación y/o expansión con (*el*) *dicho* + *sustantivo* a lo largo del periodo estudiado:

siglo	modificación	expansión	modificación y expansión	sin modificación/expansión
xvii	239 (17,86%)	246 (18,38%)	17 (1,27%)	836 (51,86%)
xviii	70 (11,05%)	115 (18,16%)	11 (1,73%)	437 (27,10%)
xix	15 (3,32%)	95 (21,06%)	2 (0,44%)	339 (21,02%)

TABLA 129. Modificación y complementos con (*el*) *dicho* + *sustantivo* en los siglos xvii-xix

Así, para explicar los datos recogidos en la tabla 129, ha de tenerse en cuenta si a) los recursos de modificación y de expansión han sido introducidos con el antecedente en el discurso previo o b) si se introducen con (*el*) *dicho* + *sustantivo*.

Así pues, con respecto al siglo xvii, registramos un total de 502 casos (37,52%) modificados por (*el*) *dicho* que incorporan recursos de modificación y/o expansión frente a 836 casos (62,48%) que aparecen sin los recursos de la identificación referencial en cuestión. Por lo tanto, se puede decir que en el siglo xvii los SSNN sin recursos de modificación y/o expansión prevalecen sobre los que incorporan tales medios lingüísticos. Por otra parte, no se observa una diferencia notable entre la presencia de la modificación o la expansión, de modo que los SSNN que incorporan la modificación cuentan con 239 casos (17,86%) frente a 246 casos (18,38%) de la expansión, si bien los SSNN que incorporan ambos recursos de identificación referencial no son numerosos, al contar únicamente con 17 casos (1,27%). En el siglo xviii se cuenta con un total de 196 casos de los SSNN (30,96%) que contienen recursos de modificación y/o expansión frente a 437 casos (69,03%) de

los SSNN que aparecen desprovistos de tales recursos. Por lo tanto, se puede decir que en el siglo XVIII, al igual que en el XVII, prevalecen, por un lado, los SSNN que se recuperan mediante (*el*) *dicho* sin recursos de modificación y/o expansión, a la vez que no se observa una diferencia notable entre el siglo XVII y XVIII entre los SSNN que incorporan los recursos de modificación y/o expansión y los que no lo hacen. Los recursos de modificación cuentan con 70 casos (11,05%) frente a 115 casos (18,06%), por lo que la expansión predomina levemente sobre los recursos de modificación. Al igual que en el siglo XVII, los SSNN que contienen tanto la modificación como los complementos no son numerosos, al contar con 11 casos (1,73%). En el siglo XIX se mantiene la tendencia con respecto a la aparición de los SSNN modificados por (*el*) *dicho* sin recursos de modificación o expansión, de modo que se registra un total de 339 casos (75,16%) de los SSNN que aparecen sin recursos de modificación o expansión frente a 112 casos (24,83%), por lo cual se puede decir que en el XIX se acentúa la tendencia a prescindir de los recursos de modificación y/o expansión en la segunda mención del referente introducida por (*el*) *dicho*. Este hecho estará en relación con el desarrollo de los recursos estilísticos representado por la sinonimia y, por consiguiente, el carácter más “lacónico” del discurso del documento notarial, al que hacían referencia López Mora/García Aguiar (2020, 379). Asimismo, en el siglo XIX la modificación cuenta con 15 casos (3,32%), si bien se observa el predominio de la expansión, que cuenta con 95 casos (21,06%), a la vez que los SSNN que contienen tanto la modificación como la expansión se mantienen minoritarios, al contar únicamente con 2 casos (0,44%).

#### 5.8.4.2.1. Modificadores prenominales

Obsérvense los datos relativos a la variedad de recursos de la modificación situados a la derecha de (*el*) *dicho* en tabla 130:

forma	Siglo					
	XVII		XVIII		XIX	
	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>
adjetivo	17 (77,27%)	5 (22,72%)	1 (7,14%)	13 (92,85%)	0 (0%)	4 (100%)
adjetivo deverbal con valor anafórico	2 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
numerales cardinales	214 (96,39%)	8 (3,60%)	23 (41,81%)	32 (58,18%)	2 (20%)	8 (80%)
tratamiento honorífico	1 (100%)	0 (0%)	1 (20%)	4 (80%)	0 (0%)	0 (0%)

TABLA 130. Modificación a la derecha de (*el*) *dicho* en los siglos XVII-XIX

Así, según los datos de la tabla 130, la modificación viene representada por los numerales cardinales que en el siglo xvii cuentan con 222 casos frente a 55 casos pertenecientes al siglo xviii, de modo que se atestigua el descenso de tal recurso, a la vez que en el xix se registran tan solo 10 casos. En cuanto a los adjetivos, en el siglo xvii se registran 22 casos frente a 14 casos atestiguados en el xviii, si bien en el xix se registran únicamente 4 casos. Los tratamientos honoríficos se registran en una ocasión en el xvii frente a 5 casos provenientes del siglo xviii, si bien no se registra tal recurso en el siglo xix. Los adjetivos deverbales con valor anafórico se registran únicamente en 2 ocasiones en el siglo xvii.

#### 5.8.4.2.1.1. Los numerales

Desde el punto de vista de la lengua actual, los numerales cardinales son compatibles con *dicho*, en la medida en que pueden provenir tanto de la primera mención del referente como introducirse junto con *(el) dicho + sustantivo*, esto es, inferirse del discurso previo. Por lo tanto, el empleo de los numerales cardinales a lo largo del periodo estudiado en mayor o menor medida depende más bien de las cuestiones discursivas, pero no dependería del proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante. En la documentación analizada, los numerales cardinales atestiguados proceden de la primera mención del referente, esto es, han sido introducidos de forma explícita en el discurso previo (370)-(371):

(370) [...] y subsistir en ella sin interes ninguno hasta el cumplimiento de **dichos seis años** [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 19 de marzo de 1774, prot. 19.192, fol. 20 r)

(371) [...] otorga que se obliga a conducir con sus carretas y ganados suyos propios que pueda tener **dos viajes de carbón** desde donde se le manden cargar para los almasenes de la tropa según el asiento que corre al cargo de don Francisco de Bringas haciendo dicha conducción precisamente en el verano del presente año de la fecha recibiendo como recibe en este acto por vía de socorro y anticipación de mano de dicho proveedor en cuenta de portes y con la intervención de don Antonio Buitrago [...] se obliga a que cumplirá sin atraso ni retardación en estar pronto a ejecutar en el tiempo expresado la conducción de **dichos dos viajes de carbon**, sin dar lugar a la menor demora [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 12 de enero de 1790, prot. 19.547, fols. 20r-20v)

#### 5.8.4.2.1.2. Los adjetivos

En los documentos analizados, localizamos tanto a) los adjetivos formulaicos b) como los adjetivos con función identificativa que se introducen con *(el) dicho* para

precisar la correferencia con el antecedente, como es el caso de *mismo*, *último*, etc. Con respecto al grupo (a), se puede decir que los adjetivos formulaicos se retoman como tales junto con el sustantivo al que acompañan, lo cual se debe a la precisión referencial que se plasma en la preservación del referente en el lenguaje jurídico-administrativo, a la vez que presentan una unidad léxica. Por lo que a la introducción de tales adjetivos identificativos como *mismo* o *último* con los SSNN modificados por (*el*) *dicho* se refiere, este procedimiento se ha constatado por igual en la lengua actual, de manera que no atestigüamos cambios gramaticales con respecto a la posibilidad de (*el*) *dicho* de combinarse con tales elementos de modificación.

Así, con respecto al grupo (a), en el siglo XVII contamos con un total de 21 muestras de la recuperación anafórica mediante (*el*) *dicho* de tales construcciones como *eminentísimo*, *medias anatas*, *Real Casa*, *Reales Privilegios*, *Real Congregación*, *sagrada religión* y *Santa Iglesia*.

Con respecto al siglo XVIII, se registra un total de 17 casos representados por *eminentísimo*, *excelentísimo*, *medio*, *Real Convento*, *Real Cédula*, *Real Facultad*, *Real Casa*, *Real Monasterio*, *Reales Consejos*, *Reales Audiencias*, *Sagrada Religión*, *Supremo Consejo* y *serenísimo*.

Igualmente, en el siglo XIX, encontramos solo 3 casos representados por las construcciones como *Reales Guardias*, *Superior Tribunal* y *previo*.

Así, la aparición de los adjetivos identificativos procedentes de la primera mención del referente puede ejemplificarse con un ejemplo del siglo XVI procedente del CORDE en el que figura el adjetivo *otro* en (372):

(372) [...] e por la presente mando e defiendo que agora e de aqui adelante en quanto mi merçed e voluntad fuere por tienpo de ocho meses en cada un año ninguno ni algunas personas sean osados de meter ni metan en la dicha çibdad vino de fuera parte della para vender, ni se vender en los dichos ocho meses en la dicha çibdad vino alguno de lo que ovieren metido en **los otros quatro meses del año**, e sy lo metieren de fuera parte en la dicha çibdad en el dicho tienpo de los dichos ocho meses o sy vendieren en ellos vino alguno de lo que ovieren metido en **los dichos otros quatro meses**, que las personas que lo hizieren ayan perdido e pierdan el dicho vino que asy metieren o vendieren en el tienpo del dicho defendimiento e se parta en esta manera: [...] (*Real cédula de la señora Reina Doña Juana* [Documentos históricos de Málaga], 1513, *apud* CORDE)

Asimismo, en (373) se expone un ejemplo procedente del siglo XVII en que el referente *primera paga* se retoma como anáfora reiterativa con *el dicho*:

(373) he de acauar y acauaré en toda perfección la dicha obra, dentro de un año de como se me hiziere **la primera paga** y, no dándoseme desde luego los dichos efectos a mi satisfacción, no he de estar obligado ni lo quedo a dar acauada la dicha obra

hasta dos años cunplidos, primeros siguientes, que han de comenzar a correr desde el día que se me hiçiere **la dicha primera paga**, en los quales dichos dos años me obligo de haçer y acuar la dicha obra en toda su perfección. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escitura de obligación*, 16 de junio de 1635, prot. 5.810, fol. 661r)

Con respecto al siglo XIX, se puede citar un ejemplo en el que el adjetivo *previo* procedente de la primera mención del referente aparece con *dicho* con la anáfora denominativa, como en (374):

(374) Durante el tiempo que dure este arriendo no han de poder el otorgante y sus subcesores enajenar el todo, ni parte de la posesion **sin previo conocimiento de don Ramon Carnicer o los suyos**, los que si les combiniese adquirirla han de ser preferidos por el tanto que otro diere, siendo nulo cualquiera contrato de venta que se realizasen sin **dicho previo requisito**, y si al don Ramon ó sus subcesores les combiniese dentro de cuatro, seis ó mas años el adquirir la posesion de la Hacienda se la ha de transferir el otorgante por el precio en que combinarren (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 6 de febrero de 1840, prot. 24. 340, fol. 123v)

Con respecto a los adjetivos evaluativos, en los siglos XVII y XVIII se registra la recuperación anafórica mediante (*el*) *dicho* que incorpora tales tratamientos honoríficos como *eminentísimo*, *excellentísimo* o *serenísimo* que procedentes de la primera mención del referente, como en (375) -(376):

(375) [...] otorga que confiesa hauer reciuido y pasado a su parte y poder realmente y con efecto de **dichos exmos. hijos, herederos y testamentarios** de la referida exma. señora doña Ana Espinosa de la Zerda, duquesa, viuda de Arcos, y por mano de don Francisco Zulueta como depositario que es de todos los vienes, efectos y alaxas pertenecientes a la testamentaria de dicha exma. señora duquesa ... los enunciados cinco mil ochocientos y zinquenta reales [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 26 de abril de 1747, prot. 14.957, fols. 291v; 292r)

(376) Y se obliga a que dicha suma le ha sido bien pagada y a parte legitima, que no será buelta a pedir otra vez por **dicho eminentísimo y serenísimo señor** por el señor otorgante ni persona en sus nombres, pena de su restitucion con costas. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 26 de enero de 1785, prot. 20. 278, fol. 24r)

Asimismo, en el siglo XVII (*el*) *dicho* introduce los adjetivos identificativos *primer* y *último* que se deducen del discurso previo, como en (377):

(377) [...] dijo que el dicho convento tiene **dos mandamientos de pago** contra los vienes y acienda de don Gonzalo Pacheco de la Vega, cauabello de la Horden de Santiago y rexidord desta villa. **El uno por quatrocientos ducados de vellon de principal** y por mas la decima y costas despachado por el señor alcalde, don Miguel

Muñoz ante Francisco Domínguez, escribano de provincia en diez de septiembre del año pasado de mill seiscientos setenta y uno y de resto de los dichos quatrocientos ducados del .. de la decima y costas se estan deviendo al dicho convento mill y quarenta reales. Y **el otro por docientos ducados** ansi mismo de principal y la decima y costas despachado por el dicho señor alcalde ante el dicho escribano de prouincia en quince de diciembre del año de mill y seiscientos y setenta y dos, procedidos de los reditos corridos asta veynte y dos de octubre del dicho año de mill seiscientos y setenta y uno de vn censo de quatro mill ducados de principal que el dicho convento tiene contra los vienes y acienda del dicho don Gonzalo Pacheco de la Vega. Y con **el dicho primer mandamiento de pago** y el .. que por los ultimos ducientos ducados se despacho el segundo mandamiento de pago [...]. [...] y despues por el otorgante en nombre del convento se presento pedimiento ante el dicho señor alcalde pidiendo que el dicho don Francisco de Pastrana le pagase tres mill quinientos y diez y seis que se estan deviendo a dicho convento del principal de los dichos dos mandamientos de pago y de la decima y costas causadas asta **el dicho ultimo mandamiento de pago** de los tres mill noucientos y ochenta y un reales que al dicho don Gonzalo Pacheco le tocaron [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 15 de febrero de 1673, prot. 9.610, fols. 43r-v)

Por otra parte, tanto en el siglo en el siglo XVIII como en el XIX registramos un total de 2 casos de la aparición de la variante nueva *dicho* con el adjetivo identificativo *último* que se deduce del discurso previo junto con la anáfora denominativa representada por el sinónimo *cantidad* en (378), así como por la anáfora reiterativa *retamar*, como en (379):

(378) Se expresan por menor en la otra escritura de fianza que consintió el otorgante a fauor del citado señor conde asta en cantidad de dos mill y quinientos ducados en veinte y quatro de marzo proximo pasado ante mi el escribano de provincia a que se remite en todo y que todo .. ha de quedar como queda en su fuerza y bigor sin limitacion de cosa .. entendiendose que esta es ampliacion de aquella asta en los referidos dos mill ducados de vellon y .. del citado libramiento y no mas por lo qual dexa nuebamente hipotecadas al ... de **dicha última cantidad** las mencionadas sus casas prohibiendo su enajenazion [...] (AHPM, Madrid, *Escritura de ampliación de una fianza*, 30 de abril de 1740, prot. 17. 762, fol. 85r).

(379) Otro retamar de dos fanegas y diez celemines en el termino de Humanes al camino de Moraleja linda al norte con los ... de doña Maxima Montero y con **retamar de don Joaquin Vizcaino**, a poniente con **dicho ultimo retamar** y a oriente con otro de Martín. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento*, 9 de enero de 1840, prot. 23. 887, fol. 8v)

Asimismo, en los datos del corpus registramos únicamente en el siglo XVII 2 casos de la coordinación de la variante original *el dicho* con otro adjetivo de verbal con valor anafórico en la posición prenominal, lo cual muestra que *dicho* actúa como



adjetivo, dado que los determinantes no pueden coordinarse, según muestran los ejemplos (380)- (381):

(380) Y estando en este estado estas diligencias parece que por parte de don Francisco Matheo Orestinteno, Sacristán Mayor de la Real Capilla de su Magestad, y como capellán de las memorias de misas que fundó doña María de Roxas sobre **las dichas y declaradas casas** .... embargo por lo que se le estaua debiendo enellas [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 17 de mayo de 1690, prot. 9.371, fol. 132v)

(381) Y declara por **la dicha y zitada escritura de venta y zesion** que pareze otrogo dicho testamentario su ... en esta villa en quatro de febrero del año de seisientos y sesenta (AHPM, Madrid, *Escritura de reconocimiento de censo*, 1 de junio de 1691, prot. 9.371, fol. 526r)

#### 5.8.4.2.2. La expansión

Al igual que se ha mostrado en el caso de la modificación, para analizar la aparición de (*el*) *dicho* con los recursos de la expansión, hemos de tener en cuenta si se trata de una información procedente de la primera o de la segunda mención del referente. Por otra parte, cabe recordar que en el margen derecho suele introducirse la información nueva y, por lo tanto, reacia a combinarse con (*el*) *dicho*, por lo que esta forma retoma un referente necesariamente introducido en el discurso previo, mientras que en el margen izquierdo suele aparece la información remática y, por consiguiente, compatible con (*el*) *dicho*. Así, en la tabla 131 se recogen los recursos de expansión atestiguados en los datos del corpus analizado:

forma	Siglo					
	XVII		XVIII		XIX	
	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>	<i>el dicho</i>	<i>dicho</i>
adjetivo	21 (84%)	4 (16%)	7 (28%)	18 (72%)	1 (0,76%)	12 (92,30%)
adjetivo deverbal con valor anafórico	4 (80%)	1 (20%)	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
oración de relativo	21 (77,77%)	6 (22,22%)	2 (22,22%)	7 (77,77%)	1 (20%)	4 (80%)
sustantivo de sustantivo	178 (98,88%)	2 (1,11%)	12 (18,75%)	64 (84,21%)	8 (10,38%)	69 (89,61%)
aposición	10 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	4 (100%)	0 (0%)	9 (100%)

TABLA 131. Los complementos adnominales con (*el*) *dicho* + *sustantivo* en los siglos XVII-XIX

En los apartados que siguen, se analizará la aparición de (*el*) *dicho* con los SSNN que incorporan algunos de los complementos expuestos en la tabla 131.

#### 5.8.4.2.2.1. Los adjetivos

Con respecto a la aparición de (*el*) *dicho* en combinación con los SSNN modificados por los adjetivos situados en la posición posnominal, (a) se registran los adjetivos formulaicos y b) los adjetivos identificativos que se deducen del discurso previo.

Así, en el siglo XVII, se registra un total de 25 casos representados por tales construcciones como *capítulos matrimoniales*, *casa mesón*, *casa vacía*, *censos perpetuos*, *gastos secretos*, *Iglesia Imperial*, *obras pías* y *posesión judicial*.

En el siglo XVIII, se registra un total de 25 casos representados por tales construcciones como *aberes pleitos*, *alquileres adeudados*, *bienes raíces*, *casa mesón*, *censo perpetuo*, *curador ad litem*<sup>23</sup>, *litis pendiente*, *mujeres pobres*, *obra pía*, *padre provincial*, *partición amistosa*, *precio líquido*, *recibos nulos*, *renta vitalicia*, *títulos primordiales* y *próximo*.

En el siglo XIX se registra un total de 13 casos de tales construcciones como *autorización judicial*, *beneficios fines*, *casa parador*, *juicios universales* y *molino arinero*.

Así, en (382) se ejemplifica la aparición de la variante nueva *dicho* con *obra pía* en el siglo XVIII, mientras que en (383) con la variante original *el dicho* se retoma anafóricamente *molino arinero*:

(382) Y obliga los bienes y rentas de **dicha obra pía** a que la expresada cantidad le ha sido bien dada y entregada, y no será buelta a pedir pena de la restitución con costas. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 1 de diciembre de 1797, prot. 22.015, fol. 963r)

(383) El que creyese asistirle contra la señora doña Catalina por los prejuicios que se la huviesen causado desde que se cerró **el dicho molino arinero** y condenada en todas las costas [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23. 527, fols.267r; 269v)

Con respecto a los adjetivos que se infieren del discurso previo, se ha localizado en el siglo XVII un caso de la aparición de la variante nueva *el dicho* con el adjetivo *último*:

<sup>23</sup> Según el *Diccionario panhispánico del español jurídico* de la RAE (s.v. *curador ad litem*): “*Proc.*; *Bol.*, *Chile*, *El Salu.* y *Ur.* Persona designada por el juez para asistir en actuaciones judiciales a otra carente de plena capacidad de obrar.”

(384) En el pleito ejecutivo que la susodicha siguió contra ellos por tres mill reales corridos asta diez y seis de agosto del año pasado de mill y seiscientos y sesenta y cinco y mas la decima dellos a los algoaciles que ycieron **la execucion** que ymportan tres mill reales. Y otros ciento y cinquenta reales de la decima de los dichos mill y quientos de **la dicha execucion ultima que esta pedida del plaço** asta diez y seis de agosto de mill y seiscientos y sesenta y seis (AHPM, Madrid, *Carta de poder y cesión*, 2 abril de 1667, prot. 10.846, fol. 399r)

Igualmente, en el siglo XVII se registra un total de 4 casos de la aparición de (*el dicho*) en combinación con los SSNN que incorporan participios mencionados en el discurso previo, que se sitúan en construcciones explicativas, como es el caso de *firmadas* en (385):

(385) Conforme a **las dichas trazas**, se ha de haçer y acauar en el dicho real sitio de la Çarzuela, las quales, **originalmente firmadas** de los dichos Juan Gómez de Mora, Alonso Carbonel, de mí y del presente escriuano, han de quedar con esta escritura, entregándoseme a mí un tanto de **las dichas trazas, firmadas**, para cumplir lo que en ella yrá declarado y con las condiciones que, para ello, hemos ajustado, que son las siguientes: [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 16 de junio de 1635, prot. 5.810, fol. 658r)

En el siglo XVIII se registran 2 muestras de la aparición de la variante original *el dicho* con los participios acompañados de sus complementos que por igual aparecen en las construcciones explicativas, pero sin que la información correspondiente haya sido mencionada en el discurso previo, como en (386):

(386) Y los treinta reales de vellon restantes del prinzipal **del dicho censo, regulado a treinta mill** el millar como carga perpetua; [...] (AHPM, Madrid, *Carta de censo*, 31 de agosto de 1735, prot. 14.937, fol. 25r)

En el siglo XIX, se registra un total de 5 casos de la aparición de (*el dicho*) con los SSNN, los cuales incorporan construcciones explicativas que contienen participios con sus complementos introducidos en el discurso previo, como en (387)-(388):

(387) El que creyese asistirle contra la señora doña Catalina por los prejuicios que se la huviesen causado desde que se cerró el dicho molino arinero y condenada en todas las costas....y que ha de continuar pagando el todo de los dichos intereses conforme se vayan venciendo los plazos hasta el total reintegro, pues que no se ha de hacer deducción alguna del dicho total de credito en atención a que la señora doña Catalina reconocida al beneficio que la dispensa s.ullma quiere que perciva dichos reditos .... Como por las citadas sentencias de vista y revista se halle condenada la señora doña Catalina y sus hijos menores al pago **de los dichos daños y prejuicios ocasionados en el citado molino**.....conforme la escritura que los dichos otorgaron ante mí en esta corte a cuatro de octubre de mil ochocientos diez y seis

[...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fols.267r; 269v)

(388) [...]cuanto por razon a que en sus urgencias ha recibido de su hijo politico el don Pedro José ... varias cantidades, cuyo importe es algo mayor que el **de los dichos efectos entregados al casamiento de su citada hija, doña María de la Paz** [...]. (AHPM, Madrid, *Testamento*, 7 de marzo de 1844, prot. 25.347, f. 102v)

Igualmente, en el siglo XVII se registra la aparición de los participios de los verbos *dicendi* precedidos del adverbio *de suso* con la variante nueva *dicho*, como en (389):

(389) [...] que **dichas cinco cartas de pago de suso rreferidas** el dicho señor otorgante recibe originariamente aora [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 7 de febrero de 1666, prot. 9.276, fol. 232)

#### 5.8.4.2.2.2. Las oraciones de relativo

Así, la presencia de las oraciones de relativo explicativas con las variantes (*el dicho*) se atestigua a lo largo de todo el periodo estudiado. En este sentido, podemos observar que en el siglo XVII se registra un total de 25 oraciones de relativo explicativas, si bien tal recurso de la identificación referencial decae en el siglo XVIII, en la medida en que en esa centuria se registra un total de 9 oraciones de relativo, a la vez que en el XIX se mantiene el uso de las oraciones de relativo, que cuentan con 5 casos, pese a que en el XIX la variante original *el dicho* es realmente esporádica.

Así, en el siglo XVII las variantes (*el dicho*) aparecen con las oraciones de relativo no especificativas, entre las cuales son frecuentes tales construcciones como *que ba mencionado* o *a que me refiero*, de manera que presentan un uso formulario en esta TD, como en (390):

(390) [...] que ceden renuncian i traspasan **el dicho oficio de receptor que ba mencionado** en la misma cantidad de once mil reales de vellon en favor del prenorado don Manuel Liano [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de cesión*, 23 de enero de 1773, prot. 19.192, fol.11v)

Por otra parte, en (391) la variante original *el dicho* aparece en combinación con una oración de relativo explicativa en futuro, como es el caso de *que yo daré*, así como con las explicativas que contienen un verbo en presente y en pasado, como *que ha de estar acauada* y *que otorgué*, así como en (392) estamos ante una oración explicativa *que he de quitar*:

(391) [...] por quanto por **escritura que yo**, el dicho Joan de Aguilar, **otorgué en esta Uilla de Madrid, en diez y seis del mes de junio del año pasado de seiscientos y treinta y cinco ante Manuel Robles**, escriuano del número de esta Villa, en la que me obligué en fauor de su Magestad de haçer la obra de la Çarçuela a çiertos preçios y plazos y con ciertas condiciones, de que de todo, más largamente, consta y parece de la dicha escritura a que nos referimos, y, ahora, aprouando y rratificando la dicha escritura, sin que por ésta se ha uisto quedar ynnovada ni alterada en cossa alguna que fuere fauorable a su Magestad, antes añadiendo, fuerça a fuerça y contrato a contrato, debajo de la dicha mancomunidad, otorgamos y conocemos por esta pressente carta que nos obligamos en fauor de el rey, nuestro señor, y del señor conde de Castillo, en su nombre, o de la persona a cuyo cargo estuuire la superintendencia de **la dicha obra que yo**, el dicho Juan de Aguilar, **daré**, hechos de obras, treinta mill ducados, gastados de manos y materiales, puestos con efecto en **la dicha obra, que ha de estar acauada** hasta en la dicha cantidad de los dichos treinta mill ducados por fin de diciembre de este pressente año de mill y seiscientos y treinta y seis, en la qual obra es declarazión que se incluye la que tengo hecha hasta este día, en birtud y cumplimiento de **la dicha escritura, que otorgué ante el dicho Manuel de Robles** [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 18 de agosto de 1636, prot. 5.850, fols.173r-v)

(392) [...] con declarazión que **la dicha tierra que he de quitar, rehenchir y allanar** ha de ser hasta catorce mil baras [...]. (AHPM, *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela*, Madrid, *Escritura de obligación*, 11 de noviembre de 1628, prot. 5.803, f. 711r)

#### 5.8.4.2.2.3. *Sustantivo de sustantivo*

Con respecto a la construcción *sustantivo de sustantivo*, se ha destacado que en la segunda mención del referente el complemento introducido por el SP puede elidirse, dado que la identificación del referente con *dicho*, al igual que con los demostrativos, no depende de la presencia de los complementos. Por lo tanto, la preservación del complemento puede depender de la tendencia a la precisión referencial, especialmente acentuada en el lenguaje jurídico-administrativo, así como del hecho de que puede tratarse de un SP argumental. En este sentido, se puede decir que la preservación o no del SP no muestra el grado de gramaticalización de *dicho* como determinante, sino que se podría explicar por razones discursivas. De esta manera, la aparición de *(el) dicho* con la construcción *sustantivo de sustantivo* sería únicamente de índole cuantitativa, pero no cualitativa: en el siglo XVII se registra un total de 180 casos frente a 76 casos relativos al XVIII y a 77 muestras procedentes del siglo XIX. Por consiguiente, pese a que en el siglo XIX el proceso de generalización de la variante nueva *dicho* está notablemente más avanzado que en

el siglo XVIII, no se observa una diferencia cuantitativa con respecto al empleo de la construcción *sustantivo de sustantivo*.

Asimismo, en (393) el Cadn *de Esquibias* puede elidirse con el SN introducido por *dicho* (*dicho lugar de Esquibias/dicho lugar*), si bien en (394) el SN *total de crédito* presenta una unidad léxica, mientras que en (395) estamos ante un SP seleccionado que por igual puede elidirse con *dicho* (*dicha representación de la casa de “Emilio Huberg y Compañía/dicha representación*):

(393) La parte de las cassas que la dicha Catalina de Palacios tenía y dejó **en dicho lugar de Esquibias**, con el aposento qu[e] está con ella y la despensilla qu[e] está junto al dicho aposento, [...]. (AHPM, *20 documentos sobre Cervantes*, Madrid, *Escritura de traspaso de bienes*, 31 enero de 1612, prot. 4.304, fols. 112 r- 113r)

(394) [...] y que ha de continuar pagando el todo de los dichos intereses conforme se vayan venciendo los plazos hasta el total reintegro, pues que no se ha de hacer deducción alguna **del dicho total de credito** en atencion a que la señora doña Catalina reconocida [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligación*, 20 de abril de 1837, prot. 23.527, fols.267r; 269v)

(395) Y ademas **la dicha representacion de la casa “Emilio Huberg y Compañía”** con fecha siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y ante el citado notario imperial Maximiliano Alejandro Valentín Albert confirió al compareciente al señor Worms el poder entre cuyas clausulas aparecen las siguientes [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de sustitución de poder*, 11 de marzo de 1887, prot. 35.857, fol. 821r)

#### 5.8.4.2.2.4. Las aposiciones explicativas

Las construcciones apositivas explicativas son propias de la primera mención del referente, si bien como tales no inciden sobre el SN. En este sentido, podemos decir que la aparición de las aposiciones explicativas con (*el*) *dicho* no dependería del grado de gramaticalización, en el sentido de que *dicho* impondría restricciones con respecto a la introducción de la información remática, sino de las cuestiones discursivas. Por lo tanto, los datos recogidos en la tabla 140 en relación con la presencia de las apositivas explicativas serían de carácter cuantitativo, pero no cualitativo: en el siglo XVII se registran 10 muestras, mientras que en el XVIII se recogen 4 casos frente a 9 casos procedentes del siglo XIX. Por lo tanto, se puede observar que recogemos más muestras del uso de las apositivas explicativas en el XIX frente al XVIII, por lo que se confirma que la presencia de tales construcciones con los SSNN introducidos (*el*) *dicho* no depende del grado de la gramaticalización de *dicho* como determinante anafórico, dado que en el XIX la variante originaria *el dicho* se reduce a apariciones esporádicas. En (396) se muestra la aparición de *dicho día* junto con

una apositiva explicativa, a través de la cual se precisa la data tópica introducida en el discurso previo, en cuanto construcción propia del lenguaje formulario del documento notarial:

(396) [...] por lo que da finiquitto desto dos ellos hasta **dicho dia, cinco de henero pasado deste año**, quedando dichos rescuios nullos chanzelados y de ningun balor ni efecto. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 10 de mayo de 1749, prot. 15.062, fol. 26r)

### 5.8.5. RECAPITULACIÓN

En este apartado se ha observado la combinación de *(el) dicho* con los recursos de modificación y expansión a lo largo del periodo estudiado. Así, con respecto a la modificación situada a la derecha de *(el) dicho*, desde el siglo XVII hasta el siglo XIX inclusive se registra (a) la pauta de retomar anafóricamente mediante *(el) dicho* los sustantivos junto con los adjetivos formulaicos, así como (b) la posibilidad de introducir adjetivos identificativos como *mismo* o *último* que se infieren del discurso previo.

En cuanto a los recursos de expansión registrados con *(el) dicho + sustantivo*, a lo largo de todo el periodo estudiado se registra la recuperación anafórica de los adjetivos formulaicos, así como de la construcción *sustantivo de sustantivo*. Asimismo, hasta finales del siglo XIX se registra la aparición con *(el) dicho* con las oraciones de relativo explicativas, así como con las aposiciones explicativas, pese a que *dicho* no requiere la presencia de tales recursos de identificación referencial, dado que remite de forma inequívoca al referente introducido en el discurso previo. Igualmente, la gramaticalización de *dicho* como determinante conlleva la incompatibilidad de coaparecer con otras formas determinativas, como los demostrativos o las formas relativas, como *cuyo* o *el cual*.

### 5.8.6. ANÁFORA DISCURSIVA

Si bien en los apartados precedentes ya se ha hecho referencia a las propiedades anafóricas de *(el) dicho*, ha de apuntarse que desde los inicios esa forma anafórica participa en la anáfora reiterativa, como en (397), ejemplo en que el referente *matrimonio* se retoma con la misma designación con la que ha sido introducido en la primera mención, así como con la anáfora denominativa, como en (398), ejemplo en que se introduce una nueva denominación de un referente mencionado en el discurso previo, *don Francisco de Bringas/proveedor*, al igual que en (399)-(400) se recurre a la anáfora de sentido, al retomarse un contenido proposicional mediante *razón* y *conducción*, respectivamente:

(397) [...] y si lo pretendiere no sean oydos en juicio nu fuera dél, y sin embargo que las amonestaciones estén hechas conformes al Sancto Concilio, no se han de poder desposar casar ni belar hasta tanto que la dicha facultad esté sacada y tenga efecto para que el dicho señor Luys Bélez y la dicha señora doña María de Palacios gozen del usufrusto dello durante **su matrimonio**, sin que los principales los puedan enagenar en manera alguna, porque debajo de este pacto y condición ha de tener efecto **el dicho matrimonio**, y no en otra forma alguna; [...]. (AHPM, *La vida privada española*, Madrid, *Capitulaciones matrimoniales*, 24 de octubre de 1626, prot. 3.494, fol. 858v)

(398) [...] otorga que se obliga a conducir con sus carretas y ganados suos propios que pueda tener dos viajes de carbón desde donde se le manden cargar para los almasenes de la tropa segun el asiento que corre al cargo de **don Francisco de Bringas** haciendo dicha conduccion precisamente en el berano del presente año de la fecha recibiendo como recibe en este acto por via de socorro y anticipación de mano de **dicho proveedor** en cuenta de portes y con la intervenció de don Antonio Buitrago [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligacón*, 12 de enero de 1790, prot. 19.547, fol. 20r)

(399) En la uilla de Madrid, [...], ante mí el escriuano e testigos pareció Lope de Bega Carpio, clérigo presuitero, vezino desta villa de Madrid, y dixo y otorgó que daua y dio por contento y pagado a su voluntad del señor Juan de Lago de Añe, [...], de mill y treçientos y quarenta rreales que se le an pagado por los mismos que, uaxado y descontado el subsidio y escussado, el dicho Lope de Bega Carpio ubo de auer de lo corrido de seis messes y medio, [...], de los dosçientos y çinquenta ducados de pinssió que en cada vn año tiene rreseruados sobre los frutos y rrentas del dicho arçobispado de Santiago por bulas apostólicas de su Santidad, los quales dichos mill y treçientos y quarenta rreales **por la dicha rraçón** confessó auerlos rreçeuido y passado a su parte y poder rrealmente [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de pago*, 29 de mayo de 1628, prot. 4.656, fol. 186r)

(400) [...] otorga que se obliga a **conducir** con sus carretas y ganados suos propios que pueda tener dos viajes de carbón desde donde se le manden cargar para los almasenes de la tropa segun el asiento que corre al cargo de don Francisco de Bringas haciendo **dicha conduccion** precisamente en el berano del presente año de la fecha [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de obligacón*, 12 de enero de 1790, prot. 19.547, fol. 20r)

Por lo tanto, se puede decir que en la lengua actual *dicho* mantiene la tipología de anáfora en que participaban antiguamente las variantes (*el*) *dicho*.

Asimismo, desde los inicios se atestigua tanto la pauta de elidir con *el dicho* los SSPP como la preservación de tales medios de identificación, la cual puede deberse a una extrema precisión referencial a la que aspira la TD jurídico-administrativa aún hoy en día. Así, en (401) se puede observar que el referente *una de las presta-*



*meras de Aloua* se retoma mediante *el dicho* con la elisión del SP *de Alcoua*, al igual que en (402) *el arte de pintor* se recoge con *el dicho arte*:

(401) [...] me a hecho merced de nombrarme y presentarme en **vna de las pres-tameras de Alcoua**, que vacó por fin y muerte del señor don Juan de Rojas, [...], y en virtud del dicho nombramiento yo di poder a Pedro duque de Velasco, [...], para que pudiese presentar el dicho nombramiento ante el señor obispo de Córdoua o su prouisor y tomar la posesión de **la dicha prestamera** y rreçiuir todo lo que della se me deuiese y vuiese de auer, [...]. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, 16 de octubre de 1616, prot. 4. 586, fol. 297r)

(402) Y asimismo le a de ensseñar **el arte de pintor** (1), de manera que al fin de los dichos tres años, el dicho mi hijo esté auil para poder trauaxar y ganar xornal en cassa y de qualquier maestro **del dicho arte** (2). Y donde no, le a de tener en su cassa o en otra de otro maestro donde el dicho mi hijo quisiere estar, todos los días que sea nezzessario, hasta que esté auil en la manera referida. Y por cada día, le ha de dar y pagar lo mismo que a la sacón ganaré otro qualquier official **del dicho arte** (3) que aya salido de aprendiz; y por lo que montaren los derechos a de ser executado. Y los dichos seis ducados cada vn año de los dichos tres, se los a de pagar a mí tal de mi hijo como los fuere siruiendo y pidiere para calçarsse. Y al fin del dicho tiempo quenta con pago llanamente, pena de execución con costas. Y me obligo que el dicho mi hijo seruirá al dicho Diego Velázquez todos los dichos tres años de lo que le mandare, sin hacer falta alguna, vien e realmente, e no se hirá ni aussentará. Y si se fuere, se le traeré a mi costa a su cassa y le pagaré lo que aberiguare hauerle lleuado. De más que el dicho Diego Velázquez qual si quisiere a mi costa, le a de poder buscar, sacar y traer donde estubiere a su cassa y executarme por lo que en esto gastare y por las costas y daños que se le siguieren en esta raçon. Con condiçión qvu todos los domingos e fiestas de guardar de los dichos tres años, desde medio arriba, se le a de dar libertad al dicho mi hijo para para (sic) que si quisiere dibujar o pintar para él mismo, lo pueda hacer. E yo, el dicho Diego Velázquez, que estoy presente, acepto lo susodicho y otorgo qye reziuo por aprendiz **del dicho arte de pintar** (4) al dicho Andres de Briçuela, por tiempo de los dichos tres años; durante los cuales me obligo de le dar de comer, beuer, cama, cassa y ropa linpia y curarle dichas enfermedades, y seis ducados cada vn año de los dichos tres, pagados como ua referido, so la dicha pena de execución con costas. Y le enseñaré **el dicho arte** (5) de la manera que dicha hes, [...]. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fols. 952r-v; 953r)

Asimismo, ha de notarse que en (402) el referente se vuelve a introducir con *el dicho arte de pintar*, a la vez que se retoma nuevamente mediante *el dicho arte*. Este hecho puede deberse a que en los inicios *el dicho + sustantivo* podía situarse a más distancia con respecto al antecedente que en la lengua actual, es decir, que aún no estaba especializado en la segunda mención del referente, de modo que en (402)

entre *el dicho arte* y la introducción del antecedente nuevamente con la presencia del complemento argumental *de pintar* aparecen 6 oraciones.

Por otra parte, en (403) vemos que en la segunda mención se elide el SP de la primera mención, *merçed de un offiçio de escriuano del repesso mayor desta cortel dicha merced*:

(403) Sepan quantos esta pública escritura de benta uieren, como yo, diego de silua belázquez, pintor de la cámara de su Magestad, uezino desta uilla de madrid, digo que, por quanto su mg<sup>d</sup>, dios le guarde, me hiço **merçed de un offiçio de escriuano del repesso mayor desta corte**, nuebamente acreçentado, ygual al que ponen los escriuanos de cámara del crimen desta corte, con las calidades y condiçiones contenidas en el memorial sobre que se me hiço dicha merçed. [...]. Y quiero y consiento que luego que luego que **se me confirme la dicha merced** por sentençia o sentençias, que el título de la dicha merçed se despache en caueça del dicho luis de peñalossa o de la persona que su poder tuuiere, [...]. [...]. Y aunque salga el dicho pleito en mi fauor y **se confirme dicha merçed**, no le he de poder usar yo ni persona alguna en mi nombre, [...]. (AHPM, 25 documentos de Velázquez, Madrid, *Escritura de venta*, 15 de octubre de 1640, prot. 6.868, fols. 571r; 572v)

En cuanto a los NomProp, la construcción (*el*) *dicho* + *antropónimo* puede incorporar una fórmula de tratamiento, como *señor/señora* o *don/doña*, o la mención del cargo y/o una aposición. Igualmente, en la construcción (*el*) *dicho señor/señora* + *aposición* se puede elidir la aposición, dado que *señor/señora* también puede funcionar como un NomCom, a diferencia de *don/doña* que requieren la presencia de una aposición, según se apuntaba en § 5.6.4.1.3.

(404) [...] contra **dicho señor don Pedro**, sus vienes y herederos, solo embirtud deste capitulo, a lo que **dicho señor** se allana [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de arrendamiento y obligación*, 22 de mayo de 1735, prot. 14.909, fol. 262r)

(405) [...] y por quenta de lo que hubiere de hauer **la dicha doña Feliciana de Vega** de la herençia del dicho su abuelo, [...]. (AHPM, 27 documentos de Lope de Vega, Madrid, *Carta de pago*, 23 de noviembre de 1633, prot. 5.528, fol. 503r)

(406) Y otorgó carta de pago en forma bastante, en fauor **del dicho señor Sebastián Vicente**. (AHPM, 25 documentos de Velázquez, Madrid, *Carta de pago*, 6 de julio de 1634, prot. 6362, fol. 517v)

Igualmente, la misma pauta de incorporar una de las fórmulas de tratamiento citadas y/o una aposición se aplica a los nombres que designan cargos o profesiones, razón por la cual el empleo de los referentes humanos sin una fórmula de tratamiento es menos frecuente en la tradición notarial, como en (407):

(407) [...] para que para sí mismo los rrescuiua y cobre de los dichos vienes y espolio **del dicho señor arzobispo** y de sus testamentarios y herederos y de la Reuerenda Cámara Apostólica y de quien lo deua pagar y con derecho pueda y deua, [...]. (AHPM, Madrid, *Carta de pago*, 17 de octubre de 1632, prot. 4.671, fol. 886r)

Tanto en la primera como en la segunda mención del referente humano, los antropónimos incorporan el nombre de pila y apellidos o únicamente los apellidos, como en (408)-(409):

(408) Sepan quantos esta carta de asiento de aprendiz vieren, como yo, Ynés de Briçuela, uida de Juan de Colunga, alguacil qve fue desta villa de Madrid, uecina que soy della, como madre y curadora que soy de la persona e uienes de **Andrés de Briçuela**, mi hijo ligítimo y de Andrés de Bricuela, mi primero marido, [...], otorgo que assiento y pongo por aprendiz **al dicho Andrés de Briçuela**, mi hijo, de hedad de veinte e vn años, [...]. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de admisión de aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fol. 952r)

(409) [...] mejorando asi lo combenido con **dichos Segarra y socios** como se ve del beneficio resulta a los yinteresados de pagar solamente de quarenta vna y no de veinte y ocho una [...] (AHPM, Madrid, *Declaración*, 31 de enero de 1774, prot. 19.192, fol. 145v)

Igualmente, desde el siglo xvii se detecta la pauta de elidir el nombre de pila o los apellidos con (*el*) *dicho*, al igual que en el caso de los NomCom, tal y como se muestra en (410), ejemplo en que *don Francisco López de Aguilar* se retoma únicamente con el nombre de pila, *el dicho Francisco*, mientras que en (411) *don Juan Moxeo* se introduce anafóricamente mediante el apellido *Moxeo*, al mismo tiempo que en (412) *licenciado don Josef de la Vega Ordoñez* se retoma sin la mención del apellido ni del título, *don Josef*:

(410) [...] estando presentes por testigos **don Francisco López de Aguilar**, don Antonio de Morales y Diego Gutiérrez, criados los dos de su Excelencia y **el dicho Francisco**, vezino desta villa, y el dicho señor duque, que yo, el presente escriuano, doy fee conozco, lo firmó. (AHPM, *27 documentos de Lope de Vega*, Madrid, *Carta de obligación*, 23 de enero de 1622, prot. 4.589, fol. 30r)

(411) [...] el usufructo de de dicha media casa correspondia **al don Juan Moxeo** [...] donde residia **dicho Moxeo** de capitán retirado [...]. (AHPM, Madrid, *Escritura de venta*, 21 de enero de 1796, prot. 22.015, fols. 47r)

(412) [...] Que por muerte **del lizenciado don Josef de la Vega Ordoñez**, mayor en días, abogado, que fue tambien del ilustre colegio de esta corte y de doña Maria Francisca de Lama y Giron su muger, vecinos de esta villa y padres de los referidos doña Maria Teresa y don Josef de la Vega menor, la qual acaeio a saber la de **dicho don Josef** en dies y seis de septiembre de mil setecientos ochenta y uno

[...]. (AHPM, Madrid, *Declaración*, 11 de diciembre de 1797, prot. 20.318, fols. 266r-269r)

Igualmente, en (413), se mantiene el complemento preposicional *de ejecución* junto con el SP del complemento adnominal *con costas*, en tanto que construcción por igual posible con *dicho* en la lengua actual:

(413) [...] y curarle dichas enfermedades, y seis ducados cada vn año de los dichos tres, pagados como ua referido, so **la dicha pena de execución con costas**. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Escritura de admisión de un aprendiz*, 19 de octubre de 1626, prot. 3.685, fol. 953r)

Igualmente, en (414) en el siglo XVII se registra la aparición de la variante original *el dicho* con la información remática, *resciuidos por la dicha razón*, si bien en la lengua actual *dicho* no admitiría la introducción de la información nueva:

(414) La qual dicha libranca conuerda con su original, de que doy fee y **de los dichos duecentos ducados resciuidos por la dicha razón**. (AHPM, *25 documentos de Velázquez*, Madrid, *Carta de pago*, 6 de julio de 1634, prot. 6.362, fol. 517r)

### 5.8.7. RECAPITULACIÓN

El objetivo de este apartado consistía en explicar desde el punto de vista gramatical y discursivo el proceso por el cual el antiguo adjetivo participial *dicho* precedido de artículo se recategorizó como determinante *dicho* en español. Así, se ha partido de la presentación de los datos relativos a la difusión de *(el) dicho* al lado de los adjetivos deverbales con valor anafórico a lo largo del periodo estudiado. El análisis textual ha permitido observar que en el siglo XVII *(el) dicho* predomina de forma casi exclusiva en las relaciones anafóricas, al contar con 2411 casos (95,9%) frente a 101 casos (4,02%) relegados a las variantes léxicas de los verbos *dicendi*. Por lo tanto, la alta frecuencia intertextual alcanzada por *(el) dicho* en la documentación notarial permitió a *(el) dicho* ocupar todas las funciones sintácticas, lo cual debe haber propiciado el proceso de recategorización de esta forma anafórica como determinante. Recuérdese que las piezas léxicas que se gramaticalizan suelen ser frecuentes en la lengua y, por tanto, cognitivamente prominentes. La importancia de la frecuencia con respecto a los procesos de gramaticalización se respalda asimismo en el hecho de que en el siglo XIX la profusión de los adjetivos deverbales con valor anafórico muestra la pérdida del artículo ante tales formas anafóricas en los que mismos contextos en los que comenzó la actualización del reanálisis de la construcción *artículo + dicho* como *dicho* en el siglo XVII. Asimismo, en el siglo XVIII *(el) dicho* sigue predominando en la anáfora, al contar con 1093 casos (65,02%) frente

a 588 casos (34,9%) ocupados por los adjetivos deverbales, lo que indica que ha aumentado el uso de tales formas anafóricas, las cuales acabarán ganando terreno a *(el) dicho* en el XIX. Es decir, que en el XIX *(el) dicho* pasa a representar un total de 416 casos (43,2%) frente a 546 casos (56,7%) ocupados por las variantes léxicas de los verbos de lengua. Asimismo, se ha constatado que en el siglo XVII el recurso del empleo de los adjetivos deverbales en general es muy frecuente, dado que contamos con 2512 casos (48,7%), si bien en el siglo XVII va decayendo la pauta de presentar la anáfora con los verbos *dicendi*, por lo que tenemos un total de 1681 (32,6%) de muestras, en cuanto tendencia que se acentúa en el siglo XIX, al contener 962 casos (56,7%). En este aspecto, en el corpus analizado se confirman los datos obtenidos por López Mora/García Aguiar (2020) en relación con la evolución de los recursos anafóricos en la documentación notarial malagueña en los siglos XVI-XIX.

Por otra parte, se han presentado las primeras muestras de la variante sin artículo *dicho* atestiguadas en los datos del corpus en la documentación notarial aragonesa del siglo XIII, en tanto que zona lingüística que integra con anterioridad con respecto a la castellana la forma *dicho*. Tal y como se ha apuntado, la importancia de la zona oriental en la historia lingüística de la Península Ibérica ha sido destacada por Kabatek (2005c) en relación con la influencia occitana en el paso de la escritura latina a la romance en la documentación notarial en los inicios del siglo XIII, así como tanto con respecto a la gramaticalización de los tiempos compuestos (Rodríguez Molina 2010).

Igualmente, se ha estudiado la presencia cuantitativa de las variantes *(el) dicho* a lo largo del periodo estudiado, con el fin de asentar una base para el estudio gramatical y discursivo del cambio morfosintáctico, así como presentar una propuesta de la periodización del cambio morfosintáctico en cuestión. Por lo tanto, se ha observado que en el siglo XVII la presencia cuantitativa de la variante nueva *dicho* es poco frecuente, dado que cuenta con 303 casos (13,07%) frente a 2014 casos (86,9%) de la variante original *el dicho*. Sin embargo, el aumento cuantitativo de la aparición de la variante nueva *dicho* no se produce antes de la segunda mitad del siglo XVII, por lo que en la primera mitad de esa centuria la variante nueva *dicho* contaba con tan solo 17 casos (1,61%) frente a 1034 casos (98,38%) de la variante original *el dicho*, mientras que en la segunda mitad del XVII la variante nueva *dicho* llega a ocupar 286 casos (22,40%) contrapuestos a 980 casos (77,40%) de la variante precedida de artículo *el dicho*. Sin embargo, desde la primera mitad del siglo XVIII la variante nueva *dicho* se convierte en la mayoritaria con respecto a la variante original *el dicho*, de modo que la primera llega a representar un total de 780 casos (73,6%) frente a 279 casos (26,3%) relegados a la variante original *el dicho*. El predominio de la variante nueva *dicho* con respecto a la variante original *el dicho* ya se constata en los documentos del segundo decenio de la primera mitad del siglo XVII, es decir, en escribientes nacidos en la segunda mitad del siglo XVII. Dado que en

los documentos de los últimos años del xvii en los datos del corpus aún no se constata tal predominio de la variante nueva *dicho*, se podría afirmar que la inversión cuantitativa de las variantes (*el*) *dicho* se produce en escribientes que comienzan a escribir en los primeros decenios del xviii, en cuanto portadores de un sistema diferenciado del de finales del siglo xvii. Asimismo, el proceso de la generalización de la variante nueva *dicho* progresa rápidamente hacia finales del siglo xviii, de modo que en la primera mitad de ese siglo contábamos con 178 muestras de la variante original *el dicho* (23,94%) frente a 404 casos (69,41%) de la variante nueva *dicho*, mientras que en la segunda mitad de la centuria alcanza 334 casos (82,06%) frente a 73 casos (17,3%) de la variante original *el dicho*. El proceso de la generalización de la variante nueva *dicho* continúa en el siglo xix, si bien la variante original *el dicho* se convierte en esporádica, al contar únicamente con 74 casos (13,6%) frente a un total de 471 casos (86,4%) ocupados por la variante nueva *dicho*. Por lo tanto, la distinción cuantitativa entre las variantes (*el*) *dicho* que se constata a lo largo del siglo xix no es significativa, dado que el proceso de la pérdida de la variante original suele ser igual de lento como el inicio de la extensión de la innovación: en la primera mitad del xix la variante original *el dicho* cuenta con 14 casos (4,07%) frente a 330 casos (95,93%) de la variante nueva *dicho*, al mismo tiempo que en la segunda mitad de esa centuria la variante precedida de artículo *el dicho* cuenta con 15 (7,61%) frente a 182 casos (92,38%) de la variante nueva *dicho*.

De esta manera, podemos caracterizar la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* de la siguiente manera: a) la extensión de la innovación suele ser muy lenta, al igual que en el caso de *dicho*, de modo que desde la integración de *el dicho* al romance que se produce principalmente desde finales del siglo xiii en la zona castellana, la variante nueva *dicho* no llega a cobrar una representatividad cuantitativa hasta finales del siglo xvii; b) la inversión cuantitativa de la variante original y la nueva suele ser brusca, al igual que vemos que la variante nueva *dicho* se convierte en la mayoritaria en los primeros decenios del xviii, pese a que en los documentos de los últimos años del xvii aún no se constata tal cambio; c) la pérdida de la variante original suele ser muy lenta, al igual que el inicio de la extensión de la innovación, de modo que hemos podido observar que la variante original *el dicho* sigue cayendo en desuso de forma lenta a lo largo de todo el siglo xix, a la vez que aún pervive en los inicios del xx en cuanto muestra generacionalmente la lengua del siglo xix. Por lo tanto, se puede decir que el cambio relativo a la extensión de la variante nueva *dicho* recae en el siglo xviii, lo que nos permite destacar la importancia del español moderno en el proceso de gramaticalización estudiado, en tanto que esa centuria se presenta crucial para la transmisión de *dicho* en cuanto una de las formas de la TD del documento notarial.

Asimismo, hemos de explicar qué se entiende por extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* en cuanto proceso que posibilitó la conversión de *dicho*

en la variante mayoritaria desde los inicios de la primera mitad del XVIII, así como tal cambio puede considerarse cualitativo y, por lo tanto, el cambio propiamente dicho. Por otra parte, se ha expuesto la hipótesis del SD, lo cual nos ha permitido plantear la hipótesis de que en la construcción original *artículo + dicho* el artículo tiene alcance sobre todo el SD, de modo que en el proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante el adjetivo *dicho* superará las restricciones impuestas por el artículo en virtud de la clase léxica del sustantivo y de la función sintáctica. Al unificar la hipótesis del SD con la de la expansión léxica y sintáctica de *dicho*, se ha planteado como hipótesis de partida que el artículo impondrá restricciones con respecto a la función sintáctica y la clase léxica de palabras. Para contestar a la pregunta de cuáles serían las restricciones impuestas por el artículo, se ha emprendido en primer lugar un análisis cuantitativo relativo a la función sintáctica y a la clase léxica del sustantivo, es decir, de los sustantivos sin presencia de recursos de modificación y/o complementos, dividida en los sustantivos (in)animados contables/no contables, así como se ha establecido una clasificación previa al análisis de las construcciones en

- a) las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad: *antropónimo, don/ doña + antropónimo, señor/señora + aposición, sustantivo de sustantivo, posesivo + sustantivo; modificador + sustantivo; sustantivo+ adjetivo;*
- b) las aposiciones explicativas;
- c) los usos adverbiales;
- d) las construcciones con tema dislocado.

Así, se ha emprendido el estudio de los datos del siglo XVII según los cuales se ha mostrado que en la segunda mitad de esa centuria el aumento cuantitativo de la variante nueva *dicho* se produce con toda clase de sustantivos que aparecen como término de preposición tanto con función del CC como del CR y del Cadn, de modo que en tales contextos la variante nueva *dicho* contaba con 136 casos (85, 53%), si bien se registran casos minoritarios de la aparición de *dicho* en las funciones nucleares: el sujeto preverbal cuenta con 2 casos (1,25%), el sujeto posverbal tiene 4 muestras (4,51%), mientras que el CD representa 16 casos (10,06%) y el CI tiene 1 caso (0,62%). De acuerdo con estos datos, se ha llegado a la conclusión de que la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* se produciría a partir de los términos de preposición.

¿En qué consiste la extensión léxica y sintáctica? En los datos del corpus, en los inicios la variante nueva *dicho* aparece mayoritariamente con los sustantivos no individualizables o los individualizables en plural, así como con los sustantivos que designan los cargos o profesiones, esto es, con los NomProp, en las funciones nucleares, es decir, con la clase léxica de sustantivos que en la lengua antigua podía

aparecer sin artículo en todas las funciones sintácticas, por lo que su comportamiento sintáctico se asemejaba al de los NomProp. Es decir, que en los inicios la pérdida del artículo ante *dicho* se produce con la clase léxica de sustantivos contraria al carácter individualizador del artículo y, por consiguiente, contrariamente a la extensión del artículo en la lengua medieval. Por lo tanto, se podría afirmar que la extensión léxica se produce en los términos de preposición, en la medida en que estos imponen el caso oblicuo y se presentan, por lo tanto, menos topicales, a partir de los sustantivos no individualizables a los individualizables. De esta manera, el comienzo del reanálisis de *dicho* como determinante tendría un carácter metonímico en la medida en que la variante nueva *dicho* entraría en el dominio funcional del artículo representado por la presuposición de la unicidad referencial, que comparten los demostrativos con el artículo, suministrada por el alcance referencial de los sustantivos no individualizables, esto es, los que se presentan como una unidad y, por lo tanto, actúan como los NomProp. En este sentido, se ha destacado que el comienzo del reanálisis estaría en relación con el concepto de definitud, de modo que esa clase de sustantivos se presentaría como más propensa para el comienzo del reanálisis de *dicho* como determinante observable en la pérdida del artículo ante *dicho*. Con la extensión léxica de *dicho* a los sustantivos individualizables, *dicho* asumiría la función individualizadora del artículo, que en los inicios presentaría restricción con respecto a la extensión léxica. En este sentido, la pérdida del artículo ante *dicho* seguiría un camino inverso a la extensión léxica y sintáctica del artículo, es decir, que la variante nueva *dicho* se extendería a las funciones nucleares a partir de los términos de preposición con distinta función sintáctica y los sustantivos no individualizables. Asimismo, la pérdida del artículo se produce con

- a) las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad independientemente de la función sintáctica, en la medida en que son inequívocamente identificable por su contenido léxico en todas las funciones sintácticas, al igual que los NomProp;
- b) en los usos adverbiales, como *dicho día*, en cuanto construcción lexicalizada, por lo que estos desempeñan la función del CC, al igual que los contextos preposicionales, a la vez que presentan las coordinadas espacio-temporales y, por lo tanto, propios del reanálisis de *dicho* como una forma similar a un demostrativo 'ese' *día*. En este sentido, se ha destacado el papel de la deíxis en el comienzo del reanálisis de *dicho*, que se apoyaría en el modelo de los demostrativos en cuanto formas gramaticalizadas en español.

Consecuentemente, la pérdida del artículo ante *dicho* presentaría restricciones con respecto a



- a) Las funciones nucleares en cuanto funciones temáticamente marcadas, frente a la aparición de *dicho* + *sustantivo* como término de preposición, es decir, contrariamente a la extensión del artículo a partir de la función del sujeto;
- b) Las construcciones con tema dislocado, por lo que estas son temáticamente marcadas, al igual que las funciones nucleares;
- c) en las aposiciones explicativas, dado que estas son externas a la predicación, así como presentan construcciones formularias, las cuales suelen tardar en admitir una innovación.

En cuanto al proceso de la extensión y la generalización de la variante desprovista del artículo *dicho*, se ha partido de la observación de que la actualización del reanálisis comienza en contextos más asequibles y se extiende a los menos asequibles. Por lo tanto, se puede decir que la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* se producirá a partir de los términos de preposición y de los sustantivos no individualizables, de manera que se extenderá a las funciones nucleares con toda clase de sustantivos, contrariamente a la extensión del artículo iniciada en la función de sujeto.

Igualmente, se ha mostrado que desde los primeros decenios del XVIII se atestigua la extensión de la variante nueva *dicho* a las funciones nucleares, en cuanto proceso propiciado por los términos de preposición en la centuria precedente, de modo que se puede decir que se trata de un cambio cualitativo. Así, la variante nueva *dicho* predomina con toda clase de sustantivos tanto en la función del sujeto con 28 casos (73,68%) con respecto a 10 casos relegados a la variante original *el dicho* como en la función del CD, con 31 casos (72,09%) frente a 12 casos (27,9%) reservados a la variante original *el dicho*, así como en la función del CI, con 6 casos (66,6%) frente a 3 casos (33,3%) de la variante original *el dicho* y en los términos de preposición, con 129 casos (87,17%) frente a 19 casos (12,83%) relegados a la variante original *el dicho*. Es decir, que con la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho*, toda clase de sustantivos puede aparecer con la variante nueva *dicho* en las funciones nucleares, a diferencia de que en los inicios preferentemente lo podían hacer los sustantivos no individualizables. Así, a lo largo del siglo XVIII aún no se ha producido el proceso de la generalización de la variante nueva *dicho*, de manera que la variante original *el dicho* se sigue manteniendo en

- a) en las funciones nucleares con toda clase de sustantivos según la resistencia del artículo ante la extensión de *dicho* a las funciones nucleares;
- b) con toda clase de sustantivos que aparecen como término de preposición, según el proceso de la extensión de la variante nueva a las funciones nucleares, por lo que la pérdida del artículo ante *dicho* se producirá a partir de los términos de preposición que imponen el caso oblicuo, es decir, en los

contextos sintácticos que deben haber dado el comienzo a la actualización del reanálisis, hecho que indica la inversión de las variantes. La concentración de la variante original *el dicho* registrada en los CC, entre otras funciones desempeñadas por los contextos preposicionales, ha sido designado por Company (2009a, 808) como “rigidización sintáctica” en relación con la pérdida del artículo con los posesivos, en la medida en que la variante original *el dicho* se traslada a los contextos prescindibles para la predicación de la oración, lo cual atestiguaría la pérdida de la distribución oracional.

- c) con las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad en todas las funciones sintácticas, en la medida en que con la inversión de las variantes (*el dicho*) tales construcciones pasarán a ser marcadas con respecto a la unicidad del artículo y, por lo tanto, se presentarían como más propicios para tener la variante original *el dicho*, al igual que en la centuria precedente lo eran para la pérdida del artículo.

Asimismo, se ha mostrado que en el siglo XIX aún no se ha consumado el proceso de la generalización de la variante nueva *dicho*, de modo que la variante original *el dicho* se mantiene en los contextos apuntados en relación con el siglo XVIII. Así, en la función del sujeto la variante original *el dicho* se mantiene en 3 casos (3,94%) frente a 73 casos (96,05%) ocupados por la variante nueva *dicho*, si bien en los datos del corpus no se ha registrado la presencia de la variante original *el dicho* en la función del CD ni del CI. Sin embargo, en los datos del corpus de control se ha detectado una muestra de la aparición de la variante original *el dicho* con el sustantivo inanimado en la función del CD. Asimismo, la variante original *el dicho* se mantiene con los SSNN como término de preposición en 8 ocasiones (3,79%) frente a 203 casos (96,20%) ocupados por la variante nueva *dicho*. En relación con estos datos, se ha apuntado que los tres casos de la aparición de la variante original *el dicho* en la función de sujeto se registra en el mismo escribiente con el mismo referente, *secretario*. Por lo tanto, se ha llegado a la conclusión de que la variante original *el dicho* se mantiene mayoritariamente en los términos de preposición y, más en concreto, en el interior del SN, es decir, en los contextos sintácticos en los que se mantiene únicamente una relación sintáctica con el SN, lo cual atestiguaría la pérdida de la distribución oracional. Igualmente, el artículo se mantiene ante *dicho* en las construcciones que satisfacen el criterio de unicidad por su contenido léxico en todas las funciones sintácticas, al no depender de la configuración semántico-pragmática de la oración. Asimismo, la variante original *el dicho* se mantiene en las aposiciones explicativas en las construcciones como *yo, el dicho notario*, independientemente del proceso de gramaticalización, dado que estas representan una construcción formularia. En los datos del corpus, no registramos la aparición de la variante originaria *el dicho* en las construcciones con tema dislocado, las cuales en

el siglo XVIII eran reacias a aceptar la variante nueva *dicho*, en cuanto construcciones temáticamente marcadas.

En resumen, se podría decir que la definitud, la especificidad, la topicalidad y la deixis serían los factores que parecen haber determinado la recategorización de la construcción *artículo + dicho* como determinante *dicho*, al igual que en el caso de la extensión del artículo definido y de la pérdida del artículo con los posesivos.

¿Existe una diferencia funcional entre las variantes *el dicho* y *dicho* atestiguadas en el mismo escribiente? En mi opinión, la respuesta es negativa, dado que en el siglo XVII la presencia de *dicho* atestigua el efecto local del reanálisis de *dicho* como determinante que depende del alcance referencial del sustantivo y de la función sintáctica, mientras que en los siglos XVIII-XIX la presencia de la variante original *el dicho* frente a *dicho* atestigua el proceso de la extensión de la variante nueva *dicho* a las funciones nucleares a toda clase de sustantivos. Es decir, que el artículo se mantiene ante *dicho* en cuanto resistencia del artículo ante la extensión de *dicho* en las funciones nucleares, así como con los SSNN que aparecen como término de preposición, en tanto la pérdida de la distribución oracional asumida por la variante originaria.

Una vez establecida la ruta de la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho*, se ha realizado el análisis del comportamiento sintáctico de *dicho* en relación con la posición sintáctica en el SN, así como la posibilidad de aparición de (*el*) *dicho* en las construcciones con núcleo elidido, con el fin de poner en relación los cambios experimentados por *dicho* en tales construcciones con el avance del proceso de gramaticalización.

#### a) Posición sintáctica de *dicho* en el SN

Se ha mostrado que desde el comienzo del periodo analizado hasta finales del siglo XIX (*el*) *dicho* presentaba la variabilidad sintagmática, al poder situarse tanto en la posición prenominal como posnominal. Es decir, que se comportaba sintácticamente como los adjetivos deverbales con valor anafórico en la lengua actual. Sin embargo, desde los inicios (*el*) *dicho* tendía a situarse en la posición prenominal debido a una pauta retórica inducida por la convención del documento notarial, de modo que la posposición era de carácter esporádico. En el periodo estudiado, se atestiguan únicamente 10 casos registrados en 8 escribientes de la posposición de *dicho* al SN, al mismo tiempo que la posposición podía verse propiciada por la combinación con los adverbios deícticos del tipo *arriba* o *ya*, así como algunos casos de la posposición de *dicho* al SN se deben a la fijación en determinadas construcciones formularias, como es el caso de la data tópica *en el dicho día, mes hi año dichos*. La fijación de *dicho* en la posición prenominal estaría en relación con una

desemantización parcial relativa a la pérdida de la estructura argumental y de la consecuencia posibilidad de añadir complementos verbales en la posición posnominal, inducida por el proceso de gramaticalización de *dicho* como determinante. Sin embargo, no debe haberse producido una desemantización completa relativa a la pérdida del significado de ‘mencionado’ correspondiente al verbo del que procede *dicho*.

Por otra parte, se ha visto que aún en la segunda mitad del siglo XIX, la forma *dicho* precedida del artículo podía aparecer en las construcciones con núcleo elidido, al igual que los demás adjetivos deverbales con valor anafórico, si bien eran poco frecuentes, dado que en los datos del corpus registramos únicamente 3 casos correspondientes a 3 escribientes. Esta tendencia puede atribuirse a que *dicho* se presenta como forma más débil semánticamente con respecto a los demás adjetivos deverbales y, consecuentemente, más idóneos para participar en las construcciones con un SN elidido. Asimismo, la variante sin artículo *dicho* participaba en las construcciones con núcleo elidido, lo cual podemos observar en los datos de la primera mitad del siglo XX, en cuanto representante generacional de la lengua del XIX. Igualmente, las construcciones apositivas *dicho* + *posesivo* + *sustantivo*, *dicho* + *antropónimo*, *dicho* + *don/doña* pueden interpretarse como construcciones con núcleo elidido. ¿Por qué la forma sin artículo *dicho* perdería la capacidad de aparecer en las construcciones con núcleo elidido? En mi opinión, este hecho estaría en relación con la pérdida del uso en la TD jurídico-administrativa, dado que esta forma siempre era poco frecuente en comparación con los demás adjetivos deverbales con valor anafórico.

#### b) Combinación con otras formas determinativas previas

Igualmente, se ha estudiado la estructura interna de los SSNN modificados por (*el*) *dicho*. Se ha visto que desde los inicios tanto la variante originaria *el dicho* como la nueva *dicho* podían ir precedidos del predeterminante *todo*, en cuanto construcción compatible con el comportamiento sintáctico del determinante *dicho* en la lengua actual, de modo que no se encontrará en relación con el grado de gramaticalización de *dicho* como determinante. Sin embargo, hemos visto que en el siglo XVII la aparición de (*el*) *dicho* con *todo* era frecuente, dado que contamos con 20 muestras, frente al siglo XVIII en que registramos únicamente una ocurrencia, mientras que en el siglo XIX tal uso desaparece de los datos del corpus. Por tanto, el uso minoritario de *todo* en combinación con (*el*) *dicho* puede estar en relación con cuestiones discursivas.

Igualmente, en el siglo XVII se registran casos de la aparición del cuantificador *ambos* con la variante original *dicho*, si bien en los datos del CORDE se registra asimismo la aparición de la variante nueva *dicho* con *ambos*. Tal uso resulta poco

frecuente en la lengua actual, que por igual estaría en relación con cuestiones discursivas.

De igual manera, desde los inicios hasta finales del siglo XIX, en lugar del artículo situado ante *dicho* podían aparecer los demostrativos, los relativos con función de determinante, *el cual* y *cuyo*, el identificativo *otro* y los posesivos. Este hecho atestigua que *dicho* aún no estaba gramaticalizado como determinante, de manera que admitía la combinación con otras formas determinativas previas. Se ha visto que las construcciones más frecuentes eran *demostrativo + dicho* y *el cual + dicho*, las cuales disminuyeron su uso hacia el siglo XIX, de modo que frente a 60 casos de *demostrativo + dicho* registrados en el siglo XVII se recogen 29 casos procedentes del siglo XVIII y 16 casos atestiguados en el siglo XIX. Del mismo modo, la construcción *el cual + dicho* se registra en 28 casos en el siglo XVII frente a tan solo 2 casos recaídos en el siglo XVIII, al mismo tiempo que contamos con un caso perteneciente a la primera mitad del siglo XIX. Es decir, que con la recategorización de *dicho* como determinante esta forma entraría en la distribución complementaria con respecto a los demás miembros del paradigma de los determinantes definidos, como el artículo, los demostrativos y los posesivos, si bien muestra una funcionalidad propia debido a su origen participial.

c) Combinación con los SSNN que incorporan recursos de modificación y/o expansión

Con respecto a la combinación de (*el*) *dicho* con los adjetivos situados a la izquierda de *dicho*, desde los inicios tanto la variante original *el dicho* como la nueva *dicho* se combinaban con los adjetivos formulaicos, como *Real Guardia*. Tales adjetivos no imponen restricciones con respecto a la combinación con los SSNN modificados por el determinante *dicho* en la lengua actual, dado que provienen de la primera mención del referente, al mismo que representan una unidad léxica con el sustantivo. De esta manera, si bien en el siglo XIX constatamos un descenso en cuanto a la aparición de *dicho* con las construcciones de este tipo, dado que en el siglo XVII registramos un total de 22 casos frente a 14 casos del siglo XVIII, contrapuestos a 4 casos procedentes del siglo XIX, este hecho no estaría en relación con la gramaticalización de *dicho* como determinante, sino con la frecuencia léxica del empleo de este tipo de construcciones. Igualmente, *dicho* aparece con los SSNN que aparecen introducidos por los tratamientos honoríficos, de modo que en el siglo XIX en los datos del corpus no registramos ningún caso de tal empleo, lo cual estaría más bien en relación con la selección léxica que con un proceso de gramaticalización.

Asimismo, desde los inicios registramos la aparición de los adjetivos con valor deíctico y anafórico, como *primero*, *previo* y *último*, así como con el identitivo *otro*.

En el caso de *primero*, *previo* y *otro* se trata de la repetición de tales adjetivos y los numerales ordinales procedentes tanto de la primera mención del referente como introducidos con (el) *dicho* a través de un procedimiento inferencial. En cuanto al adjetivo *último*, se ha registrado en el siglo xvii un caso de la aparición de este adjetivo introducido en la anáfora de sentido con la variante original *el dicho*, así como 2 casos correspondientes a la función textual empleados en el siglo xviii y xix con la variante nueva *dicho*.

Por otra parte, únicamente en el siglo xvii se han registrado 2 casos de la aparición de la variante original *el dicho* en coordinación con otro adjetivo deverbale con valor anafórico. Tal coordinación no es compatible con el determinante *dicho*, dado que los determinantes no pueden coordinarse.

En cuanto a los recursos de expansión, al igual que se ha visto en el caso de la modificación, desde los inicios hasta el siglo xix se registran los adjetivos estereotipados tanto con la variante original *el dicho* como con la variante nueva *dicho*. Tales construcciones no presentan restricciones con respecto a la combinación con *dicho*, en la medida en que presentan unidades léxicas. Por tanto, la variación cuantitativa con respecto a la aparición de la variante nueva *dicho* con los SSNN en tales construcciones dependería de la frecuencia de uso de las mismas.

Por otra parte, tanto en el siglo xvii como en el xix los SSNN modificados por (el) *dicho* se registran con las construcciones explicativas, que introducen información nueva, como *firmados por el escribano*, de modo que en la lengua actual no debería aparecer al lado de los SSNN introducidos por *dicho*. Igualmente, se registra en el siglo xvii la aparición de la variante nueva *dicho* con otro adjetivo deverbale con valor anafórico en posición posnominal, en cuanto construcción propia del lenguaje jurídico-administrativo desde la Edad Media.

Asimismo, si bien en la lengua actual los SSNN modificados por *dicho* no deberían especificarse con una oración de relativo, desde el siglo xvii hasta el siglo xix se registra la aparición de (el) *dicho* con las relativas explicativas. La mayor frecuencia de uso de estas construcciones se registra en el siglo xvii, al contar con 25 ocurrencias, si bien entre los siglos xviii y xix ya no hay una diferencia notable, dado que en el xviii registramos un total de 9 casos contrapuestos a 5 casos procedentes del xix.

#### d) Anáfora discursiva con (el) *dicho*

Desde los inicios, la variante original *el dicho* participa en la anáfora reiterativa, la anáfora denominativa y en la anáfora de sentido, si bien al informar explícitamente de que el referente ha sido introducido en el discurso previo, no puede entrar en contextos de la anáfora asociativa. Por tanto, la recategorización de *el dicho* como

determinante *dicho* en cuanto forma inducida por la lengua de distancia tendría como modelo el comportamiento sintáctico de los demostrativos anafóricos en cuanto formas gramaticalizadas de la lengua de inmediatez. Asimismo, *dicho* presentaría más restricciones con respecto a los procedimientos de sinonimia, dado que indica de forma explícita que el referente ha sido introducido en el discurso previo. Igualmente, se ha constatado que en su comportamiento discursivo *dicho* parece haberse acercado más al de los demostrativos, en el sentido de que tiende a situarse más cerca con respecto a su antecedente, contrariamente a lo que observamos aún a lo largo del siglo XIX, así como tiende a situarse en la posición inicial de la oración, al desempeñar la función de los demostrativos propia de la lengua escrita.

Ahora bien, ¿en qué medida se cumplen los parámetros y los procesos de gramaticalización en el caso de la recategorización de *dicho* como determinante? Para responder a estas preguntas, han de tenerse en cuenta las particularidades semánticas de la pieza de origen. En la tabla 132, se resumen los procesos experimentados o no por la forma *dicho* en su proceso de la recategorización como determinante:

parámetros	procesos	resultado
integridad	reducción fónica	-
	desemantización	+/-
paradigmaticidad	paradigmatización	+
variabilidad paradigmática	obligatorización	+
adherencia	coalescencia	-
alcance estructural	condensación	+
variabilidad sintagmática	fijación	+

TABLA 132. Parámetros y procesos de gramaticalización de *dicho* como determinante

Así, a) respecto al parámetro de integridad, no se constata una reducción fonológica en el paso de la construcción *artículo + dicho* a la forma sin artículo *dicho*, que se ha desemantizado parcialmente, dado que ha perdido los complementos verbales propios de un participio, al fijarse en la posición prenominal, si bien mantiene el significado del verbo *decir*, posiblemente debido al proceso de divergencia de ese verbo en otros contextos. La desemantización parcial debe haber producido por igual una reducción parcial en la composicionalidad. Se ha producido el paso de un significado léxico a otro funcional, en la medida en que el adjetivo *dicho* en cuanto predicado o un elemento intensional se convirtió en un elemento argumental o extensional, al poder asignar el rasgo [+ referencial].

Con respecto a b) la paradigmaticidad, se ha visto que desde los inicios en la construcción *artículo + dicho* el artículo es el elemento que forma parte del paradigma determinante, mientras que la forma *dicho* situada en la posición prenominal es un elemento léxico que potencialmente puede pasar a formar parte del paradigma de los determinantes definidos debido a la posición prenominal unida al significado anafórico de la forma en cuestión. A través del proceso de paradigmaticización, es decir, la atracción al esquema de los determinantes definidos, propiciada por la idoneidad de *dicho* para sustituir, principalmente, a los demostrativos anafóricos debido tanto a la posibilidad de parafrasear la anáfora a través de la remisión a lo anteriormente mencionado como a la posición prenominal, el breve cuerpo fónico de solo dos sílabas, propio de los determinantes, contrariamente a otros adjetivos anafóricos, como *meritado* o *susodicho* y a su contenido semántico más neutral con respecto a las demás variantes léxicas de los verbos de lengua, se produjo la integración de *dicho* en el paradigma de los determinantes definidos. Este proceso se relaciona con la pérdida de posibilidad de combinarse con el artículo en la posición prenominal. Si bien se ha constatado que aún a principios del siglo XIX *dicho* podía aparecer con núcleo elidido, por lo que compartía antiguamente más contextos de uso con los demostrativos, en la lengua actual *dicho* muestra una funcionalidad propia, condicionada por las particularidades de su origen participial. Sin embargo, se ha apuntado que todos los determinantes definidos presentan una diferencia en el comportamiento sintáctico. Asimismo, con la gramaticalización de *dicho* esta forma no admitirá la coordinación con otros adjetivos en la posición prenominal (*el dicho* y *citado*), en cuanto construcción posible entre dos adjetivos.

En cuanto a c) la variabilidad paradigmática, la obligatorización de *dicho* se entiende en el sentido de que la extensión de la variante sin artículo *dicho* que comenzaría en los términos de preposición con los sustantivos no individualizables y se extendería a las funciones nucleares y a los sustantivos individualizables, de modo que esta forma podrá entrar en contextos de sustituibilidad con los demostrativos con toda clase de sustantivos y funciones sintácticas. Sin embargo, *dicho* no puede sustituir a los demostrativos en todos los contextos, dado que no parece poder aparecer con núcleo elidido, a la vez que ha perdido la posibilidad de situarse en la posición posnominal. Por otra parte, la obligatorización del empleo tanto de la variante original *el dicho* como de *dicho* en cuanto forma procedente de la lengua de distancia es condicionada por las convenciones retóricas del lenguaje jurídico-administrativo.

Con respecto al alcance estructural de la construcción *artículo + dicho* (d), se ha partido de la hipótesis de que en los inicios el artículo situado ante *dicho* tiene ámbito sobre todo el SD, mientras que el adjetivo de verbal *dicho* aún no puede asignar el rasgo [+ referencial], de modo que por sí solo no puede convertir un SN en argumento, al restringir únicamente la aparición de la construcción en la que



participa a la segunda mención. De esta manera, con la recategorización de *dicho* como determinante esta forma al ocupar la posición jerárquica de un determinante ampliaría su alcance sobre todo el SD. Igualmente, al producirse la extensión léxica y sintáctica de la variante desprovista de artículo *dicho*, la variante original *el dicho* perdería la distribución oracial.

En cuanto a la adherencia (d), no se ha constatado un proceso de coalescencia relativo a la conversión de *dicho* en un afixo o en un rasgo fonológico.

Con respecto a la variabilidad sintagmática (e), se ha mostrado que *dicho* se ha fijado en la posición prenominal, es decir, ha perdido la posibilidad de situarse en la posición posnominal propia de los participios.

Asimismo, en cuanto a la divergencia (f), en la lengua actual sigue empleándose el verbo *decir* con su correspondiente participio, así como la forma invariable en los tiempos compuestos.

Dicho esto, ¿se puede afirmar que el cambio lingüístico es gradual o representa fases cortas? Según nuestro análisis, se puede decir que en el caso del fenómeno estudiado el cambio lingüístico es gradual, en el sentido de que no hay un paso brusco de una categoría a otra, sino que una construcción tendría que pasar por etapas intermedias, por distintas fases de adaptación al discurso, en nuestro caso escrito. Sin embargo, el paso de una fase inicial a otra sería brusco, como el paso de un sistema vigente hasta finales del siglo XVII a otro que se caracterizaría por la extensión de la variante nueva *dicho* constatada ya en los primeros decenios del siglo XVIII.

En conclusión, se puede decir que el proceso de recategorización de la construcción *artículo + dicho* como determinante *dicho* se ve posibilitado por el hecho de que esta forma implica la función anafórica del artículo definido, de modo que al ser una forma más marcada semánticamente puede sustituir el valor anafórico del artículo, observable en una paulatina pérdida del mismo ante *dicho*. Por tanto, se ha mostrado que se trata, por un lado, de un proceso metafórico en la medida que los participios de los verbos *dicendi* parafrasean el valor anafórico de los demostrativos y, por otro, de un cambio metonímico, dado que los demostrativos contienen el valor anafórico del artículo definido. Asimismo, un proceso analógico sería responsable de la extensión de la innovación a toda clase de sustantivos y funciones sintácticas.

## 6. CONCLUSIONES

EL OBJETIVO DE ESTA INVESTIGACIÓN consistía en explicar desde el punto vista gramatical y discursivo el cambio morfosintáctico por el que el antiguo adjetivo participial *dicho* se recategorizó como determinante *dicho* en español, al perder la posibilidad de coaparecer con el artículo cuando posee función anafórica.

Así, tras repasar los postulados de la teoría de la gramaticalización, se ha destacado que la formación de *dicho* podría considerarse una gramaticalización por analogía con los demostrativos en cuanto formas gramaticalizadas en español, a diferencia de la creación del artículo sin analogía en cuanto categoría inexistente en latín. Se han presentado los principales mecanismos del cambio morfosintáctico de la gramaticalización como el reanálisis y la analogía, de manera que en el caso de *dicho* nos encontraríamos ante un reanálisis observable en la pérdida del artículo. Asimismo, la analogía sería responsable de la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* (sin artículo o determinante precedente) a partir de los primeros contextos léxicos y sintácticos.

Igualmente, se han presentado los principales mecanismos semánticos de la gramaticalización como la metáfora y la metonimia. De esta manera, la forma *dicho* presentaría una metáfora en la medida en que a) un participio de verbo de lengua parafrasea el valor anafórico de los demostrativos, al remitir a lo mencionado en el discurso previo; b) presenta una transposición de lo dicho a lo escrito. En la construcción antigua *artículo + dicho*, el cambio morfosintáctico ha de tener asimismo una base metonímica, en el sentido de que debe producirse en el mismo dominio funcional representado por el valor anafórico que representa tanto el artículo como *dicho* en cuanto una forma similar a un demostrativo anafórico.

Asimismo, se ha señalado que los procesos de gramaticalización y de lexicalización no son procesos opuestos, sino complementarios, puesto que todo proceso de gramaticalización comenzaría con una lexicalización. En este sentido, se han

propuesto dos lexicalizaciones en el proceso de recategorización de *dicho* como determinante: a) una primera lexicalización correspondiente a la integración de la construcción *artículo + dicho* al discurso en cuanto pauta retórico-pragmática y b) una segunda lexicalización relativa a la extensión léxica a la que se sometería la variante nueva *dicho*.

Asimismo, se ha presentado la teoría de las TD que actúa como factor externo en los procesos de gramaticalización. Se ha tomado en consideración la división establecida en este modelo entre la lengua de distancia y la lengua de inmediatez, de modo que el cambio morfosintáctico estudiado procede de la lengua de distancia contrariamente a muchos otros cambios morfosintácticos (entre ellos la propia creación del artículo romance), generalmente detectados en la lengua de inmediatez. Por lo tanto, se ha propuesto considerar la forma *dicho* una formación “semiculta”, dado que esta incorpora tanto un “cambio de arriba”, relacionado con la introducción de esta forma a través de la lengua de distancia, y un “cambio de abajo”, en la medida en que *dicho* ha sufrido un cambio morfosintáctico vinculado a la pérdida de la posibilidad de coaparecer con el artículo, generalmente asociado a los cambios producidos en la lengua de inmediatez. De igual manera, se ha mostrado que la frecuencia intertextual alcanzada por *dicho* ha sido propiciada por una pauta retórico-pragmática, la cual ha extendido el uso de la construcción *artículo + dicho* a todas las funciones sintácticas, al crear a la vez una frecuencia necesaria para que se produzca un proceso de gramaticalización. Igualmente, se ha propuesto considerar *dicho* un latinismo sintáctico y semántico, puesto que esta forma constituye un préstamo sintáctico del latín, al mismo tiempo que mantuvo en romance castellano el significado de ‘mencionado’.

Asimismo, se ha propuesto poner en relación la difusión de *dicho* que se produce en el siglo XIII con la presencia de los formularios boloñeses. En este sentido, se han distinguido dos tradicionalidades de *dicho*: una “antigua”, que explicaría la presencia de *dictus* en la documentación latina anterior al XIII y que por igual podría haber pasado al romance castellano de principios de esa centuria, y otra “nueva”, que podría haber pasado al romance a través de los documentos boloñeses, al imponerse desde finales del XIII. Esta última marcaría la expansión de *dicho* a América en el siglo XVI.

Igualmente, se ha descrito, por un lado, el comportamiento sintáctico y discursivo de *dicho* como miembro del paradigma de los determinantes definidos y, por otro, las propiedades semánticas y gramaticales del adjetivo participial *dicho* que deben haber propiciado la recategorización de esta forma como determinante. Se ha mostrado que *dicho* se presenta como forma más marcada semánticamente con respecto a los demostrativos en la medida en que posee la explicatura por la que informa de manera explícita al lector de que el referente ha sido introducido en el discurso previo. Es decir, que *dicho* posee como explicatura la presuposición

de la existencia del referente en el universo del discurso, así como presenta una lectura todavía más específica en comparación con los demostrativos. Al exponer las propiedades de los determinantes definidos, se ha mostrado que *dicho* es una forma que posee propiedades a medias entre un demostrativo anafórico y el artículo, si bien muestra una funcionalidad propia con respecto a estas dos formas condicionada por su origen participial. Así, *dicho* se integra en el paradigma de los determinantes definidos en la medida en que a) ocupa la posición prenominal, b) puede legitimar que un SN en singular aparezca precedido de *dicho* en la función del sujeto preverbal, c) no puede aparecer con el artículo, d) tiene interpretación específica; e) tiene significado referencial anafórico, f) se encuentra en la distribución complementaria con los demás miembros del paradigma como el artículo, los demostrativos y los posesivos, g) no parece tener usos pronominales a diferencia de los demostrativos, si bien aún a principios del siglo XX se registra tal uso de *dicho*. Al igual que los demás miembros del paradigma de los determinantes definidos, se somete a restricciones de definitud.

Asimismo, *dicho* presenta una mayor afinidad gramatical con los demostrativos, pese a que posee una funcionalidad propia: a) al igual que los demostrativos no puede aparecer en la primera mención del referente a diferencia del artículo; b) no puede entrar en los contextos de la anáfora asociativa; c) no tiene usos genéricos y d) al tratarse de una forma especializada en la anáfora, no tiene usos deícticos ni catafóricos.

Igualmente, se han presentado las propiedades semánticas y gramaticales de los adjetivos y de los participios en cuanto modificadores nominales, con el fin de observar qué propiedades del antiguo adjetivo participial *dicho* deben haber propiciado su recategorización como determinante. De esta manera, se han enumerado las siguientes características: a) posición prenominal; b) significado anafórico; c) significado neutral con respecto a los adjetivos deverbales con valor anafórico como *citado* o *referido*. Se ha expuesto que el proceso de gramaticalización debe haber conllevado una dessemantización parcial de *dicho*, paralela a la imposibilidad de esta forma anafórica de ocupar la posición posnominal y, por consiguiente, de añadir los complementos verbales, como los CC espacio-temporales (*anteriormente*) en el caso de los participios de verbos de lengua.

En cuanto a la anáfora discursiva, *dicho* puede participar en a) la anáfora directa; b) la anáfora denominativa y en c) la anáfora de sentido. Sin embargo, con respecto a los demostrativos, *dicho* presenta más restricciones con respecto a los procesos inferenciales, dado que alude de forma explícita a un referente introducido necesariamente en el discurso previo, de modo que presenta restricciones con respecto a la hiponimia, como *defensa/jugador*. Igualmente, se ha expuesto que, de acuerdo con Barra Jover (2007), *dicho* tiende a aparecer al inicio de la oración, en una posición análoga a la de los marcadores discursivos, con los que coincide en

su contribución a la cohesión transfrástica. Estas construcciones se registran en los datos del corpus desde el siglo XIX.

Se ha presentado la hipótesis de Jiménez Juliá (2006) según la cual la gramaticalización del artículo definido constituye un punto de partida para la creación del paradigma de los determinantes en español. Nos hemos centrado en la creación del artículo definido, de modo que se ha expuesto que el artículo se extendió a los nombres de referencia única, a los genéricos y a los abstractos, lo cual atestiguó la creación de una categoría distinta con respecto al demostrativo *ille*, en la medida en que los demostrativos presentan restricciones con respecto a la aparición con esta clase de palabras. Del mismo modo, se destacó que el artículo se extendió a partir del sujeto, esto es, a partir de las funciones nucleares que se presentan prominentes temáticamente.

Asimismo, para explicar el cambio morfosintáctico estudiado nos hemos propuesto: a) establecer la periodización del cambio lingüístico, b) averiguar cuáles son los contextos de inicio que propician la pérdida del artículo ante *dicho* en el siglo XVII, así como detectar la ruta de la extensión léxica y sintáctica de la innovación en cuestión a partir de tales contextos; c) detectar los contextos en los que se mantendrá el artículo ante *dicho* en el siglo XVIII y explicar por qué el artículo se mantiene precisamente en tales contextos y qué se entiende en el caso estudiado por la inversión de las variantes; d) observar los contextos en los que se mantendrá el artículo ante *dicho* en el siglo XIX. Así, de acuerdo con nuestros datos, la extensión léxica y sintáctica de la variante nueva *dicho* se produciría a partir de los SSNN con función de término de preposición, dado que las preposiciones imponen el caso oblicuo, al mismo tiempo que se presentan como menos altos en las jerarquías de topicalidad. Desde estos contextos de inicio, la variante nueva *dicho* ascendería hasta las funciones nucleares, más altas en las jerarquías de topicalidad. La extensión léxica de *dicho* se produciría por igual a partir de los términos de preposición propiciada por los sustantivos no individualizables y se extendería a los individualizables. Es decir, que el comienzo del reanálisis de *dicho* se vería propiciado por el alcance referencial de los sustantivos que cumplen la presuposición de la identificación inequívoca del referente. Es decir, que la pérdida inicial del artículo relacionada con una segunda lexicalización se produciría con la misma clase de sustantivos que permitían la ausencia del artículo en todas las funciones sintácticas en la lengua medieval. En este sentido, en un comienzo *dicho* entraría en el dominio funcional del artículo a través de una inferencia de índole metonímica, por lo que a la univocidad referencial se refiere, en tanto que función pragmática que comparten los demostrativos con el artículo. Seguidamente, *dicho* se extendería a los sustantivos individualizables y, por consiguiente, entraría en el dominio funcional del artículo en cuanto individualizador. La extensión léxica y sintáctica se vería propiciada por la analogía. Según nuestros datos, la extensión de *dicho* a

las funciones nucleares debe haberse producido en los primeros decenios del siglo XVIII, es decir, en los escribientes nacidos en la segunda mitad del siglo XVII. La pérdida del artículo ante *dicho* se extendería hasta finales del XIX, en la medida en que *el dicho* iría perdiendo la flexibilidad distribucional, al tender a aparecer con los SSNN que desempeñan la función del complemento nominal y, por consiguiente, son constituyentes sintagmáticos y no oracionales.

Asimismo, se ha mostrado que en la recategorización de *dicho* como determinante se han cumplido los siguientes cambios asignados a los procesos de gramaticalización:

- a) se ha producido una desementización parcial paralela a la pérdida de los complementos verbales de los participios, así como una reducción parcial en la composicionalidad;
- b) el proceso de paradigmización en la medida en que *dicho* pasó a formar parte del paradigma de los determinantes al perder la posibilidad de combinarse con el artículo en la posición prenominal. Por lo tanto, *dicho* funciona con propiedades a medio camino entre un demostrativo y un artículo definido, de modo que tiene su propia funcionalidad;
- c) el proceso de obligatorización se ha cumplido en la medida en que *dicho* pudo entrar en contextos de sustituibilidad con los demostrativos y, por consiguiente, con otros miembros del paradigma de los determinantes definidos. Este proceso viene condicionado por la extensión léxica y sintáctica de *dicho*. La obligatorización gramatical ha sido propiciada por la obligatorización discursiva inducida por la TD jurídico-administrativa;
- d) al llegar a ocupar la posición del artículo, *dicho* llega a tener ámbito sobre todo el SD;
- e) se produjo la fijación en la posición prenominal, es decir, la pérdida de la variabilidad sintagmática.



## BIBLIOGRAFÍA

- ABNEY, Steven, *The English Noun Phrase in its Sentential Aspect*, Tesis doctoral, Cambridge (Mass.), MIT, 1987.
- ABRAHAM, Werner, "The grammaticalization of the German modal particles", en Elizabeth Closs Traugott y Bernd Heine, eds., *Approaches to Grammaticalization*, Vol. II, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, 1991, págs. 331-380.
- ABRAHAM, Werner, "Einleitung zum Thema dieses Bandes. Grammatikalisierung und Reanalyse: einander ausschließende oder ergänzende Begriffe?", *Folia Lingüística Histórica*, 13 (1-2) (1993), págs. 7-26.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique y HUGHES, Brian, *El español jurídico*, 2.<sup>a</sup> ed., Barcelona, Ariel, 2009.
- ALVAR, Manuel y MARINER, Sebastián, "Latinismos", *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, T. II, Madrid, CSIC, 1959, págs. 3-49.
- ALVAR, Manuel y POTTIER, Bernard, *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos, 2003 [1983].
- AMEZÚA Y MAYO, Agustín G., *La vida privada española en el protocolo notarial: selección de documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII del Archivo Notarial de Madrid*, Madrid, Colegio Notarial de Madrid, 1950.
- ANDERSEN, Henning, "Abductive and deductive change", *Language*, 49 (1973), págs. 765-793.
- ANDERSEN, Henning, "Markedness and the theory of linguistic change", en Henning Andersen, ed., *Actualization* (Current Issues in Linguistic Theory 219), Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, 2001, págs. 21-57.
- ANTILLA, Raimo, *Historical and Comparative Linguistics*. 2.<sup>a</sup> ed., New York, MacMillan, Amsterdam: John Benjamins Publishing Company, 1989 [1972].
- ARNICHES, Carlos, *La señorita de Trevélez. ¡Que viene mi marido!* Madrid, Catedra, 1995/1916.
- AUBENAS, Roger, *Documents notariés Provençaux du XIII Siècle*, *Annales de la Faculté de droit d'Aix*, 25, Aix-en-Provence, Imprimerie universitaire E. Fourcine, (1935).



- AUROUX, Sylvain, *La révolution technologique de la grammatisation*, Paris, Pierre Margara, 1994.
- BADÍA MARGARIT, Antoni María, “Por una revisión del concepto de ‘cultismo’ en fonética histórica”, en *Studia Linguistica in honorem R. Lapesa*, T. I, Madrid, 1972, págs. 137-152.
- BARBIERI, Ezio, Casagrande Mazzoli, Maria Antonietta y Cau, Ettore, eds., *Le carte del monastero di San Pietro in ciel d oro de Pavia*, Pavia/Milano, Fontes, 1984.
- BARBIERI, Ezio, CANTÙ, Carla María y CAU, Ettore, eds., *Le carte del monastero di San Pietro in Ciel d’Oro di Pavia. Il fondo Cittadella (1200-1250)*, Pavia/Milano, Fontes, 1988.
- BARCELONA, Antonio, “La metonimia conceptual”, en Iraide Ibarretxe-Antuñaño y Javier Valenzuela, dirs., *Lingüística cognitiva*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2012, págs. 123-146.
- BARRA JOVER, Mario, “Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal”, *Revista de Filología Española*, 87/1 (2007), págs. 7-43.
- BARRA JOVER, Mario, “Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII”, en Johannes Kabatek, ed., *Sintaxis histórica del español. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main, Vervuert-Iberoamericana, 2008, págs. 127-149.
- BASSOLS DE CLIMENT, Mariano, *Sintaxis latina*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956.
- BAZTÁN LACASTA, Carlos, ed., *25 documentos de Velázquez en el Archivo Histórico de protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1999.
- BAZTÁN LACASTA, Carlos, ed., *20 documentos sobre Cervantes en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2001.
- BAZTÁN LACASTA, Carlos, ed., *16 documentos de Pedro Texeira Albernaz en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2002.
- BISSANG, Walter, “Areal typology and grammaticalization: processes of grammaticalization based on nouns and verbs in East and mainland South East Asian languages”, *Studies in Language*, 20(3) (1996), págs. 519-597.
- BONO Y HUERTA, José, *Historia del derecho notarial español*, Vol. I, Madrid, Organismos Oficiales Admon, 1979.
- BONO Y HUERTA, José, “La recensión catalana del *Ars notariae* de Salatiel (Ms. 284 Bibl. Catalunya)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 27, 2000, págs. 1-18.
- BORREGÁN, Alonso, *La Conquista del Perú*, Eva Stoll y María de las Nieves Vázquez Núñez, eds., Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2011.
- BORREGUERO ZULOAGA, Margarita, “Naturaleza y función de los encapsuladores en los textos informativamente densos (la noticia periodística)”, *Cuadernos de Filología Italiana*, 13 (2006), págs. 73-95.
- BOSQUE, Ignacio, *Las categorías gramaticales: relaciones y diferencias*, Madrid, Síntesis, 1989.
- BOSQUE, Ignacio, “Sobre el aspecto en los adjetivos y en los participios”, en Ignacio Bosque, ed., *Tiempo y aspecto en español*, Madrid, Cátedra, 1990, págs. 177-211.

- BOSQUE, Ignacio, “El sintagma adjetival. Modificadores y complementos del adjetivo. Adjetivo y participio”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 217-310.
- BOSQUE, Ignacio, “Sobre el adjetivo *mismo* en las construcciones de dependencia interna”, en Tomás Eduardo Jiménez Juliá y Belén López Meirama *et al.*, coords., *Cum corde et in nova grammatica: estudios ofrecidos a Guillermo Rojo*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 2012, págs. 93-108.
- BOSQUE, Ignacio, “On Resultative Past Participles in Spanish”, *Catalan journal of linguistics*, 13 (2014), págs. 41-77
- BOSQUE, Ignacio y GUTIÉRREZ-REXACH, Javier, *Fundamentos de sintaxis formal*, Madrid, Akal, 2008.
- BRINTON, Laurel J., *The Development of English Aspectual Systems: Aspectualizers and Post-verbal Particles*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.
- BRINTON, Laurel, J. y TRAUOGOTT, Elizabeth Closs, *Lexicalization and Language Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- BRUCART, Josep M., “La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 395-522.
- BRUNEL, Clovis, ed., *Les plus anciennes chartes en langue provençale. Recueil des pièces originales antérieures au XIII<sup>e</sup> siècle*, Paris, A. Picard, 1926.
- BRUNEL, Clovis, ed., *Les plus anciennes chartes en langue provençale. Recueil des pièces originales antérieures au XIII<sup>e</sup> siècle. Supplément*, Paris, A. Picard, 1952.
- BRUNNER, Heinrich, *Zur Rechtsgeschichte der römischen und germanischen Urkunde*, T. I, Berlín, Weidmann, 1880.
- BUSTOS TOVAR, José Jesús, *Contribución al estudio del cultismo léxico medieval*, Anejos del Boletín de la RAE, Madrid, 1974, págs. 9-53.
- BÜHLER, Karl, *Teoría del lenguaje*, Madrid, Alianza, 1934.
- BYBEE, Joan, *Phonology and Language Use*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- BYBEE, Joan L., “Mechanism of change in grammaticalization: The role of frequency”, en Joseph D. Brian y Richard D. Janda, eds., *The Handbook of Historical Linguistics*, Oxford, John Wiley & Sons, 2003, págs. 602-623.
- BYBEE, Joan, PERKING, Revere y PAGLIUCA, William, *The evolution of grammar: Tense, aspect and modality in the languages of the world*, Chicago and London, University of Chicago Press, 1994.
- CABRÉ, María Teresa, *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*, Barcelona, Antártida/Empúries, 1993.
- CALDERÓN CAMPOS, Miguel, “El antropónimo precedido de artículo en la historia del español”, *Hispania*, 98, 1 (2015), págs.79-93.
- CALDERÓN CAMPOS, Miguel y García Godoy, Teresa, “‘Se retiró la Agustina hecha un veneno’: ‘artículo determinado + antropónimo’ en la documentación judicial del siglo XVIII”, *Revista de Investigación Lingüística*, 15 (2012), págs. 47-75.

- CAMPBELL, Lyle, "What's wrong with grammaticalization?", en Lyle Campbell, ed., *Grammaticalization: A Critical Assessment*, Número monográfico de *Languages Sciences*, 23 (2-3) (2001), págs. 113-161.
- CANO AGUILAR, Rafael, "Cambios de construcción verbal en español clásico", *Boletín de la Real Academia Española*, T. 64, Cuaderno 231-232, (1984), págs. 203-256.
- CARTAGENA, Nelson, "Los tiempos compuestos", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *La gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. 2, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 2935-2976.
- CHAFE, Wallace, "Cognitive Constraints on Information Flow", en Russell Tomlin, ed., *Coherence and Grounding in Discourse*, Amsterdam, John Benjamins, 1987, págs. 21-51.
- CHAFE, Wallace, *Discourse, consciousness and time. The Flow and Displacement of Conscious Experience in Reading and Writing*, Chicago, University of Chicago Press, 1994.
- CHARLES, David, ed., *27 documentos de Lope de Vega en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2004
- CLAUDI, Ulrike y HEINE, Bernd, "On the Metaphorical Base of Grammer", *Studies in Language*, 10 (2) (1986), págs. 297-335.
- CODEMA: Corpus diacrónico de documentación malagueña [en línea] [consulta: 10 febrero 2022]
- COMPANY COMPANY, Concepción, "La extensión del artículo en el español medieval", *Romance Philology*, 44 (4) (1991), págs. 402-424.
- COMPANY COMPANY, Concepción, "La gramaticalización en la historia del español", *Medievalia*, 35 (2003), págs. 3-61.
- COMPANY COMPANY, Concepción, "Determinantes al servicio del héroe: artículo + posesivo + en el *Cantar de Mio Cid*", *La Coronica. A Journal of Medieval Spanish Language, Culture and Literature*, 33 (2) (2005), págs. 29-50.
- COMPANY COMPANY, Concepción, "Artículo + posesivo + sustantivo y estructuras afines", en Concepción Company Company, dir., *Sintaxis histórica de la lengua española*. Segunda parte: La frase nominal, Vol. I, México, Universidad Autónoma de México, 2009a, págs. 761-880.
- COMPANY COMPANY, Concepción, "Estructura general de la frase nominal en el español alfonsí. Esbozo de diacronía", en Concepción Company Company, dir., *Sintaxis histórica de la lengua española*. Segunda parte. La frase nominal. Vol.I, México, Universidad Autónoma de México, 2009b, págs. 3-56.
- CORDE=Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea] Corpus diacrónico del español. [consulta: 20 mayo 2022]
- COSERIU, Eugenio, "Determinación y entorno. Dos problemas de una lingüística del hablar", *Romanistisches Jahrbuch*, 7 (1955-56), págs. 29-54.
- COSERIU, Eugenio, *El problema de la corrección idiomática*, ms. inédito, edición en preparación (J. Polo), 1956.
- COSERIU, Eugenio, *Lecciones de lingüística general*, Madrid, Gredos, 1981.
- COSERIU, Eugenio, *Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, Gredos, 1988 [1958].

- COSERIU, Eugenio y LOUREDA LAMAS, Óscar, *Lenguaje y discurso*, 2.<sup>a</sup> ed., Pamplona, EUNSA, 2021[2006].
- CREMASCHI, Giovanni, *Guida allo studio del latino medievale*, Padova, Liviana Editrice, 1959.
- CROFT, William, “Agreement vs. Case Marking and Direct Objects”, en Michael Barlow y Charles A. Ferguson, eds., *Agreement in Natural Language*, Stanford, Center for the Study of Language and Information, 1988, págs. 163-164.
- DAVIES, Mark (2002): *Corpus del español* [en línea] <<http://corpusdelespanol.org/>> [consulta: 15 enero de 2022]
- DEMONTE, Violeta, “El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española, Vol. 1, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 126-216.
- DIEWALD, Gabriele, “A model of relevant types of contexts in grammaticalization”, en Ilse Wischer y Gabriele Diewald, eds., *New reflections on grammaticalization*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, 2002, págs. 103-120.
- DOMINGO Y PALACIO, Timoteo, ed., *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, Imprenta y Litografía Municipal, 1888.
- DRYER, Matthew S., “The Greenbergian Word Order Correlations”, *Language*, 68 (1992), págs. 81-138.
- DUQUE, Eladio, *Las relaciones de discurso*, Madrid, Arco/Libros-La Muralla, 2016.
- DUTTENHOFER, Alexandra, “Algunos apuntes sobre la función textual de la construcción anafórica *el dicho* + sintagma nominal en la *Conquista del Perú*, de Alonso Borregán”, en Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga, Daniel Moisés Sáez Rivera, Paula Fernández Martín y Alexandra Duttenhofer, eds., *Gramaticalización, lexicalización y análisis del discurso desde una perspectiva histórica*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2012, págs. 91-107.
- EBERENZ, Rolf, “Fiestas cortesanas en las crónicas del siglo XV”, en Elena Díez del Corral y Mónica Castillo Lluch, eds., *Reescribiendo la historia de la lengua española a partir de la edición de documentos*, Bern, Peter Lang, 2019, págs. 61-84.
- EBERENZ, Rolf y TORRE, Mariela de la, *Conversaciones estrechamente vigiladas: interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*, Zaragoza, Libros Pórtico, 2003.
- EGUREN, Luis, “La combinación de los determinantes. Hacia la eliminación de las reglas de estructura de frase”, *Dicenda. Estudios de lengua y literatura españolas*, 9 (59) (1990), págs. 59-72.
- EGUREN, Luis, “Pronombres y adverbios demostrativos: las relaciones deícticas”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 929-972.
- ELVIRA, Javier, “Observaciones sobre el uso y la diacronía de *cuyo*”, en Alicia Puigvert e Inmaculada Delgado Cobos, coords., *Ex admiratione et amicitia. Homenaje a Ramón Santiago*, 2007, págs. 365-376.
- ELVIRA, Javier, *Lingüística histórica y el cambio gramatical*, Madrid, Síntesis, 2015.

- EPSTEIN, Richard, "Viewpoint and the definite article", en Adele Goldberg, ed., *Conceptual structure, discourse and language*, Stanford, Center for the Study of Language and Information, 1996, págs. 99-111.
- FABA, Guida, *Dictamina Rhetorica. Epistole*, ed. Augusto Gauden, Bologna, Forni Editore, Medium Aevum, Artes triviales 7/3, 1971.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús, "El nombre propio", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 77-128.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús, *Los sintagmas del español I. El sintagma nominal*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, Arco/Libros, 2009 [2003].
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús, *Los sintagmas del español II. El sintagma verbal y otros*, Madrid, Arco/Libros, 2011 [2005].
- FERRARI, Angela y BORREGUERO ZULOAGA, Margarita, *La interfaz lengua-texto. Uno modelo de la estructura informativa*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2015.
- FONTÁN, Antonio y MOURE CASAS, Ana, *Antología del latín medieval*, Madrid, Gredos, 1987.
- FRAJZYNGIER, Zygmund, "On sources of demonstratives and anaphors", en Barbara Fox, ed., *Studies in Anaphora*, Amsterdam, John Benjamins, 1996, págs. 169-203.
- FRAJZYNGIER, Zygmund, "Grammaticalization of reference systems", en Heiko Narrog y Bernd Heine, eds., *The Oxford Handbook of Grammaticalization*, Oxford, Oxford University Press, 2011, págs. 625-635.
- GARACHANA CAMARERO, Mar, "La creación y generalización del artículo indefinido", en Company Company Concepción, coord., *Sintaxis histórica de la lengua española*, Segunda parte: frase nominal, T. I, 2009, págs. 387-464.
- GARACHANA CAMARERO, Mar, "Teoría de la gramaticalización. Estado de la cuestión", en José María García Martín, dir.; Teresa Bastardín Candón y Manuel Rivas Zancarrón, coords., *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cádiz, 2012), Vol. 1, Madrid, Iberomericana/Verwuert, 2012, págs. 331-360.
- GARCÍA GALLO DE DIEGO, Alfonso, "Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XII", *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T. 22, 1, (1980), págs. 113-178.
- GARCÍA VALLE, Adela, "Otra vez sobre los conceptos de 'latinismo', 'cultismo' y 'semicultismo', a la luz de nuevos datos", *Anuario de estudios filológicos*, 15 (1992), págs. 89-96.
- GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Juan, "Formularios notariales de los siglos XIII al XVI", *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T. 22, 1 (1978), págs. 227-286.
- GARRIDO MARTÍN, Blanca, "La historia de *vale decir* como un marcador discursivo de reformulación", *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 38 (2015), págs. 187-206.
- GAUDENZI, Augusto, *Statuti delle Società del popolo di Bologna*, Vol. II, Roma, Forzani e C., 1889.
- GELDEREN, Elly van, *The Rise of Functional Categories*, Amsterdam, John Benjamins, 1993.
- GIRÓN ALCONCHEL, José Luis, "Lexicalización y gramaticalización en la creación de marcadores del discurso... y de otras palabras", en Elisabeth Stark, Roland Schmidt-Riese y Eva Stoll, eds., *Romanische Syntax im Wandel*, Tübingen, Narr, 2008a, págs. 363-385.

- GIRÓN ALCONCHEL, José Luis, “Los derivados de *ille* en español y su interés para la teoría de la gramaticalización”, en *XV ALFAL. XV Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina*, Montevideo 18-21 de agosto de 2008 Uruguay, 2008b.
- GIRÓN ALCONCHEL, José Luis, “Eduardo Benot (1822-1907), un precursor de la gramaticalización en español”, en José María García Martín, dir.; Victoriano Gaviño Rodríguez, coord., *Ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2009, págs. 223-244.
- GITHE (Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español): CODEA+ 2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800) [en línea] [consulta: 25 marzo 2022]
- GIVON, Talmy, “Historical syntax and synchronic morphology: An archaeologist’s field trip”, *CLS Proceedings* (1971), págs. 394-415.
- GIVON, Talmy, “Topic, pronoun and grammatical Agreement”, en Charles Li, ed., *Subject and topic*, Nueva York, Academic Press, 1976, págs. 149-188.
- GIVON, Talmy, *Syntax. A functional typological introduction*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1984.
- GLARE, G., *Oxford Latin Dictionary*, Oxford, At the Clarendon Press, 1968.
- GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio, “Elementos anafóricos en las sentencias actuales: Los adjetivos deverbales de participio”, *Revista de Llingua i Dret*, 62 (2014), págs. 23-34.
- GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio, “La evolución de las expresiones anafóricas en los textos jurídicos españoles”, en José María García Martín, ed., *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Vol. II, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2015, págs. 2091-2108.
- GRANELL MUÑOZ, Vicente, “Colección de fórmulas jurídicas castellanas de la Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 4 (1935), págs. 444-467.
- GREENBERG, Joseph H., “How does a language acquire gender markers?”, en Joseph Greenberg, Charles A. Ferguson y Edith A. Moravcsik, eds., *Universals of human language*, 3: *Word structure*, Stanford, Stanford University Press, 1978, págs. 47-82.
- GRICE, Paul, “Logic and conversation”, en *Studies in the Way of Words*, Cambridge, Harvard University Press, 1989, págs. 22-40.
- GRUPO DE INVESTIGACIÓN TEXTOS PARA LA HISTORIA DEL ESPAÑOL [GITHE]: *CODEA+2015 (CORPUS DE DOCUMENTOS ESPAÑOLES ANTERIORES A 1800)*
- GUNDEL, Jeanette, HEDBERG, Nancy y ZACHARSKI, Ron, “Cognitive status and the form of referring expressions in discourse”, *Language*, 69 (1993), págs. 274-307.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador, *Temas, remas, focos, tópicos y comentarios*, Madrid, Arco-Libros, 2000 [1997].
- GUZMÁN RIVERÓN, Martha y SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés, *Morfosintaxis histórica de los demostrativos desde la época colonial a la actual*, en Elena Rojas y Juan Pedro Sánchez Méndez, coords., *Estudios de morfosintaxis histórica hispanoamericana*, Vol. I, Valencia, Tirant Lo Blanc, 2019, págs. 733-914.
- HARRIS, Alice C. y Campbell, Lyle, *Historical Syntax in Cross-Linguistic Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

- HASPELMATH, Martin, "Passive Participles across Languages", en Barbara A. Vox y Paul J. Hopper, eds., *Voice: Form and Function*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1994, págs. 151-177.
- HASPELMATH, Martin, "Does Grammaticalization need Reanalysis?", *Studies in Language*, 22 (2) (1998), págs. 315-351.
- HASPELMATH, Martin, "Explaining article-possessor complementarity: Economic motivation in noun phrase syntax", *Language*, 75 (2) (1999), págs. 227-243.
- HASPELMATH, Martin, "The relevance of extravagance: a reply to Bart Geurts", *Linguistics*, 38 (2000), págs. 789-798.
- HASPELMATH, Martin, "On directionality in language change with particular referente to grammaticalization", en Olga Fischer, Muriel Norde y Harry Perridon, eds., *Up and Down the Cline. The Nature of Grammaticalization*, Amsterdam /Philadelphia, John Benjamins, 2004, págs. 17-44.
- HAWKINS, John A., *Definiteness and indefiniteness. A Study in Reference and Grammaticality Prediction*, Londres, Croom Helm, 1978.
- HEINE, Bernd, "Grammaticalization Chains", *Studies in Language*, 16 (2) (1992), págs. 335-368.
- HEINE, Bernd y REH, Mechthild, *Grammaticalization and reanalysis in African languages*, Hamburg, Helmut Buske Verlag, 1984.
- HEINE, Bernd, CLAUDI, Ulrike y HÜNNERMEYER, Friederike, *Grammaticalization: A Conceptual Framework*, Chicago, University of Chicago Press, 1991.
- HEINE, Bernd y KUTEVA, Tania, *The Genesis of Grammar*, Oxford, Oxford University Press, 2007.
- HIMMELMANN, Nikolaus, "Lexicalization and grammaticization: opposite or orthogonal?", en Walter Bisang, Nikolaus Himmelmann y Björn Wiemer, eds., *What makes Grammaticalization?: A look from its fringers and its components*, Berlin/NewYork, Moun-ton de Gruyter, 2004, págs. 21-42.
- HOFMANN, Johann Baptist y SZANTYR, Anton *et ali.*, *Lateinische Syntax und Stilistik. Handbuch der Altertumwissenschaft*, Vol. II 2, 2, München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1972.
- HOPPER, Paul, "On some principles of grammaticization", en Elizabeth Closs Traugott y Bernd Heine, eds., *Approaches to grammaticalization*, Vol. I, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1991, págs.17-35.
- HOPPER, Paul J. y CLOSS TRAU-GOTT, Elizabeth, *Grammaticalization*, 2.<sup>a</sup> edición, Cambridge, University Press, 2003 [1993].
- IGLESIAS RECUERO, Silvia, "Marcadores del discurso e historia del español: *al fin, en fin y finalmente*", en Inmaculada Delgado y Alicia Puigvert, eds., *Ex admiratione et amicitia, Homenaje a Ramón Santiago*, Madrid, Ediciones del Orto, 2017, págs. 623-645.
- JAKOBSON, Roman y HALLE, Morris, *Fundamentals of Language*, Berlín/New York, Moun-ton de Gruyter, 1956.
- JIMÉNEZ JULLÁ, Tomás, *El paradigma determinante en español: origen nominativo, formación y características*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2006.

- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *El delincuente honrado*, ed. Russell P. Sebold, Madrid, Cátedra, 2008/1787.
- KABATEK, Johannes, “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico”, *Lexis*, 29 (2) (2005a), págs. 151-177.
- KABATEK, Johannes, “Las tradiciones discursivas del español medieval: historia de textos e historia de la lengua”, *Iberoamericana*, 62 (2005b), págs. 28-43.
- KABATEK, Johannes, *Die Bolognesische Renaissance und der Ausbau romanischer Sprachen*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 2005c.
- KABATEK, Johannes, “Las tradiciones discursivas entre conservación e innovación”, *Rivista di filologia e letterature ispaniche*, 10 (2007), págs. 331-348.
- KABATEK, Johannes, “Nuevos rumbos en la sintaxis histórica”, en Emilio Montero Cartell y Carmen Manzano Rovira, coords., *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Santiago de Compostela, 14-18 de septiembre de 2009), 2012, págs. 77-100.
- KABATEK, Johannes, “Tradición discursiva y género”, en Christina Bleorțu y David Paul Gerards, eds., *Lingüística coseriana, lingüística histórica, tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2018/2012, págs. 199-208.
- KABATEK, Johannes, “¿Cómo categorizar las tradiciones discursivas?”, en Christina Bleorțu y David Paul Gerards, eds., *Lingüística coseriana, lingüística histórica, tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2018/2015, págs. 209-223.
- KABATEK, Johannes, “Nota del autor”, en Christina Bleorțu y David Paul Gerards, eds., *Lingüística coseriana, lingüística histórica, tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2018, págs. 13-25.
- KABATEK, Johannes, “Eugenio Coseriu on immediacy, distance and discourse traditions”, en Cristinel Munteanu y Willems Klass, eds., *Eugenio Coseriu: Past, Present and Future*, Berlin, Mounton de Gruyter, 2021, págs. 227-243.
- KABATEK, Johannes y GERARDS, David Paul, “Grammaticalization, distance, immediacy and discourse traditions: The case of Portuguese *caso*”, en Salvador Pons Bordería y Óscar Loureda Lamas, eds., *Grammaticalization and Discourse Markers. New Studies in Language Change*, Leiden-Boston, 2018, págs. 115-159.
- KEENAN, Edward, COMRIE, Bernard, “Noun phrase accessibility and universal grammar”, *Linguistic Inquiry*, 8 (1977), págs. 63-99.
- KEMENADE, Ans van, “Functional Categories, morphosyntactic change, grammaticalization”, *Linguistics*, 37 (1999), págs. 997-1010.
- KIPARSKY, Paul, *Linguistic Universals and Linguistic Change*, 1968, reimprimido en: Kiparsky, Paul, *Explanation in Phonology*, Foris, Dordrecht, 1982.
- KLOSS, Heinz, *Die Entwicklung neuer germanischer Kultursprachen seit 1800*, Düsseldorf, Pädagogischer Verlag Schwann, 1978.
- KOCH, Peter, *Distanz im Dictamen. Zur Schriftlichkeit und Pragmatik. Mittelalterlicher Brief- und Redemodelle in Italien*, Freiburg im Breisgau, ms. inédito, 1987.
- KOCH, Peter, “Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik”, en Barbara Frank, Thomas Haye y Doris Tophinke, eds., *Gattungen mittelalterlicher schriftlichkeit*, Tübingen, Narr, 1997, págs. 43-79.



- KOCH, Peter, "Tradiciones discursivas y el cambio lingüístico: el ejemplo del tratamiento 'vuestra merced' en español, en Johannes Kabatek, ed., *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2008, págs. 53-88.
- KOCH, Peter y OESTERREICHER, Wulf, *Lengua hablada en la Romania: español, francés, italiano*, Madrid, Gredos, 2007.
- KURYŁOWICZ, Jerzy, "The Evolution of Grammatical Categories", *Diogenes*, 55 (1965), págs. 55-71.
- LA DU, Milan, *Chartes et documents poitevins du XIII<sup>e</sup> siècle en langue vulgaire*, Vol. II, Poitiers, Société des Archives Historiques du Pointou, 1963.
- LABOV, William, *Principios del cambio lingüístico. Volumen I: factores internos*, Madrid, Gredos, 1996.
- LACARRA, María Jesús, "De las 'fazañas' a las 'ficciones legales'", *Diario del Derecho*, 2014 [en línea] [https://www.iustel.com/diario\\_del\\_derecho/noticia.asp?ref\\_iustel=HYPERLINK](https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=HYPERLINK) "https://www.iustel.com/diario\_del\_derecho/noticia.asp?ref\_iustel=1122561" HYPERLINK "https://www.iustel.com/diario\_del\_derecho/noticia.asp?ref\_iustel=1122561"1122561\_[consulta: 25 octubre 2021]
- LAKOFF, George, *Women, Fire, and dangerous Things*, University of Chicago Press, 1987.
- LAKOFF, George y JOHNSON, Mark, *Metaphors We Live By*, Chicago/London, The University of Chicago Press, 1980.
- LAMBRECHT, Knud, *Information structure and sentence form: topic, focus and the mental representation of discourse referents*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- LANGACKER, Roland, "Syntactic Reanalysis", en Li Charles N., ed., *Mechanisms of Syntactic Change*. Austin, University of Texas Press, 1977, págs. 59-139.
- LAPESA, Rafael, "El sustantivo sin actualizador en español", en Ignacio Bosque, ed., *El sustantivo sin determinación. La ausencia de determinante en la lengua española*, Madrid, Visor Libros, 1996 [1974-1975], págs. 121-137.
- LAPESA, Rafael, "Del demostrativo al artículo", *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos, 2000/1961, págs. 360-387.
- LAPESA, Rafael, "Sobre el artículo ante posesivo en castellano antiguo", *Estudios de morfosintaxis histórica*, Madrid, Gredos, 2000/1971, págs. 413-435.
- LAPESA, Rafael, "Un, una como artículo indefinido en español", *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos, 2000/1973, págs. 477-487.
- LAPESA, Rafael, "La colocación del calificativo atributivo en español", *Estudios de morfosintaxis histórica*, Madrid, Gredos, 2000/1975, págs. 210-234.
- LATHAM, R.E. et alí, *Dictionary of medieval Latin from British sources*, Vol. I, London, Oxford University Press for the British Academy, 1986.
- LEHMANN, Christian, *Thoughts on Grammaticalization*, München, LINCOM Europa, 1995 [1982].
- LEHMANN, Christian, *Thoughts on Grammaticalization*, 2.<sup>a</sup> ed., Erfurt, Seminar für Sprachwissenschaft der Universität Erfurt, 2002].
- LEHMANN, Christian, "Theory and method in grammaticalization", en Gabriele Diewald, ed., *Grammatikalisierung (Zeitschrift für Germanistische Linguistik, Themenheft)*, Berlin/New York, Wounton de Gruyter, 2005, págs. 152-187.

- LEONETTI, Manuel, *El artículo y la referencia*, Madrid, Taurus Universitaria, 1990.
- LEONETTI, Manuel, *La especificidad en español*, Tesis doctoral, 1990.
- LEONETTI, Manuel, “El artículo”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 787-890.
- LEONETTI, Manuel, *Los determinantes*, Madrid, Arco Libros, 2013 [1999].
- LEONETTI, Manuel, “Significado procedimental y jerarquías de accesibilidad”, trabajo no publicado, 2019.
- LEONETTI, Manuel, “La referencia nominal y anáfora discursiva”, en María Victoria Escandell Vidal, Aoife Ahern y José Amenós Pons, eds., *Pragmática*, Madrid, Akal, 2020, págs. 145-165.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, Laura, *Aspectos gramaticales del vocativo en español*, Universidad Complutense de Madrid, Tesis doctoral, 2019.
- LÓPEZ MORA, Pilar y GARCÍA AGUIAR, Livia Cristina, “Los sintagmas nominales anafóricos en la tradición notarial a través de textos malagueños de los siglos XVI a XVIII”, *Scriptum Digital*, 5 (2016), págs. 45-63.
- LÓPEZ MORA, Pilar y GARCÍA AGUIAR, Livia Cristina, “La anáfora reiterativa y reasuntiva en documentación notarial malagueña: siglos XVI a XIX”, *Estudios de la lingüística del español*, 42 (2020), págs. 373-396.
- LÓPEZ SAMANIEGO, Anna, *La categorización de entidades del discurso en la escritura profesional. Las etiquetas discursivas como mecanismos de cohesión léxica*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2011.
- LÓPEZ SERENA, Araceli y SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés, “Procedimientos de mímesis de la oralidad en el teatro español del siglo XVIII”, *Estudios Humanísticos*, 40 (2018), págs. 235-273.
- MARCELLI, Ilaria, ed., *I documenti del monastero di Montepiano (1250-1332). Uno spaccato di storia dell'Appennino nel Medioevo*, Porretta Terme, Gruppo di Studia Alta valle del Reno, 2012.
- MARCOS MARÍN, F., “Latín tardío y romance temprano”, *Revista de Filología Española*, 64, (1983-84), págs. 129-145.
- MARÍN PERELLÓN, FRANCISCO J. y ORTEGA VIDAL, Javier, eds., *Documentos sobre el Palacio de la Zarzuela en el Archivo Histórico de protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2003.
- MARTÍNEZ PASAMAR, Concepción, “Fenómenos de covariación lingüística en cartas del siglo XX: las estrategias de intensificación y otras dimensiones de la variación”, en Mónica Castillo Lluch y Elena Diez del Corral Areta, eds., *Reescribiendo la historia de la lengua española a partir de la edición de documentos*, Peter Lang, Bern, 2019, págs. 421-444.
- MASULLO, Pascual José, “Los sintagmas nominales sin determinante: una propuesta incorporacionista”, en Ignacio Bosque, ed., *El sustantivo sin determinación. La ausencia de determinante en la lengua española*, Madrid, Visor Libros, 1996, págs. 169-200.
- MEILLET, Antoine, “L'évolution des formes grammaticales”, *Scientia*, 12/26 (1921), págs. 6-24.
- MENDÍVIL GIRÓ, José Luis, *El cambio lingüístico. Sus causas, mecanismos y consecuencias*, Madrid, Síntesis, 2015.

- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*, Madrid, Espasa Calpe, 1926/1950.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Documentos lingüísticos de España, I, Reino de Castilla*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1966.
- MORAVCSIK, Edith A., “Non-compositional definiteness marking in Hungarian noun phrases”, en Frans Plank, ed., *Noun phrase structure in the languages of Europe*, Berlín-Nueva York, Mouton de Gruyter, 2003, págs. 397-466.
- MORENO CABRERA, Juan Carlos, “On the relationships between grammaticalization and lexicalization”, en Anna Giacalone Ramat y Paul J. Hopper, eds., *The limits of grammaticalization*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1998, págs. 211-227.
- NAVARRO TOMÁS, Tomás, *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Syracuse/New York, Syracuse University Press, 1957.
- NEWMAYER, Frederick, “Deconstructing grammaticalization”, *Language Sciences*, 23 (2001), págs. 187-229.
- NÚÑEZ LAGOS, Rafael, *El documento medieval y Rolandino*, Madrid, Góngora, 1951.
- OCTAVIO TOLEDO Y HUERTA, Álvaro, “¿Tradiciones discursivas y tradicionalidad? ¿Gramaticalización o sintactización? Difusión y declive de las construcciones modales con infinitivo antepuesto”, en José Luis Girón Alconchel, Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga y Daniel Moisés Sáez Rivera, eds., *Procesos de textualización y gramaticalización en la historia del español*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2018, págs. 79-134.
- OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro, “De la localización a la concesividad (y más allá): auge y caída de la locución conjuntiva “en medio de durante el primer español moderno (ca. 1675-1825)”, en Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga, Daniel Moisés Sáez Rivera, Paula Fernández Martín y A. Duttenhofer, eds., *Gramaticalización, lexicalización y análisis del discurso desde una perspectiva histórica*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2021, págs. 189-230.
- OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro y PONS RODRÍGUEZ, Lola, “¿Mezclando dos hablas? La imitación de la lengua medieval castellana en la novela histórica del XIX”, *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 37 (2) (2009), págs. 157-183.
- OESTERREICHER, Wulf, “Zur Fundierung von Diskurstraditionen”, en Barbara Frank, Thomas Haye y Doris Tophinke, eds., *Gattungen mittelalterlicher schriftlichkeit*, Tübingen, Narr, 1997, págs. 19-41.
- OESTERREICHER, Wulf, “Estudio introductorio”, en Eva Stoll y María de las Nieves Vázquez Núñez, eds., *La Conquista del Perú [de Alonso de Borregán]*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2011/1994, págs. 11-58.
- ORTIZ CISCOMANI, Rosa María, “La creación y la generalización del artículo definido”, en Concepción Company Company, ed., *Sintaxis histórica de la lengua española*. Segunda parte: La frase nominal, Vol. I, 2009, págs. 271-386.
- OSTOS-SALCEDO, María Pilar, “Las ‘Notas del Relator’. Un formulario del siglo XV”, en *Les formulaires: Compilation et circulation des modèles d’actes dans médiévale et moderne XIII congrès de la Commission internationale de diplomatique* (Paris, 3-4 septembre 2012), 2016. <http://elec.enc.sorbonne.fr/cid> HYPERLINK “<http://elec.enc.sorbonne.fr/>

- cid2012/" HYPERLINK "<http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/>" 2012 HYPERLINK "<http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/>" HYPERLINK "<http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/>"
- PEIRCE SANDERS, Charles, *Collected papers of Charles Sanders Peirce*, Vols. I-II, Cambridge Mass., Harvard University Press, 1965 [1931].
- PENNY, Ralph, *A history of Spanish language*, Cambridge, Cambridge University Press, 2022 [1991].
- PÉREZ CHOZAS, Ángel, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. I-II, Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1932/1943.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *El latín de la cancellería castellana (1158-1214)*, Salamanca, Ediciones de Universidad de Salamanca/León, 1985.
- PÉREZ TORAL, Marta, "Marcas de cohesión textual en documentos notariales del medioevo asturiano", *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 63 (2013), págs. 245-374.
- PICALLO CARME Y RIGAU, Gemma, "El posesivo y las relaciones posesivas", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, dirs., *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, págs. 973-1024.
- PIERRUCCI, Celestino y Polverari, Alberto, *Carte di Fonte Avellana*, Vol. II, Roma, Edizione di storia e letteratura, 1977.
- PLANK, Frans, "Double articulation", en Frans Plank, ed., *Noun phrase structure in the languages of Europe*, Berlín-New York, Mouton de Gruyter, 2003, págs. 337-395.
- PONS BORDERÍA, Salvador, "Gramaticalización por tradiciones discursivas: el caso de 'esto es'", en Johannes Kabatek, coord., *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones discursivas*, 2008, págs. 249-274.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola, "La qual çibdad: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy. Evolución de un procedimiento cohesivo", *Romanistisches Jahrbuch*, 58 (2007), págs. 275-305.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola, "Los marcadores del discurso en la historia del español", en Óscar Laureda Lamas y Esperanza Acín Villa, coords., *Los estudios sobre marcadores del discurso en español, hoy*, Arco Libros-La Muralla, 2010, págs. 523-615.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola, "¿Hay la intuición? El efecto de definitud en la historia de la lengua española", *RILCE*, 30.3 (2014), págs. 807-832.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola, "Prejuicios y apriorismos en la investigación histórica sobre los marcadores discursivos (con algunas notas sobre *así las cosas*)", en Margarita Borreguero y Sonia Gómez-Jordana Ferary, eds., *Les marqueurs du discours dans les langues romanes: une approche contrastive*, Limoges, Lambert Lucas, 2015, págs. 285-303.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola, "Deudas latinas y variaciones romances en la creación del marcador de topicalización 'respecto'", *Verba*, 44 (2017), págs. 133-167.
- POZAS LOYO, Julia, *El artículo indefinido. Origen y gramaticalización*, México, El Colegio de México, 2016.
- QUESADA PACHECO, Miguel Ángel, *Historia de la lengua española en Costa Rica*, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, 2009.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA [RAE]/ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA, ASALE, *Nueva gramática de la lengua española. Morfología-Sintaxis I*. Madrid: Espasa-Calpe, 2009.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [consulta: 5 junio 2022]
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <http://www.rae.es> [consulta: 20 octubre 2021]
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española* (DLE) [en línea]. <http://www.rae.es> [consulta: 24 mayo 2022]
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico del español jurídico* (DPEJ) [en línea]. <http://www.rae.es> HYPERLINK “<http://www.rae.es/>” HYPERLINK “<http://www.rae.es/>” HYPERLINK “<http://www.rae.es/>”s [consulta: 16 febrero]
- RINALDI, Rossella y VILLANI, Carla, ed., *Le carte del monastero di S. Stefano di Bologna e di S. Bartolomeo di Musiano, 1001-1125*, Vol. I, Badia del Monte, Centro storico benedettino italiano, 1984.
- ROBERTS, Ian, “A formal account of grammaticalization in the history of Romance Futures”, *Folia Linguistica Historica*, 13 (1993), págs. 219-258.
- ROBERTS, Ian y ROUSSOU, Anna, *Features, parameters and grammaticalization. A minimalist approach to syntactic change*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- ROBERTS, Ian y ROUSSOU, Anna, *Syntactic change: a minimalist approach to grammaticalization (Cambridge Studies in Linguistics 100)*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- RODRÍGUEZ MOLINA, Javier, *La gramaticalización de los tiempos compuestos en español antiguo: cinco cambios diacrónicos*, Universidad Autónoma de Madrid, Tesis doctoral, 2010.
- ROJAS MAYER, Elena, *Evolución histórica del español en Tucumán entre los siglos XVI y XIX*, Tucumán, Universidad de Tucumán, 1985.
- RUSSELL, Bertrand, “On denoting”, *Mind*, 14 (56) (1905), págs. 479-493.
- SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés, *La lengua de las gramáticas y métodos de español como lengua extranjera en Europa (1640-1726)*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 2008. <<http://www.ucm.es/BUCM/t> HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t> HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>”30253 HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>”.pdf” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>” HYPERLINK “<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fl/ucm-t30253.pdf>”>.
- SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés “Procesos de lexicalización y gramaticalización en la historia de *usía* en español”, en José Luis Girón Alconchel y Daniel Moisés Sáez Rivera, eds., *Procesos de gramaticalización en la historia del español*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Verwoert, 2014, págs. 159-186.
- SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés, “Una propuesta de aplicación de teoría de las tradiciones discursivas: alrededor de las relaciones de autos de fe”, en Xosé Alfonso Álvarez, Jairo

- Javier García, Manuel Martí y Ana María Ruiz, eds., *Nuevas perspectivas en la diacronía de las lenguas de especialidad*, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, págs. 409-428.
- SÁEZ RIVERA, Daniel Moisés, “Historiografía y problemática de las nociones de gramaticalización y lexicalización en el mundo hispánico”, en Viorica Codita y Mariela de la Torre, eds., *Tendencias y perspectivas en el estudio de la morfosintaxis histórica hispanoamericana*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamerica/Verwuert, 2019, págs. 153- 172.
- SALATIEL, *Ars notariae (Técnica notarial) de Salatiel Bonaniense*, reprod. facs. del m. n.º 284 de la Biblioteca de Cataluña, Barcelona, Anaya Beltrán, 1996.
- SALATIEL, *Ars Notarie*, II, La seconda stresura dai Codici della Biblioteca Nazionale di Parigi lat. 4593 y lat. 14622, ed. Gianfranco Orlandelli, Milano, Giuffrè, 1961.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Cristina, “Adjetivos y determinantes en la historia del español: el caso de *cierto*”, en Alicia Puigvert Ocal e Inmaculada Delgado Cobos, coords., *Ex admiratio-ne et amicitia. Homenaje a Ramón Santiago*, Madrid, Ediciones del Orto, 2007, págs. 1053-1068.
- SANTOS DOMÍNGUEZ, Luis Antonio y Espinosa Elorza, Rosa María, *Manual de semántica histórica*, Madrid, Síntesis, 1996.
- SAUSSURE, Ferdinand, *Curso de lingüística general*, México, Alianza, 1992 [1916].
- SCHWENTER, Scott, “Some reflections on o sea: A discourse marker in Spanish”, *Journal of Pragmatics*, 25 (1996), págs. 855-874.
- SILVA-CORVALÁN, Carmen, “Semantic and Pragmatic Factors in Syntactic Change”, en Jacek Fisiak, ed., *Historical Syntax*, Berlín, Mouton, 1984, págs. 555-573.
- SILVERSTEIN, Michael, “Hierarchy of Features and Ergativity”, en Pieter Muyken y Henk van Riemsdijk, eds., *Features and Projections*, Dordrecht, Holland, 1986, págs. 163-232.
- SPERBER, Dan y WILSON, Deirde, *Relevance. Communication and Cognition*, Cambridge, Harvard University Press, 1986.
- STOLL, Eva, “Competencia escrita de impronta oral en la crónica soldadesca de Pedro Pizarro”, en Thomas Kotschi, Wulf Oesterreicher y Klaus Zimmermann, coords., *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 1996, págs. 427-446.
- STOLL, Eva, “Géneros en la historiografía indiana: modelos y transformaciones”, en Wulf Oesterreicher, Eva Stoll y Andreas Wesch, coords., *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII: coloquio internacional, Friburgo en Brisgovia, 26-28 de septiembre de 1996*, 1998, págs. 143-168.
- STOLL, Eva, “Jurisconsultos, secretarios y suplicantes el sello jurídico del discurso historiográfico colonial”, en Robert Folger y Wulf Oesterreicher, eds., *Talleres de la memoria – reivindicaciones y autoridad en la historiografía indiana de los siglos XVI y XVII*, Munster, Lit, 2005, págs. 225-245.
- STOLL, Eva, *Konquistadoren als Historiographen. Diskurstraditionelle und textpragmatische Aspekte in Texten von Francisco de Jerez, Diego de Trujillo, Pedro Pizarro und Alonso Boregán*, Tübingen, Narr, 1997.

- STOTZ, Peter, *Handbuch zur lateinischen Sprache des Mittelalters. IV. Formenlehre, Syntax und Stilistik*, München, C.H. Beck, 1998.
- STRECKER, Karl, *Introduction à l'étude du latin médiéval*, Gand, 1953.
- SWEETSER, Eve, "Grammaticalization and semantic bleaching", *Proceedings of the Fourteenth Annual Meeting of the Berkeley Linguistics* (1988), pp. 389-405.
- SWEETSER, Eve, *From Etymology to Pragmatics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- TALMY, Leonard, "How language structures space", en H. L. Pick y L. P. Acredolo, eds., *Spatial Orientation: Theory, Research and Application*, New York, Plenum Press, 1983, págs. 225-282
- TALMY, Leonard, *Force Dynamics in Language and Cognition*, *Cognitive science* 12 (1988), págs. 49-100.
- TALMY, Leonard, *Toward a cognitive semantics, Vol. II: Typology and process in concept structuring*, The MIT Press, 2000.
- TIMBERLAKE, Alan, "Reanalysis and actualization in syntactic change", en Charles N. Li, ed., *Mechanisms of Syntactic Change*, Austin and London, University of Texas Press, 1977, págs. 141-177.
- TORTELLA, Jaume, ed., *24 documentos sobre Scarlatti en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Madrid*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2007.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "From Propositional to textual and expressive meanings: some semantic-pragmatic aspects of grammaticalization", en Winfred P. Lehmann y Yakov Malkiel, eds., *Perspectives on Historical Linguistics*, Amsterdam, Benjamins, 1982, págs. 245-271.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "On the rise of epistémic meanings in English: an example of subjectification in semantic change", *Language*, 65 (1989), págs. 31-55.
- TRAUOGOTT, Elizabeth Closs y DASHER, Richard B., *Regularity in Semantic Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "Constructions in Grammaticalization", en Brian Joseph y Richard Janda, eds., *The handbook of historical linguistics*, Oxford, Blackwell, 2003, págs. 624-647.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "Grammaticalization", en Andreas H. Jucker e Irma Taavitsainen, eds., *Handbook of Historical Pragmatics*, Berlin, Mouton de Gruyter, 2010a, págs. 97-126.
- TRAUOGOTT, Elizabeth Closs y HEINE, Bernd, eds., *Approaches to Grammaticalization*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1991.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "From etymology to historical pragmatics", en Donka Minkova y Robert Stockwell, eds., *Studies in the History of the English Language*, Berlin, Mouton de Gruyter, 2002, págs. 19-49.
- TRAUOGOTT, Elizabeth Closs y TROUSDALE, Graeme, *Constructionalization and construction changes*, Oxford, Oxford University Press, 2013.
- TRAUOGOTT, Elizabeth, "Grammaticalization", en Silvia Luraghi y Vit Bubenik, eds., *Continuum Companion to Historical Linguistics*, London, Continuum Press, 2010b, págs. 269-283.

- VAN VALIN, Robert D. y LAPOLLA, Randy J, *Syntax: Structure, meaning and function*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- VÁZQUEZ CUESTA, Pilar y MENDES DA LUZ, María Albertina, *Gramática portuguesa*, Madrid, Gredos, 1987.
- VILLAR, Juan, *Arte de Gramática Española*, est. introd. de Manuel Peñalver Castillo, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1997 [1651].
- VOSSLER, Karl, *Civiltà e lingua di Francia. Storia del francese letterario dagli inizi fino a oggi*, Bari, Laterza, 1948.
- WEINREICH, Uriel, LABOV, William y HERZOG, Marvin, "Empirical Foundations for a Theory of Language Change", en Winfred P. Lehmann y Yakov Malkiel, eds., *Directions for Historical Linguistics. A Symposium*, Austin, University of Texas Press, 1968, págs. 95-195.
- WRIGHT, Roger, *Latín tardío y romance temprano*, Madrid, Gredos, 1989.





ALEXANDRA DUTTENHOFER

Comenzó los estudios de Filología Románica y Eslava en la Universidad de Heidelberg. Posteriormente, se graduó en Filología Hispánica en la Universidad Complutense. En esta misma Universidad realizó el Máster en Investigación en Lengua Española. Entre 2017 y 2022 disfrutó de una beca de Formación de Personal Investigador (FPI) y se doctoró en Lengua Española y sus Literaturas. Completó su formación académica durante una estancia en la Universidad de Zúrich. Actualmente, su investigación se centra en la sintaxis y la pragmática históricas.



Este libro ofrece un estudio diacrónico sobre el proceso por el que el antiguo adjetivo participial con función anafórica *dicho* precedido de artículo definido se recategorizó como determinante *dicho* en español. Se aspira a hacer una aportación a la historia de la formación del paradigma determinante en español, ya ampliamente estudiada a la luz de la creación del artículo definido e indefinido. Si bien ya se ha hecho un acercamiento al cambio lingüístico en cuestión, aún no se ha realizado un estudio completo que arroje luz sobre el proceso señalado. Por tanto, se pretende explicar desde el punto de vista gramatical y discursivo el cambio morfosintáctico por el que se produjo una paulatina pérdida del artículo definido ante *dicho*. De esta manera, se observa la creación de un determinante anafórico similar a un demostrativo a partir de un verbo de lengua. Se trata de un proceso translingüístico, en la misma medida en la que lo es la creación de los artículos. Al tratarse de una de las marcas identitarias de la tradición notarial desde la Edad Media, se recurre a un amplio corpus de la documentación notarial de los siglos xvii-xix procedente del Archivo Histórico de los Protocolos de Madrid. El estudio se basa en los avances teóricos de la gramaticalización, si bien se contempla, asimismo, la interacción de la misma tanto con los procesos de lexicalización como con la teoría de las tradiciones discursivas. En este sentido, se dedica atención al papel del latín adstrático de la Edad Media, y además, se resalta la índole pragmático-discursiva del cambio lingüístico estudiado, al igual que el papel de una pauta retórica que condicionó la difusión de *dicho* en la documentación notarial. Tal proceso dilucidaría la interacción entre la retórica y la gramática. El cambio morfosintáctico procede de la lengua de distancia comunicativa contrariamente a los cambios lingüísticos detectados en la lengua de inmediatez. El análisis del corpus permite destacar tales conceptos como la definitud, la topicalidad y la deixis textual en el cambio lingüístico estudiado. Si bien tales conceptos ya han sido mencionados en relación con la creación de los artículos, estos encuentran una nueva aplicación en el proceso de la gramaticalización de *dicho* como determinante. Sin embargo, *dicho* presenta una historia propia condicionada por su origen participial.



VNIVERSIDAD  
DSALAMANCA

Ediciones Universidad  
**Salamanca**

**80**  
AÑOS 1943-2023



CENTRO INTERNACIONAL  
DEL ESPAÑOL  
VNIVERSIDAD DSALAMANCA

ISBN: 978-84-1311-883-3



9 788413 118833